BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Núm. 15.776 — EDICION DE 96 PAGINAS

Buenos Aires, Lunes 26 de Mayo de 1947

ENTRARON EN VIGOR NUEVAS BASES PARA LAS OPERACIONES EN ALGUNOS GRANOS Y CEREALES

DECRETO 13.485/47

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

Visto el Expediente Nº 7079|47 (2620|46 C.M.G.E.) en el que se solicita la aprobación de la Resolución N.° 532 de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, dictada con fecha 18 de marzo del año en curso, titulada "Bases Estatutarias y Reglamentación para la compra-venta del maní"; atento a las razones invocadas y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 532 dictada el 18 de marzo de 1947 por el Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, titulada "Bases Estatutarias y Reglamentación para la compra-venta del maní", la cual regirá para las operaciones que se realicen desde la fecha del presente decreto.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese juntamente con la Resolución aprobada por el artículo 1.°; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

SE FIJAN TARIFAS TELEGRAFICAS AL LEJANO ORIENTE

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.
—13.507|47—

Visto lo solicitado en el expediente número 18.498-C-1947 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S.A. para aplicar la siguiente tarifa a los telegramas ordinarios destinados a:

Asia:

—Manchukuo (Manchuria): cuatro francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 4,00) por palabra.
—Timor (Isla): siete francos oro telegráficos con tres céntimos (Fcos. oro teleg. 7,03) por palabra.

Oceanía:

—Carolinas (Islas): Angauru, Jap, Palao, Ponapé y Truk: cuatro francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 4,00) por palabra.
—Saipan: cuatro francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 4,00) por palabra.
—Marshall (Islas):
Jalouit: cuatro francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 4,00) por palabra.
Otras Oficinas: siete francos oro telegráficos con cincuenta y cinco céntimos (Fcos. oro teleg. 7,55) por palabra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETO 13.486/47

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

Visto el Expediente número 7017|47 (2.969|46 C.M.G.E.) en el que se solicita la aprobación de la Resolución número 533 de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, dictada con fecha 18 de marzo del año en curso "Modificando las Bases Estatutarias que rigen para avena, cebada y centeno"; atento a las razones invocadas y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 533 dictada por el Interventor del Banco Central de la República Argentina ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores. el 18 de marzo de 1947, "Modificando las Bases Estatutarias que rigen para avena, cebada y centeno", la cual regirá para las operaciones que se realicen desde la fecha del presente decreto.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese juntamente con la Resolución aprobada por el artículo 1.°; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Incrementan la Reforestación de Misiones

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.
—11.557|1947.—

Visto este expediente (Nº 73.184|1947), en el que la Dirección Forestal dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, solicita se le autorice la extracción de cien metros cúbicos (100 m.3) de madera, libre de derechos, provenientes de árboles en estado vivo, de las especies "Araucaria", "Cancharana", "Incienso" y "Cedro", de los bosques fiscales del territorio de Misiones, con destino a la ampliación de las construcciones del Vivero que está instalando en la Colonia "Manuel Belgrano", del aludido territorio; y

CONSIDERANDO:

Que, la función asignada al citado Vivero, es la de producir las plantas necesarias para los trabajos de reforestación, que en forma continua y progresiva debe llevarse a cabo en la zona, para cuyo fin se hace necesario dotarlo de los elementos y comodidades indispensables para la instalación de laboratorios, galpones, etc.;

Que, dado el carácter del presente pedido, nada impide se acceda a lo solicitado como se ha hecho en casos análogos; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 6 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Forestal, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, para extraer libre de todo derecho, de bosques fiscales del territorio de Misiones, cien metros cúbicos (100 m.3) de madera provenientes de árboles en estado vivo, de las especies "Araucaria", "Cancharana", "Incienso" y "Cedro", con destino a la ampliación de las construcciones del Vivero que está instalando en la Colonia "Manuel Belgrano", del aludido territorio, debiendo ajustarse la explotación a las normas que al efecto se establecen a fojas 3 vuelta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Fijan Sueldos para el Personal Docente del Liceo Naval Militar

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947 — Decreto Nº 12.626|47

Vistas las constancias del presente Expediente 1-E-3.553 de 1947 y atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el Decreto N.° 110.020|941 (O. G. 17|941) modificado por los Decretos N.° 140.554|943 (O. G. 22|943) y 16.375|944 (O. G. 195|944), de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos Orgánicos de la Escuela Naval Militar y del Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown";

Que la determinación de estas asignaciones corresponde a la distribución básica de la partida global destinada al pago del personal docente de dichos Institutos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase para el personal docente que se indica, las siguientes asignaciones básicas mensuales, en concepto de retribución de servicios:

a) De la Escuela Naval Militar:

Jefes de División .... $ 600.—
Profesores:
Hora clase teórica semanal .. „ 87.50
Hora clase práctica semanal . „ 60.—
Hora clase teórico - práctica semanal de profesor adjunto „ 60.—
Hora clase semanal de Cultura Física .... „ 50.—
Ayudantes de Trabajos Prácticos:
Hasta seis horas clase semanales .... „ 200.—
Hora clase semanal excedente „ 25.—

b) Del Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown"

Profesores:
Hora clase semanal .... $ 50.—
Hora clase semanal de Cultura Física .... „ 50.—
Ayudantes de Trabajos Prácticos:
Hasta seis horas clase semanales .... „ 200.—
Hora clase semanal excedente „ 25.—

Art. 2.° — Las sumas asignadas por el artículo 1.° del presente Decreto, representan la distribución básica de la Partida Global 1 del Item Personal Docente del Inciso 2.° del Anexo 11 para el año 1947 y de las partidas equivalentes de los presupuestos sucesivos.

Art. 3.° — Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigor a partir del 1.° de marzo de 1947.

Art. 4.° — Deróganse los Decretos número 110.020|941 (O. G. 17|941), 140.554|943 (O. G. 22|943) y 16.375|944 (O. G. 195|944).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General del Personal).

PERON. — Fidel L. Anadón.

ENVIAN UN DELEGADO A LA INSTALACION DE UNA CENTRAL HIDROELECTRICA

RIO NEGRO

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.269|47

Visto este expediente (S.I.C. 33.005-1947) y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, solicita la autorización correspondiente para destacar en comisión a un ingeniero, a efectos que se traslade a la República Oriental del Uruguay con el fin de asistir a los trabajos de instalación mecánica de la Central Hidroeléctrica del Río Negro;

Que es conveniente facilitar el propósito de que el personal técnico perfeccione sus conocimientos en materia que constituye la actividad específica de dicha Repartición;

Que el Decreto Nº 17.089, apartado h), establece que es preciso la autorización del Poder Ejecutivo para disponer comisiones al extranjero;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica para comisionar al Oficial 5º (clase 7), Ingeniero Hernán Ramírez Achinelli (Clase 1910. M. I. 1.088.951, D. M. 19, C. I. 514.888, Policía Provincia de Buenos Aires), a efectos de que se traslade a la República Oriental del Uruguay en viaje de estudio, referente a las instalaciones mecánicas a realizarse en la Central Hidroeléctrica del Río Negro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

SUMARIO

Ver página 12

APRUEBAN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DE DISTRIBUIDORES DE REVISTAS DIARIOS Y AFINES

Buenos Aires, Marzo 15 de 1947.

—34|47—

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines, en el Expediente Nº 81.073 - D - 46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se se desempeñan como distribuidores de diarios, revistas y afines;

Que desde el 30 de Octubre de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1º — Otórgase personería gremial a la Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines, con sede en la calle Garay 2624 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores que se desempeñan como distribuidores de diarios, revistas y afines, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y las localidades comprendidas en las líneas ferroviarias de los F.C.C.A. hasta Tigre; F.C.O. hasta Moreno; F.C.S. hasta Ranelagh; F.C.C.E. hasta Del Viso y F.C. C.G.B.A. hasta González Catán.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Sociedad de Distribuidores de Diarios Revistas y Afines, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

SOCIEDAD DE DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES

TITULO I

Capítulo I

DENOMINACION Y DOMICILIO

Artículo 1.º — Los Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines, reunidos en Asamblea General el día 30 de Octubre de 1945, en la ciudad de Buenos Aires, constituyen la Sociedad de DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Art. 2º del Decreto 23852|45, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y con domicilio legal en esta Capital.

Capítulo II

FINES Y PROPOSITOS

Art. 2.º

a) Realizar las conquistas sociales para el mejoramiento de la Sociedad de acuerdo a una orientación netamente argentina.

b) Esta Institución es independiente de todas las agrupaciones políticas ideológicas religiosas o filosóficas y por lo tanto son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

c) Fomentar y estrechar vínculos de solidaridad, lealtad y amistad entre todas las entidades obreras del país, para cumplir con los postulados de la Confederación General del Trabajo.

d) Instalar un local social.

e) Formar una Biblioteca y Sala de Lectura.

f) Formar un fondo de ayuda mútua y organizar un sistema de asistencia social, contemplando especialmente lo relativo a la pensión a la vejez e invalidez.

g) Peticionar por las vías legales a las autoridades competentes la reglamentación, modificación o derogación de cualquier disposición que signifique un obstáculo para el libre desenvolvimiento del trabajo de los asociados.

h) Gestionar por todos los medios lícitos el apoyo de las autoridades a fin de evitar cualquier competencia desleal que redunde en perjuicio del Gremio.

i) Crear y organizar Servicios Jurídicos para el patrocinio de la Institución y de sus asociados y familias.

j) Crear y organizar Consultorios Médicos y Sala de primeros auxilios para el asociado y familia.

k) Propender a la elevación del nivel cultural y al acercamiento de las familias de los asociados mediante la realización periódica de festivales danzantes.

l) Propender al mejoramiento de la salud y constitución física mediante la creación de campos deportivos.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 3º — Se considerarán Socios Activos aquellos que posean Recorridos y trabajen en la distribución de Diarios, Revistas y Afines, en esta capital y distritos suburbanos.

Art. 4º — No podrán en ningún caso ni bajo ninguna forma pertenecer a esta Sociedad, los vendedores de diarios, revistas y afines.

Art. 5º — Para ingresar como socio activo deberá llenar la solicitud que le será entregada en Secretaría.

Art. 6º — La solicitud deberá contener los siguientes requisitos: Nombre y apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, documentos de identidad, lugar donde desarrolla su trabajo, horas de trabajo, fecha y firma.

Capítulo III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Art. 7º — Son deberes de los socios activos:

a) Velar por la moral, el orden y el decoro de la Sociedad en el local social.

b) Respetar los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de Asambleas y Comisiones Directivas.

c) Desempeñar las tareas que se les encomienden y colaborar con los fines y propósitos de la Asociación.

d) Abonar regularmente una cuota mensual de dos pesos.

e) Asistir a las Asambleas que se convoquen.

Art. 8º — Son derechos de los socios activos:

a) Recibir y participar de los beneficios que la Sociedad preste a sus asociados de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos que se dicten.

b) Ser elegido miembro de la C. Directiva y en las sub-comisiones que en su oportunidad se designen.

c) Solicitar de la C. D., la exhibición de los libros y comprobantes de la Sociedad.

d) Presentar por escrito a consideración de la C. D., cualquier proyecto, idea o iniciativa, que considere útil o de interés para la Sociedad.

e) Asistir a las Asambleas y a las reuniones públicas de la C. Directiva.

Art. 9º — Es un deber ineludible del socio activo prestar su concurso o disconformidad con los puntos que se trataren en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, mediante la emisión del voto.

Capítulo IV

PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

Art. 10. — Será motivo de pérdida de condición de socio

a) Renuncia o fallecimiento.

b) Adeudar tres mensualidades.

c) Desacreditar el buen nombre y prestigio de la Institución.

d) Los que malversaren o retuvieren los fondos sociales, sin perjuicio de las acciones criminales a que se hagan pasibles.

e) Los que atentaren a sabiendas contra los intereses materiales o morales de la sociedad.

f) Por expulsión en los casos que la Asamblea General dispusiese.

TITULO III

AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD

Capítulo I

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 11. — Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.

Capítulo II

ASAMBLEAS ORDINARIAS

Art. 12. — La Asamblea Ordinaria tendrá lugar una vez por año y deberá convocarse para el 30 de Octubre. En ella se tratará:

a) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

b) Discusión, aprobación o modificación de la Memoria, inventario, balance general, cuentas de entradas y salidas, e informe de las subcomisiones.

c) Nombramiento en su caso de los Miembros de la C. Directiva que deben reemplazar a los cesantes.

d) Tratar cualquier otro asunto mencionado en las convocatorias.

Art. 13. — El quórum para realizar Asamblea Ordinaria, lo establece la presencia de la mitad más uno de todos los afiliados, y una hora después de la citación, podrá sesionarse con el 20 % de los socios.

Art. 14. — Si no hubiese número tampoco se llamará nuevamente a Asamblea para otra fecha, y una hora después de la citación puede sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo los acuerdos que se tomen, válidos por mayoría de votos.

Art. 15. — En las Asambleas se tratarán únicamente los asuntos que estén incluídos en el Orden del Día, salvo resolución expresa de la Asamblea.

Art. 16. — Las Asambleas se convocarán por medio de circulares con veinte días de anticipación.

Art. 17. — Todo Socio deberá acreditar su condición de tal, al incorporarse a la Asamblea.

Art. 18. — Las Asambleas serán presididas por las Autoridades de la C. D., y deberán reunirse en el lugar o local establecido en la convocatoria so pena de nulidad.

Art. 19. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes a excepción de aquellos casos en que se trate de reconsiderar una resolución anterior para lo cual se necesitarán dos tercios de los votos presentes.

Capítulo III

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Art. 20. — Las Asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la C. D. lo estime necesario o cuando lo pidan por escrito treinta socios que estén al día con Tesorería.

Art. 21. — Serán convocadas dentro de los quince días de solicitadas en la misma forma que las Asambleas Ordinarias, no pudiendo tratarse sino los asuntos incluídos en el Orden del Día.

Capítulo IV

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS ASAMBLEAS

Art. 22. — Las actas de las Asambleas deberán ser rubricadas por las respectivas autoridades y por dos socios presentes, designados en el mismo acto.

TITULO IV

Capítulo I

DE LAS ELECCIONES

Art. 23. — Las elecciones se verificarán por boletas que cada asociado depositará en una urna y las listas de candidatos deberán ser presentadas a la C. D., a efectos de su oficialización por lo menos con quince días de anticipación al mes de fijado para la Asamblea Ordinaria.

Art. 24. — El escrutinio será encomendado a una comisión de cinco escrutadores elegidos en la Asamblea por aclamación y los partidarios de cada lista podrán nombrar un fiscal para controlarlo.

Art. 25. — El escrutinio será practicado en el mismo acto.

Art. 26. — Sus decisiones podrán ser observadas por razones de error de cómputos o apreciación de votos, o cualquier otro motivo e impugnados por razón de fraude por cualquiera de los fiscales, debiendo la Asamblea resolver la impugnación.

Art. 27. — Si la impugnación fuese calumniosa, decidirá la Asamblea el castigo que ha de imponerse al apelante.

Art. 28. — Si el escrutinio no fuese impugnado será proclamado inmediatamente.

TITULO V

Capítulo I

COMISION DIRECTIVA

Art. 29. — La Sociedad será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por doce miembros, a saber:

1 Presidente.
1 Vicepresidente.
1 Secretario de Actas.
1 Prosecretario de Actas.
1 Tesorero.
1 Protesorero.
6 Vocales Titulares.

Habrá también 6 vocales suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares, por orden de designación, en los casos de fallecimiento, renuncia o expulsión.

Art. 30. — [illegible] socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por ese concepto sueldo o privilegio alguno.

Art. 31. — El mandato de los mismos durará dos años, al cabo de los cuales se renovará por mitades.

Art. 32. — Para la renovación de la C. D. se procederá por elecciones en la forma establecida en el Título IV.

Art. 33. — Para ser elegido miembro de la C. D. se requiere ser socio activo, con dos años de antigüedad, mayor de veintidós años y menor de cincuenta y cinco años, no debiendo tener malos antecedentes policiales.

Art. 34. — La C. D., se reunirá semanalmente. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias, realizándose estas últimas cuando el Presidente o cuatro titulares de la C. D., lo consideren necesario debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los tres días de efectuada la solicitud.

Art. 35. — Toda resolución tomada fuera del local social por la C. D., a sus miembros no tiene valor legal alguno, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y aprobados por la Asamblea.

Art. 36. — Las reuniones de la C. D., se celebrarán debidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, cuando acudieren por primera citación; en segunda convocatoria celebrarán sesión con los miembros que concurran siempre que no bajen de cinco, debiendo celebrarse ésta dentro de los tres días a partir de la fecha en que debía realizarse en primera convocatoria.

Art. 37. — Sus disposiciones serán apoyadas y votadas por la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que se requerirán el voto de las dos terceras partes.

Art. 38. — El presidente o la persona que haga sus veces sólo podrá votar en caso de empate, para decidir éste.

Art. 39. — La citación de la C. D., se hará por circulares que se enviarán al domicilio de los miembros que la integran por correo, especificando día y hora de reunión y el orden del día a considerar, firmada por el Presidente.

Capítulo II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección y representa-

ción de la Sociedad observando y haciendo observar este Estatuto.

b) Nombrar las Subcomisiones que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Institución.

c) Convocar la Asamblea.

d) Recaudar los fondos y llevar la Contabilidad de los mismos.

e) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, fijarles sueldo, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos o destituirlos.

f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, una memoria, el balance general, inventario, cuenta de entrada y salida e informes de las Subcomisiones que se hayan nombrado.

g) Dictar las reglamentaciones para el cumplimiento de los fines sociales.

h) Nombrar los representantes de la Institución para ante organismos a los cuales esté afiliado o en los cuales tenga que actuar la Sociedad.

i) Administrar con toda amplitud y sin limitación alguna los bienes y negocios de la Sociedad. Podrá por lo tanto, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos y acciones. Aceptar hipotecas y Constituir cualquier otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro Título. Realizar operaciones bancarias y de cambios, girar, aceptar, endosar, avalar letras, pagarés y vales, girar y endosar cheques, abrir cuentas y cartas de crédito. Firmar contratos de arrendamiento y locación, de y para la Sociedad, autorizar compras, hacer novaciones o quitas de deudas. Conferir o revocar poderes, generales o especiales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicción, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación. Está facultada también para tomar dinero prestado particulares o de cualquier casa bancaria. Esta enumeración es simplemente enunciativa, dado que la Sociedad puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, mediata e inmediatamente relacionados con los objetivos sociales.

j) Llevar ante los Tribunales de Justicia a la o las personas que de cualquier modo hubieren cometido malversación o defraudación de los fondos sociales.

k) Adoptar en carácter de emergencia todas aquellas disposiciones que sin discrepar con los fines y propósitos de la Sociedad y con la letra y el espíritu del Estatuto no hayan sido previstas en él y sean necesarias al desenvolvimiento de la Institución.

l) Aceptar o rechazar la admisión de socios propuestos en la forma que lo establece este estatuto.

m) Amonestar o suspender a todo asociado cuando de acuerdo al criterio de la C. D. se hiciere pasible de estas sanciones debiéndose tomar esta medida con el voto de la mayoría.

n) Autorizar o desaprobar previo informe de Tesorería, los gastos que se realicen.

o) Conceder licencia a sus miembros.

p) Aceptar donaciones o legados en beneficio de la Entidad.

q) Solicitar informes a las subcomisiones cada vez que lo estime conveniente pudiendo suspender a uno o más miembros de ella por simple mayoría de votos y reemplazarlos por dos tercios de los votos de los miembros presentes.

Capítulo III

DEL PRESIDENTE

Art. 41. — El Presidente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Es el Representante legal de la Institución en todos sus actos, debiendo vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este Estatuto y de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y el buen funcionamiento de la Institución, recabar de la C. D., pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiese encontrado dificultad en su ejecución.

b) Resolver por sí y ante sí respecto de cualquier asunto o cuestión que revistiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante la C. D. a la que informará en su primera reunión.

c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de la C. D., y la correspondencia y todo documento de la Sociedad.

d) Autorizar con el Tesorero la cuenta de gastos firmando los recibos y demás documentos de Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la C. D., no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos en este Estatuto.

e) Presidir las Asambleas y las reuniones de la C. D.; sólo podrá votar en caso de empate.

Capítulo IV

DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 42. — El Vice Presidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento.

Capítulo V

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 43. — Son deberes del Secretario de Actas

a) Refrendar con su firma la del Presidente en todas las comunicaciones de la Sociedad.

b) Llevar un fichero de socios, el Archivo General de la Sociedad y Copiador.

c) Proporcionar todos los antecedentes y elementos necesarios para ilustrar los debates de la C. D., o de las Asambleas.

d) Llevar un libro de Actas de las Asambleas y otro de las Sesiones de la C. D. Una vez aprobadas las de esta última serán firmadas por él y por el Presidente.

e) Enviar las circulares para las reuniones de la C. D., y concurrir a las Asambleas dando lectura a las Actas y documentos que le indique el Presidente.

Capítulo VI

DEL PRO-SECRETARIO DE ACTAS

Art. 44. — El Pro-Secretario de Actas, reemplaza al Secretario de Actas con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento.

Capítulo VII

DEL TESORERO

Art. 45. — Sus deberes y atribuciones

a) Tener a su cargo los fondos sociales y hacer depósito inmediato en el Banco de la Nación o cualquier otro Banco de toda cantidad que exceda de quinientos pesos ($ 500), suma máxima que podrá retener en su poder para gastos eventuales. Todos los depósitos se harán a nombre de la "Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines" y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero.

b) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la C. D.

c) Percibir las cuotas mensuales y demás ingresos, que por cualquier concepto correspondan a la Sociedad.

d) Pagar los gastos autorizados por la C. D., mediante orden firmada por el Presidente y Secretario de Actas.

e) Informar mensualmente por escrito a la C. D., sobre el estado de Caja y presentar un balance bimestral a la misma.

f) Al final de cada ejercicio elevará un Balance General, con todos los informes del período social, que previo dictamen de la C. D., será elevado a la Asamblea General Ordinaria.

g) Lllevar un fichero de socios, siendo responsable de la cobranza de las cuotas sociales. En la última reunión de cada mes informará a la C. D., de la situación de los socios con respecto a la Tesorería.

h) Llevar todos los libros que por ley corresponden, para la contabilidad y firmar todos los documentos de la Tesorería. No efectuar pago alguno sin recibo siendo responsable del libro de cheques de la Sociedad.

i) Informar del estado de Tesorería a solicitud de cualquier miembro de la C. D.

j) Llevar un libro de inventario de todos los bienes de la Institución.

Capítulo VIII

DEL PRO-TESORERO

Art. 46. — El Pro-Tesorero reemplazará al Tesorero con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento.

Capítulo IX

DE LOS VOCALES

Art. 47. — Corresponde a los Vocales:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la C. D.

b) Desempeñar las comisiones y tareas que la C. D. les confíe.

Capítulo X

DE LAS SUB COMISIONES

Art. 48. — Las tareas de la sociedad podrán ser distribuídas en Sub Comisiones permanentes designadas por la C. D. Las Sub Comisiones estarán integradas por lo menos de tres miembros: un presidente y dos vocales.

Art. 49. — Las Sub Comisiones concurrirán a las reuniones de la C. D. únicamente en los casos en que aquélla los citare a su seno para informar.

Art. 50. — Elevarán trimestralmente a la C. D., un informe de las tareas realizadas.

Art. 51. — Funcionarán las siguientes Sub Comisiones, sin perjuicio de las que más adelante a criterio de la C. D., sean indispensables crear, a fin de llenar los fines y propósitos de la Institución.

a) Comisión de Propaganda.

b) Comisión de Biblioteca.

c) Comisión de Mutualismo y Asistencia Social.

d) Comisión de Deportes.

e) Comisión de Festivales y Beneficios.

f) Comisión de Prensa.

g) Comisión de Hacienda.

Art. 52. — La Sub Comisión de Hacienda cooperará con el Tesorero, revisará los libros, documentos, comprobantes, informando a la Asamblea sobre el Balance que debe presentar el Tesorero.

Art. 53. — Estas sub comisiones se ajustarán en su desempeño de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos internos, que en su oportunidad se dicten.

Art. 54. — Podrán integrar estas sub comisiones todo socio mayor de veintidós años y menor de sesenta, que esté al día con Tesorería.

TITULO VI

Capítulo I

RECURSOS Y GASTOS

Art. 55. — Constituyen el fondo social:

a) Las entradas por las cuotas mensuales de los socios.

b) Los bienes que se adquieran por donación, permuta o cualquier otro medio legal.

c) Los muebles, libros y útiles que se posean.

d) Las subvenciones y subsidios que se le acuerden por el Gobierno nacional, provincial o municipal, o de cualquier otra institución, o personal, pero siempre que se ajuste a lo establecido por el Art. 6° del Decreto 23852|45.

e) El producto de festivales, beneficios u otros actos.

Art. 56. — Son sus gastos:

a) Los pagos autorizados por la C. D.

b) Los gastos por adquisición o alquiler de bienes raíces.

c) Compra de muebles, libros o útiles necesarios.

d) Cualquier otro gasto que a juicio de la C. D., sea necesario hacer.

TITULO VII

Capítulo I

REGLAMENTOS INTERNOS

Art. 57. — Concordantes con las facultades de la C. D., ésta podrá dictar Reglamentos Internos, para la mejor obtención de los fines sociales.

Art. 58. — Será requisito indispensable para que estas reglamentaciones internas tengan valor, que hayan sido aprobadas por los dos tercios de miembros de la C. D., como mínimo.

Art. 59. — Los Reglamentos Internos que se dicten, deberán estar de acuerdo con el espíritu y la letra de este Estatuto, so pena de nulidad.

Art. 60. — Para la incorporación a este Estatuto de disposiciones que impliquen en cualquier sentido, reformas de las vigentes, será indispensable el voto de los dos tercios de concurrentes, a la Asamblea Extraordinaria.

TITULO IX

Capítulo I

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Art. 61. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Sociedad mientras existan 20 socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacer efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrá ser la C. D., o cualquier otro asociado que la Asamblea resuelva.

Art. 62. — Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al Consejo Nacional de Educación, con carácter de depositario por el término de un año. Si dentro de este ínterin no se fundara una entidad similar dichos fondos y bienes pasarán a ser propiedad del C. Nac. de Educación.

TITULO X

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 63. — Inmediatamente de ser aprobados estos Estatutos, entrarán en vigor y no podrán ser reformados hasta transcurridos dos años. Los beneficios acordados a los socios, serán exigibles seis meses después de su admisión como tales.

Art. 64. — La C. D. podrá designar si considera oportuno por los dos tercios de miembros presentes, una sub comisión de interpretación de este Estatuto, formada por tres miembros la que previa consulta, deberá asesorar a la C. D., produciendo dictamen al respecto.

Art. 65. — La C. D., podrá modificar la cuota del socio activo cuando los intereses de la Entidad así lo exigiere.

Art. 66. — La ficha de cada socio, contendrá el nombre y apellido, estado civil, nacionalidad, lugar del trabajo, hora del trabajo, libreta de enrolamiento, cédula de identidad, firma del socio, fecha de aceptación de la C. D., y fotografías.

Art. 67. — La C. D., se encargará de que cada socio se halle provisto de su carnet, cuya presentación será indispensable para poder acogerse a los beneficios que le acuerda la Sociedad.

Art. 68. — Una vez constituídas las autoridades de la Sociedad, quedan investidas de plenos derechos con las atribuciones y facultades que le confiere el presente Estatuto.

Art. 69. — La C. D. queda autorizada para gestionar por sí o por intermedio de su Asesoría Letrada, la personería jurídica, una vez que se hayan llenado los recaudos exigidos por la ley y de acuerdo al régimen legal de las Asociaciones Profesionales Obreras, dictada por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

NOTA: El presente Estatuto de la Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines, se publica sin cargo de acuerdo con lo que dispone el Art. 16, del Decreto N° 23.852|45.

Autorizan la Instalación de una Línea Telefónica

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.
— 13.512|47 —

Visto lo solicitado en el Expediente número 19.360-C-1947, y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Sociedad de Responsabilidad Limitada La Horqueta para instalar en la estancia de su propiedad denominada "La Horqueta" —sita en el territorio nacional de Formosa— una línea telefónica para servicio privado entre el puesto de la misma denominado "San Carlos" y la Administración del establecimiento, de una longitud de cinco y medio (5 ½) a seis (6) kilómetros aproximadamente, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fojas 5 y el plano corriente a fojas 6.

Art. 2° — La autorización que se acuerda por el artículo precedente es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Privado, dictada por Decreto número 15.094 del 27 de Noviembre de 1943.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Acéptanse renuncias y nómbrase diverso personal.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.074|47. — Visto el Expediente letra I, número 8.634, año 1947, elevado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 21 de Enero de 1947 por el Jefe de Recuento del Casino de Mar del Plata (treinta y cinco pesos moneda nacional diarios), don Joaquín Sosa (clase 1898, D. M. 3, Matríc. Nº 307.111) y nómbrase en su reemplazo a partir del 1º de Febrero de 1947, al señor Robustiano Antonio Meza (clase 1891, D. M 28, Matrícula 1.686.006.

Art. 2º — Nómbrase a partir del 26 de Enero de 1947, Auxiliar de Recuento en el Casino de Mar del Plata (treinta pesos moneda nacional diarios), al señor Fermín Gutiérrez (clase 1894, D. M. 22, M. 1.251.636).

Art. 3º — Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto número 20.055 de fecha 28 de Noviembre de 1946, a favor del señor Joaquín Américo A. Sauri (clase 1912, D. M. 2, Mat. 246.860), como Auxiliar de Recuento del Casino de Mar del Plata (treinta pesos moneda nacional diarios) y nómbrase en su lugar a partir del 4 de Febrero de 1947, al señor Alvaro Ricardo Menéndez (clase 1891, D. M. 2, M. 195.533).

Art. 4º — Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto número 20.055 de fecha 28 de Noviembre de 1946, a favor del señor Roque Florentino (clase 1886, D. M. 2, Matrícula 216.709) como Auxiliar de Tesorería del Casino de Mar del Plata (veinticinco pesos moneda nacional diarios) y nómbrase en su reemplazo a contar del 1º de Febrero de 1947, al Auxiliar de Contaduría (veinte pesos moneda nacional diarios), don José Antonio Molina (clase 1923, D. M. 22, Matrícula 5.276.30).

Art. 5º — Nómbrase, a partir del 1º de Febrero de 1947, Encargado de Vigilancia del Casino de Mar del Plata (veinticinco pesos moneda nacional diarios), al Encargado de Vigilancia Diurna (veinte pesos moneda nacional diarios), señor Humberto Capporaletti (clase 1905, D. M. 17, M. 905.107) y a contar del 9 de Febrero de 1947, al señor Máximo José Orsi (clase 1895, D. M. 3, M. 291.711).

Art. 6º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 1º de febrero de 1947 por el Encargado de Vigilancia del Casino de Mar del Plata (veinticinco pesos moneda nacional diarios), don Ricardo Acosta (clase 1913, D. M 1, M. Nº 124.519) nómbrase en su reemplazo a partir de la citada fecha, al Auxiliar del Casino de Necochea (veinticinco pesos moneda nacional diarios), don José Marchese (clase 1904, D. M. 2, M. 207.215.

Art. 7º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 5 de diciembre de 1946 por el Encargado de Vigilancia del Casino de Mar del Plata (veinticinco pesos moneda nacional diarios), don Alejandro Eleuterio Dellio (clase 1902, D. M. 15, matrícula 1.040.148)) y nómbrase en su reemplazo a partir del 2 de Febrero de 1947, al señor Vicente Antonio Santiago Duyos (clase 1916, D.M. 3, Matrícula Nº 384.982).

Art. 8º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 7 de enero de 1947 por el Encargado de Vigilancia del Casino de Mar del Plata (veinticinco pesos moneda nacional diarios), don Ignacio M.Fotheringel (clase 1885, D. M. 46, M 2.927.168) y nómbrase en su reemplazo a partir del 2 de febrero de 1947, al señor Víctor Catoral (clase 1892, D. M. 19, matrícula 1.097.467).

Art. 9º — Déjase sin efecto la designación dispuesta por decreto número 20.055 de fecha 28 de noviembre de 1946 a favor del señor Raúl Hermida (clase 1887, D. M. 4, M. 490.189), como Encargado de Vigilancia del Casino de Mar del Plata(veinticinco pesos moneda nacional diarios), y nómbrase en su reemplazo a partir del 11 de febrero de 1947, al señor Capitán de Fragata (R) don Rafael Corvalán (clase 1905, D. M. 68, M. 800.401, Céd. de Id. Nº 3.290.560 Policía Federal).

Art. 10. — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 1º de febrero de 1947 por el Encargado de Vigilancia del Casino de Mar del Plata (veinticinco pesos moneda nacional diarios), señor Higinio Enrique Lasoiar (clase 1917, D. M. 4, matrícula 430.831) y nómbrase en su lugar a partir del 8 de febrero de 1947, al señor Manuel María Pirán (clase 1889, D. M. 22, M 1.257.731).

Art. 11. — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 1º de enero de 1947 por el Encargado de Vigilancia del Casino de Mar del Plata (veinticinco pesos moneda nacional diarios), don Félix Ruiz (Céd de Id. Nº 1.261.133 Policía Federal) y nómbrase en su reemplazo, al Encargado de Vigilancia Diurna (veinte pesos moneda nacional diarios) don Alberto Marciano (clase 1899, D. M. 3, matrícula 323.147).

Art. 12. — Nómbrase Auxiliar de Contaduría del Casino de Mar del Plata (veinte pesos moneda nacional diarios) al señor Norberto García (clase 1892, D. M. 3, M 292.899).

Art. 13. — Nómbrase Encargado de Vigilancia Diurna del Casino de Mar del Plata (veinte pesos moneda nacional diarios), al Ayudante (quince pesos moneda nacional diarios), don Guillermo A. Robert (clase 1914, D. M. 51, M. 3.319.835) a partir del 1º de Febrero de 1947.

Art. 14 — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 18 de enero de 1947 por el Encargado de Vigilancia Diurna del Casino de Mar del Plata (veinte pesos moneda nacional diarios), don Gabriel Parra (clase 1905, D. M. 17, M. 905.295) y nómbrase en su reemplazo a contar del 3 de .... de 1947, al señor Francisco Malizzia (clase 1913, D. M. 52, M. 3.387.497).

Art. 15. — Nómbrase a partir del 29 de diciembre de 1946, Auxiliar de Intendencia del Casino de Mar del Plata (veinte pesos moneda nacional diarios), al señor Ricardo Lucio Pariente (clase 1902, D. M. 1, M. 8.725).

Art. 16. — Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto número 20.055 de fecha 28 de noviembre de 1946, a favor del señor Julio César Poliserpi (clase 1923, D M. 1, matrícula 4.003.409) como Auxiliar Oficina de Carnets del Casino de Mar del Plata (quince pesos moneda nacional diarios) y nómbrase en su lugar a partir del 1º de febrero de 1947, al Boletero Auditorium (diez pesos moneda nacional diarios) don Luis A. Anuch (clase 1889, D. M. 3, M. 277.749).

Art. 17. — Déjase sin efecto las designaciones dispuestas por Decreto N.º 20.055 de fecha 28 de noviembre de 1946 a favor de los señores: don Juan Bugarnon (clase 1922, D. M. 33, M. 3.692.914); don Héctor Carlos Gallardo (clase 1922, D. M. 68, matrícula 3.243.891); don Eleodoro Maillo (clase 1880, D. M. 2, M. 2.183.553); don Tomás Nogueira (Céd. de Id. número 294.590 Policía Federal); don José Gabriel Pitre (Cl. 1909, D. M. 1, M. 57.157) y don Rafael Tuecols (Cl. 1889, D. M. 15, M. 770.541), como Ventanilleros Oficina de Carnets (quince pesos moneda nacional diarios).

Art. 18. — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 28 de Enero de 1947 por el Ventanillero de la Oficina de Carnets del Casino de Mar del Plata (quince pesos moneda nacional diarios). don Horacio Fernando Pascual (clase 1922, D M. 1, M. 1.808.061).

Art. 19. — Nómbrase Ventanillero de Oficina de Carnets del Casino de Mar del Plata (quince pesos moneda nacional diarios), a partir del 1º de diciembre de 1946, al señor José Abinblaiad (clase 1914, D. M. 61, matrícula 3.839.371): a contar del 4 de diciembre de 1946, al señor José Imperiale (clase 1892, D. M. 3, M. 277.741); a partir del 8 de febrero de 1947, a los señores Juan Domingo Pesante (clase 1923, D. M. 3, M. 1.743.892) y Luis Blas Revello (clase 1901, D. M. 3, M. 324.555) y a contar del 10 de febrero de 1947, al señor Juan Carlos Rega (clase 1925, D. M. 2, M. 4.220.137).

Art. 20. — Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto número 20.055 de fecha 28 de noviembre de 1946, a favor del señor Antonio Severino Cabanás (clase 1919, D. M. 2, M. 274.577) como Ayudante de Oficina de Carnets (diez pesos moneda nacional diarios) y nómbrase en su lugar, a don Mentor Ulises Dupetit (clase 1923, D. M. 22, M. 5.275.028) a partir del 27 de enero de 1947.

Art. 21. — Nómbrase a partir del 1.º de febrero de 1947 Ayudante de Oficina de Carnets del Casino de Mar del Plata (diez pesos moneda nacional diarios), al Peón don Joaquín Reixach (clase 1920, D. M. 33, matrícula 3.681.502) a los Ordenanzas: don Juan Carlos Galacho (Céd. de Id. número 471.852 Policía Provincia de Buenos Aires) y don Héctor José Moreno (Céd. de Id. Nº 388.066 Policía Provincia de Buenos Aires) y a contar del 8 de febrero de 1947, al señor Oscar Armando Ventura (clase 1915, D. M. 22, matrícula 1.290.712).

Art. 22. — Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto número 20.055 de fecha 28 de noviembre de 1946, a favor del señor Mario Rómulo A. Grisetti (clase 1904, D. M. 13, M. 603.436) como Auxiliar del Casino Anexo "Club Mar del Plata" (veinticinco pesos moneda nacional diarios) y nómbrase en su reemplazo a partir del 17 de enero de 1947, al señor César Carlos Costa (clase 1919, D. M. 22, M. 1.299.267).

Art. 23. — Nómbrase Auxiliar del Casino de Necochea (treinta pesos moneda nacional diarios), al señor Manuel Francisco D'Amico (clase 1893, D. M. 3, M. 495.622)

Art. 24. — Nómbrase Auxiliar del Casino de Necochea (veinticinco pesos moneda nacional diarios) a partir del 1º de febrero de 1947 en reemplazo del señor José Marchese que pasa a ocupar otro cargo en el Casino de Mar del Plata, al Ayudante de Contaduría (quince pesos moneda nacional diarios), don Angel Azcue (clase 1917, D. M. 1, M. 153.990)

Art. 25. — Nómbrase Auxiliar del Casino de Miramar(veinticinco pesos moneda nacional diarios), al señor Pedro Manuel Raggio (clase 1889, D. M. 22, M. 1.261.674).

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Nómbrase condicionalmente un Oficial Mayor.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

12.444|47. — Visto el Expediente letra "P", Nº 22.064, año 1947, en el que la Policía Federal propone para el cargo de Oficial Mayor (Médico Secretario Técnico), al Oficial 8º (Médico Interno) doctor Horacio Feliciano Ayestaran, de conformidad a lo establecido en el número 21 del Reglamento Orgánico del Personal Civil (R. R. P. F. 5).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase —con carácter condicional— Oficial Mayor (Médico Secretario Técnico) en la Policía Federal, al Oficial 8º (Médico Interno), doctor Horacio Feliciano Ayestaran (clase 1906, D. M. 3, matrícula 336.466, Céd. de Id. Nº 945.309 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquse, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Justicia e Instrucción Púbica

Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Bs. As.). — Nómbrase Profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 17 de abril de 1947.

10.142|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Bs. As.), Profesora de Matemáticas, dos horas semanales, vacantes en 5º año, por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Normal en Ciencias y actual titular en ese mismo establecimiento, señorita Lydia Elvira Urretavizcaya (Céd. de Id. Nº 2.104.426, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Bs. As.). —Nómbrase Profesora de Literatura.

Buenos Aires, 17 de abril de 1947.

10.143|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Literatura que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Bs. As.) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Bs. As.), Profesora de Literatura. dos hs. semanales, vacantes en 5º año, por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Normal en Letras y actual titular en ese mismo establecimiento, señora Georgina Alcira Marasco de Aragón (Céd. de Id. Nº 296.975. Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Chacabuco (B). — Nómbrase Auxiliar 8º (Celadora).

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.144|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chacabuco, (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la señorita Catalina Elena Stéfano (Céd. de Id. Nº 255.952, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Chacabuco (Es.As.) — Nómbrase Profesor de Historia.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.145|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Colegio Nacional de Chacabuco (Buenos Aires), Profesor de Historia, tres horas semanales vacantes en 5º año, por creación en presupuesto para 1947, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia y actual titular en la Escuela Normal Mixta de esa misma Ciudad, señor Mario Salvador Sarubbi (Cl. 1922, D. M. 1. M. 1.674.105 Céd. de Id. Nº 1.894.457, Pol. de la Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Cuarto (Córdoba).

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947

— 10.312|47 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Río

Cuarto, en reemplazo del doctor Carlos Conforti, que se jubiló, al doctor Arturo Oscar Culasso (M. I. 2.949.083, D.M. 4, Clase 1914, C.I. 105.427 Pol. Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Enseñanza. — Nómbrase Inspector Jefe de la 5ª Zona con sede en la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.313|47. — Visto: La necesidad de proveer un cargo vacante de Inspector Jefe de la quinta zona de la Inspección General de Enseñanza dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con sede en la ciudad de Córdoba;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Inspector Jefe de la quinta zona de la Inspección General de Enseñanza, con sede en la ciudad de Córdoba, con la asignación mensual de un mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.050 m|n.), cargo vacante por creación, al señor doctor D. Emilio Eguren (Cl. 1902, D.M. 33, M.I. 2122258, Céd. de Id. Nº 127.124 de la Policía de Rosario), debiendo cesar al mismo tiempo en un cargo de Rector del Colegio Nacional Nº 1 de la ciudad de Rosario (Santa Fe) y de profesor titular de seis (6) horas de Anatomía y Fisiología en el mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba. — Nómbrase maestra de taller

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.314|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de taller que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, titular de un cargo de Maestra de taller, con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la señorita Rosalina Olguín Céd. de Id. Nº 14.445 Pol. de San Juan), quien posee Certificado de Competencia en Labores y Corte y Confección.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba). — Nómbrase auxiliar 8º (auxiliar de secretaría).

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.315|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (Item 1), auxiliar de secretaría, que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba), titular de un cargo de Auxiliar 8º (Item 1), auxiliar de secretaría (con asignación mensual de doscientos pesos m|n ($ 200.—), vacante por traslado de Gilda Bockel de Pueyrredón, al señor Ultimio Juan Bianchini (Cl. 1913, D. M. 42, M. 2.697.969), quien deberá cesar al propio tiempo en un puesto de Auxiliar 2º (Item 3), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—), de que es titular, en ese mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba. — Nómbrase Ayudante de taller

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.316|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de taller que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, titular de un cargo de Ayudante de taller, con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200.—), vacante por ascenso de María Navarro de Warde, a la señorita María Felisa Recupino (Céd. de Id. Nº 54.990, Pol. de Córdoba), quien posee Certificado de Competencia en Labores y Corte y Confección.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial de Córdoba. — Nómbrase Profesor de Química Inorgánica.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.317|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Química Inorgánica que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial de Córdoba y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial de Córdoba, Profesor de Química Inorgánica, tres horas semanales, vacantes en 1er. año ciclo técnico superior, por creación 1946, al Doctor en Bioquímica y Farmacia egresado de la Universidad Nacional de Córdoba, señor José Ignacio Aliaga Moyano (Cl. 1921 - D. M. 43 - Matrícula 2.788.110. Céd. de Id. Nº 51.750. Pol. de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 1 de la Plata. — Nómbrase Profesora de Práctica de la Enseñanza.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.318|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires), Profesora de Práctica de la Enseñanza, seis horas semanales, vacantes en 5º año "C", por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Raquel Flora Ciccarone (Céd. de Id. número 2.015.492, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio Nº 7 (Capital). — Nómbrase Profesor de Matemáticas y de Organización de Comercio.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.319|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (3 hs. de Matemáticas Financiera y 3 hs. de Organización del Comercio y de la Empresa) que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Profesor de seis horas semanales de cátedra (3 hs. de Matemáticas Financiera y 3 hs. de Organización del Comercio y de la Empresa, vacantes en 5º año 3ª división, turno mañana, por creación en presupuesto para 1947), al contador Público Nacional señor Adolfo Strasberg (Cl. 1915 - D. M. 2 - M. 263.481).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de señoritas de Rosario. — Nómbrase Profesora de Lógica y Literatura.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.320|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (3 hs. de Lógica y 3 hs. de Literatura) que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), Profesora de seis horas semanales de cátedra (3 hs. de Lógica y 3 hs. de Literatura, vacantes en 5º año por creación en presupuesto para 1947), a la Profesora Normal en Letras señorita María de las Mercedes Coutteret (Céd. de Id. Nº 207.030. Pol. de Rosario - Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (B). — Nómbrase Ayudante de Taller.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.321|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante de Taller que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (Buenos Aires), titular de un cargo de Ayudante de Taller, con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la señorita Carmen Candia (Céd. de Id. Nº 1.811.593 Pol. de la Capital Federal), quien posee Certificado de Competencia en Bordado a Máquina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Instituto Nacional del Profesorado de Lenguas Vivas. — Nómbrase Profesora de Pedagogía.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.322|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Pedagogía que se encuentran vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, Profesora de Pedagogía, tres horas semanales, vacantes en 5º año "A", turno mañana, por traslado de María Delia Juncosa de Logarzo, a la Maestra Normal Nacional señora Julia Enriqueta Parbot de Freuler (Céd. de Identidad Nº 835.335. Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Santa Fe. — Nómbrase Auxiliar 8º (Celadora).

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.3[illegible]|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), vacante por renuncia de María Nieves Antille de Facal, a la señorita Gladis Edith Carolina Alisio (Cí. de Id. Nº 132.873, Pol. de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Normal de Señoritas de San Isidro (B). — Nómbrase Auxiliar 8º (Celadora).

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.332|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (Celadora) que se encuentra vacante en el Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la señora Leonor Iriarte de Costa Hoevel, (Céd. de Id. Nº 1.748.144, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Lincoln. — Nómbrase Auxiliar 8º (Celador).

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.333|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celador) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celador) —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. (pesos 200), vacante por creación en presupuesto para 1947, al Maestro Normal Nacional señor Luis Santiago Dulbecco, (Cl. 1917, D. M. 18, Mat. 1.034.493, Céd. de Id. número 300.221, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Venado Tuerto (Santa Fe). — Nómbrase Profesor de Anatomía y Fisiología.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.347|47. — A fin de proveer cinco (3-2) horas semanales de Anatomía y Fisiología que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Venado Tuerto (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Venado Tuerto (Santa Fe), —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesor de Anatomía y Fisiología, cinco horas semanales, (3 horas en 3er. año y 2 horas en 4to. año, vacantes todas ellas por creación), al médico señor Elpidio Delfor Pardal (Cl. 1918, D. M. . ., Mat. 226.789, Céd. de Id. número 1.589.438, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe. — Nómbrase Auxiliar 8º (Celador).

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.348|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celador) que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe, titular de un cargo de Auxiliar 8º, (celador), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200), vacante por creación en presupuesto para 1947, al Bachiller señor Alcides Darío Rodríguez, (Cl. 1912, D. M. 36, Mat. 2.371.832, Céd. de Id. Nº 41.338, Pol. de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe. — Nómbrase Profesora de Castellano.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.350|47. — A fin de proveer ocho (4-4) horas semanales de castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe, Profesora de Castellano, ocho horas semanales, (4 horas en 1er. año, turno tarde, vacantes por creación y 4 horas en 1er. año, turno tarde, vacantes por traslado de R. M. B. de Serio Heuser), a la Profesora Normal en Letras señora Huri Cohen Iturraspe de Cello (Céd. de Id. Nº 72.936, Pol. de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras de la Dirección General de Higiene de la Provincia de Buenos Aires. — Estúdiase las bases de su nacionalización.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.359|47. — Vistas estas actuaciones, por las que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires eleva a consideración del Poder Ejecutivo de la Nación el expediente E-432|946 M.O.P. —I-8|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—, en el cual las egresadas del Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras, dependiente de la Dirección General de Higiene de dicha Provincia, solicitan que los títulos provinciales que se les otorgan puedan tener validez en todo el territorio de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, como se expresa a fs. 19, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por estimar ampliamente justificadas las legítimas aspiraciones de las recurrentes, las que cuenta con la adhesión decidida del organismo técnico respectivo, aconseja que los cursos mencionados deben estar a cargo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata;

Que el Señor Interventor Nacional en la referida Universidad apoya calurosamente la nacionalización del Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras con su consiguiente incorporación a la Universidad, ya que con ello se subsana el inconveniente que representa para la Facultad de Ciencias Médicas la falta de un instituto universitario que expida títulos de esa naturaleza y que encare en forma definitiva la solución de un problema social que interesa a todo el país por igual;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Sub-Asesor Letrado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Raimundo J. Salvat, Delegado del Gobierno de la Nación ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para que, de acuerdo con el Delegado Provincial que se designe, formulen las bases de un convenio "ad referéndum", tendientes a concretar la nacionalización del Instituto de Maternidad y Escuela de Parteras dependiente de la Dirección General de Higiene de dicha Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén. — San Martín de los Andes. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.360|47. — Visto el expediente número 6.953|46 en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.º 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de San Martín de los Andes, y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de San Martín de los Andes (Neuquén), al señor Julio César Quiroga (Cl. 1902, D. M. 49, M. I. 3.109.841, Céd. de Id. número 3.911 Policía de Neuquén) con antigüedad del 8 de noviembre de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de Neuquén (Loncopué). — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.361|47. — Visto el Expediente número 6.453|46 en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.º 5.449|46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro civil, titular, de Loncopué; y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Loncopué (Neuquén), al señor Adolfo Edelman (M. I. 1.506.105), Cl. 1899, D. M. 25), con antigüedad del 7 de noviembre de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Mixta de Quilmes (Buenos Aires). — Nómbrase Auxiliar 8.º (auxiliar de secretaría).

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.362|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8.º (auxiliar de secretaría) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8.º (auxiliar de secretaría), —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Mariana Asprea (Céd. de Id. N.º 111.192, Policía de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Santa Fe). — Nómbrase un auxiliar 8º

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.383|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celadora), que se encuentra vacante en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Santa Fe), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Santa Fe), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Perito Mercantil señorita Elda Campodonico (Céd. de Id. Nº 233.153, Policía de Rosario-Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nacional Nº 6 de Rosario. — Nómbrase profesor.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.387|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Psicología que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Santa Fe), Profesor de Psicología, dos horas semanales, vacantes en 4º año, del Profesorado de Idiomas, por creación en presupuesto para 1947, al Médico con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia "Psicología" y actual titular de ese mismo establecimiento, señor Juan Victorio Francesio (Cl. 1901-D.M. 33-M. 2.135.919-Céd. de Id. Nº 14.371 - Pol. de Rosario - Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Direción General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de Rosario. — Nómbrase una profesora

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.388|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de Matemáticas, que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes en segundo año, por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Normal en Ciencias, señora Isabel Eltna Vila le Tobokholt (Céd. de Identidad Nº 159.010, Pol. de Rosario-Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe). — Nómbrase una maestra.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.389|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Estética (Música), que se encuentra vacante en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe), titular de un cargo de Maestra de Estética (Música), con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.—), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional y Profesora Normal de Música, señorita María Elena González (Céd. de Identidad número 136.638, Pol. de Rosario-Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Técnica de Oficios Nº 3 en Rosario. — Nómbrase un maestro.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.390|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestro de Enseñanza General que se encuentra vacante en la Escuela Técnica de Oficios número 3 de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrución Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios Nº 3 de Rosario (Santa Fe), titular de un cargo de Maestro de Enseñanza General, —con asignación mensual de trescientos veinticinco pesos m|n. ($ 325,—)—, vacante por creación Decreto de 3|6|946, al Maestro Normal Nacional señor Dante Bertoletti (Cl. 1919 - D.M. 33 - Matrícula Nº 3.677.591 - Céd. de Id. número 129.609 - Pol de Rosario - Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Direción General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Rafaela. — Nómbrase un auxiliar 8º.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.391|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celadora) que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200,—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Provincial señorita Elba Casabella (Céd. de Id. Nº 9.221 - Pol. de Rafaela - Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Nac. de Comercio Nº 3 Cap. Fed. — Nómbrase un Auxiliar 8º.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.392|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría) que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría), —con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200,—)—, vacante por renuncia de Miguel Angel Ortiz, al Perito Mercantil señor Pablo C. Cosoleto (Cl. 1927 - D.M. 1 - M. 4.030.817 - Céd. de Id. Nº 2.267.829 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Direción General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Adscripción de un Oficial 6.º (2º Jefe de la Sección Dictámenes de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos).

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

—10.397|47.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al doctor José María López Olaciregui, (Mat. I. 269.096. D. M. 1. Cl. 1917), Oficial 6º (Segundo Jefe de la Sección Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos) del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamen-

tos de Justicia e Instrucción Pública y Agricultura.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán. — J. C. Picazo Elordy.

Escuela N.º 2 de la Prov. de Mendoza. — Nómbrase maestra

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.897|47. — Atento que debe proveerse un cargo de maestra que se encuentra vacante en la Escuela número 2 de la provincia de Mendoza y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela número 2 de la provincia de Mendoza, maestra a la señorita Elizabeth Angélica Cabrera (Céd. de Id. N.º 37.346, Pol. de Mendoza), en la vacante dejada por la señorita Nidia Mercedes Moya, que pasó a otro destino.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional número 5 Bartolomé Mitre. — Nómbrase Profesor de Historia y Psicología.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
10.393|47. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra (3 horas de Historia y 3 horas de Psicología) que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional N.º 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional N.º 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal, Profesor de seis horas semanales de cátedra, (3 horas de Historia y 3 horas de Psicología, vacantes en 4º año 4ª división turno mañana, por creación en presupuesto para 1947), al Abogado y Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía, señor Rodolfo Antonio Masciotra, (Cl. 1905, D. M. 4, Mt. 468.435, Céd. de Ident. número 113.613, Pl. de la Capital Federal).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección Gral de Justicia. — Apruébase reformas de estatuto de la sociedad "Compañía General de Construcciones Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.
11.133|47. — Visto el Expediente Nº 2.614|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía General de Construcciones Sociedad Anónima", así como de la prórroga del término de duración de la sociedad y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 325 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y siete vuelta (67 vta.) a setenta y cinco y vuelta (75 y vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y ocho (88) a noventa y vuelta (90 y vta.), la prórroga del término de duración así como el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Compañía General de Construcciones Sociedad Anónima", sancionados por la asamblea celebrada el 27 de Diciembre de 1946.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela para Adultos Nº 6 del Consejo Escolar Nº 6. — Nómbrase Profesora de Labores.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11.382|47. — Atento que debe proveerse un cargo de maestra de la especialidad de Labores, que se encuentra vacante en la Escuela para Adultos número 6 del Consejo Escolar 6º y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela para Adultos Nº 6 del Consejo Escolar 6º, titular de un cargo de maestra de la especialidad de Labores de 3ª categoría, —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.)— a la señora María Emilia Posadas de Bugnone, (Céd. de Id. Nº 1.685.414 - Pol. de la Cap.).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Industrial Nº 3 (Cap.). — Nómbrase Prof. de Trabajos Prácticos.

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.
11.403|47. — A fin de proveer nueve horas semanales de Trabajos Prácticos de Química Industrial que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal, Profesor de Trabajos Prácticos de Química Industrial, nueve horas semanales, vacantes en 6º año química, por creación en presupuesto para 1947, al Doctor en Química y actual titular en ese mismo establecimiento, señor Pedro Alejandro Manuel Berdoy (Cl. 1901 —D. M. 2— M. 175.962, Céd. de Id. Nº 138.162, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 (Capital). — Nómbrase Profesor de Historia.

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.
11.404|47. — A fin de proveer seis horas semanales de Historia que se encuentran vacantes (4 hs. en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal y 2 hs. en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de esta misma Ciudad) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de Historia, seis horas semanales (4 hs. en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, vacantes en 1er. año "F", turno mañana, por traslado del Sr. César S. Vasquez y 2 hs. en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de esta misma Ciudad, vacantes en 2º año 4ª división, turno tarde, por renuncia de Clodomiro Luque), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia, señora Elena Rosa Josefa Ibarra de Bompet (Céd. de Id. Nº 1.927.709. Pol. de la Cap Fed.).
Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Elena Rosa Josefa Ibarra de Bompet y por el señor Emilio Esteban Sacco, a los cargos de Maestros de grado, de que son titulares respectivamente, en la Escuela Nº 21 del Consejo Escolar IXº y en la Escuela Nº 22 del Consejo Escolar XVº, dependiente del Consejo Nacional de Educación.
Art. 3º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar del 1º de mayo de 1947.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal Mixta de Azul. — Nómbrase Profesora de Agricultura y Granja.

Buenos Aires, 28 de abril de 1947.
11.405|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Agricultura y Granja que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Azúl (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Azúl (Buenos Aires), Profesora de Agricultura y Granja, tres horas semanales, vacantes en 5º año, por creación decreto de fecha 17|10|946, a la Profesora de Estética y actual titular en ese mismo establecimiento, señorita Adela Cano (Céd. de Id. Nº 607.646, Pol. de Buenos Aires).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal Mixta de Azul (Bs. As.). — Nómbrase Celadora

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11.415|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8.º (Celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Azul (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Azul (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8.º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la Maestra Normal Nacional señorita Alicia Clelia Carelli (Céd. de Ident. N.º 329.132, Pol. de Buenos Aires).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Esc. Normal Mixta de Avellaneda (Bs. As.). — Nómbrase Profesor de Higiene.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11.416|47. — A fin de proveer dos horas semanales de Higiene que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), Profesora de Higiene, dos horas semanales, vacantes en 5.º año "B", por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora Normal en Ciencias señorita Haydée Luesa Lago (Céd. de Ident. N.º 1.673.785, Pol. de la Capital Federal); quien deberá cesar al propio tiempo, en el cargo de Auxiliar 8.º (celadora), —con asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200), de que es titular, en ese mismo establecimiento.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Aero Club Oberá. — Concédese Personería Jurídica.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11.417|47. — Visto el Expediente número 3.317|947, por el que se solicita la conseción de personalidad jurídica para la asociación "Aero Club Oberá" y los dictámenes favorables de la Dirección de Aeronáutica Deportiva de la Secretaría de Aeronáutica y de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33-Inc. 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la Asociación "Aero Club Oberá", constituída en la localidad del mismo nombre, Territorio Nacional de Misiones, el 29 de Septiembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a trece (13) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cinco (35).
Art. 2.º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Gobernación de La Pampa (Gral. Pico). — Nómbrase Defensor de Menores

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11.418|47. — Visto que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Letrado de La Pampa, con asiento en Gral. Pico, por fallecimiento del Dr. Edgardo Martín Rebagiatti, y en atención a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de La Pampa con asiento en General Pico, en reemplazo del doctor Edgardo Martín Rebagliatti, que falleció, al actual Secretario del Juzgado Letrado N.º 2 de La Pampa, con sede en Santa Rosa, doctor Alfredo F. Grosso Soto (M. I. 1.727.080 — D. M. 2 — clase 1920).
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Institutos Penales. Penitenciaría Nacional. — Nómbrase Tipógrafo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
11.419|47. — Visto el Expediente número 2.417|47, atento a la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales y a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 5.º (Tipógrafo) — ítem 2, Personal Obrero y de Maestranza — en la Penitenciaría Nacional, cargo creado por Decreto número 22.003 de 12 de diciembre de 1946 con imputación a la cuenta especial "Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios", al señor Delfín Selú Pombar (Mat. 1.575.885, Cl. 1917, D. M. 65, Céd. Ident. número 13.300 Pol. de La Pampa.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio "Capitán General Justo José de Urquiza" de Rosario. — Nómbrase celador.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.
11.786|47. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8º (celadora) que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio "Capitán General Justo José de Urquiza" de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio "Capitán General Justo José de Urquiza" de Rosario (Santa Fe), titular de un cargo de Auxiliar 8º (celadora), con asignación mensual de doscientos pesos m/n. ($ 200), vacante por creación en presupuesto para 1947, a la señorita Teresa Pozzi (Céd. de Id. Nº 2.811, Pol. de Cañada de Gómez).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe. — Nómbrase Profesor de Economía Política y Derecho Comercial.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.
11.737|47. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra, (2 hs. de Economía Política y 3 hs. de Derecho Comercial) que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Santa Fe, Profesor de cinco horas semanales de cátedra (2 horas de Economía Política y 3 horas de Derecho Comercial, vacantes en 5º año, por creación en presupuesto para 1947), al Abogado señor Víctor José Mazzuca (Cl. 1910 —D. M. 36— Matrícula 2.366.125. Cíd. de Identidad Nº 75.643. Pol. de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca. — Nómbrase Profesor de Historia.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.
11.738|47. — A fin de proveer cuatro (2 - 2) horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), Profesora de cuatro horas semanales de Historia (2 en 1er. año, vacantes por creación decreto de 21|3|947, y dos en 2º año, vacantes por traslado de Juan A. Sideti), a la Abogado señora Leonor Elena Francia de Valiente (Céd. de Id. Nº 2.462.821, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Mar del Plata. — Nómbrase Profesora de Francés.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.
11.739|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires), Profesora de Francés, cuatro horas semanales, vacantes en 2º año "C", por creación en presupuesto para 1947, a la Profesora de Francés egresada de la Universidad Nacional de Córdoba señorita Berta Elvira Cancio (Céd. de Id. Nº 125.787. Pol. de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Enseñanza. — Asígnase una retribución especial a un profesor.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.
— **11.740|47.** —

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que el doctor Agustín Durañona y Vedia es actualmente inspector técnico de
El pedido formulado por el señor Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación, en el sentido de que se le acuerde una remuneración especial al doctor D. Agustín Durañona y Vedia, por las tareas que debe desempeñar como Secretario de Didáctica de dicha Repartición; y

enseñanza de la Inspección General de Enseñanza del Departamento de Instrucción Pública, estando a cargo al mismo tiempo de la Secretaría de Didáctica del Consejo Nacional de Educación, sin percibir en este último cargo retribución alguna, debiendo en consecuencia y en mérito a la índole de las tareas propias del mismo cumplir un horario extraordinario dentro del Consejo y en funciones de inspección, que abonan la necesidad de retribuirlas con una remuneración especial;

Que el artículo 6º del Decreto número 17.089 de 6 de Noviembre de 1946, dictado en Acuerdo General de Ministros contempla situaciones como las que se plantean en el presente, permitiendo fijar determinada suma al personal con funciones técnicas que desempeñen tareas que no sean de la naturaleza propia del cargo que ejercen;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase, a partir del 3 de Febrero del corriente año, al señor Inspector Técnico de Enseñanza de la Inspección General de Enseñanza del Departamento de Instrucción Pública, doctor D. Agustín Durañona y Vedia, actualmente a cargo de la Secretaría de Didáctica del Consejo Nacional de Educación, una retribución mensual en carácter de servicios especiales de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), de conformidad con la facultad que establece el artículo 6º del Decreto número 17.089 de 6 de Noviembre de 1946 dictado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, hasta la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5.500 m|n.) se atenderán con el crédito asignado en la Partida 1, Item 1, Inciso 3º del Anexo 8 (Consejo Nacional de Educación) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes números 12.931 y 12.932.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional "Mariano Moreno". Capital Federal. — Acéptase renuncia de celador.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1947.
11.880|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José Scalise. (Cl. 1923 —D. M. 1— M. 1.679.947), al cargo de Auxiliar 8º (celador), con asignación mensual de doscientos pesos m/n. ($ 200), de que es titular, en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. Belisario Gache Pirán.

Dir. Gral. de Administración. — Reconócese de legítimo abono el pago de viático a un inspector.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.191|47. — Visto este Expediente 10.947|46 por el cual el Señor Inspector de Justicia, Don Eduardo F. Mendilaharzu, gestiona el pago de los viáticos que le corresponden con motivo de haber sido asistido como Asesor Técnico de la Delegación Argentina a la Conferencia sobre derecho de autor, celebrada en Wáshington (EE. UU. de A.) en el mes de Junio de 1946; atentas las razones aducidas por el causante con motivo del reconocimiento de pago de dichos viáticos resuelto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación el 15 de Noviembre de 1946, según consta a fojas sesenta y seis: lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 14.197 de fecha 20 de Mayo de 1946: y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento arriba citado, en el sentido de no haber obstáculo legal para acceder a lo peticionado por el recurrente, respecto a la forma de liquidarle los viáticos de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma equivalente en pesos moneda nacional de curso legal a la de dos mil ciento veinticinco dólares (2.125 d|a.) la que asciende aproximadamente a la cantidad de ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 8.500,— m|n. c|l.), a favor del Señor Inspector de Justicia, Don Eduardo F. Mendilaharzu, en concepto de viático a razón de veinticinco (25) dólares diarios durante el lapso comprendido entre el 22 de Mayo al 14 de Agosto de 1946, en razón de haber asistido como Asesor Técnico de la Delegación Argentina a la Conferencia sobre derecho de autor, realizada en Wáshington (EE. UU. de A.) en el mes de Junio de 1946.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda de la Nación adquirirá el cambio necesario a fin de efectuar el pago dispuesto en el artículo anterior, en la siguiente forma:

a) hasta la suma de un mil doscientos tres dólares (1.203 d|a.), en esta Capital al cambio libre de plaza;

b) el saldo o sea la suma de novecientos veintidós dólares (922 d. a.), para girar a la orden del Señor Eduardo F. Mendilaharzu contra Nueva York (EE. UU. de A.) al cambio oficial.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al Artículo 11 de la Ley Nº 12.931.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección Gral. de Justicia. — Apruébanse reformas estatutos de la sociedad "Cereal Machine Company Limited".

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.192|47. — Visto el Expediente Nº 2.985|947 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Cereal Machine Company Limited" que en lo principal consisten en el cambio de su denominación, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cuarenta y uno (141) a ciento cuarenta y dos y vuelta (142 y vta.), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 30 de Enero de 1947, en el estatuto de la sociedad "Cereal Machine Company Limited", la que conforme al nuevo Art. 1º en lo sucesivo se denominará "Cemac Sociedad Anónima Industrial y Comercial" Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demas efectos repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Apruébanse reformas de estatuto del "Club Argentino de Mujeres".

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.197|47. — Visto el Expediente número 3.389|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Club Argentino de Mujeres" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas noventa y seis (96) a cien y vuelta (100 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento cinco y vuelta (105 y vuelta), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Club Argentino de Mujeres", en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo por la asamblea celebrada el 30 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.—Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Profesora de Música.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.220|47. — A fin de proveer tres horas semanales de Música que se hallan vacantes (1 hora en el Colegio Nacional Nº 1 "B. Rivadavia"; 1 hora en el Colegio Nacional Nº 7 "J. M. de Pueyrredón" y 1 hora en el Colegio Nacional Nº 9 "J. J. de Urquiza". todos ellos establecimientos de la Capital Federal) y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de tres horas semanales de Música (1 hora en el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia", vacante en 3er. año, 1ª división, del turno de la tarde por traslado del Sr. Justo N. Francisco Rivera; 1 hora en el Colegio Nacional Nº 7 "J. M. de Pueyrredón", vacante en 4º año, 1ª división del turno de la mañana por traslado de la Srta. Juana Clelia Elba Rolandelli; y 1 hora en el Colegio Nacional Nº 9 "Justo José de Urquiza", vacante en 3er. año 2ª división del turno de la mañana por traslado de la Srta. Juana Clelia Elba Rolandelli(, todos ellos establecimientos de enseñanza de la Capital Federal, a la Profesora Superior de Música y actual titular de la materia en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, señora Leonor J. Fierro de Read (Céd. de Identidad Nº 1.677.871 Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional Nº 10 "General José de San Martín" de la Capital Federal. — Nómbrase una profesora.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
12.221|47. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Inglés, que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional número 10 "General José de San Martín", de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Inglés en el Colegio Nacional Nº 10 "General José de San Martín", de la Capital Federal, vacantes en tercer año "C", del turno de la mañana, por transferencia de una división de tercer año del Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda", de la Capital Federal, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la asignatura y Perito Traductora Pública y actual titular de la materia en el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia", señorita Mariana Malone (Céd. de Id. Nº 3.216.756, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden Mensual de Pago N.° 516|46
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.468|47. — 7.767. Atento la Orden de Retención N.° 14|46, dictada por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación y debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las sumas correspondientes al aporte patronal de los sueldos abonados a diversos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, durante los meses de Enero a Diciembre del año 1945,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de un mil ciento trece pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.113.10 m|n. de c|l.), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos del personal por los meses de Enero a Diciembre de 1945, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de conformidad a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación cuyas nóminas se detallan en el artículo 2.°.

Art. 2.° — Cárguese el importe de la presente Orden de Pago a la Orden de Retención N.° 14|46 (Aporte Patronal).

Establecimiento	Mes	Aporte 6 o|o	Total
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles			
En concepto de aporte patronal del 6 o|o sobre los sueldos que se han hecho efectivos al personal de los establecimientos dependientes del Ministerio de J. e I. Pública, según liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación en las correspondientes planillas por los meses que en cada una de ellas se expresan del año 1946.			
Nómina N.° 2 — Escuelas Normales			
N.° 3 de Maestras	Set|Dic.	80.40	80.40
N.° 5 de Maestras	Jul|Set.	37.65	37.65
Mixta de Pergamino	Junio	6.—	6.—
Maestras de Catamarca	Oc|Dic.	12.—	12.—
Profesores de Córdoba	Abril	12.—	12.—
Profesores de Córdoba	Set|Dic.	9.60	9.60
Mixta de Gualeguaychú	Abril	4.80	4.80
Mixta de C. del Uruguay	Abril	24.—	24.—
N.° 2 de Profesores de Rosario	Ab|Dic.	64.80	64.80
Mixta de S. del Estero	May|Nov.	24.96	24.96
Mixta de S. del Estero	Ag|Nov.	15.60	15.60
Mixta de Tucumán	Ab|Oc.	30.13	30.13
	TOTAL		321.94
Nómina N.° 3 — Establec. Varios			
Colegio Nacional N.° 6	Mar|Jun.	51.50	51.50
Liceo Nac. de Señoritas N.° 2	Julio	3.40	3.40
Colegio Nac. de Mar del Plata	Mayo	6.—	6.—
Colegio Nac. de T. Lauquen	Marzo	3.60	3.60
Colegio Nac. de San Francisco	Ag|Set.	9.60	9.60
Colegio Nac. de Mercedes (S. L.)	Ag|Set.	7.80	7.80
Colegio Nac. de Salta	Ab|Nov.	76.80	76.80
Colegio Nac. de Aguilares	Novbre.	7.47	7.47
Esc. de A. y Of. de Chivilcoy	Mar|Mayo	20.40	20.40
Esc. de A. y Of. de C. Suárez	Mar|Jul.	37.20	37.20
Esc. de A. y Of. de Junín	Ab|Nov.	19.20	19.20
Esc. de A. y Of. de Pergamino	Oc|Nov.	9.60	9.60
Esc. de A. y Of. de T. Arroyos	Junio	5.60	5.60
Esc. de A. y Of. de Colón	Mar|Mayo	27.—	27.—
Esc. de A. y Of. de Salta	Set|Dic.	27.—	27.—
Esc. de Comercio N.° 3	Set|Dic.	57.60	57.60
Esc. de Comercio N.° 7	Jun|Jul.	5.54	5.54
Esc. de Com. de Avellaneda	Dicibre.	16.80	16.80
Esc. de Com. de Var. de Rosario	Ab|Jun.	72.—	72.—
Conservatorio de M. y A. Escénico	Novbre.	2.40	2 40
Esc. Mtros. Reg. de Humahuaca	Ab|Nov.	29.87	29.87
Esc. Mtros. Reg. de C. del Eje	Ab|Oc.	100.80	100.80
Esc. Mtros. Reg. de C. del Eje	Ag|Oc.	21.60	21.60
Esc. Mtros. Reg. de C. del Eje	En|Dic.	36.—	36.—
Esc. Mtros. Reg. de Rivadavia	Oc|Dic.	13.44	13.44
Esc. Mtros. Reg. de Rivadavia	Oc|Dic.	26.67	26.67
Esc. Mtros. Reg. de San Fco. del Monte de Oro	Ag|Dic.	24.—	24.—
Instituto Nac. del Prof. Secundario de Paraná	Ab|Dic.	62.67	62.67
Instituto Nac. del Profesorado Secundario de Paraná	Octubre	9.60	9.60
	TOTAL	$	791.16

Resúmen General

	Mes	Aporte	Total
Nómina N.° 2 Escuelas Normales	Ab|Dic.	321.94	321.94
Nómina N.° 3 Establec. Varios	En|Dic.	791.16	791.16
TOTAL		$ 1.113.10	1.13.10

Art. 3.° — Previa toma de razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Mensual de Pago N.° 545|46
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.469|47. — 7.768. — Debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles las sumas correspondientes al aporte patronal de sueldos abonados por planillas generales de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de veintitrés mil cuatrocientos setenta pesos con catorce centavos moneda nacional de curso legal ($ 23.470,14 m|n. de c|legal), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos por los meses de Febrero y Junio a Diciembre de 1946, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de conformidad a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación cuyas nóminas se detallan en el art. 2.°.

Art. 2.° — Impútese la suma de referencia al Anexo "K" del ejercicio de 1946.

Establecimiento	Mes	Aporte 6 o|o	Total
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES:			
En concepto de aporte patronal del 6 o|o sobre los sueldos que se han hecho efectivos al personal de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación en las correspondientes planillas por los meses que en cada una de ellas se expresan del año 1946.			
NOMINA N° 3 — ESTABLEC. VARIOS:			
Escuela Técnica de Oficios N.° 1	Jun|Dic.	1.252.68	1.252.68
Escuela Técnica de Oficios N.° 2	Jun.Dic.	774.66	774.66
Escuela Técnica de Oficios N.° 3	Jun|Dic.	774.48	774.48
Escuela Técnica de Oficios N.° 4	Jun|Dic.	743.16	743.16
Escuela Técnica de Oficios N.° 5	Jun|Dic.	21.—	21.—
Escuela Técnica de Oficios N.° 6	Jun|Dic.	380.64	380.64
Esc. Téc. de Of. de Avellaneda	Jun|Dic.	257.70	257.70
Esc. de A. y Of. de Azul	Jun|Dic.	375.12	375.12
Esc. Téc. de Of. de B. Blanca	Jun|Dic.	741.66	741.66
Esc. Téc. de Of. de Berisso	Jun|Dic.	240.72	240.72
Esc. de A. y Ofic. de Bragado	Jun|Dic.	386.76	386.76
Esc. de A. y Of. de Bolívar	Jun|Dic.	194.67	194.67
Esc. de A. y Of. de Chivilcoy	Jun|Dic.	491.76	491.76
Esc. de A. y Of. de C. Suárez	Jun|Dic.	219.72	219.72
Esc. de A. y Of. de Gral. Sarmiento	Jun|Dic.	282.72	282.72
Esc. de A. y Ofic. de G. Villegas	Jun|Dic.	198.72	198.72
Esc. de A. y Of. de M. del Plata	Jun|Dic.	583.20	583.20
Esc. de A. y Of. de Olavarría	Jun|Dic.	416.16	416.16
Esc. de A. y Of. de Junín	Jun|Dic.	721.62	721.62
Esc. de A. y Of. de Mercedes (B. A.)	Jun|Dic.	512.76	512.76
Esc. de A. y Of. de Pergamino	Febrero	333.12	333.12
Esc. de A. y Of. de Quilmes	Jun|Dic.	546.36	546.36
Esc. de A. y Of. de S. de Septiembre	Jun|Dic.	625.17	625.17
Esc. de A. y Of. de T. Lauquen	Jun|Dic.	312.12	312.12
Esc. de A. y Of. de T. Arroyos	Jun|Dic.	411.96	411.96
Esc. de A. y Of. de Catamarca	Jun|Dic.	325.86	325.86
Esc. de A. y Of. de Tinogasta	Jun|Dic.	391.86	391.86
Esc. de A. y Of. de Mercedes (S. L.)	Jun|Dic.	228.12	228.12
Esc. de A. y Of. de San Luis	Jun|Dic.	341.52	341.52
Curso de Radio Oper. de Trelew	Jun|Dic.	55.74	55.74
Esc. Téc. de Of. de Neuquén	Jun|Dic.	393.42	393.42
Esc. de Of. Rur. de Río Gallegos	Jun|Dic.	132.48	132.48
Esc. de A. y Of. de G. Roca	Jun|Dic.	335.22	335.22
Esc. de Of. Reg. de C. Helvecia	Jun|Dic.	236.70	236.70
Escuela Profesional N.° 5	Jun|Dic.	1.607.04	1.607.04
Escuela Profesional N.° 6	Jun|Dic.	1.022.28	1.022.28
Esc. Prof. de L. de Zamora	Jun|Dic.	523.08	523.08
Esc. Prof. de San Fernando	Jun|Dic.	1.056.84	1.056.84
Esc. Prof. de Mercedes (S. Luis)	Jun|Dic.	453.—	453.—
Esc. Profec. de San Luis	Jun|Dic.	511.62	511.62
Esc. Profesional de Salta	Jun|Dic.	774.30	774.30
Esc. Profesional de Rosario	Jun|Dic.	1.218.54	1.218.54
Esc. Prof. de Santiago del Estero	Jun|Dic.	698.04	698.04
Esc. Prof. de Tucumán	Jun|Dic.	1.365.84	1.365.84
	TOTAL		23.470.14

RESUMEN GENERAL:

		Aporte	Total
Nómina N.° 3 — Establec. Varios— Febrero y Junio a Diciembre		23.470.14	23.470.14
	TOTAL	23.470.14	23.470.14

Art. 3.° — Previa toma de razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden Mensual de Pago N.° 544|46
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.471|47. — 7.770. — Debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles las sumas correspondientes al aporte patronal de sueldos abonados por planillas complementarias de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General

de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de dos mil seiscientos treinta pesos con siete centavos moneda nacional ($ 2.630,07 m|n. de c|legal), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos por los meses de Enero a Diciembre de 1946, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de conformidad a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación cuyas nóminas se detallan en el art. 2.°.

Art. 2.° — Impútese la suma de referencia conforme lo establecido en el art 3.° del Decreto N.° 99.496 de fecha 5|2|937.

Establecimiento	Mes	Aporte 6 o|o	Total
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES:			
En concepto de aporte patronal del 6 o|o sobre los sueldos que se han hecho efectivos al personal de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación en las correspondientes planillas por los meses que en cada una de ellas se expresan del año 1946.			
NOMINA N.° 1 — JUSTICIA:			
Inspección Gral. de Justicia	Dicbre.	9.—	9.—
Cámara Fed. de Apelaciones en lo Civil de la Capital	Dicbre.	4.20	4.20
Justicia de Paz Letrada	Dicbre.	21.—	21.—
Justicia de Paz Letrada	Dicbre.	16.80	16.80
Juzgado Letrado de Santa Cruz	Dicbre.	24.—	24.—
Juzgado Letrado de Sáenz Peña	Dicbre.	36.—	36.—
Juzgado Letrado N.° 1 Posadas	Dicbre.	15.—	15.—
Penitenciaría Nacional	Mar|Oc.	732.90	732.90
Penitenciaría Nacional	Nov|Dic.	84.—	84.—
Colonia Penal de Gral. Roca	Nov|Dic.	466.80	466.80
	TOTAL	1.409.70	1.409.70
NOMINA N.° 2 — ESCUELAS NORMALES:			
N.° 4 de Maestras	Setbre.	2.20	2 20
N.° 10 de Maestras	Marzo	3.60	3.60
Mixta de B. Blanca	Oc|Dic.	8.80	8.80
Mixta de Chacabuco	Oc|Dic.	3.60	3.60
Mixta de Junín	Nov|Dic.	24.—	24.—
Mixta de Lincoln	Set|Nov.	18.20	18.20
Mixta de San Nicolás	Mar|Dic.	51.60	51.60
Mixta de San Pedro	Mar|Jun.	10.17	10.17
Mixta de 25 de Mayo	Marzo	8.80	8.80
Maestras de Catamarca	Mar|Dic.	1.20	1.20
Profesores de Córdoba	Mar|Dic	23.03	23.03
Mixta de Villa Dolores	Marzo	15.60	15.60
Maestras de Corrientes	Ab|Dic.	150.69	150.69
Mixta de Esquina	Nov|Dic.	13.44	13.44
Mixta de Goya	Mar|Mayo	7.20	7.20
Mixta de Santo Tomé	Oc.|Dic.	31.20	31.20
Mixta de Gualeguay	Novbre.	5.20	5.20
Mixta de Gualeguaychú	Marzo	3.60	3.60
Mixta de Victoria	Novbre.	4.80	4.80
Mixta de Chilecito	Nov|Dic.	81.—	81.—
Mixta de Resistencia	Nov.Dic.	19.20	19.20
Mixta de Resistencia	Mar|Dic.	217.40	217.40
	TOTAL		704.53
NOMINA N.° 3 — ESTABLEC. VARIOS:			
Colegio Nacional N.° 6	Novbre.	6.80	6.80
Colegio Nacional N.° 6	Octubre	8.23	8.23
Colegio Nac. de B. Blanca	Abril	5.20	5.20
Colegio Nac. de B. Blanca	Nov|Dic.	4.80	4.80
Colegio Nac. de Chacabuco	Abril	16.80	16.80
Liceo anexo al Col. San Juan	Marzo	14.40	14.40
Liceo Srtas. de S. del Estero	Abril	9.60	9.60
Colegio Nac. de Trelew	Nov|Dic.	2.—	2.—
Esc. Industrial "O. Krause"	Nov|Dic.	9.60	9.60
Escuela de Comercio N.° 1	Mayo	4.27	4.27
Escuela de Comercio N.° 3	Dicbre.	8.80	8.80
Escuela Profesional S. Luis	Mar|Dic.	240.—	240.—
Esc. Mtros. Reg. de C. del Eje	Mar|Ab.	112.86	112.86
Esc. Mtros. Reg. de Humahuaca	Sept|Oct.	5.40	5.40
Esc. Mtros. Reg. de La Banda	En|Mar.	61.68	61.68
Esc. Mtros. Rur. de San Juan	Julio	5.40	5.40
	TOTAL		515.84
RESUMEN GENERAL:			
Nómina N.° 1 — Justicia	Mar|Dic.	1.409.70	1.409.70
Nombre N.° 2 — Escuelas Normales	Mar|Dic.	704.53	704.53
Nómina N.° 3 — Establec. varios	En|Dic.	515.84	515.84
		TOTAL 2.630.07	2.630.07

Art. 3.° — Previa toma de razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden mensual de pago N° 543|46.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.470|47. — 7.769. — Debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles las sumas correspondientes al aporte patronal de sueldos abonados por planillas complementarias de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de tres mil doscientos noventa y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 3.291.84 m|n. de c|legal), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos por los meses de Marzo a Diciembre de 1946, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de conformidad a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación cuyas nóminas se detallan en el Art. 2°.

Art. 2.° — Impútese la suma de referencia conforme lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 99.496 de fecha 5|2|937.

Establecimientos	Mes	Aporte 6 o|o	Total m$n.
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles			
En concepto de aporte patronal del 6 o|o sobre los sueldos que se han hecho efectivos al personal de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación en las correspondientes planillas por los meses que en cada una de ellas se expresan del año 1946.			
Nómina N° 1 Justicia			
Penitenciaría Nacional	Oc.|Dic.	50.92	50.92
	Total $		50.92
Nómina N° 2 Escuelas Normales			
N° 4 de Maestras	Octubre	9.—	9.—
N° 6 de Maestras	Mar.|Mayo	20.80	20.80
N° 7 de Maestras	Abril	7.20	7.20
N° 8 de Maestras	Mayo	2.16	2.16
N° 9 de Maestras	Set.| Oc.	4.13	4.13
N° 9 de Maestras	Octubre	13.20	13.20
N° 10 de Maestras	Ab.|Dic.	140.62	140.62
Mixta de Bahía Blanca	Nov.|Dic.	9.60	9.60
Mixta de Bahía Blanca	Oc.|Nov.	4.69	4.69
Mixta de Bahía Blanca	Novbre.	4.16	4.16
Mixta de Campana	Novbre.	6.40	0.40
Mixta de Campana	Mar.|Dic.	46.08	46.08
Mixta de Chivilcoy	Abr|Oct.	20.29	20.29
Mixta de Chivilcoy	Abr|Mayo	8.25	8.25
Mixta de Dolores	May.,Jun.	5.83	5.83
Mixta de Junín	Set.|Dic.	122.17	122.17
Mixta de Junín	Ab.|Mayo	41.28	41.28
N° 1 de Maestras de La Plata	Diciembre	6.—	6.—
N° 1 de Maestras de La Plata	Nov.|Dic.	19.20	19.20
Mixta de Lincoln	Marzo	3.60	3.60
Mixta de Pergamino	Mar.|Jun.	42.02	42.02
Mixta de San Nicolás	Jun.|Dic.	22.57	22.57
Mixta de San Nicolás	Ag.|Nov.	22.34	22.34
Mixta de San Fernando	Nov.|Dic.	28.80	28.80
Mixta de San Pedro	Ab.|Nov.	136.97	136.97
Maestras de Catamarca	Ag.|Nov.	27.89	27.89
Profesores de Córdoba	Set.|Dic.	44.78	44.78
Mixta de San Francisco	Set.|Dic.	93.64	93.64
Mixta de Villa Dolores	Ag.|Nov.	67.25	67.25
Mixta de Río Cuarto	Ab.|Nov.	115.36	115.36
Mixta de Goya	Jul.Agos.	20.30	20.90
Maestros de Corrientes	Set.|Dic.	125.71	125.71
Maestros de Corrientes	Ab.|Oc.	84.18	84.18
Maestros de Corrientes	May.Nov.	73.27	73.27
Mixta de Victoria	Jun.|Nov.	86.40	86.40
Mixta de Mendoza	Oc.|Nov.	11.—	11.—
Mixta de San Rafael	May.|Dic.	283.43	283.43
	Total		1.775.17

Establecimientos	Mes	Aporte 6 o|o	Total m$n.
Nómina N° 3 Establecimientos varios			
Colegio Nacional N° 8	Nov.|Dic.	12.—	12.—
Colegio Nacional N° 9	Diciembre	15.36	15.36
Colegio Nacional de Bragado	Oc.|Dic.	10.60	10.60
Colegio Nacional de Chacabuco	Set.|Oc.	6.09	6.09
Liceo anexo Col. San Isidro	Diciembre	1.20	1.20
Colegio Nacional de Santa Rosa	Octubre	3.40	3.40
Escuela Industrial "C. Krause"	Set.|Oct.	46.25	46.25
Escuela de Comercio N° 1	Octubre	4.80	4.80
Escuela de Comercio N° 3	Set.|Dic.	65.27	65.27
Escuela de Comercio N° 6	Nov.|Dic.	23.—	23.—
Escuela de Comercio N° 7	Abr.|Nov.	17.18	17.18

Esc. de Comercio de Avellaneda (B. A.)	Agos.|Dic.	71.40	71.40
Escuela de Comercio de Avellaneda ..	Oct.|Nov.	12.—	12.—
Escuela de Comercio de Avellaneda ..	Set.|Nov.	12.27	12.27
Escuela de Comercio de Bahía Blanca	Oct.|Nov.	24.89	24.89
Escuela de Comercio de La Plata	Agos.|Dic.	179.40	179.40
Escuela de Comercio de Nueve de Julio	Set.|Nov.	47.97	47.97
Escuela de Comercio de San Martín ..	Junio	4.80	4.80
Escuela de Comercio de Galvez	Set.|Nov.	10.59	10.59
Escuela de Comercio de Santa Fe	Oct.|Dic.	43.20	43.20
Escuela de Comercio de Santa Fe	Set.|Dic.	66.71	66.71
Esc. de Com. de S. del Estero	Oct.|Nov.	3.64	3.64
Escuela de Comercio de Monteros	Mar.|Abr.	9.77	9.77
Conservatorio M. y Arte Escénico ..	Octubre	28.80	28.80
Esc. Mtros. Reg. de Chascomús	Set.|Oct.	33.15	33.15
Esc. Mtros. Reg. de San Isidro	Jul|Set.	35.—	35.—
Esc. Mtros. Reg. de San Isidro	Abr.|Nov.	27.35	27.35
Esc. Mtros. Reg. de S. María	Oct.|Nov.	21.—	21.—
Esc. Mtros. Reg. de Rivadavia	Oct.|Nov.	8.88	8.88
Esc. Mtros. Reg. de Jáchal	May.|Dic.	31.20	31.20
Esc. Mtros. Reg. de Frías	Oct.|Nov.	15.—	15.—
Esc. Mtros. Reg. de R. de la Frontera	Jun.|Dic.	145.03	145.03
Esc. Nor. Mtros. Rur. de S. Juan	May.|Nov.	397.95	397.95
Jardín de Infancia "Mitre"	Oct.|Dic.	30.60	30.60
		Total	1.465.75

Resumen General

Nómina N° 1 Justicia	Oct.|Dic.	50.92	50.92
Nómina N° 2 Escuelas Normales	Mar.|Dic.	1.775.17	1.775.17
Nómina N° 3 Establecimientos varios	Mar.|Dic.	1.465.75	1.465.75
	Total . .	3.291.84	3.291.84

Art. 3.° — Previa toma de razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Gache Pirán.

Orden especial de pago N.° 539|46 Ejercicio 1946

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.
7.478|47. — 7.777. — Visto el adjunto Expediente N.° 24.246|945 y la liquidación practicada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá previa intervención de la Contaduria General de la Nación, se abone por intermedio de la Tesorería General de la Nación, la suma de diez y nueve mil sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 19.063.85 m|n.) a la orden de la firma Molinos Río de la Plata S. A.

Art. 2.° — Impútese la suma de referencia a la orden de Retención N.° 465|45.

Liq. N.°	Pre. N.°	A favor de	Imputación	Importe
167	1	Molinos Río de la Plata S. A.	463-3	19.063.85
		TOTAL		19.063.85

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos) Autoriza pagos de créditos del Ejercicios vencidos.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.604|47. — 7.839. — Visto este Expediente 5.104|46, por el cual la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos), solicita el pago de las cuentas adjuntas correspondientes a provisiones para la misma, efectuadas en el año 1945; atento que los trámites se iniciaron fuera del ejercicio; que al cierre del mismo, el Inciso 472 Gastos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos) del Anexo "E" del Presupuesto 1945, al cual correspondía imputar los presentes gastos, carecía de saldo como para solventarlos; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—,
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de ciento ochenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 180,65 m|n.), por suministros a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos) en el año 1945, a favor de los acreedores y por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Blas S. Diorio	49.—
Casa Fran	5.30
Casa Rossi	14.—
Amado Suliman	23.70
Salvador Gimeno	88.65
Total Moneda Nacional $	180.65

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará las liquidaciones pertinentes con imputación al Artículo 14 de la Ley N.° 12.930; debiendo tomar nota de las transgreciones en que se hubiera incurrido a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PEDON. — B. Gache Pirán.

Consejo Nac. de Educación. — Autorízase pago créditos ejercicios vencidos

Buenos Aires,

7.605|47. — 7.840. — Visto este Expediente 28.600|46, por el cual el Consejo Nacional de Educación solicita el reconocimiento de legítimo abono de los créditos pendientes de los ejercicios vencidos 1937-1939 a 1943, enumerados en las planillas de fojas cuatro a once, especificando el acreedor concepto, importe e imputación que les hubiera correspondido, los cuales no fueron cancelados en su oportunidad por haber resultado insuficientes las partidas respectivas; atento lo expresado por la Contaduría General de la Nación respecto de lo dispuesto en el Artículo 1.° de la Ley N.° 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina—,
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de diez y ocho mil quinientos setenta pesos con diez y ocho centavos moneda nacional $ 18.570.18 m|n.) a favor de los acreedores y por los importes detallados en las planillas de fojas cuatro a once, por gastos efectuados en los años 1937-1939-1940-1941-1942 y 1943, por el Consejo Nacional de Educación, debiendo los fondos ser entregados al mismo, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al Artículo 14 de la Ley N.° 12.930, debiendo tomar nota de las transgreciones en que se hubiera incurrido, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Consejo Nac. de Educación. — Autoriza pagos de créditos

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.606|47. — 7.841. — Visto este Expediente N.° 28.979|46, por el cual el Consejo Nacional de Educación solicita el reconocimiento de legítimo abono de los créditos pendientes de los ejercicios vencidos 1930-1931-1939 a 1943 de que tratan los adjuntos expedientes y enumerados en las planillas de fojas cuatro a once, especificando el acreedor concepto, importe e imputación que les hubiere correspondido, los cuales no fueron cancelados en su oportunidad por haber resultado insuficientes las partidas respectivas o no estar previsto el gasto en el presupuesto; atento lo expresado por la Contaduría General de la Nación respecto de lo dispuesto en el Artículo 1.° de la Ley N.° 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina—,
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de diez y ocho mil catorce pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 18.014.67 moneda nacional), a favor de los acreedores y por los importes detallados en las planillas de fojas cuatro a once, efectuados en los años 1930-1931-1939-1940-1941-1942 y 1943 por el Consejo Nacional de Educación, debiendo los fondos ser entregados al mismo con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al Artículo 14 de la Ley N.° 12.930, debiendo tomar nota de las transgresiones en que se hubiera incurrido, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección Gral. de Informaciones y Biblioteca. — Autoriza pago créditos ejercicios vencidos.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.
7.607|47. — 7.842. — Visto este Expediente N.° 3.727|46, por el cual Peuser S. A. solicita el pago de su cuota por la provisión de fichas y juegos de abecedarios a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca en el año 1945; atento que los trámites finalizaron fuera del ejercicio; que al cierre del mismo, el inciso 459-Item 1-Partida 2 del Anexo "E" del Presupuesto 1945, al cual correspondía imputar el gasto, carecía de saldo como para solventarlo,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de ciento diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 117.50 m|n.) a favor de Peuser S. A. por la provisión de fichas y juegos de abecedarios a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca en el año 1945.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al Artículo 14 de la Ley N.° 12.930, debiendo tomar nota de las transgresiones en que se hubiera incurrido, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden especial de pago N. 488 Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.
7.970|47. — 8.229. — A los efectos de atender el pago de los gastos que se detallan a continuación, por la Tesorería del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública cuyos fondos fueron retenidos en las Ordenes de Retención números 445 y 465 del Ejercicio de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 7.345.84 m|n.), para atender el pago de gastos diversos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública correspondientes al año 1945.

Art. 2.° — Impútese la suma de referencia a las Ordenes de Retención números 445 y 465 Ejercicio 1945, en la forma y por las cantidades que se detallan a continuación.

O Prov.	A favor de	Imputacion	Importe
	CON IMPUTACION A LA ORDEN DE RETENCION N.° 445, AÑO 1945		
	Sociedad A. I. y E. de la Patagonia (suma retenida en la cantidad de $ 4.998.—)	466-6	260.85
	Estrabou y Cía.	466 -	453.60
	Imprenta de la Universidad de Buenos Aires (suma retenida en la cantidad de pesos 2.500.—)	478 - 5 - 5	2.388.54
235	Droguería Beretervide S. A.	478 - 19	38.—
344	Salinera Hispano Americana Pedro Playan	466 - 3	612.—
738	S. A. Jacobo Peuser Ltda.	478 - 1	918.80
1058	Miguel y Domingo Di Pace	466 - 3	522.75
1661	José Marconetti e hijos S. A. I. y Comercial	466 - 1 - 3	1.295.50
1164	Simón Gutman e hijos S.R.L.	459 - 1 - 3	855.80
		TOTAL	7.345.84

RESUMEN DE IMPUTACION

Orden de Retención N.° 445|45 3.102.99

Orden de Retención N.° 465|45 4.242.85

TOTAL .. .. .. $ 7.345.84

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de Pago N° 57|47

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.333|47. — 8.408. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley N° 9.783|1946;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: En Títulos Nacionales de Ahorro - Año 1955, aforados el 70,70 o|o; Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta Pesos Valor Nominal, (v$n. 141.750,00), equivalente de Cien Mil Doscientos Diecisiete Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional ($ 100.217.25 m|n.), y en efectivo Un Mil Seiscientos Noventa Pesos con Sesenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 1.690.65 m|n.).

Art. 2° — Acreditese a la cuenta: Artículo 5° del Decreto-Ley N° 9.783|946, el importe de Un Mil Veintinueve Pesos con Treinta y Siete Centavos Moneda Nacional, ($ 1.029,37 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto-N° 5116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3° — Importa la presente Orden de Pago la suma de Ciento Dos Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos con Veintisiete Centavos Moneda Nacional, (pesos 102.937,27 m|n.) que se imputará a la cuenta: Artículo 4° del Decreto-Ley N° 9.783|946, Anexo 8, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden especial de pago N° 25. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.343|47. — 9.119. — Visto las liquidaciones que preceden, conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, referente a la devolución de descuentos dispuestos por Decreto-Ley N° 9.783 del año 1946,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economías durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1955, aforados al 70.70 o|o v$n. setecientos cuarenta mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 740.800 v|n.), equivalente a la suma de quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y siete pesos con dieciseis centavos moneda nacional ($ 523.747.16 m|n.) y en efectivo la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 4.145.82 m|n.).

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta "Artículo 5° del Decreto-Ley N° 9783|946" el importe de cinco mil trescientos treinta y dos pesos con dieciocho centavos moneda nacional ($ 5.332.18 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto número 5116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden de Pago, la suma de quinientos treinta y tres mil doscientos veinticinco pesos con dieciseis centavos moneda nacional ($ 533.225.16 m|n.), que se imputará a la cuenta "Artículo 4° del Decreto-Ley N° 9783|946 del Anexo "7" del Presupuesto de 1947.

Art. 4.° Tómese nota por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda de la Nación.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden especial de pago N° 26. — Ejercicio de 1947.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.344|47. — 9.120. — Visto las liquidaciones que preceden, conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, referente a la devolución de descuentos dispuestos por Decreto-Ley N° 9.783|946,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935 los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1955, aforados al 70.70 o|o v$n. trescientos veintiseis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos valor nominal ($ 326.475.00 v|n.), equivalente a la suma de doscientos treinta mil ochocientos diez y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 230.818.92 m|n.), y en efectivo la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y seis pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (pesos 3.556,39 m|n.).

Art. 2.° — Acredítase a la cuenta: "Art. 5.° del Decreto-Ley N.° 9783|946" el importe de dos mil trescientos sesenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.367.38 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Art. 3° del Decreto N° 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden de Pago la suma de doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 236.742.69 m|n.) que se imputará a la cuenta "Artículo 4° del Decreto-Ley N° 9783|946 del Anexo "7" del Presupuesto de 1947.

Art. 4.° — Tómese nota por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda de la Nación.

PERON. — B. Gache Pirán.

Sumario

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 24 de Mayo de 1947

	m$n.
Por avisos varios	2.756.—
Por derechos de marca	260.—
Por adicionales de marcas ..	20.—
Por suscripciones	27.90
Por venta de ejemplares	25.60
Total:	3.089.50

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Horacio E. Rossi con fecha 18 de Abril de 1947, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos Nros. 91.391|03 y 374.261|62, de v$n. 1.000 con cupón vto. 12 —15 de Noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

e.24 abr.-N.° 22-v.2 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1947, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie F . . . . . v$n. 2.272.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Junio hasta el 14 de Julio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

e.16 may.-N.° 38-v.30 may.

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N.°233 para el día 6 de Junio de 1947, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 250 bobinas de papel diario, destinadas al uso de la Dirección General de Difusión.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones y Contratos, (Avda. de Mayo 760, 1.° piso). — Ernesto R. Lertora, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.26 may.-N.° L-2.631-v.6 jun.

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 333

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales para el Balizamiento de Torres y Mástiles".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local N° 645, 6° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-N° L-2601-v.30 may.

(División de Transportes)

Expte. N.°1.206 C.B.

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concordia (Dto. 15°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15° (Concordia), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.26 may.-N° L-2604-v.30 may.

Expte. N° 12.945-DC|46

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Francisco (Dto. 6°) y las estaciones ferroviarias locales y terminal de ómnibus-correo, entre San Francisco y Plaza San Francisco, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Francisco (Dto. 6°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6° (Córdoba) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Coreos Interino.

e.26 may.-N° L-2603-v.30 may.

Expte. N° 10.261-DC|46

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Junín (Dto. 3°) y optativamente la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de la citada localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3° (Mercedes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.26 may.-N° L-2602-v.30 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp. P. 5.481|947.

Llámase a Licitación Privada N.° 137 con el fin de resolver la adquisición de 1.000 palos p|escobas de 1ra. clase en pino Brasil.

50 kilos de alambre N.° 19, crudo.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.26 may.-N.° L-2.615-v.28 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.° 141|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de cables armados subterráneos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial - División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.° L 2.616-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 140|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9,50 horas, para la provisión de piezas, barras, tornillos y arandelas de cobre y bronce, con destino a la Fábrica Militar de zinc electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.° L-2.617-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 139|47, para el día 14 de junio de 1947, a las 9.40 horas, para la provisión de Beta-naftol, polvo de zinc y trióxido de antimonio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.° L-2.618-v.6 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública, para la adquisición de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes de diversos tipos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.26 may.-N° L-2596-v.6 jun.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N.° 71|47. A.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Junio de 1947 a las 10 horas, para la "Provisión de pino, roble, cedro, etc." Precio de la Documentación Técnica m$n. 25.— (Veinticinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 may.-N.° L-2.619-v.6 jun.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública N° 28|947, para la provisión de los siguientes equipos Vuelo de Verano: Bombero e impermeable, a realizarse el día 10 de Junio de 1947, a las 12,00 horas, en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.26 may.-N° L-2600-v.26 may.
e.27 may.-N° L-2600-v.27 may.
e.28 may.-N° L-2600-v.28 may.
e.29 may.-N° L-2600-v.29 may.
e.30 may.-N° L-2600-v.30 may.
e.31 may.-N° L-2600-v.31 may.
e.2 jun.-N° L-2600-v.2 jun.
e.3 jun.-N° L-2600-v.3 jun.
e.6 jun.-N° L-2600-v.6 jun.
e.9 jun.-N° L-2600-v.9 jun.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N° 129

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Demología Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Mobiliarios (escritorios, percheros, mesitas ratonas, mesitas para dactilógrafos, biblioteca, sillones y sillas). — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.26 may.-N° L-2599-v.6 jun.

Licitación Pública N° 130

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; automóviles

y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos de farmacia; forrajes, alimentación para animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; racionamientos y alimentos; uniformes y equipos; libros, útiles, impresiones y encuadernaciones. — El Director General de Administración.

e.26 may.-Nº L-2598-v.6 jun.

Licitación Pública Nº 125

llamado) para el día 30 del mes de Ma-
llamado), para el día 30 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Asistencia Pública de Zapala, Neuquén.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisición de una ambulancia. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.26 may.-Nº L-2597-v.30 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 6

El Juez en lo Civil número 6, interinamente a cargo del doctor César H. Méndez Chavarría, Secretaría Vigliano Ottamendi, hace saber por tres días, durante seis meses, en autos "POLICIA FEDERAL s|consignación de dinero", haberse entregado las sumas de **$ 5.122,75 y $ 3.954.14, hallados durante el I.º y II.º semestre de 1945, a fin de quién se considere con derecho, haga las gestiones pertinentes.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Atilio E. Pozzi, Apoderado, Oficial 3.º Dirección General de Asuntos Legales.

e.26 mar.-N.º 1045 s|p.p.-v.28 mar.
e.26 abr.-N.º 1045 s|p.p.-v.29 abr.
e.26 mayo.-N.º 1045 s|p.p.-v.28 mayo.
e.26 jun.-N.º 1045 s|p.p.-v.28 jun.
e.26 jul.-N.º 1045 s|p.p.-v.29 jul.
e.26 ago.-N.º 1045 s|p.p.-v.28 ago.

N.º 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 may.-N.º 1614 s|p.p.-v.1.º jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 may.-N.º 1613 s|p.p-v.1.º jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN CARLOS DULCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.26 may.-N.º 1608 s|p.p.-v.1.º jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 1

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.º 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINO AMIGO. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.

e.26 may.-N.º 1611 s|p.p.-v.6 jun.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.º 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO IGNACIO PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.

e.26 may.-N.º 1615 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.º 8, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don BARU LABBU. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 may.-N.º 1612 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 8, doctor Fernando Dupuy, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOLLAN. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1497. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 may.-N.º 1610 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.º 11

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.

e.26 may.-N.º 1617 s|p.p.-v.6 jun.

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL ALBOLEDA. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.

e.26 may.-N.º 1616 s|p.p.-v.6 jun.

N.º 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes Nº 2365 — Partida Nº 58285, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.457 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.º 1588 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.º 1588 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes N.º 2.309., Partida N.º 58.278 Años 1937|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106458 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.º 1589 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.º 1589 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre s|n. Lote 3. Manzana 8. Partida N° 58.272 año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.459. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira secretario.

e.26 may.-N.º 1590 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.º 1590 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arregui y Cervantes s|n. Lote 2, Manzana C bis Partida N.º 57.733, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.460, Cobrador Fiscal don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.º 1591 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.º 1591 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 14, Manzana B. Partida número 57.679, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.451, Cobrador Fiscal don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.º 1592 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.º 1592 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariños Nº 2889, Partida Nº 59.422, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.469 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1598 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1598 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n, Lote 1 - Manzana H. Partida Nº 57.716, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106.470 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 30 Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1599 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1599 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n. Lote 24 pte., Partida Nº 45.981, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106.471 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 30 Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1600 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1600 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. Ponsomby, Lote 38 (hoy Vía Pública), Partida N.º 46.047, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106.472 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1601 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1601 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubi-

cado en la calle Uspallata s|n., Lote 9 (Hoy Vía Pública), Partida Nº 43969, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.473 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1602 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1602 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Chilabert al fondo del Lote 2 - Lotes 3 y 4 pte. Manzana H., Partida Nº 41.990, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106474 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1603 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1603 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Viel s|n. Pda. 41.685 - Nº de Orden 3.625, Lote 9, Manzana 9, Partida Nº 41.685, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106.475 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1604 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1604 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariños s|n. Lote 5, Manzana 6, Partida Nº 63.031, Año 1938 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.476, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1605 s.|p.p. v. 30 may
e.8 jul.-Nº 1605 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa - Acha - Sección 9 - Fracción A. - Lote 1, Partida Nº 520.047, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106.477, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1606 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1606 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa - Acha - Sección 9 - Fracción D - Lote 21 - Chacra 19, Partida Nº 520.646, Año 1936 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106.478 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1607 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1607 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 15 - Manzana B. Partida Nº 57.678, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106.462 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1593 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1593 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 16 - Manzana B, Partida Nº 57.679, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106.463, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1594 s.|p.p. v.30 may.
e.8 jul.-Nº 1594 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., Lote 53 - Manzana A, Partida Nº 57.639, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106.464 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1595 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1595 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes Lote 23 - Manzana A., Partida Nº 57.608, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 106.465 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1596 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1596 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida Lincoln y Pedro Morán Lote 158, Partida Nº 270.648, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.467 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-Nº 1597 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-Nº 1597 s.|p.p. v. 14 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita por medio del presente que se publicará por tres en el Boletín Oficial y en "El Gladiador" de Vicente López, a María L. Banfi de Malcervelli, Teresa Mora, Adolfo Carpi, Felicitas González de Delgado, Berta O. de Jauregui y Miguel Rein, a fin de que comparezcan dentro de los treinta días de esta publicación, al juicio que sigue la ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL contra DANIEL G. GOURINSKI Y SUCESION DE ISIDORO ASLAN, por expropiación de una superficie de 12.335,1355 metros cuadrados ubicada en la localidad de Florida, partido de Vicente López y que corresponden a lotes de terrenos de las manzanas D, E, e I, según título, a hacer valer sus derechos de terceros interesados en la citada expropiación, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que los represente. — Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, Noviembre 29 de 1946. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.26 may.-N.º 1609 s|p.p.-v.28 may.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TELKRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete entre los Sres. Bertil H. Tellander y Oscar Kraepelien, ambos mayores de edad y de nacionalidad sueca, domiciliados en la calle Balcarce trescientos cincuenta y tres, convienen la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: El objeto de la sociedad lo constituye las actividades en el ramo de comisiones y representaciones, a cuyo efecto podrá actuar por cuenta y orden de terceros en adquisiciones de mercaderías en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad se denominará "TELKRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede será en la Capital Federal, calle Balcarce número trescientos cincuenta y tres, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad y decisiones sobre negocios sociales, serán adoptadas por cualquiera de ambos gerentes. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios con preaviso de seis meses podrá solicitar la disolución anticipada. — Quinto: el capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que se aporta por los socios en la siguientes proporción: El socio señor Bertil H. Tellander seis mil pesos moneda nacional y el socio Señor Oscar Kraepelien la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional. — Esta integración se hace en dinero efectivo y ambos socios ingresan la totalidad de los aportes señalados. — Sexto: El capital se divide en Veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia doce cuotas al socio señor Bertil H. Tellander y ocho cuotas al socio señor Oscar Kraepelien. — Séptimo: La gerencia será ejercida por ambos socios indistintamente y cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, teniendo validez legal todos los actos que verificados en nombre y representación de la sociedad lleven la firma de cualquiera de ambos gerentes. — Los socios gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, y en cualquier otra institución análoga de carácter privado, mixta u oficial actualmente existente, o que se cree en el futuro; podrán verificar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad, y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales, agrarias o industriales, conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora; ceder, y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que el o los gerentes a nombre de la sociedad, podrán legalmente llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendada para casos especiales o generales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Octavo: El ejercicio social coincidirá con el año calendario. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios sociales serán distribuídas o soportadas a prorrata de los capitales integrados por ambos socios. — Noveno: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las normas legales y respecto a cualquier resolución que se adopte y que sea considerada de importancia deberá asentarse en un Libro de actas que a tal efecto se llevará. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, ambos gerentes actuarán en calidad de liquidadores con todas las facultades a que se refiere la cláusula séptima de este contrato con más las que sean necesarias para practicar dicha liquidación, distribución y partición. — Undécimo: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, debiendo continuarse los negocios de la sociedad exclusivamente con el socio supérstite sin perjuicio del derecho que asista a los legítimos herederos del causante. — Décimo segundo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, la misma será resuelta por un arbitrador único, el que actuará en carácter de amigable componedor designándose desde ya en el carácter indicado al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que lo sea a la fecha en que el diferendo o divergencias se produzcan, siendo su fallo inapelable e incurriéndose en un multa de Cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que deberá abonar el socio que dejare de cumplir con los actos in-

dispensables para la realización del compromiso arbitral y el que se alzare contra la resolución del arbitrador. — Décimo tercero: Para la tramitación del presente contrato e inscripción en el Registro Público de Comercio se autoriza expresamente a los Doctores Máximo Bomchil, Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. — Sobre raspado: Décimo tercero: Vale. — Firmado: B. H. Tellander. — Oscar Kraepelien. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may. Nº 30.104-v. 30 may.

FORESTAL SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 167 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que suscriben, comparecen los señores don Víctor Armando Camfranecq, que firma V. A. Camfranecq, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Acha cuatro mil trescientos veinte, don Alberto Papaleo, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Hortiguera seiscientos cuarenta y siete, don Bernardo Bordoni, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Perú dos mil trescientos cincuenta y siete, de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Vivo, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Moldes dos mil cuatrocientos setenta y siete, don Ricardo Gazia, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Martínez setecientos setenta; y don Ricardo Cayetano Mora, que firma R. Mora, viudo, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida del Tejar cuatro mil ciento noventa y ocho todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguiente: Primera: La Sociedad se denominará "FORESTAL SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en la misma u otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de productos forestales minerales, combustibles, sus derivados y afines, transportes, comisiones y consignaciones en general. Sus representantes podrán comprar, vender y permutar toda clase de bienes, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, firmar documentos, pagarés, letras, descontar letras u otros documentos; abrir cuentas corrientes en los Bancos, cuentas de depósitos a plazo fijo y girar contra los mismos. Dar y tomar dinero prestado, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos tanto oficiales como particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, otorgar y solicitar créditos, dar quitas y cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras y documentos que fueren menester, estar en juicio como actor o demandado, otorgar poderes y transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. Tercera: La sociedad constituye por un plazo de Diez años a contar desde la fecha. — Después de tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá mediante un preaviso dado con seis meses de anticipación darlo por rescindido y retirarse de la sociedad. Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios por partes iguales. Quinta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del señor Víctor Armando Camfranecq, socio con cargo de Gerente quien ejercerá la representación de la sociedad haciendo uso de la firma social únicamente para los negocios sociales con prohibición absoluta de ser usada para fianzas o garantías a terceros. Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de formulado. Las ganancias líquidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del veinte por ciento para la formación de un fondo de reserva preventivo durante los dos o tres primeros años. Octava: En todos los casos y dentro de las disposiciones de la ley, los socios resolverán de común acuerdo todo lo atingente a las operaciones sociales aplicaciones de utilidades, amortizaciones, etc. Novena: Cuando surjan dificultades entre los socios, estos de común acuerdo designarán un arbitro por cada parte con facultad de designar a un tercero, siendo el fallo de este último inapelable y firme. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de Gerente o Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Décima Primera: Además de las causas de disolución enumeradas en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por quiebra, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial y reservas, a solicitud de dos de los socios, cuando hayan transcurrido tres años de la fecha de este contrato. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato los socios se someten a las disposiciones pertinentes de la ley. — Bajo los doce artículos precedentes dejan formalizado el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Juan Calvo y don Antonio Fernández, son vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. A. Camfranecq. — Alberto Papaleo. — B. Bordoni. — Ricardo Gazia. — Alberto Vivo. — R. Mora. — Tgo.: Juan Calvo. — Antonio Fernández. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en tres sellos de ley números doscientos un mil ochocientos sesenta y seis al doscientos un mil ochocientos sesenta y ocho, de la Serie G. — Hay un sello. Ricardo González Ezeyza. — Honorarios Dec. 30. 440: $ 452,00. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 26 may.-N° 30.107-v. 30 may.

BLAZINA Y LICCIARDO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Cayetano Licciardo, domiciliado en Asunción 4965, Capital, de 40 años de edad, casado, italiano; Juan Licciardo, domiciliado en Quevedo 3926, Capital, de 38 años de edad, soltero, argentino; y Alfonso Blazina, domiciliado en Santo Tomé 4895, Capital, de 44 años de edad, casado, italiano; convienen en celebrar entre sí una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del primero de Enero, de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es explotar el ramo de tornería mecánica, montaje de calefacción y ramos anexos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de BLAZINA Y LICCIARDO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El plazo de su existencia es de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pero podrá cualquier socio solicitar su disolución anticipada si el balance de un ejercicio anual acusase una pérdida del veinte por ciento del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, que han aportado los socios en la siguiente forma: Cayetano Licciardo, 40 cuotas de $ 500 c|u., o sea pesos 20.000 (veinte mil pesos m|n.); Juan Licciardo, 40 cuotas de $ 500 c|u., o sea pesos 20.000 (veinte mil pesos m|n.); y Alfonso Blazina, 20 cuotas de $ 500 c|u., o sea $ 10.000 (diez mil pesos m|n.); aportes éstos que quedan integrados con las mercaderías, máquinas, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo y demás enseres determinados en el inventario practicado al 1|1|947 que las partes firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, que la representarán en todos sus actos, teniendo además indistintamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. Los cheques serán firmados en todos los casos por uno de los Sres. Licciardo y por el Sr. A. Blazina. — Sexta: La sociedad por intermedio de cualquiera de su gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas en el art. 1881 del C. Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso las de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permita la ley a las personas capaces. — Séptima: Todos los 31 de Diciembre se practicará un balance general, que deberá ser firmado por los socios. Se considerará cumplido ese requisito si no fuese suscripto después (Sigue en el sello de diez centavos número 275, 876-C), (Sigue del sello de diez centavos número 275, 875-C). de transcurridos cinco días de notificados en forma. — De las utilidades se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas que arroje el balance anual serán repartidas en la siguiente forma: 33 o|o al Sr. Cayetano Licciardo; 33 o|o al Sr. Juan Licciardo, y 33 o|o al Sr. Alfonso Blazina. — Las utilidades adjudicadas a cada socio podrán ser retiradas hasta el cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante quedará para aumentar el capital, denunciándose a los fines del pago fiscal. — Octava: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Quevedo Nº 3926, pudiendo conforme a sus necesidades instalar agencias, representantes o sucursales en cualquier punto del país. — Novena: Las deliberaciones que escapen a la administración normal serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en acta, a cuyo efecto los gerentes convocarán a los otros socios para considerar los temas a tratar. — Décima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los socios sobrevivientes hasta el vencimiento de su plazo, admitiéndose la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, bajo una sola representación, Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la sociedad, obligándose con arreglo a derecho, y firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de Mayo de 1947. — Cayetano Licciardo. — Juan Licciardo. — Alfonso Blazina. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 may.-N° 30.106-v. 30 may.

CONFINA, CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura Nº 105 otorgada con fecha 12 de Abril de 1947, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrin, por la cual don Germán Kahn y doña Julia Elina Bergese en sus caracteres de únicos socios de "CONFINA CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron las cláusulas 4.ª, 6.ª, y 7.ª del contrato social en la siguiente forma: 4ª: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 m|n. de c|l., dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por doña Julia Elina Bergese, 53 cuotas, o sean $ 53.000 m|n.; y por don Germán Kahn, las 47 cuotas restantes, o sean $ 47.000 de la misma moneda. — 6ª: Todas las resoluciones por las cuales se expresará la voluntad de los socios requieren simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — 7ª: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios doña Julia Elina Bergese y don Germán Kahn, quienes queda designados Gerentes de la misma y tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social para las siguientes operaciones: librar cheques, endosar y suscribir pagarés, letras de cambio y demás documentos o cobrar cuentas, entendiéndose que tales operaciones se limitan a un máximo de $ 5.000 m|n. cada una, así como para efectuar depósitos bancarios sin limitación alguna; y en forma conjunta, para todos los demás actos, contratos, asuntos y negocios sociales, debiendo firmar en todos los casos con sus nombres personales, anteponiendo la denominacion de la sociedad. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representacion de la sociedad, tomar dinero en prestamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos oficiales y particulares y aceptar los respectivos reglamentos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales. — Queda absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad u otras garantías que las mencionadas en las cláusulas 10ª y 11ª de este contrato. — El socio don Germán Kahn no podrá ocuparse de otros negocios; no así la socia doña Julia Elina Bergese quien podrá dedicarse a otros negocios y actividades aunque sean similares a las que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Cada uno de los socios tiene el derecho de nombrar un representante, quien podrá ejercer sus derechos y funciones en la sociedad y quien deberá tomar parte en las resoluciones y votaciones en nombre de su representado. — La designación de este representante se comunicará en cada caso al otro socio por carta certificada. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-Nº 30.121-v. 30 may.

"E. M. E. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia. Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril de mil nove-

cientos cuarenta y siete, Ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Arturo Bernardo Colombres, de sesenta y siete años de edad, viudo en únicas nupcias de la Señora María Elvira Posse; Don Jorge Gervasio Colombres Posse, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Poggi; Don Amadeo José Rubio, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Fazio; Don Manuel González Núñez, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Esther Naveira; Don Carlos Pascual Alsina, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Adela Uranga, y Don Francisco Pallone, de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Marino, argentinos, vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: — a) Que por escritura pasada ante mí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos trinta y siete, folio cuatrocientos noventa y ocho, Libro cinco, los dos primeros como únicos componentes, constituyeron la Sociedad con domicilio en esta Capital que gira con el rubro de "E. M. E. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de ciento siete mil quinientos pesos moneda nacional, con el objeto de explotar dos fracciones de terrenos de campo señaladas como lotes siete y seis A, parte del establecimiento denominado "María Elvira" situado en el Distrito General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, Fracción A, Sección XXVI, Lotes Oficiales números diez y ocho y veinte y tres. — b) Que el plazo de duración de la Sociedad terminó el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pero con anterioridad a esta fecha, los socios componentes acordaron su prórroga y la incorporación en carácter de socios de los Señores Rubio, González Núñez, Alsina y Pallone, acuerdo que vienen a formalizar en este acto, determinando al propio tiempo las disposiciones por las cuales se regirá la Sociedad, en los siguientes términos: — Primero: — A contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando todas las operaciones realizadas, que constan en los libros de la contabilidad, declárase prorrogada hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el plazo de duración de la Sociedad "E. M. E. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por la citada escritura pasada ante mí el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho término se considerará automáticamente prorrogado por tres años más o sea hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario antes del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante telegrama colacionado. — Segundo. — La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. —Tercero. — El objeto de la Sociedad, es: a) explotar las dos fracciones de campo citadas con todo lo adherido al suelo, de pertenencia de la Sociedad señaladas en un plano de subdivisión como lotes siete y seis A que forman parte del establecimiento denominado "María Elvira" ubicado en el Departamento General Roca del Territorio Nacional del Río Negro, Fracción A, Sección XXVI, lotes oficiales números diez y ocho y veinte y tres y cuyas medidas y linderos se determinan en la escritura de constitución social. b) explotar la disecación de frutas, fabricación de dulces, conservas y todos los procesos relacionados con el cultivo, cosecha industrialización y ventas de productos en general, producción y comercialización de miel, sidra, vinos, alcohol, azúcar, melaza, etcétera. c) comisiones y representaciones varias, importaciones y exportaciones. La Sociedad podrá además adquirir, enajenar o transferir bienes inmuebles, a título oneroso o por cualquier otro, hipotecarlos, constituir y aceptar prendas agrarias comunes y otros derechos reales, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, celebrar contratos de cualquier índole, solicitar dinero en préstamo, descuentos de cualesquiera personas, sociedad o institución bancaria, particular o del Estado, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, etcétera, todo ellos por los precios, importes, plazos, intereses y condiciones que sus gerentes estimen convenientes y ejercer la representación de casas o fábricas establecidas en el interior y|o exterior del país. — Cuarto. — El capital social asciende a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y está representado por el valor líquido de los inmuebles precedentemente citados, muebles, créditos activos, secadero, maquinarias, mercaderías, útiles e implementos de trabajo de pertenencia de la Sociedad determinados detalladamente en el Libro de inventario y balance general cerrado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis del que en extracto se agrega copia. Este Capital, dividido en seiscientas cuarenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, pertenece a los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean trescientas cuarenta y cinco acciones al Señor Arturo Bernardo Colombres; cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean noventa y cinco acciones al Señor Jorge Gervasio Colombres Posse; cuarenta mil pesos moneda nacional o sean ochenta acciones al Señor Amadeo José Rubio y veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta acciones, a cada uno de los Señores Manuel González Núñez, Carlos Pascual Alsina y Francisco Pallone. — Quinto. — Al capital social se le fija un interés anual del seis por ciento que se abonará a sus miembros por semestres vencidos de las utilidades líquidas realizadas. Si estas utilidades no permitieran el pago íntegro del interés, se aplicará íntegramente a su pago parcial en la proporción que corresponda al monto del capital de cada socio. — Sexto. — La dirección, representación y administración de la Sociedad estarán a cargo de los Señores Arturo Bernardo Colombres, Jorge Gervasio Colombres Posse y Amadeo José Rubio a quienes se designa en carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, realizando todos y cada uno de los actos y contratos que ella pueda realizar, incluso dar poderes especiales y generales, ejercer y sustituir los conferidos a la Sociedad, prorrogar y declinar jurisdicciones, constituir domicilios especiales de derecho, renunciar a trámites judiciales. Los Gerentes actuarán y firmarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Séptimo. — Se llevará la contabilidad prescripta por la Ley. Cada ejercicio terminará el día treinta de Noviembre de cada año, debiendo hacerse el correspondiente inventario y balace general. En el inventario se harán las reducciones correspondientes castigando los rubros referentes a mobiliario, máquinas, herramientas y créditos de difícil o dudoso cobro. — Octavo. — Se llevará un libro de actas, en el cual se insertarán, firmadas por los socios, las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Noveno. — Las utilidades que se produzcan en el ejercicio anual de la Sociedad, así como las pérdidas si las hubiere, se repartirán en partes iguales entre las seis personas que componen esta Sociedad. Es decir que corresponderá a cada una de ellas una sexta parte en su favor o en su perjuicio, una vez deducido el seis por ciento de interés anual que responde a los aportes sociales a que hacen referencia los artículos cuarto y quinto. — Décimo. — Los socios no podrán retirar cantidad alguna a cuenta de utilidades. Estas podrán únicamente distribuirse una vez liquidadas y realizadas después de cada ejercicio anual. — Undécimo. — La distribución de las utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Se separará el interés del seis por ciento sobre los capitales aportados que establecen el artículo quinto, correspondiendo a cada socio cantidades proporcionales a sus aportes realizados y especificados en el artículo cuarto. c) Se separará la cantidad que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones y gratificaciones, así como las reservas por indemnizaciones que correspondan por ley a empleados y obreros. d) Hechas las deducciones fijadas y otras reservas que convinieren los socios, el remanente de utilidades será distribuído por partes iguales en los seis socios que firman este contrato, siendo obligación para cada uno de ellos incorporar anualmente al capital social, a nombre de cada uno, el veinte y cinco por ciento de las utilidades que le corresponden en cada ejercicio. — Duodécimo. — Las bases para la liquidación y partición de la Sociedad, serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Tercero. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, siéndoles prohibido especialmente dar fianzas y garantías fuera de las que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. — Décimo Cuarto. — Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la liquidación o disolución de la Sociedad entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas definitivamente y sin recurso alguno, por arbitradores, amigables componedores nombrados por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, no pudiendo apelarse ante los Tribunales de Justicia el fallo de los árbitros. — Décimo Quinto. — Se requerirá el voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social para proceder a lo siguiente: a) Disolución anticipada de la Sociedad. b) Prórroga del plazo de su duración. c) Fusión con otra Sociedad. d) Reducción del capital social. e) Ampliación del capital, excepto en los casos previstos en el Artículo undécimo, inciso d) última parte. — Décimo Sexto. — Todos los socios con excepción del Señor Arturo Bernardo Colombres, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los servicios sociales, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones comerciales que sean ajenas a la Sociedad. — Décimo Séptimo. — En todo lo que no estuviese previsto en este contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. En esta forma, dejan celebrado este contrato, que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho. Los comparecientes dejan constancia que las dos fracciones de terreno de campo pertenencia de la sociedad, cuyo dominio consta inscripto al tomo ciento tres, folio cien (lote siete) y tomo ciento tres, folio ciento uno (lote seis A), referidas en el Artículo tercero, tienen las siguientes medidas y linderos: Lote número siete: que tiene monte frutal, álamos, poblaciones y alambrados, mide seiscientos trece metros, ochenta centímetros en el lado del Norte; cuatrocientos cincuenta y seis metros, noventa centímetros, en el del Sud; cuatrocientos ochenta y tres noventa centímetros, en el Oeste; y el costado Este está formado por cuatro líneas, la primera de ciento cuarenta y siete metros, cinco centímetros, la segunda de ciento siete metros treinta centímetros, la tercera de ciento cuatro metros, cincuenta centímetros y la cuarta de ciento sesenta y un metros, veinte centímetros, lo que forma una superficie de veinticuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta centiáreas, lindando: al Norte el lote cuatro y parte del cuatro bis, al Sud obras de riego del Río Negro Superior, en medio con el lote ocho; al Oeste el lote seis y al Este obras del Río Negro Superior. El lote seis A mide: cien metros en el lado del Sud, cien metros en el del Este; noventa y cinco metros, noventa y tres centímetros en el del Oeste y noventa y nueve metros, noventa y dos centímetros en el del Norte o sea una superficie de nueve mil setecientos ochenta y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados, lindando al Sud con obras de Riego del Río Negro Superior, en medio con el lote nueve, al Este el lote siete y al Norte y Oeste resto del lote seis de que aquél es parte, todos del plano del Ingeniero Señor Barberis y que el lote número siete reconoce un gravamen hipotecario inscripto al tomo veintiséis, folio doscientos cuarenta y seis, constituído en favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de diez y nueve mil seiscientos pesos en cédulas de la Serie Cuarta, según escritura del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano Don Estanislao M. Rojas y cuyo gravamen estaba reducido al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis a la suma de diez y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Adolfo Canto y Don José G. Marchese, vecinos, hábiles, doy fé. — Arturo B. Colombres. — Jorge G. Colombres Posse. — A. J. Rubio. — F. Pallone. — C. P. Alsina. — M. González Núñez. — Tgo. Adolfo Canto. — J. G. Marchese. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín Pita. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y ocho del Registro número ciento veinte y uno a mí cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos nacionales valor de un peso y cincuenta centavos cada uno números del doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y tres al doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete. — Entre líneas: denominado— o—Raspado: Incorporación — jurisdicciones — firmarán — conjuntamente. Vale. — Agustín Pita. — Hay un sello. — Honorario (Decreto Ley 30.440) $ m|n. 2.052.—.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 may.-N.° 30.077-v.30 may.

BERGUNDTA LA PLATA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre la señora Clarita Haenel de Wohlers, de nacionalidad alemana, casada, que firma "C. H. Wohlers" y el señor Alfredo Oberlis, de nacionalidad alemana, casado, que firma "A. Oberlis", ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Alsina 971 de la Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de BERGUNDTA LA PLATA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 971, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la exportación, importación y compra-venta de mercaderías en general, representaciones, comisiones y toda otra actividad afín. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a la señora Clarita Haenel de Wohlers 10 (diez) cuotas y al señor Alfredo Oberlis 90 (noventa) cuotas. Ambos socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance que se firma simultáneamente. — Quinta: La sociedad se constituye por tres años a partir del primero de Abril de 1947, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y|o conjuntamente debajo del rubro social. Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las útilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales que no requieran mayorías especialmente determinadas en la Ley, se producirá por el voto de la mayoría computada según el capital aportado por los socios. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de 1947. — C. H. Wohlers. — A. Oberlis. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 may.-Nº 30.081-v. 30 may.

EDELGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores David Edelstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos doce y Abraham Garber, argentino, casado, con domicilio en la calle A. M. Cervantes dos mil cincuenta y uno, ambos mayores de edad, convienen de común y mútuo acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye se denominará "EDELGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital, en la actualidad, en la calle Nicolás Granada mil seiscientos sesenta y cinco al mil seiscientos sesenta y siete, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es hacerse cargo y continuar la explotación de la Fábrica de Medias y sus anexos, sita en la calle Nicolás Granada mil seiscientos sesenta y cinco al mil seiscientos sesenta y siete, como así también la Importación y Exportación. — Tercera: El capital se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales y queda integrado de conformidad al balance que se acompaña y que entra a formar parte del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, que ejercerán las funciones de gerentes del establecimiento y cuyos domicilios y nacionalidades han sido indicados ya. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad que se dará por aprobado si no fuera observado en un término de noventa días y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el cinco por ciento para formar un fondo de reserva a efectos de cubrir las leyes de previsión social, y el noventa por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán sus actividades a la atención del giro social no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de este contrato ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de ésta, sin perjuicio de dedicarse a otras actividades distintas a las de esta Sociedad. —

Se auxiliarán con los empleados, técnicos y profesionales que la firma designe, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa justificada. — Las asignaciones mensuales a los gerentes se fijará periódicamente de acuerdo a las actividades que desempeñen en la Sociedad. — Todo ello lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, se asentarán en un libro de "Acuerdos Sociales"; igualmente la aprobación de los balances. — Séptima: El uso de la firma social queda a cargo de ambos socios indistintamente. — Ninguno de ellos como así otros gerentes que pudiesen nombrarse más adelante, podrán usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — A los efectos de llenar cumplidamente su cometido quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en nombre de la Sociedad, suscribir toda clase de documentos, escrituras, públicas o privadas; cheques, vales, pagarés, letras, etc.; adquirir o enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles, presentes y futuros; dar y aceptar fianzas sean reales o personales, y obtener créditos comerciales o bancarios, suscribiendo las respectivas obligaciones por la Sociedad; operar con cualquier institución bancaria o financiera del país; girar en descubierto, con o sin caución, etc.; representar a la Sociedad por sí o por interpósita persona, otorgando a tal efecto poderes especiales o generales, etc., y en fin, practicar todo acto o gestión que convenga a la Sociedad para su mejor desenvolvimiento, quedando expresamente establecido que las facultades preindicadas, tienen solamente carácter enunciativo, por lo que no significa una limitación de facultades, quedando autorizados a realizar, dentro del giro social y en nombre de la Sociedad, todo acto, contrato o gestión que convenga a los intereses de la misma. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea con motivo del giro social o por su disolución, será dirimida y resuelta, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, y por un tercero designado de común acuerdo por éstos, en caso de discordia, cuya resolución adoptada por mayoría, será acatada obligatoriamente por los socios, renunciando por tal motivo a recurrir al fuero judicial. — Novena: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha establecida al comienzo del contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones que se hubieran efectuado desde entonces a la fecha de su inscripción. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente de cinco en cinco años, salvo denuncia de cualquiera de los socios con una anticipación no menor de seis meses al vecimiento de los primeros cinco años de duración o al de cualquiera de los períodos de prórroga. — Su liquidación se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado; b) A la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por ambos socios, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal y el fondo de reserva para previsión social ya mencionados. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar y en un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 26 may.-N.º 30.095-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, en fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, don Juan Fidato componente de la razón social Sorace, Fidato y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió a favor de los otros dos componentes señores Manuel María Murias y Salvador Luis Sorace, las diez cuotas, de quinientos pesos cada una, por partes iguales. Además, ambos socios continuadores asumirán el carácter de socios gerentes, aceptando ambos en modificar la razón social por cuanto el rubro será SORACE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo presente el retiro del socio Juan Fidato, y continuando la sociedad en las mismas condiciones del contrato indicado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 26 may.- N.º 30.075 -v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "ASTILLEROS Y ASERRADEROS VASCO-ARGENTINOS (AYAVA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado el capital social y prorrogado el término de su duración, modificando los artículos tercero y cuarto en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de veintiún años a contar del día treinta de Noviembre próximo venidero debiendo vencer en consecuencia el día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Queda bien establecido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la expiración de cada tres ejercicios sociales comenzando estos plazos a partir del día treinta de Noviembre próximo venidero fecha del cierre del ejercicio social. Para hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior el socio o socios que desearen retirarse deberán comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos por telegráma colacionado o acto auténtico dirigido al domicilio de cada socio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: El Doctor Florentino Ayestarán ciento veinticinco mil pesos en ciento veinticinco cuotas; el Señor Sebastián C. Badaracco cuatrocientos mil pesos en cuatrocientas cuotas; y el Señor Nicolás Gabarain doscientos setenta y cinco mil pesos en doscientas setenta y cinco cuotas. Que habiendo convenido además prorrogar el plazo de duración queda así modificada la cláusula tercera relacionada, lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Saúl D. Wilson de fecha veintitrés de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 26 may.-N.º 30093-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Vicinio Bruno Panigada cede sus cuotas que le corresponde en la sociedad "CASA MENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los consocios que se nombran y en la proporción siguiente: A Don Cándido José Rey, seis cuotas de cien pesos, a Don Antonio Juan María Lamas, seis cuotas de cien pesos cada una, a Don Julián Rodríguez Medina, seis cuotas de cien pesos cada una, a Don Constantino Rodríguez Cerdeira, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don José Manuel López Blanco, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Alberto Manuel Amorín, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don José Priegue Sendon cuatro cuotas de cien pesos cada una Don Demetrio Sebastián Pagliano, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Angel Rabade Fernández, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Manuel Raposo Fierro, dos cuotas de cien pesos cada una, a don Inocencio Mier Primicia dos cuotas de cien pesos cada una y a Don Luis Barthe Rodríguez, dos cuotas de cien pesos cada una, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno con fecha 22 de Marzo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 26 may.-Nº 30.094-v.30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ernesto Shepherd vende, cede y transfiere a los señores Claudio Ernesto Forster Shepherd y Roberto Kalter Shepherd ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de ciento cuarenta y diez cuotas respectivamete, según documento privado de fecha veintiocho de Abril del corriente año, en la Sociedad SHEPHERD Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario

v. 26 may.-Nº 30.111-v 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura del 21 de Abril del año corriente pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, el Señor Alejandro Bachrach renunció a su cargo de Gerente de la sociedad "MOTORCRAFT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando designado en su reemplazo el Señor Juan Gerardo Werners, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia 2032, Beccar, FCCA., con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del renunciante, quien en el mismo acto cedió y transfirió al señor Ernesto Heriberto Engel todas sus cuotas de capital que tenía en la misma sociedad. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-Nº 30.138-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que Don Manuel Carlos Masó vende, cede y transfiere a Don Juan Carlos Botto, Doña Flora Gloria Molinilla de Botto, Doña mo Quinto: Todo cuanto no esté pre- Jorge Federico Taussig las cuarenta cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "R. I. C. E. (REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES, COMISIONES, EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de diez cuotas a cada uno, según escritura pasada ante el Escribano Don Gerardo Posca de fecha dos del corriente mes y año, designándose por la misma escritura como gerentes de la sociedad a los Señores Juan Carlos Botto y Federico Taussig para que actuando conjuntamente representen a la misma. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-Nº 30.144-v. 30 may.

"AMFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Ingenieros, Don Gustavo R. A. Fillol Day, que firma G. Fillol Day, argentino, domiciliado en San Martín 617, Don Héctor Amorosi, italiano, domiciliado en Canning 3811, y don Oscar Alfredo Fillol Day, que firma Oscar Fillol Day, argentino, domiciliado en Maipú 692, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación "AMFI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista N.º 642, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Diez años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en contrario, en la forma convenida en la cláusula tercera, la Sociedad se considerará prorrogada por otro período de Diez años y así sucesivamente a cada vencimiento sin necesidad de nueva escritura. — Tercero: Cualquiera de los socios podrá, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, retirarse de la Sociedad al vencimiento del primer período o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, a los otros socios, con noventa días de anticipación como mínimo. — Cuarto: La presente Sociedad, que tiene plena capacidad civil y comercial para realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles o semovientes de su propiedad o de terceros y, por consiguiente, para comprar y vender dichos bienes como también para constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales y personales y para celebrar cuanto contrato estén autorizados por las leyes en vigencia o que se promulguen; tendrá como objeto especial el dedicarse a la explotación: a) Del negocio de inmuebles, en todos sus aspectos y derivaciones: compra-venta, construcción, locación, amueblamiento, habilitación de hoteles y hosterías, etc. etc. — b) Del ramo de importación, exportación y representaciones de productos naturales o manufacturados de cualquier naturaleza o procedencia. — c) De fábricas o industrias ya sean éstas de elaboración o manufactureras, debiendo considerarse los fines expresados como enunciativos, y no como limitativos para el objeto de la Sociedad. — Quinto: El capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.— m|n.), dividido en seiscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una. Quedando integrados en este acto Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.), es decir, trescientas cuotas. El capital es aportado por los socios en partes iguales, habiendo por lo tanto suscripto cada uno de ellos doscientas cuotas e integrado cien cuotas en este acto. — Sexto: Todos los socios son gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, la que no podrán usar, en fianzas, préstamos a favor de terceros, o negocios ajenos a la Sociedad. Tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, excepto la de los incisos 5.º, 6.º, 9.º y 16.º. Podrán realizar en nombre de la Sociedad cualquier operación bancaria, con todos los Bancos Nacionales o Extranjeros, inclusive con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: La Sociedad podrá nombrar uno o más socios para gerentes, y fijará por mayoría una asignación mensual, al socio o socios que concurran con su trabajo personal en beneficio de la Sociedad, la que se imputará a gastos generales; con los mismos requisitos podrá, aumentar, disminuir, y suprimir dichas asignaciones. — Octavo: Los balances se harán anualmente, cerrándose los ejercicios financieros cada 31 de Diciembre. El resultado de los balances será establecido, como máximo, a los 90 días de la fecha indicada, y notificados en forma auténtica a todos los socios, y se darán por aprobados, automáticamente, sino fueran observados dentro de los treinta días de la notificación. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) El resto se dividirá por partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la Sociedad se reunirá en Asamblea, a la que concurrirán los sucesores o el representante legal del causante o incapaz, debiendo unificar su representación, y se resolverá por mayoría la continuación o disolución de la Sociedad. — Décimo Primero: En cualquier época, la Sociedad podrá decidir su liquidación, por resolución de la mayoría de los socios, en Asamblea. — Décimo Segundo: La liquidación se hará por los socios, y el remanente que quedare se dividirá entre ellos en partes iguales. — Décimo Tercero: La cesión de las cuotas de cualquiera de los socios, se regirá por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios se nombrará un amigable componedor por cada parte, el veredicto de ellos hará cosa juzgada para las mismas. Si los árbitros no llegasen a un acuerdo, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, que nombre árbitro único, y su veredicto hará igualmente cosa juzgada para las partes. — Décimo Quinto: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, será interpretado por las normas de la Ley 11.645, y las disposiciones del Código Civil y Comercial y leyes vigentes. En prueba de conformidad y en pleno uso de sus facultades mentales, se firma el presente convenio en un original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de Ley en el primero que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — G. Fillol Day. — Héctor Amorosi. — Oscar Fillol Day. — S|rasp. "José M. Suárez Caviglia" vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e. 26 may.-N.º 30089-v. 30 may.

"AMOR, GAIG Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, Secretaría N.º 11, hace saber por cinco días a los efectos del artículo 5.º de la Ley N.º 11.645 que se han presentado los Señores Manuel Amor, Juan Edmundo Ciraudo, Antonio Manuel Fiamengo y Fernando Juan Gaig, solicitando la inscripción del contrato social correspondiente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan constituída y que girará bajo el rubro de "Amor, Gaig & Cía." para dedicarse a representaciones y consignaciones de comestibles y bebidas, el cual se transcribe a continuación: "Artículo Primero: Entre los Señores don Manuel Amor, argentino, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado con Juana Bernarda Pérez, con domicilio en la calle San Juan número trescientos ochenta y seis; Don Juan Edmundo Ciraudo, argentino, de cuarenta años, de estado civil casado con doña Sara Curi, domiciliado en la calle Chenaut número mil setecientos cuarenta y seis; ambos de esta ciudad; Don Antonio Manuel Fiamengo, argentino, de treinta y siete años de edad, casado con doña Amelia Smurro, con domicilio en la calle Tandil número quinientos ochenta y uno, de la localidad de Wilde —provincia de Buenos Aires—; y don Fernando Juan Gaig, argentino, de cuarenta y dos años, casado con doña Ruth Noemí Sueta, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número trescientos cuarenta, de esta ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "AMOR, GAIG & CIA.". — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, estableciéndolo actualmente en la calle Alvarez Thomas número trescientos cuarenta, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país cuando así lo requiera el giro de la misma, por la sola determinación de la Gerencia, con obligación de hacer conocer este hecho y las razones que lo motivaren en la asamblea anual ordinaria que se realice. Podrá igualmente establecer sucursales y|o agencias en el exterior, pero para adoptar esta determinación se requerirá que los socios presten su conformidad reunidos en asamblea, pudiendo llevarse a cabo sólo cuando se apruebe por mayoría de los dos tercios de los votos. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la representación de productores y|o importadores de todas clase de comestibles y bebidas, y consignación de las mismas para su colocación al por mayor o al por menor, dentro del territorio de la República. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha en que se suscribe el contrato pudiendo prorrogarse por expresa voluntad de los socios manifestada con un mínimo de tiempo de hasta tres meses antes de su vencimiento. Si uno o varios de los socios, al término del contrato expresaran su intento de retirarse de la Sociedad en los términos previstos en el párrafo anterior, los demás socios que deseen continuar con el giro de ésta tendrán privilegio para la adquisición de las cuotas que se vendan por los socios salientes. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará constituído por cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en partes iguales por los cuatro socios; el cual se integrará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al suscribirse el contrato; un veinticinco por ciento a los doce meses, es decir el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; y el veinticinco por ciento restante, a los veinticuatro meses, o sea el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Séptimo: La administración, representación y firma social será ejercida por un Gerente, designado entre los socios a quien reemplazará un Subgerente, en caso de fallecimiento, licensia, enfermedad, destitución o cualquier otro impedimento. Ni el Gerente ni el Subgerente percibirán sueldo ni ningún otro emolumento por sus tareas que las utilidades proporcionales que les corresponden al finalizar cada ejercicio. Anualmente al realizarse la correspondiente asamblea se considerará por los socios la reelección o reemplazo del Gerente y Subgerente. Por esta única vez quedan designados para el primer ejercicio y en el orden correspondiente, para cubrir los cargos expresados, los Señores Juan Edmundo Ciraudo y Fernando Juan Gaig, cuyos datos personales figuran en el artículo primero. Esta representación será ejercida en un todo de acuerdo, con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta del Código Civil. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Gerente, el que será sustituído conforme lo dispone el artículo anterior en los casos allí previstos, por el Subgerente. — Artículo Noveno: Para disponer la remoción del Gerente podrá convocarse a asamblea extraordinaria; a cuyo efecto sólo será menester el pedido, fundado de uno solo de los socios, debiendo citárselos a este único fin dentro del plazo de quince días a partir del momento en que se practique la denuncia. — Artículo Décimo: Cada año al día treinta de abril se realizará un inventario de las existencias y un balance general para establecer las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio fenecido, que será considerado en la pertinente asamblea. — Artículo Décimo Primero: De las utilidades netas se retendrá un cinco por ciento en concepto de fondo de reserva y se cargará en la cuenta respectiva. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas se soportarán y las utilidades se distribuirán entre los socios, por partes iguales. — Artículo Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar por mes hasta la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional, a cuenta de utilidades, que se le imputarán en su cuenta particular, debiendo, al realizarse el balance, reintegrar a la Sociedad la suma en que se hubiese excedido. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente al finalizar cada ejercicio, se realizará una asamblea a los fines establecidos en los artículos séptimo y décimo, en cuya oportunidad uno o varios socios podrán oponerse y, por tanto, impedir sean acreditados en la respectiva cuenta particular las utilidades que correspondan al o a los socios que no hubieran integrado las cuotas de acuerdo con el artículo sexto. — Artículo Décimo Quinto: La aprobación de los actos previstos en los artículos séptimo y décimo se practicará a simple moyaría de votos; todos los demás que comporten modificaciones al contrato social y|o remoción del Gerente, requerirán los dos tercios de los votos. Para estos últimos podrá, en caso de urgencia, convocarse a asamblea extraordinaria. — Artículo Décimo Sexto: El otorgamiento de poderes generales o especiales, ya sean judiciales o administrativos así como su revocación, quedan sometidos al Gerente, sin perjuicio de que en la pertinente asamblea los socios desaprueban la medida adoptada, a cuyo efecto se requerirán los dos tercios de los votos. — Artículo Décimo Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los socios, desempeñen o no la gerencia o subgerencia de la firma, el otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros o entre sí el uso de la firma social con fines particulares y el ejercicio de actividades similares a las de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Para toda acción en que

la sociedad sea parte, se deja establecida la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal. A este efecto, todo contrato que la misma suscriba con terceros, dejará expresa constancia de la disposición contenida en el presente artículo. — Artículo Décimo Noveno: Toda desavenencia que se produzca entre los socios será resuelta en la pertinente asamblea, convocada al efecto si el problema planteado fuera de urgencia; caso de que no se llegara a un acuerdo se pasará a cuarto intermedio y se nombrarán tantos amigables componedores cuantas sean las tesis sustentadas, reabriéndose el debate y resolviéndose en definitiva. Si los representantes designados no hallaran fórmula transaccional o el ó los socios disidentes no acataren la resolución dictada se someterá el punto discutido al Juez de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Vigésimo: Vencido el período establecido en el artículo quinto y resolviéndose la disolución de la Sociedad, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades se distribuirán así como el capital y las pérdidas se soportarán, previa deducción de todas las obligaciones, en la proporción establecida en el artículo décimo segundo, reteniéndose hasta un veinte por ciento de las ganancias para responder a los gastos eventuales que pudieran originarse con este motivo; abonados éstos, se liquidará el remanente en la forma establecida para las utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Podrá disolverse anticipadamente la Sociedad, siempre que una asamblea así lo resuelva por unanimidad de votos, y que se haya dado cumplimiento a la integración del capital social conforme lo estatuído en el artículo sexto. En este caso se procederá de acuerdo con la disposición contenida en el artículo precedente. — Artículo Vigésimo Segundo: en prueba de conformidad se deja formalizado el presente contrato constitutivo de la firma "Amor, Gaig & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiéndose en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — E|l.: "número", "momento" y "se", Valen. S|r. "veintiuno", Vale. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 may.-N.° 30.204-v.30 may.

COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Moisés Peréz Méndez, español naturalizado, domiciliado en Jerusalem, Palestina; Jorge Hlito, sirio, domiciliado en la calle Suárez un mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital; y don Joseph Levy, palestiniense, domiciliado en Corrientes tres mil novecientos cuarenta y dos de esta Capital; todos casados, mayores de edad y comerciantes; los dos últimos por derecho propio, y el primero representado por don Joseph Levy, según poder que se le ha otorgado al efecto con fecha primero de febrero de mil novecientos treinta y nueve, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la Sociedad se denominará COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en la Capital Federal, calle Corrientes dos mil quinientos cuarenta y nueve, y su objeto será dedicarse a la compra-venta de tejidos por mayor. — Segunda: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la Compañía Americana de Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original y modificación posterior han sido inscriptos en el Registro Públicos de Comercio bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y dos del libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y bajo el número cuarenta y nueve, al folio tresciento diez y seis del Libro Tercero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. La sociedad mencionada, por vencimiento del término de su contrato venía funcionando como sociedad de hecho. Las Partes dejan constancia que se han realizado las publicaciones exigidas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete sin mediar oposición alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años, aunque antes podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, el que deberá comunicarlo a los demas socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos tres mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos sesenta y nueve cuotas el socio señor Moisés Pérez Méndez; Doscientos veinte cuotas el socio señor Jorge Hlito; y catorce cuotas el socio señor Joseph Levy; representadas por mercaderías, instalaciones, útiles y créditos, conforme al balance practicado con fecha dos de Enero del corriente año, debidamente firmado y autorizado por los socios, hasta cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y que constituye el capital de la Compañía Americana de Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. A tal efecto podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías o materias primas, a cualquier título y forma; operar con toda clase de Bancos o Establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro Banco oficial y sus sucursales; tomar dinero prestado con o sin garantía; girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos, públicos o privados; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderados; otorgar poderes especiales y generales, revocarlos o resumirlos; y en fin, realizar todos los actos que fueren necesarios, pues las facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. — Sexta: El socio señor Joseph Levy percibirá una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Septima: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los socios señores Moisés Pérez Méndez y Jorge Hlito; y veinticinco por ciento para el socio señor Joseph Levy. — Octava: Los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Novena: Se conviene en destinar un cinco por ciento de las ganancias líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Décima: Las comisiones, devoluciones o descuentos que en Manchester quedan en poder de los señores M. J. & I. Pérez, por operaciones en que sea parte la sociedad, deberán ser totalmente reintegradas a la misma. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio que desee retirarse de la misma tendrá derecho a retirar su capital, en efectivo, parte del cual deberá abonársele en el acto y el resto en plazos que se convendrá oportunamente. El socio que retire su capital en dinero no tendrá derecho a que se compute como de su pertenencia la parte proporcional del valor llave del comercio. Al decidirse la disolución se practicará inmediatamente balance general. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios con motivo de la marcha de los negocios sociales, o bien, con motivo de la disolución de la sociedad, será la misma dirimida por árbitros amigables-componedores, designados uno por cada socio. En caso de discordia, éstos nombrarán un tercero por unanimidad, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar entre continuar los negocios sociales incorporando a un representante de la sucesión del fallecido, con iguales deberes y derechos que el causante, o bien, disolver la sociedad conforme a las estipulaciones de este contrato y a la ley mercantil. — Bajo tales cláusulas queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Así lo otorgan y firman en un único ejemplar, en Buenos Aires, a ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: "no" Vale. — Jorge Hlito. — p. p. Moisés Pérez Méndez: J. Levy. — J. Levy. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-N.° 30.091-v. 30 may.

FITTE Y PELLEGRINI

Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 653. — Primer Testimonio: Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen Doña Antonieta Zerboni de Fitte, de estado viuda, Don Rodolfo Antonio Fitte, que firma "Rodolfo A. Fitte", de estado casado, Don Ernesto Juan Fitte, que firma "Ernesto J. Fitte", de estado casado, domiciliados en la calle Piedras número trescientos cuarenta y tres de esta Capital, y Don Carmelo Pellegrini, de estado casado, domiciliado en la estancia Santa Antonieta - Estación Heavy - Ferrocarril Central Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujección a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los siguientes artículos que constituyen el respectivo contrato social, que dejan redactado y aprobado en los términos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FITTE Y PELLEGRINI, SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Piedras número trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por Objeto la explotación del campo denominado "San Enrique" de propiedad de la Señora Antonieta Zerboni de Fitte, ubicado en el Partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires de esta República, el cual, a dicho fin, arrendará, pudiendo además dedicarse a operaciones análogas en otros campos propios o arrendados y efectuar por cuenta propia o de terceros la explotación y|o administración de inmuebles rurales o urbanos, así como todo lo relativo al comercio de frutos y productos agropecuarios y a la industrialización de los mismos, ya sea por vía de adquisición, compra-venta, consignación o representación. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá celebrar contratos de compra-venta, aparcería, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; contraer y efectuar préstamos en dinero, formar parte de otras sociedades o entidades afines, celebrar contratos con otras sociedades o personas, comprar y vender al contado o a plazos, permutar, hipotecar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, valores, títulos, acciones, frutos y semovientes y realizar toda clase de operaciones con cualquier persona o sociedad, establecimientos de crédito, bancos oficiales o particulares inclusó el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Nacional de Crédito Industrial, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, créditos, descuentos o en cualquier otra y en la forma autorizada por dichos Bancos, debiendo considerarse la enumeración precedente como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos a esta clase de Sociedades por la Ley de su creación. — Tercero: El Plazo de Duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogándose automáticamente su duración por un nuevo período de tres años y así sucesivamente, si ninguno de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada plazo de tres años manifestase por documento auténtico su voluntad en contrario y que en caso de manifestarse obligará al socio o socios disidentes en la prórroga a vender a otro o a los otros socios su cuota parte en la Sociedad, por el precio que resulte del Balance que se practicará a la fecha del vencimiento del plazo de duración coincidente con la del retiro del socio o socios, debiendo los adquirentes abonar dicho precio en dos cuotas iguales y semestrales, con más un interes del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. En caso que los socios que opten por continuar en la Sociedad en la forma pre-establecida fueren menos de dos, la Sociedad se liquidará en la forma y procedimiento que resuelvan los socios por mayoría de capital, pudiendo asimismo los socios y por mayoría de capital resolver la disolución anticipada de la Sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que aportan y suscriben los cuatro socios por partes iguales o sean setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio y cuyo cincuenta por ciento integran totalmente en este acto y en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante asimismo en dinero efectivo y dentro de los sesenta días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes en calidad de Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad y conforme a lo establecido en el artículo dieciseis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la forma que a continuación se determina, no pudiendo comprometer la firma de la Sociedad en operaciones ajenas a la misma, fianzas, ni prestaciones gratuitas. Se requerirá la Firma Conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, quienes podrán actuar alternativa e indistintamente, para: Solicitar cuentas corrientes bancarias o comerciales en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o establecimiento comercial, extraer total o parcialmente los importes depositados o acreditados en ellas, girar cheques y endosarlos para su transferencia a terceros, contraer y otorgar préstamos, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, celebrar contratos de compra-venta y permuta de inmuebles y de arrendamiento o sub-arrendamiento de bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar derechos reales, hipotecas, prendas o prendas agrarias, firmar pagarés o letras, aceptar y endosar letras y abonar y percibir sus importes, solicitar registros de marcas, asumir la representación social en juicio, promover o contestar demandas y querellas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones cuando fueren referentes a asuntos cuyo monto en litigio o discusión fuere superior a la suma de diez mil pesos moneda nacional, pués en los de monto inferior a esta suma podrán ser absueltas por uno solo de los Gerentes, comprometer en árbitros o arbitradores o transar, renunciar al derecho de apelar o a pres-

cripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general para el otorgamiento y firma de todos los instrumentos públicos o privados referentes a contratos relacionados con bienes inmuebles y escrituras públicas. Y con su Sola Firma, cualquiera de los Gerentes, por sí solo, alternativa e indistintamente, podrá: Celebrar, otorgar y firmar toda clase de contratos de compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, frutos y productos, al contado o a plazos; constituir depósitos de dinero o valores en las cuentas corrientes bancarias o comerciales que tenga abiertas la Sociedad, tomar y despedir empleados y fijarles su sueldo; girar vales hasta un importe de cinco mil pesos moneda nacional por vez, endosar conocimientos y cartas de porte, cobrar y percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, denuncias referentes a delitos cometidos contra bienes de la Sociedad; firmar la correspondencia, circulares, guías de campaña, certificados de venta de hacienda y frutos, guías de traslado, recibirse de la correspondencia certificada o telegráfica y retirar bultos y encomiendas y en general efectuar todos los actos de administración para los cuales no se hubiere precedentemente establecido el requisito de la firma de los Gerentes, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar tales actos y los de administración; quedando establecido que para operaciones o asuntos de un monto superior a la suma de quince mil pesos moneda nacional el Gerente interviniente deberá recabar conformidad previa y por escrito de otro Gerente para llevarla a cabo, siendo entendido que la tal conformidad sólo tendrá efecto entre el Gerente interviniente y la Sociedad y no podrá ser exigida por terceros interesados en la operación como documento habilitante de la misma, ni como justificativo de actuación. — Sexto: Los Gerentes se hallan autorizados para efectuar por cuenta propia operaciones análogas a las del objeto social. — Séptimo: Anualmente, al día Treinta de Junio, la Gerencia practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad y en ocasión de cada Balance, de las utilidades realizadas y líquidas y previa las deducciones por amortizaciones que se convengan y nunca inferiores a las aceptadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se constituirá luego un Fondo de Previsión para atender las indemnizaciones que pudieran corresponder en el futuro por despido de personal, ingresando al mismo el importe que la Gerencia estime suficiente en cada ejercicio, y se destinará un diez por ciento para el socio señor Pellegrini en concepto de participación extra en las utilidades y como remuneración por su carácter de Gerente, y el saldo que quedare se distribuirá entre todos los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — En caso de resultar pérdidas ellas serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los Balances no observados dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de su confección, se tendrán automáticamente por aprobados. El Inventario y Balance correspondiente al primer ejercicio social abarcará desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Octavo: Ningún socio podrá transferir su cuota social a terceras personas sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días de conocida la transferencia. En caso de que un socio quiera vender parte o la totalidad de sus cuotas sociales, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas por el precio resultante del Balance que a ese efecto se practicará, pudiendo abonar dicho precio en dos cuotas iguales y semestrales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. — Noveno: En caso de Fallecimiento o Incapacidad legal de alguno de los socios Señora de Fitte y Señores Fitte, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación ante la Sociedad la que continuará su giro hasta que se resuelva su disolución y liquidación y dichos representantes o herederos carecerán de voz y voto debiendo limitarse en su gestión a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Pellegrini la sociedad se disolverá y liquidará haciéndose cargo los socios restantes del activo y pasivo y los herederos actuarán en la forma anteprevista. — Décimo: En caso de que durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad se suscitaren divergencia entre los socios, referentes a la interpretación de este contrato, éllas serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. — Décimo Primero: Para el caso de Disolución o Liquidación de la Sociedad, la forma y el procedimiento a emplearse serán resueltos por los socios y por mayoría de capital, procediéndose de igual manera para cualquier resolución que debiera adoptarse durante la existencia de la Sociedad. Resuelta la liquidación se procederá a pagar el pasivo social y el remanente neto se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital si ello fuere posible o bien se procederá conforme a lo que ellos resuelvan y en caso de no llegarse a ningún acuerdo al respecto se procederá a la venta de los bienes sociales en público remate. — Décimo Segundo: Para todo lo que no esté implícitamente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Bajo los artículos que preceden las partes dejan instrumentada la constitución de la Sociedad de referencia y aprobado su contrato social, obligándose con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de todo lo que se deja convenido. — Agregan los comparecientes que carecen de elementos que les permita establecer el valor estimativo que exige el artículo veinte del Decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cuatro respecto de la participación extra de porcentaje en las utilidades fijadas como remuneración al Señor Pellegrini en su carácter de Gerente por el artículo séptimo de este contrato, ya que dicha asignación es de un importe imposible de determinar por el momento y el cual resultará en proporción a las utilidades que obtenga la Sociedad una vez en funcionamiento. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Fernández y Don José Marmo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonieta Zerboni de Fitte. — Rodolfo A. Fitte. — Ernesto J. Fitte. — Carmelo Pellegrini. — José Fernández. — José Marmo. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fitte y Pellegrini, Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie G, numerados correlativamente del trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete al trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Este sello es continuación del de igual valor y serie número trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno. — Sobre raspado —calidad — el — Vale. — Jorge C. Ledesma. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 may.-N° 30.088-v. 30 may.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES Y ANEXOS S.A.I.T.A.

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del Art. 8.° de los estatutos, que el Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción las series undécima hasta décimo quinta del capital en acciones ordinarias, pudiendo hacer uso de sus derechos de preferencia hasta el G... 3 de Junio de 1947. — El precio de la nueva emisión será a la par, con derecho a dividendo a partir del 1° de Julio de 1946 y pueden suscribir los actuales accionistas las nuevas acciones a razón de una nueva acción por dos de su tenencia actual. — Los interesados deberán presentar su solicitud por escrito en la oficina de la administración de la Sociedad, calle Victoria 1294, Capital, debiendo hacer efectivo el pago de las mismas en el momento en que la Sociedad lo exija. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e. 26 may.-N° 30.300-v. 28 may.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Société Generale de Belgique), sobre ochocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00 cada una, números: 23.583 a 23.587; 24.415 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.056 a 28.223; 28.308 a 28.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.764; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.983; 44987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45.617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.100; 178.502 178.505 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 a 193.334. — Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.

e.17 may. N.° 29.822 v.23 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS
Sociedad Anónima
Sorteo Debentures 5½ o|o - 1930
(Ex-Debentures 7 o|o - 1930)

Avisamos a los señores debenturistas, que el resultado del sorteo de dos mil cuatrocientos debentures, realizado el día 13 de Mayo a las diez y treinta horas, ha sido el siguiente:

Títulos de los debentures sorteados números: 5783, 2151|5, 6127, 3391|5, 5001, 3031|5, 5973, 5598, 5761, 5779, 1151|60, 5933, 5490, 1121|30, 1301|10, 1361|70, 6087, 2311|15, 1061|70, 6035, 6122, 5212, 3481|85, 3496|500, 5221, 1441|50, 5772, 4907, 5765, 1975, 5169, 5727, 6052, 5847, 6097, 5716 1231|40, 5201, 5706, 51|100, 2446|50, 5997, 6081, 4988, 5912, 5943, 1071|80, 4994.

Los debentures sorteados son abonados en el domicilio de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 5° piso, de 10 a 12 horas, desde el día 13 de Mayo corriente año, a partir de cuya fecha dejaron de devengar interés. — El Directorio.

e.23 may.-N° 30.202-v. 26 may.

INDUMENTAL
Independencia 2848

Dando cumplimiento al artículo quinto del estatuto social se pone en conocimiento de los señores accionistas de Indumental, S. A. Industrial y Comercial, que el Directorio ha puesto en suscripción tres series de acciones de $ 100.000 cada una. — El Directorio.

e.23 may.-N° 30.206-v. 26 may.

LABORATORIOS DOUGLAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, pone en conocimiento de los poseedores de acciones preferidas que, habiendo resuelto elevar a un millón de pesos el capital social, emitiendo las series C. y D., de dos mil quinientas acciones ordinarias cada una, y a los efectos de hacer uso de la preferencia estatuída en el artículo siete de los estatutos sociales, deberán suscribir las acciones pertinentes de las nuevas emisiones dentro de los diez días de esta publicación, a contar del último día de este aviso. — El Directorio.

e.22 may.-N° 30.092-v.27 may.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Lucien Lallemand sobre una acción de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00, N° 24.106. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 abr.-N.° 28.140-v.27 may.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad que como resultado del sorteo efectuado el 13 de Mayo de 1947, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de Junio de 1947, por su valor nominal, en las oficinas de la sociedad, calle Maipú N.° 71. — Números: 108 — 135 — 141 — 163 — 1091|10 — 1591|10 — 2011|20 — 2041|50 — 2141|50 — 2291|300 — 2921|30 — 4131|40 — 4191|200 — 4261|70 — 6021|30 — 6101|10 — 8181|90 — 9281|90 — 9461|70 — 9921|30 — 9951|60 — 10251|60 — 10591|600 — 11321|30 — 12061|70 — 12121|30 — 12311|20 — 12501|10 — 13921|30. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — Sociedad Forestal de Puerto Guaraní. — El Presidente.

e.24 may.-N.° 30.274-v.27 may.

I. T. A. L. A. R., S. A.
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.
Calle Moreno 1431, 1.° piso, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 10 de Abril de 1947 y resolución del Directorio de fecha 10 de Abril de 1947, se acordó la emisión de las últimas 4 series de acciones por capitalización de reservas, encargándose al Banco de Italia y Río de la Plata, Bmé. Mitre 438|50 la entrega de acciones liberadas a los actuales poseedores en razón de 1 por cada cuatro que posean, a partir del 29 del corriente mes. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.285-v.29 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1552, avisa: el día 30 de Mayo de 1947, rematará a las 14 horas, negocio gomería, calle AVDA. COBO 1217, orden Francisco De Giglio, domiciliado mismo negocio.

e.26 may.-N° 30.34?-v.30 may.

Al comercio Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti N° 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará una parte de las existencias de máquinas y motores de la imprenta instalada en la calle ALSINA N° 2650, Capital Federal, el día 30 de Mayo a las 15 horas por orden de su dueño señor José Gaglianone, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

e.26 may.-N.° 30301-v.30 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores José Fernández y Julio López Isasi, venden a los señores Arsenio García y José María Alvarez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Puente", ubicado en esta Capital, en la Avenida SANTA FE número 4609, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-N° 30.306-v.30 may.

Ramón Cacheiro & Cía., oficinas calle Victoria 1907, T. A. 48-4785, avisan: La Sra. Dolores Rodríguez Vda. de García, vende a Manuel Freire, su negocio de café, despacho bebidas alcohólicas, sito calle AVDA. LUIS MARIA CAMPOS

1301 esq. TEODORO GARCIA 1895 al 1897. Dom. vendedora: Victoria 1907, comprador en el negocio. Reclamaciones interponerlas término de ley nuestras oficinas.

e.26 may.-Nº 30.316-v.30 may.

Mauricio Kusz... y ... de ..., venden a Esperanza Fernández Agrelo de del Puerto, su comercio de mercería sito en Avenida SAN JUAN 2153, reclamos de ley Emilio del Puerto, Agrelo 4395, T. A. 60-1541, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 may.-Nº 30.321-v.30 may.

B

"Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1470, avisa: Santiago Baseiro vende a Luis Carrera la mitad del negocio de panadería mecánica, calle BUSTAMANTE 1236, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en nuestra oficina.

e.26 may.-Nº 30.302-v.30 may.

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 34, avisan que el Sr. Galeano Borettini, domiciliado Benito Juárez 4447 vende a Paula G. Viuda de López y Jacinto López Ortega, negocio de despensa de comestibles establecido en esta Capital, calle BENITO JUAREZ Nº 4447, domicilio compradores. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.26 may.-Nº 30.312-v.30 may.

C

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Jesús Rodríguez, domiciliado Bmé. Mitre 1164, componente de la razón social "Tenreiro y Rodríguez", vende a su condómino Ramón Tenreiro, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle CORDOBA 799 esquina ESMERALDA 809|815. Reclamaciones término de ley en Córdoba 799, Capital Federal, domicilio del comprador.

e.26 may.-Nº 30.326-v.30 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Fernando Roza y José Rebollar, venden a Agapito Torrecuadrada y Leandro Villarinos, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle CHARCAS Nº 3100, esquina GALLO Nº 1493|97, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.26 may.-Nº 30.323-v.30 may.

E

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención los señores Albina López de Salgado y Armando Salgado venden al señor Ramón Rodiño Menéndez su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, calle ERCILIA Nros. 5550|52. Reclamos deben interponerse oficinas intermediarios, domicilio legal partes. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-Nº 30.331-v.30 may.

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona", S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Juan Zalabowski, con domicilio en Entre Ríos 1629, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle ENTRE RIOS 1629, Buenos Aires (ex sucursal 191), que el comprador citado explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 may.-Nº 30.343-v.30 may.

Aviso al comercio que en la fecha he vendido mi negocio de venta de pan y factura, ubicado en EMILIO LAMARCA 343 al señor Juan Jesús Mercau. Reclamaciones de ley en el negocio. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El domicilio de las partes: E. Lamarca 343.

e.26 may.-Nº 30.315-v.30 may.

F

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Antonio Bertone vende a Juan Igartua, quien se hace cargo de activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2458. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 24-5-1947.

e.26 may.-Nº 30.304-v.30 may.

G

(1) E. J. Ramos, Martillero Público, avisa: María A. C. de Zanni, vende su negocio despacho pan, GUEVARA 1422, "su domicilio", a Catalina M. de Logullo, domiciliada Lavalleja 1337, reclamo Ley mis oficinas: Mendoza 1514.

e. 26 may.-N.º 29512-v. 30 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 9 de Mayo de 1947.

H

Se avisa que la Sociedad D'Onofrio y Montinati, Empresa Constructora, con oficinas en HEREDIA 1391, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos F. Montonati. Reclamaciones de ley, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 325, donde se constituye domicilio.

e.26 may.-Nº 30.334-v.30 may.

J

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 2181, T. A. 48-3141: que el día 9 de Mayo se debía rematar el negocio de rotisería y bar, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 5599 por orden del Sr. Modesto Rosendo; ha quedado sin efecto.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-Nº 30.336-v.30 may.

M

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención los señores José María Varela Bal y Evaristo Varela Bal venden al señor José Gerpe Gerpe su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nros. 3534|36, Capital Federal. Reclamos deben interponerse oficinas intermediarios, domicilio legal partes. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-Nº 30.330-v.30 may.

N

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Marcial Núñez Piedrafita vende a Manuel Nicolao González, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2294 esquina JONTE. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 24|5|1947.

e.26 may.-Nº 30.307-v.30 may.

P

Al comercio Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle PARAGUAY N.º 2501|05 esquina PUEYRREDON N.º 1106; domicilio de ambas partes. Vendedores: Ramón García y José Ramón Souto. Compradores: Manuel Calvo y Manuel Esturau. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24|5|1947.

e.26 may.-Nº 30.303-v.30 may.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos con Oficina calle Belgrano 2639, T. A. 47 Cuyo 4069, avisa: el señor Tomás Guedella, vende su negocio despensa y venta de bebidas envasadas, calle PEDRO ECHAGÜE 1702 esquina SOLIS 1905, al señor Ramón Torviso ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.

e.26 may.-Nº 30.335-v.30 may.

Jesús Cuello comunica que vende a Beresovsky, Gamberg y Cía., Manufactura Argentina del Cuero su taller de fabricación de artículos de lona y cuero de la calle PEDRO GOYENA Nº 58. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Venerow calle Viamonte 1549, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 may.-Nº 30.332-v.30 may.

R

José Pizzini y Mario Avallone, únicos componentes sociedad de hecho: "Pizzini y Avallone", transfieren negocio garage RIVADAVIA 4360|62 a José Piñeiro. Domicilio de las partes y oposiciones Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. A.

e.26 may.-Nº 30.338-v.30 may.

S

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y vervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SIMBRON Nº 5370 esquina PASAJE ESQUINA; domicilio de ambas partes. Vendedor: Constantino Novoa. Comprador: Balbino Ardura. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24|5|1947.

e.26 may.-Nº 30.305-v.30 may.

T

Avisan: Lastra, Castro Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1161, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Dionisio Enrique Sánchez, domiciliado Bmé. Mitre 1164, componente de la razón social "Saturnino Viejo y Cía.", vende a su condómino Saturnino Viejo, domiciliado Triunvirato 3751, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle TRIUNVIRATO 3751 esquina Av. DE LOS INCAS 4189|93, Reclamaciones término ley en Triunvirato 3751, Capital Federal.

e.26 may.-Nº 30.325-v.30 may.

V

Se hace saber por 5 días que el señor Domingo Michieli vende al señor Prudencio Acosta su negocio de venta de vinos y comestibles sito en la calle VILLARINO Nº 2300 donde constituyen domicilio las partes y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.26 may.-Nº 30.308-v.30 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION COOPERADORA DE LOS HOSPITALES NACIONALES

CONVOCATORIA:

Tercera Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Asociación Cooperadora de los Hospitales Nacionales de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21, las facultades que le acuerda el art. 34, inc. d) y lo expresamente establecido por el art. 19 del estatuto social:

Resuelve:

1.º Convocar a los señores asociados comprendidos en el art. 10 del estatuto social a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día jueves, 12 de Junio próximo, a las 17 horas en Paseo Colón 367, y de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Sobre Memoria y Balance, ejercicio Junio 1946-Junio 1947.
b) Sobre cometido de la asociación, su obra y orientación, punto que somete a consideración de la asamblea el consejo administrativo.
c) Designación de la comisión de escrutinio.
d) Elección de los miembros de la mesa directiva y consejo de administración de acuerdo con los art. 27 y 29.
e) Designación de tres revisores de cuentas.
f) Sobre designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
g) Sobre modificación estatuto social.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Alejandro von der Becke, Presidente. — Juan Carlos Márquez, Secretario General.

e.26 may.-Nº 30.309-v.28 may.

C

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA S. A.

Segunda Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.

2.º Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.26 may.-N.º 30.318-v.12 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Junio de 1947, a las 10 horas, en el local Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del Décimonoveno Ejercicio, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.º Elección del Directorio.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.º 30.328-v.12 jun.

CLUB VASCO ARGENTINO "GURE-ECHEA"

CONVOCATORIA:

La C. Directiva del Club Vasco Argentino Gure Echea de acuerdo a lo establecido en el art. 25.º de los estatutos, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1947

a las 18,30 horas en el local social calle Cangallo 2143, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos. Por pliego separado se remite a los señores asociados un ejemplar del proyecto de la Comisión Directiva.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Juan Antonio D.barce, presidente. — Natalio Larumbe, secretario.

e.19 may.-N.° 29.891-v.19 may.
e.23 may.-N.° 29.891-v.23 may.
e.26 may.-N.° 29.891-v.26 may.

F

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 a las 10 horas, en el local social, calle Vedia 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2.° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

— Ernesto L. Herbin, Presidente.

e.26 may.-N.° 30.314-v.26 may.

L

LINEAS AEREAS DODERO SOCIEDAD ANONIMA DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES

Avenida Corrientes 389

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el Lunes 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede social, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.° y 17.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.333-v.12 jun.

P

PROVENTAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

4.° Consideración de la adjudicación de los bienes sociales propuesta por el Directorio y constitución con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1947 de Proventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — El Presidente del Directorio.

e. 26 may.-N.° 30.321-v.12 jun.

S

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 17 de Junio de 1947, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondientes al Vigésimo tercer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.322-v.13 jun.

Convocatorias Rectificadas

CRUSH

"UNION CONTINENTAL" S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Junio Próximo a las 17 horas, en Uruguay N° 412, piso 4°, Depart. 11, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido de 1946.

2° Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N° 29.608-v. 31 may

SECCION BALANCES

A. 883

-SACFIL-

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera, Industrial

25 de Mayo 122 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Febrero de 1933. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Marzo de 1933.

Autorizado .... m$n. 4.000.000.— c|l.
Suscripto .... m$n. 1.000.000.— c|l.
Realizado .... m$n. 1.000.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1945
DECIMO TERCER EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Octubre de 1945

ACTIVO		$	$
I — Activo fijo:			
a) Propiedades:			
Villa Zorraquín	63.680.—		
Las Tejas	73.519.41	137.199.41	
b) Muebles y Utiles		1.—	137.200.41
II — Activo circulante:			
a) Títulos y Acciones		9.085.701.05	
b) Explotación Propiedades		2.860.11	9.088.561.16
III — Activo disponible:			
a) Bancos			7.706.56
IV — Activo exigible:			
a) Deudores en cuentas corrientes		2.643.632.41	
b) Consignaciones		42.904.61	
c) Obligaciones a Cobrar		35.000.—	2.721.537.02
V — Activo transitorio:			
a) Impuestos a los Réditos			5.781.46
VI — Activo nominal:			
No existe.			
			11.960.786.61
Cuentas de Orden:			
a) Documentos de Terceros Descontados		6.891.971.91	
b) Deudores por bolsas vacías ex-azúcar		94.821.—	
c) Depósito de acciones en garantía		264.000.—	
d) Depósito de acciones en garantía — El Directorio		25.000.—	
e) Terceros, nuestro depósito de Obligaciones en garantía		2.704.000.—	9.979.792.91
			21.940.579.52
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital Suscripto		1.000.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal		16.425.72	
c) Fondo Especial de Previsión		100.000.—	1.116.425.72
II — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuentas corrientes		7.825.570.06	
b) Acreedores en cuestas corrientes — Garantizadas		2.704.000.—	10.529.570.06
III — Pasivo transitorio:			
a) Honorarios Directorio		24.150.—	
b) Intereses, Impuestos y Cuentas a Pagar Nuevo Ejercicio		177.089.07	201.239.07
IV — Ganancias:			
Saldo anterior		3.351.95	
Utilidad del Ejercicio		110.199.81	113.551.76
			11.960.786.61
Cuentas de Orden:			
a) Descuentos con firmas de Terceros		6.891.971.91	
b) Acreedores por bolsas vacías ex-azúcar		94.821.—	
c) Depositantes de acciones en garantía		264.000.—	
d) Depositantes de acciones en garantía — Los Directores		25.000.—	
e) Obligaciones depositadas en garantía		2.704.000.—	9.979.792.91
			21.940.579.52

Angel Roberto Febres, presidente interino. — V.° B.°: Luis María Bullrich, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1945
EJERCICIO DECIMOTERCERO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Octubre de 1945

DEBE		$	$
Gastos Generales, Sueldos y Alquileres		44.718.66	
Jubilación Empleados de Comercio — Decreto Ley 31665|44		1.240.57	
Impuestos a los Réditos		351.18	
Intereses y Descuentos		312.572.96	
Impuesto Decreto Ley 9432		71.504.68	430.388.05
Ganancias:			
Saldo anterior	3.351.95		113.551.76
Utilidad del Ejercicio	110.199.81		
			543.939.81
HABER			
Saldo anterior		3.351.95	
Comisiones		354.944.78	
Renta de Títulos y Acciones		183.912.17	
Varios		1.730.91	543.939.81

Angel Roberto Febrés, presidente interino. — V.º B.º: Luis María Bullrich, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 29 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 may.-N.º A.883 s.p.p.-v.26 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

A

Antonio Menéndez, balanceador, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780, avisa: Que el Sr. Fructuoso Fidalgo Ganeedo vende libre de deuda a José Fernández Martínez y Antonio Pombo Cancela, giran "Fernández y Pombo" (Sociedad hecho) negocio café, bar, billares "Fidalgo", sito AVENIDA DEL CAMPO 1274, Capital, domicilio partes — Reclamaciones ley, oficinas.

e.24 may.-N.º 30.254-v.29 may.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa: Liborio E. Giusto vende a Daniel Sancho, lechería heladería, AVENIDA QUIRNO COSTA 3077, domicilio constituído. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.24 may.-N.º 30.259-v.29 may.

A los fines de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva Picardo y Antelo, con domicilio en ALSINA 633, y que gira en el rubro de importación, exportación y representaciones, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Picardo y Antelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio. — Reclamos a formularse ante Dr. David M. Arias, Lavalle 636, piso 5.º

e.24 may.-N.º 30.284-v.29 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de venta de guantes, medias y carteras, sito en esta Capital ALVAREZ JONTE número 5287. — Reclamaciones en término de Ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Jacobo Seindlis. Alvarez Jonte 5287. Comprador: Domingo Ladeda. Rojas 1285.

e.24 may.-N.º 30.296-v.29 may.

Avisan Muzio & Granero, de la asociación de balanceadores y martilleros públicos oficinas Luis Sáenz Peña 822 Teléfono 38-1721, que se vende negocio de peluquería (salón damas) denominada "Los Angeles", AVENIDA MONTES DE OCA 939, vendedor Salvador Caruso y Manuela Di Bartolo, domiciliados Luis Sáenz Peña 822, comprador Roque Caci, domiciliado en negocio, reclamos ley en nuestras oficinas.

e.24 mayo-N.º 30.245-v.29 mayo.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que se vendió negocio almacén de comestibles y bar ALSINA 2097-2099 ESQUINA RINCON 192-196, denominado "El Ideal", vendedores Gregorio Albornoz, Martín José Etchepare y José María Etchepare, domiciliados Sáenz Peña 822, comprador Vicente Santiago, domiciliado en el negocio, reclamos nuestras oficinas.

e.24 mayo-N.º 30.244-v.29 mayo.

Florindo S. Giménez, martillero público, T. A. 45-5587: avisa que por desistimiento de las partes queda sin efecto la venta de la fiambrería y venta de helados calle ALVAR NUÑEZ 169, que había efectuado Narciso Manzi, al Sr. Miguel Navarro. Reclamaciones de ley Alvar Núñez 169, domicilio del vendedor.

e.22 may.-N.º 30.140-v.27 may.

Se hace saber que por retiro del socio señor Meilach Glocer, la sociedad "Tejeduría Centenario, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 360.000", con sede en la Capital Federal, calle ANDONAEGUI 1929 y con fábrica de tejidos en la calle San Martín 461 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, reduce su capital a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo del pasivo la sociedad que continúa entre los socios señores Mhicha Rywka Borensztein Viuda de Szlukier, Moisés Szlukier e Isaac Szlukier. Reclamos término de ley, Florida 259, esc. 209, domicilio legal contratantes.

e.22 may.-N.º 30.085-v.27 may.

José Pozzi, Juan Luis Racciatti, Antonio Iturralde y Jorge Arturo Zavalía Lagos, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal, en su carácter de socios de hecho de la firma que gira en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 1219, y con aserradero en Tigre, Provincia de Buenos Aires, calle Italia 116, bajo la razón social José Pozzi, hace saber que transfiere algunas maquinarias, muebles, útiles, vehículos, herramientas, seguros, depósitos de garantía, maderas, cuentas a cobrar y la totalidad del personal, a "Pozzi, Establecimientos Madereros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación (Capital $ 200.00).—) integrada por los mismos socios, y con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219. Reclamaciones Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal.

e.23 may.-N.º 30.199-v.28 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, avisan Modesto Rosende Golpe vende a Florencio Corujo, Manuel Canteli y Emilio Canteli, (girarán Corujo y Canteli Hnos.), su negocio rotisería, café, bar y billares, sito en AVDA. JUAN B. ALBERDI 5599, esquina POLA, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 may.-N.º 30.097-v.27 may.

Carlos D. Romero, martillero público con oficina Caseros 3568, comunica que el día 2 de Junio de 1947, a las 14 horas rematará las instalaciones y existencias que constituyen el negocio de bebés y lencería, denominado "Santa Teresita", sito en la calle AV. LA PLATA 1969, propiedad del señor Eustaquio Carlos Lafros, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.22 may.-N.º 30.116-v.27 may.

Juan José Nizetich, domiciliado A. de la Valle 4695, Munro, F. C. Etdo., hace saber por cinco días que vende instalaciones y mercaderías de su negocio de ropa para bebés, calle ANGEL DE LA VALLE N.º 4693, Munro, Partido Vicente López, Pcia. Bs. Aires, con administración en esta Capital, San Martín 170, Pasaje Güemes, a Jesús Gómez. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en Maipú 62, piso 3º, frente.

e.22 may.-N.º 30.145-v.27 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Rodríguez Peña 147, teléfonos 38-8294 y 37 7019, que: Hipólito Fontenla, hoy su sucesión, vende a Nivardo López, Andrés Villar y Domingo Suárez, su negocio de chocolatería, lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVENIDA CALLAO 515, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.21 may.-N.º 30.048-v.26 may.

Se avisa que los señores Juan Francisco Hernández y Antonio Cándido, transfieren el negocio de almacén y mercado, existente en ANGUIL (Pampa), domicilio de todas las partes, a la sociedad Cándido y Cía., que se constituye, formada por Antonio Cándido, Ernesto Hernández y Solís Hernández. — Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.

e.21 may.-N.º 30.057-v.26 may.

Juan Salemme avisa: Que Anselmo Benino Pérez, de la razón social Pérez Pinnola, con negocio de lunch y venta de helados sito en la AV. DEL TEJAR 4012, Capital, vende su parte indivisa a su socio Pedro Pinnola, dom. amb. — Reclamo ley, m/oficina, Holmberg 3664, Cap.

e.21 may. N.º 30.030-v.26 may.

Luis Carlos Schäfer comunica que vende el negocio de Tintorería denominado "Atlantta", sito en Av. DE LOS CONSTITUYENTES 4841, a don Alberto Vidal Puig. — Reclamos de Ley ante el Escribano Fernando Vidal. — Av. Pte. R. Sáenz Peña 760, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947.

e.21 mayo-N.º 30.016-v.26 mayo.

Dolores Poch de Turrens vende su negocio de lencería "Casa Irku", sito en ACOYTE 68, a María Adela Burzaco de Sierra. Reclamos de ley en Del Comercio 1257, domicilio de partes.

e.23 may.-N.º 30.159-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Manuel Alvarez Martínez, Manuel M. Alvarez Rozas y Felipe Alvarez Rozas, venden libre de todo gravámen a Manuel Amil, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en AMENABAR 1091 esq. AGUILAR. — Domicilio partes y reclam. ley, n/oficinas.

e.23 may.-N.º 30.225-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que "La Cosechera" A. B. Rocca, Sociedad Anónima Com. e Ind. domiciliada General Hornos 154, vende libre de todo gravámen a Atilano López Alvarez, José López Alvarez y Humberto Vaccaro, que girarán "López Hermanos & Vaccaro", el negocio de confitería, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CABILDO 2101, esq. JURAMENTO. Domicilio compradores y reclam. Ley, en n/oficinas.

e.23 may.-N.º 30.224-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que "La Cosechera" A. B. Rocca Soc. Anón. Com. e Ind., domiciliada General Hornos 154, vende libre de todo gravámen a Joaquín Valente Pombo y Manuel Vázquez, el negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO 850, de esta Ciudad. — Domicilio compradores, y reclam. ley, en n/oficinas

e.23 may.-N.º 30.223-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Manuel Besteiro Lence, vende libre de todo gravámen a Jesús Vieytes Sinde y Andrés Alvela Sinde, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en ARENALES 2900 esq. AGÜERO. — Domicilio partes y reclam. ley, en n/oficinas.

e.23 may. N.º 30.213-v.28 may.

B

Alfonso Cados, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Carlos Helmreich vende a José María Caiña su parte mitad del negocio de carnicería y anexos, calle BILLINGHURST 1834, domicilio de contratantes.

e.24 may.-N.º 30.288-v.29 may.

Se hace saber que el Sr. Julio Navarro, Bolívar 218, ha transferido el activo y pasivo de su negocio de despachante de Aduana, establecido en la calle BOLIVAR N.º 218, de esta Capital, a la nueva Sociedad "Navarro y San Juan", con igual domicilio. — Reclamos de ley, escribanía Francisco J. Oliver, Avda. Roque Sáenz Peña 637.

e.24 may.-N.º 30.282-v.29 may.

Aviso al comercio: Vicente Vaccaro vende a María E. P. de Vanoli, su despacho de pan y facturas, sito BELAUSTEGUI N.º 2819; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo.

e.21 mayo-N.º 30.053-v.26 mayo

Avisa Eugenio Brumat Balanceador y Martillero Público Conesa 3564, "B" que Alfredo Saúl Curto vende a Ricardo Manuel García su despacho de pan y venta de helados, BAUNES 2652, domicilio ambos, reclamos mis oficinas.

e.21 mayo-N.º 30.020-v.26 mayo.

Aviso al comercio: Ernesto De Biase vende libre de gravámenes y deudas a Seglin y Uman Soc. de Resp. Ltda., su taller de joyería establecido en BARTOLOME MITRE 1436. Reclamaciones de ley en Libertad 334, domicilio de las partes.
e.22 may.-N° 30.134-v.27 may.

Carlos Alonso vende a José Mijelshon, su negocio de panadería establecido en BOLIVAR 522. — Reclamos en Jujuy 479, 2.° A., domicilio legal de ambas partes.
e.23 may.-N.° 30.186-v.28 may.

L. Miguiozzi Y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1.°, T. A. 38 6548, avisan: que con su intervención, los señores Eduardo Ruanova, Eduardo Beade y Alberto F. Pédride (Ruanova, Beade y Cía., Sociedad de hecho) venden a los señores Enrique Gastaldi, Braulio Méndez y Héctor Luis Mancini, negocio denominado "Hotel Internacional", calle BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 554, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.23 may.-N.° 30.247-v.28 may.

C

Gómez Ramos & Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Federico Lacroze 2342, T. A. 73-5519, avisan: Daniel Quintana vende a Luis Crescente, el negocio despacho de comestibles, cervezas y vinos envasados sito en esta Ciudad calle CONGRESO 5501 esq. ALTOLAGUIRRE, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mismo negocio.
e.23 may. N.° 30.205-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que José Manuel Novoa, Antonio Pereira Rodríguez y José Pérez, venden libre de todo gravámen a Lino Fernández González, Benjamín Meana Trabanco y Laureano Quintillán Valiñas, el negocio de restaurante, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en CORDOBA 3999 esq. GASCON. — Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.
e.23 may.-N.° 30.230-v.28 may.

Alberto Moñin e Isaac Moñin, transfieren su activo y pasivo a la razón social Moñin y Cía., calle CAMACUA 744. — Reclamaciones: procurador Aarón Moñin, Sarmiento 1320, of. 20, ambos domiciliados en Camacuá 744.
e.23 may.-N.° 30.193-v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Bezeriazzo, vende a Raúl Boschiasso, su mitad indiviza del negocio carnicería, calle CAVIA 3206 esquina CERVIÑO N.° 3601. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.23 may.-N.° 30.176-v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, Victorio Zanollo, vende a Salomón Millaner, su negocio carnicería, calle CHIVILCOY N.° 3625. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.23 may.-N.° 30.177-v.28 may.

Al comercio se avisa que: Juan Carlos Núñez vende a Arturo Fraeassi su Diario "Tribuna Forense" y la editorial del mismo nombre, sitos en CARLOS PELLEGRINI 714. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Carlos Pellegrini 714.
e.23 may.-N.° 30.163-v.28 may.

Enriqueta Masiá de Ayos vende a los señores Egidio Gioia y Wenceslao Juan Gioia, su negocio de bazar, sito en esta Capital, calle CORRIENTES N° 4657, domicilio de las partes.
e.22 may.-N° 30.082-v.27 may.

Luis González vende a Estanislao Maicaya, su negocio denominado "Despensa Colón", instalado en calle COLON N° 650, DE POSADAS, MISIONES. Reclamos en mi escribanía San Lorenzo 205, Posadas, Misiones, donde las partes constituyen domicilio. — Aníbal Cambas, escribano público, Posadas, Misiones.
e.22 may.-N° 30.083-v.27 may.

Se avisa al comercio que la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Moisés Naldjian, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por Moisés Naldjian, Artine Naldjian y Martín Alberto Naldjian, con fábrica de calzados y compraventa de cueros y calzado al por mayor, domiciliada calle CASTILLO N° 1486, Capital Federal, se hacen cargo activo y pasivo sociedad de hecho "Moisés Naldjian", formada por los mismos contratantes, y con igual objeto y domicilio. Reclamaciones de ley calle Castillo 1486, domicilio ambos contratantes.
e.22 may.-N° 30.114-v.27 may.

Se hace saber por el término de ley, que "Idia", Instituto de Inmunología Animal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en CORRIENTES 1943, Capital Federal, transfiere a "Instituto Científico, Industrial y Comercial, Paúl Hermanos, Sociedad Anónima, Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar", con domicilio en Maipú 25, Capital Federal, su enseña comercial, marcas de fábrica y comercio, maquinarias, instrumental, semovientes, muebles y útiles, productos elaborados y mercaderías existentes en sus escritorios y laboratorio instalado en el camino pavimentado de Avellaneda a La Plata, altura Kilómetro 15, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración se encuentra en la Capital Federal, calle Corrientes 1943. — Oposiciones o reclamos, deberán formularse en término de ley a escribano Carlos Rezzónico Noseda, con escritorios en Reconquista 331, Capital Federal.
e.21 may.-N.° 30.046-v.26 may.

Se comunica al comercio, que Salvador Salemi, vende a Alfredo Salemi, su negocio de bombonería, sito en la calle CARLOS CALVO 3611, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, a N. R. Graña, Viamonte 1375, U. T. 42-9028.
e.21 may.-N.° 30.032-v.26 may.

Fernando A. Siegfried, oficinas en Sarmiento 348, T. A. 33-7232, avisa que don Francisco Giampietro vende a su socio don Nicolás Pomata, quien se hace cargo del pasivo social, la parte mitad que le corresponde en el negocio de venta de calzado al por menor, denominado "Gilda", situado en la calle CANGALLO 1524, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.21 may. N.° 30.034-v.26 may.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, ofic. Pozos 61, T. A. 48-1963, que Evaristo Rodríguez, vende a los señores Ramón Iglesias, Manuel Alvarez, Gerardo García, Antonio Pérez, Nazareo Medina y Santiago Caseo, que girarán "Ramón Iglesias y Cía.", su negocio de confitería y bar "La Comedia" CORRIENTES 1501/09 esq. PARANA 418, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.24 may.-N.° 30.279-v.29 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Jacobo Jacubovich é Hijos", dedicada al negocio de ropería, con domicilio CANNING 282, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a los señores Jacobo Jacubovich, Manuel Jacubovich, Bernardo Jacubovich, Jaime Moisés Jacubovich, todos con domicilio en Camargo 284. — Reclamaciones, escribanía Fairstein, Paraná 580, 5.° K.
e.24 may.-N.° 30.278-v.29 may.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Pablo Dubowee vende a Juan Kogut, su parte mitad del negocio restaurant, sito calle CENTENERA 1459/61/63, domicilio contratantes. Reclamos término ley, mi oficina.
e.24 may.-N.° 30.269-v.29 may.

Enrique Cortona, Francisco Cioria y Oscar Falbo, hacen saber que transfieren el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Cortona, Cioria y Falbo", a "Talleres Almagro" S. R. L. Domicilio de las partes, en dicho negocio, calle CANGALLO N.° 3490.
e.24 may.-N.° 30.252-v.29 may.

Se avisa al comercio que "Rey Quinto y Compañía", domiciliado en la calle Córdoba N.° 5335, vende a don Pedro Longhena, don Jacinto Ciuliani, don Guillermo Julio Steburger y don Luis Roberto Maneiro, domiciliados en la calle Catamarca N.° 328, el negocio de fabricación de repuestos para automotores y maquinarias industriales, que tienen instalado en la calle CORDOBA N.° 5335, de esta Capital .— Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.24 may.-N.° 30.275-v.29 may.

D

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. 37-4956, avisan que don Gabriel Santos vende a los señores Manuel Alvarez y Adolfo Iglesias, que girarán "Alvarez e Iglesias", negocio de bar y restaurant, sito calle DANIEL CERRI 901 esq. CARLOS F. MELO, domicilio partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.21 may.-N.° 30.039-v.26 may.

Juan Monsegur, vendió a la sociedad Agustín R. Buffa y Cía., compuesta por Agustín Ramón Buffa, Lizardo Paulino García y Osvaldo Buffa, su negocio de "lunch vinos y cervezas envasadas, sito en DONADO 1748, domicilio de ambas partes y no Donado 1478, como por error se consignó en la publicación del 5/4/47 al 16/4/47.
e.24 mayo-N° 30.246-v.29 mayo.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad colectiva que gira en ésta plaza bajo el rubro de "D'Agostino Hnos. y que se dedica a la compra - venta de motores y sus reparaciones, medidores, materiales eléctricos y artículos afines, se disuelve al 31 de Diciembre de 1946, retirándose el socio señor Luis D'Agostino y continuando con el giro de los negocios sociales, el otro socio, señor Nicolás D'Agostino, todos con domicilio en esta Capital, calle DEFENSA 588. — Reclamos de ley: escribano Eduardo Polemann, Tucumán 1367, Sr. B.
e.23 may.-N.° 30.208 v.28 may.

E

Hilario González de Oliveira, con negocio de reparto de soda en ESPINOSA 2024, Capital Federal. vende a Benito Moreno mil garrafas con cabeza, completas, para sifones, en funcionamiento y en ordenanza, con la inscripción "H. G. Oliveira". Domicilio de las partes y reclamos Rivadavia 755, piso 4.° "H".
e.23 may.-N.° 30.151-v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Pagano, vende a Antonio Rosell y Per, su negocio carnicería, calle ECHEVERRIA N.° 3214. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.23 may.-N.° 30.174-v.28 may.

F

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Albino Barreiro, vende despacho pan FRANCISCO ACUÑA FIGUEROA 1658, su domicilio, a Ercilia Magdalena Brinciotti, Emma Asunción Brinciotti, domiciliadas 3 de Febrero 4724, reclamos ley oficinas Mendoza 1514.
e.22 may.-N.° 30137-v.27 may.

La Superiora S. A. Godoy Cruz 2200, vende su negocio de venta de vinos, sito en la calle FCO. LACROZE 3167 de esta Capital, al Sr. Juan Acero, con igual domicilio.
e.22 may.-N° 30.126-v.27 may.

El escribano J. Alberto Poulastrou (h.), domiciliado en Florida 440, 2° piso, esc. 4°, hace saber por cinco días que don Vicente Facundo Miñana, domiciliado en Moreno 3158, vende a Frigor S. A., domiciliado en FLORIDA 440, 2° piso, departamento 4, el negocio de su propiedad establecido en el domicilio mencionado en 2° término, denominado "Frigorífico La Glacial, V. F. Miñana" con el inmueble, muebles e instalaciones. Oposiciones y reclamaciones en sus oficinas.
e.22 may.-N° 30.193-v.27 may.

Al comercio: Fidel Parracia, balanceador, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa: Jaime López vende su parte mitad del negocio restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, sito ESQUIU 1393, que tenía en sociedad con Manuel González, al señor José Bugueiro. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
e.21 may.-N.° 30.041-v.26 may.

Carlos Ferrero vende a los señores Juan Mondin, Yolanda Tabacco de Ferreri y Carlos Archieri, su fábrica de acumuladores y materiales afines sita en FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1431. — Domicilio de las partes y reclamos legales, en la misma.
e.21 may.-N.° 30.054-v.26 may.

G

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Pte. Irigoyen N° 520, Cipolletti, F. C. S., comunica al comercio que Jorge Federico Reimers, domiciliado en el pueblo de GENERAL FERNANDEZ ORO, Calle s/n. y s/n. , vende con efecto retroactivo al 2 de Julio de 1945, el negocio de aserradero que bajo su nombre giraba en el citado pueblo, calle s/n. y s/n. a la Sociedad Fruticultores de Fernández Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en el pueblo de Fernández Oro, calle s/n. y s/n., comprendiendo la venta la cesión del boleto de compra venta de los solares "e", "f" y "g" de la manzana 2 de la quinta 64 de la Colonia Lucinda. Reclamaciones en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio
e.22 may.-N° 30.098-v.27 may.

Se avisa: que de común acuerdo ha quedado sin efecto la venta que Luis Ríos efectuaba a don Felipe Iacono del almacén sito calle GENERAL EUGENIO GARZON N° 3502 esquina CORVALAN N° 1813. Reclamos de ley y domicilios partes en la misma.
e.22 may.-N° 30.105-v.27 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas número 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle GENERAL JOSE G. ARTIGAS número 5800 esq. ALBARELLOS 2502. — Reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Conde y Francisco Conde, Gral. José G. de Artigas 5800. Comprador: Darío Feijoó, Rojas 1285.
e.24 may.-N.° 30.295-v.29 may.

H

Se hace saber que la Sociedad Artes Plásticos, S. R. L., dedicada a fabricaciones de cerámica, domiciliada en GENERAL HORNOS 468, vende a don Jacobo Kirzner, domiciliado en Tacuarí N° 1314, las instalaciones, existencia de

mercadería, clientela, patentes, marcas de fábrica, modelos, etc., quedando el activo y pasivo a cargo de la Sociedad. — Domicilio de reclamos General Hornos 468.

e.22 may.-N° 30.125-v.27 may.

Avisan a! comercio: Antonio Rivera Jove y Benito Gansievich, únicos componentes de "Antonio Rivera y Compañía", Soc. de Resp. Ltda., dedicada al comercio de ferretería y bazar, que han disuelto la sociedad referida, y que el Sr. Gansievich ha transferido al Sr. Ribera Jove, sus cuotas y derechos y acciones en la misma, haciéndose cargo el Sr. Ribera Jove, del activo y pasivo. Negocio, calle HORTIGUERA 309. Reclamaciones de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 may.-N.° 30.060-v.26 may.

I

Gregorio Agusevich, avisa al comercio en general, que ha vendido su fábrica en aguas gaseosas sita en la calle INCLAN 3962, al señor Gerardo Faingold, quien se hace cargo de la antigüedad del personal. — Reclamos de ley 11.867, al Dr. Santiago A. Ostiglia, calle Paraná 275, 1.° piso, dto. 2, domicilio de las partes, Paraná 275, Dto. 2.

e.24 may.-N.° 30.265-v.29 may.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Diagonal Norte 615, escritorio 315|18, hace saber que con su intervención, doña Ana, don José, don Antonio, doña Elvira, doña Magdalena, doña Marina, doña Nieves y don Juan Carlos Torregrosa, que constituyen domicilio en la calle Independencia 3681, venden a don José o José María Torregrosa Seller, domiciliado en Independencia 3681, todas las partes que tienen y les corresponden en la Sociedad "Torregrosa y Belda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital calle INDEPENDENCIA 3685. Reclamaciones en las oficinas del escribano.

e.22 may.-N° 30.143-v.27 may.

Ismael Ben Mohamed Kanour, domiciliado en Independencia N° 3502, cede y transfiere a don Mohamed Said Mohamed Kanour, la parte mitad que le corresponde en el negocio de tienda y mercería denominado "La Palma", que ambos tienen instalado en la calle INDEPENDENCIA N° 3502, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. Reclamos: escribanía Medina Artola y Steiman, calle Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.22 may.-N° 30.108-v.27 may.

J

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Bernardo Prado vende libre de todo gravámen a Manuel Montes, negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 2600 esq. BOLIVIA. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

e.23 may.-N.° 30.219 v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Gregorio Palacio, vende a José Antonio Tardivo & José Ignacio Altamira, su negocio carnicería, calle JUAN AGUSTIN GARCIA N.° 1117. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 may.-N.° 30.178 v.28 may.

Antonio Rey, martillero público, Chacabuco 145, avisa: María C. Scurrini y Miguel Urriza, venden su hotel pensión, JUAN BAUTISTA ALBERDI 2465, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.23 may.-N.° 30.210-v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elías Rubens, vende a Mozes Junger, su mitad indivisa del negocio de carnicería calle JUFRE N.° 512|16. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 may.-N.° 30.175-v.28 may.

Servando Rodríguez avisa que vende a Roberto y Omar Severo Gómez, su negocio ramo despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en esta ciudad, calle JOSE LEON SUAREZ Nros. 901|05 esquina ESTERO BELLACO N° 7202, donde las partes constituyen sus domicilios. — Reclamos término de ley.

e.23 may.-N° 30233-v.28 may.

Avisa: Ricardo S. Rodríguez, que vende a Francisco Abel García, su participación en la fábrica de medias "Numancia", con negocio de fabricación de medias y afines, ubicado en JOAQUIN V. GONZALEZ 1027, Capital. — Domicilio legal de ambas partes y reclamaciones, de ley, en la fábrica.

e.21 may. N.° 30.037-v.26 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el día 26 Mayo 1947, rematará a las 14 horas el negocio de almacén y bebidas, calle JOSE BONIFACIO 1402, orden Mar cial Castro, domiciliado mismo negocio.

e.21 may.-N.° 30.024-v.26 may.

L

Se hace saber que Haydée Alera Repetto de Meyer, con domicilio Lavalle 702, vende a Armando Aste, domiciliado en Triunvirato 4455, el negocio de perfumería, situado calle LAVALLE 702, denominado "Perfumería Dreval". Reclamaciones. ley 11.867, escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4° piso.

e.22 may.-N° 30.118-v.27 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Carlos Ramil vende al señor Constantino García, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle LIBERTAD número 90, constituyendo entre ambas partes la sociedad "Ramil & García", que explotará el referido negocio y toma a su cargo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.22 may.-N° 30.129-v.27 may.

Avísase, Medardo Benito Saviotti vende libre gravámenes a José y Benito Barbeito, su negocio restauran-bar, LAVALLE 4309 ESQUINA ARGAÑARAZ 2, domicilio de los contratantes, reclamaciones, Centro Comercial, Solís 458.

e.24 mayo-N° 30.247-v.29 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Bartolomé Muzio, vende a José Vicente Santiago Pastene, su negocio carnicería, calle LAVALLE N° 4539. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 may.-N° 30.256-v. 29 may.

A los efectos Ley 11.867, se avisa que Moisés Fridlender establecido con negocio de colchonería y anexos en esta capital calle LAS HERAS N° 2361, lo transfiere a doña Eva Grunwald de Abramovich. Las reclamaciones deben interponerse ante el contador don Elías Lemesoff, Rawson 655 dentro del término de ley, que es domicilio de las partes.

e.24 may.-N° 30.291-v. 29 may.

Julio M. Stinga, comunica al comercio que ha transferido la locación y las instalaciones de su negocio de perfumería LAS HERAS 2051, a las señoras Julia y Mercedes Miguez Duran Costa. — Reclamaciones Lafinur 3129, 5 P., dep. B, domicilio contratantes.

e.23 may.-N° 30198-v.28 may.

José V. Martínez y Cía., Garay 4354, avisan Neivion Jones, vende negocio lechería y venta de helados sito en esta ciudad, calle LAS CASAS 3757 a Vahran Karayan. — Reclamos ley Garay 4354. — Domicilio contratantes.

e.23 may.-N° 30179-v.28 may.

Avisan al Comercio: E. García y E. Rodríguez, que con nuestra intervención se vendió el negocio de pensión amueblada, sito en la calle LAVALLE 870, 4to. piso. — El vendedor Manuel Sánchez y compradores Guillermo Prendez y Curt Findeisen. — Ambos contratantes constituyen domicilio legal en n| oficinas, Carlos Pellegrini 587, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.23 may.-N° 30170-v.28 may.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., el señor Carlos Ramil vende al señor Constantino García, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y factura establecido en esta Capital, calle LIBERTAD número 90, constituyendo entre ambas partes, la sociedad "Ramil & García", que explotará el referido negocio. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.21 may.-N.° 30.052-v.26 may.

Avisa al comercio, A. Chaneles, domiciliado en la calle Libertad N° 174 Capital, transfiere a la sociedad A. Chaneles Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio calle LIBERTAD N° 174, Capital, a constituirse, el activo y pasivo de su negocio para la importación y exportación de alhajas y relojes, para reclamos, calle Libertad 174, Capital, domicilio de las partes.

e.21 mayo-N° 30.015-v.26 mayo.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que Manuel Camiño vende a Manuel Ferreiro, Francisco Blanco y Francisco Baliño, que girarán en plaza bajo el rubro social de hecho "Ferreiro, Blanco y Baliño", el comercio de chocolatería, bar, restaurant, despacho de bebidas, denominado "La Marina", sito calle LEANDRO N. ALEM 1114|16, domicilio éste, partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

e.21 mayo-N.° 30005-v.26 mayo.

M

El escribano Dr. César V. O Farrell avisa que la sociedad Lacey & Sons y Compañía o Lacey & Sons formada por los señores Lewis (Luis) Lacey y Eustance (Eustaquio) Leonard (Leonardo) Lacey, establecidos con negocio de tienda, artículos de sport y varios, en la calle MAIPU 95, transfieren dicho negocio a Lacey & Sons, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación tomando esta el activo y pasivo de la anterior y continuando en el mismo domicilio. Reclamos de ley: Bartolomé Mitre 430, escritorio 352. — Domicilio de las partes: Maipú 95.

e.24 may.-N° 30.251-v. 29 may.

Avisan la sociedad Onnikian y Esayan, que venden a doña Angela Faraldo de Ferro, su negocio de lencería denominado "La Tentación" sito en la calle MARMOL N° 19. — Reclamos de ley en Castelli N° 64, domicilio de las partes.

e.24 may.-N° 30.253-v. 29 may.

Se hace saber por el término de ley que don José Rosa, transfiere a la sociedad comercial colectiva a constituirse "José Rosa e Hijo", su negocio de bazar, juguetería, pinturería y anexos, denominado "Bazar Nilda", ubicado en la Capital Federal, calle MALABIA 759, domicilio partes, libre de todo pasivo. — Reclamos ante la escribanía Osvaldo Fernando Ginaca, Vicente López 355 - Tigre, Partido de Las Conchas de la Provincia de Buenos Aires.

e.24 may.-N° 30.258-v. 29 may.

Al comercio: Ofic. Manuel Cayo y Cía., Salta 489, 37-5786, avisa que por su intermedio el Sr. Agustín Lema vendió al señor Alfredo Menéndez el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle MORENO 2600, esq. SAAVEDRA. Reclamos ley y domicilio de las partes constituídos n.|oficinas.

e.24 may.-N° 30.250-v. 29 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Sragowitz y Chepelinski", dedicada a la fabricación de muebles, con domicilio en MARGARIÑOS CERVANTES 2562, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Mates Sragowitz y Jacobo Ciepielinsk, con el mismo domicilio. Reclamaciones escribanía Fairstein, Paraná número 580, 5°, K.

e.24 may.-N° 30.277-v. 29 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Enrique Pedreira, domiciliado Bmé Mitre 1164, componente de la razón social "Sánchez y Pedreira", vende a su condomino Francisco Sánchez, domiciliado Méjico 1345, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, situado calle MEJICO 1345. — Reclamaciones término de ley en Bmé. Mitre 1164, Capital Federal.

e.23 may.-N° 30164-v.28 may.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo martillero público con oficinas en la calle Paraná 190, que la señora Irma Rabanal González, vende al señor Longinos Cuadrado, una parte mitad del hotel alojamiento sito en esta capital, calle MONTEVIDEO 286-2° piso, libre de deudas, por cuyo efecto la firma social girará bajo el rubro de Irma Rabanal González y Longinos Cuadrado. — Reclamos de ley 11.867 y domicilio del contratante, en el mismo y en mis oficinas. — 16|5|47.

e.23 may.-N° 30232-v.28 may.

Avisa: Castro López, balanceador público, Sarmiento 1482 (38) 4864, el señor Eleuterio Moro, vende al señor Encarnación Saldivia, su despacho pan, calle MAR CHIQUITA 5722, domicilio de ambos. — Reclamaciones mis oficinas.

e.23 may.-N° 30168-v.28 may.

Avisa: José López Barbieri, Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Pasco 138 T. A. 47-0557 y 48-6743 que: Humberto Domingo Pérez y Francisco Pérez, venden a Bernardino Buján, negocio despacho de bebidas alcohólicas y billar, establecido esta ciudad calle MARTINEZ N° 901|5 esquina CESPEDES, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley mis oficinas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

e.23 may.-N° 30200-v.28 may.

Se hace saber que Kathleen Whitworth de Roberts; Lorna Constance Roberts de Herrick y Donald Wilkin Roberts, transfieren a la sociedad "Invicta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), algunos activos y pasivos del negocio que con relación a fabricación y venta de artículos de menaje, hojalatas y afines explotan en la calle MONTES DE OCA 1446|58 de esta ciudad. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, en Bartolomé Mitre 430, domicilio que se constituye como el de las partes.

e.23 may.-N° 30189-v.28 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Alejandro González vende a Francisco Costales y Tomás Alonso, almacén, despacho bebidas alcohólicas, MONROE 4100, domicilio compradores. Vendedor, domicíliase Av. Mayo 1161. Reclamos ley.

e.22 may.-N° 30.112-v.27 may.

Aviso al comercio: Juana B. de Notte, domiciliada en Maipú N° 843, transfiere su negocio de boite "Mimí", sito en MAIPU 843, a Martín Anhang y Carlos Colombo, con domicilio en Amador del Valle N° 1073. Reclamos de ley donde ambas partes constituyen domicilio. — Nicolás Silbert, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 174, 6° piso. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947.

e.22 may.-N° 30.096-v.27 may.

Avisa Ramón Alejandro Ferreiro, vende a María Francisca Ferreiro de Castro, despacho comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, MONTES DE OCA 2173|75, sus domicilios. Reclamos mismo negocio, cargo compradora.

e.22 may.-N° 30.090-v.27 may.

Avisa Condisalvo Villani, balanceador y martillero público, oficinas Viamonte 1837, 44-5131, que José María García, domiciliado Esmeralda 947, vende a Juan Bautista Luraschi, domiciliado Gurruchaga 826, la parte mitad, indivisa, de su negocio de venta de carnes, fruta y verdura, sito calle MAIPU 655 reclamaciones ley, mis oficinas, donde contratantes constituyen domicilio.

e.21 mayo-N° 30.014-v.26 mayo.

N

La sociedad que gira bajo el rubro de "Cantón y Porta", constituída por don Francisco Cantón y Roberto Porta, con domicilio en la calle NAHUEL HUAPI 1966, con taller de fundición y fabricación de artículos de bronce, queda disuelta y transfiere su activo y pasivo al socio Roberto Porta. — Reclamaciones: Dr.

Alejandro Gagliardo. — Diagonal Norte 933, teléfono 35-5232.
e.24 may.-Nº 30.249-v. 29 may.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717. Avisa: Juan Golovaty Ogorodnik vende a Sinduito Suárez su despacho de pan y facturas situado AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 3055 domicilio contratantes. Reclamos ley mi oficina.
e.24 may.-Nº 30.270-v. 29 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido esta Capital calle NUÑEZ número 3699 esquina MELIAN. — Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Manuel Barros, Lucio Constantino Alberto Barros y Juan Gabriel Barros, Nuñez 3699. — Comprador: Luis Alberto Pino Pérez, Rojas 1285.
e.24 may.-Nº 30.297-v. 29 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Gerardo Reda Bedoya vende libre de todo gravamen a Manuel A. García Huerta, la parte mitad que le corresponde, del negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en NEUQUEN 1392|400 esquina NICASIO OROÑO, que explotaban en sociedad. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del negocio donde las partes constituyen su domicilio.
e.23 may.-Nº 30228-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso T.A. 37-7561 que Máximo Martínez Ferreras vende libre de todo gravamen a Aniceto González Luengo, despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sita en NAZCA 81. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.
e.23 may.-Nº 30227-v.28 may.

Se hace saber que Andrés Bourda; Antonia Barcellone; Gerónima Angiolini de Barcellone y Adela Barcellone de Bourda, transfieren a la sociedad "Invicta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio que con referencia a artículos para ferreterías, bazares y afines, explotan en esta ciudad, con escritorios en la calle NAHUEL HUAPI 2360 y fábrica en NAHUEL HUAPI 2327|41. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, en Bartolomé Mitre 430, domicilio que se constituye como el de las partes.
e.23 may.-Nº 30188-v.28 may

Berasategui y Lalín, balanceadores, Victoria 724, avisan: Serafín Rodríguez vende despensa de comestibles, NAZARRE 5151 a Luis Firpi. Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.
e.22 may.-Nº 30.086-v.27 may.

Jacobo Moisés Zylberberg, José Machabanski y Abus Zylberberg domiciliados Beauchef 1293 venden a Abraham Resnik y Moisés Szames domiciliados Av. La Plata 2631, la fábrica de tejidos seda, NAZARRE 5283|85.
e.21 may.-N.º 30.071-v.26 may.

Jacobo Moisés Zylberberg domiciliado Beauchef 1293 vende a Abraham Resnik y Moisés Szames domiciliados Av. La Plata 2631 la fábrica de tejidos seda NAZARRE 2631.
e.21 may.-N.º 30.042-v.26 may.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Jesús Guerra vende a Andrés Rodríguez y Camilo Salgado, café, bar y restaurante, calle NECOCHEA 1002, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, en negocio. Buenos Aires, 21 Mayo 1947.
e.21 may.-N.º 30.040-v.26 may.

P

Avisa Castro López, balanceador público Sarmiento 1482 (38) 4864, el señor Manuel Vázquez vende al señor Arnaldo Martín, su despensa, despacho vinos y cervezas envasadas, calle PAMPA 5725, domicilio de ambos. — Reclamaciones oficinas.
e.23 may.-Nº 30169-v.28 may.

Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 47-5720, avisa que Ramiro López y Moisés Rey venden a Antonio Sangaletti, Rafael Giménez y Esteban Grgurevich, su hotel, sito PUEYRREDON Nº 312. Domicilio legal de las partes y reclamos ley mi oficina.
e.22 may.-Nº 30.133-v.27 may.

La Superiora, S. A., Godoy Cruz 2200, vende su negocio de venta de vinos, sito en PAVON 1461 de esta Capital, al Sr. Juan Bautista Santiago Maldini, con igual domicilio.
e.22 may.-Nº 30.127-v.27 may.

Se hace saber al comercio y a la industria que la sociedad "E. & J. Bottino", compuesta por Emilio J. y Juan L. Bottino, con domicilio en la calle PASCO 645|47, dedicada a la explotación de un taller mecánico de estampado sobre metales, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Corporación Argentina de Industrias Mecánicas", C. A. D. I. M., S. de R. L., compuesta por los mismos socios y las Sras. Elena C. de Bottino y Aurelia T. de Bottino. Reclamaciones de ley, Pasco 645, domicilio de las partes.
e.22 may.-Nº 30.102-v.27 may.

Fernández y Cía., balanc. y comisionistas, of. Fco. Acuña de Figueroa 950, 1.º, 79-0753. Avisan que César Rodríguez vde. a Juan Bautista Cerrella, fiambrería sita calle PINTO 4091, Capital, dom. de las partes. Recl. ley n|of.
e.21 may.-N.º 30.078-v.26 may.

Se hace saber que el Sr. Angel Maruri Torres se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva A. Maruri & Cía. (Casa Mica) con fabricación y venta de artículos de cuero, carteras y regalos en PARAGUAY 950, que se disuelve por retiro de los socios Sres. Miguel Kahanoff y Luis Fuentes Ortiz. — Reclamos de ley en Uruguay 618 (Piso 4º Dto. "H") donde constituyen domicilio las partes.
e.24 may.-Nº 30.262-v. 29 may.

Avisan Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Luis Sáenz Peña 822 teléfono 38-1721, que se vendió negocio almacén y bar "La Nueva Hera" PATAGONES 1000 esquina GENERAL HORNOS 208. Vendedores Manuel Torreiro y Pedro Daniel Portorico, domiciliados Sáenz Peña 822. Compradores José Budiño y Manuel Budiño, domiciliados en negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.24 may.-N.º 30.243-v.29 may.

H. W. Roberts y Compañía, en liquidación, PIEDRAS 353, vende el activo y pasivo de su negocio de importación de tejidos y mercaderías en general y representación de seguros, ubicado en la misma dirección, a H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Piedras 353, donde deberán dirigirse reclamos de ley.
e.21 may.-N.º 30.076-v.26 may.

Se avisa que Eduardo José Macías y Diógenes Neptuno Righetti, transfieren el negocio de tintorería y sombrerería instalado en PELLEGRINI 371, SANTA ROSA, domicilio de todas las partes, a la sociedad "Macías, Righetti y Compañía" que se constituye entre los nombrados y Carlos Jesús Macías. Reclamos ante el escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.
e.21 may.-N.º 30.056-v.26 may.

Avisan Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564, "B", que Antonio Galera, vende a Angel Estevez su despacho de comestibles calle PINTO 3771, domicilio ambos, reclamos ley mis oficinas.
e.21 mayo-Nº 30.019-v.26 mayo.

R

José Ferreiro, domiciliado Rodríguez Peña 10; avisa al comercio que vende su negocio de librería y papelería ubicado en esta Capital calle RIVADAVIA 1711, a doña Elvira B. de Camilletti, domiciliada Piedras 605. Oposiciones ley Piedras 605.
e.23 may.-N.º 30.226-v.28 may.

Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, avisan que, José Da P. Pires, vende libre de todo gravamen a Emiliano Nuevo García y Matías García y García, negocio de restaurante, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billar, sito en RIO DE JANEIRO 1.000 esq. ANTONIO MACHADO. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.23 may.-Nº 30.218-v.28 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Horacio Meni Battaglia, domiciliado Bmé. Mitre 1164, vende a José Vargas y Juan Carlos Casterán, sociedad de hecho, que girarán "Vargas y Cía.", domiciliados Bmé. Mitre 1164, el negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle RIVADAVIA 4300 esquina MARMOL. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.
e.23 may.-Nº 30.165-v.28 may.

Se hace saber que Salvador Sabaj, domiciliado en Concordia 360, vende a Alberto Benvenaste, domiciliado en Thames 740, la mitad indivisa de su negocio de compra-venta denominado "El Guapo", instalado en la calle RIVADAVIA 8233. Reclamaciones de ley, escribano Dr. Juan B. Malvicino, domiciliado Paraná 631.
e.22 may.-Nº 30.123-v.27 may.

Se hace saber que "Carrega y Zanzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con taller metalúrgico de herrería artística y obras de construcción, y domicilio en la calle RAMALLO 3044, Capital Federal, constituída por Cornelio Carrega y Francisco Zanzi, se disuelve y liquida, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Cornelio Carrega. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, quien recibirá reclamos de ley. Domicilio constituído por las partes y el escribano, Reconquista 144, Buenos Aires.
e.22 may.-Nº 30.128-v.27 may.

Al comercio, Tuduri, Rodríguez & Marcos balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. A. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Rial y Manuel Iglesias González venden a Angel Figueiras y José María Villares López, el almacén de comestibles y despacho bebidas, calle RIOJA 2002 esquina PEDRO ECHAGÜE 3000, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones en nuestras oficinas.
e.21 may.-N.º 30.058-v.26 may.

"Control" organización de Contadores Públicos Nacionales con domicilio Cangallo N.º 2535, hacen saber por cinco días que S. Fabrykant y Cía. con domicilio en Chacabuco N.º 160 transfieren activo y pasivo de la sección tintas instalada calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN N.º 4852|6 a Vitola y Cía. S. R. L. en formación, reclamos ley Cangallo 2535 domicilio partes.
e.21 may.-N.º 30.043-v.26 may.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que José Cepeda y José Pampín, venden a Ernesto Casanova y Tulio Dei, que girarán en plaza bajo el rubro social de hecho "Casanova y Dei", el comercio de café, bar, despacho bebidas denominado "Los Maragatos", sito calle RIVADAVIA 887, domicilio éste partes reclamos ley, n|oficinas.
e.21 mayo-N.º 30006-v.26 mayo.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: José Blas De Marco vende a Eduardo Cavagnaro su negocio despensa calle RAMON L. FALCON 2765 sus domicilios. Reclamos n.|oficinas.
e.24 may.-Nº 30.272-v. 29 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.A. 47-3647, avisan que el señor Daniel García, vende a Consuelo Veiga viuda de González, Florencio González, José María González, Isabel Esther González, Ernesto González y Alberto Dositeo González (que girarán Consuelo Veiga viuda de González e Hijos) su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas sito ROCAMORA 4402 esquina PRINGLES 1098, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.24 may.-Nº 30.292-v. 29 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santos Del Río, vende a Juan Mazzini, su negocio carnicería, calle SARMIENTO Nº 3724. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.24 may.-Nº 30.257-v. 29 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Antonio Pérez y Emilio Rabanal venden a Alfredo Zapico su negocio, café bar, calle SAN JUAN 3795|99 sus domicilios. Reclamos n.|oficinas.
e.24 may.-Nº 30.268-v. 29 may.

S

Ruvín Macotinsky comunica compré quiosco venta de golosinas SARMIENTO 1186, a Aurelia G. de Rubín, domicilio ambas partes reclamos ley en el mismo domicilio.
e.23 may.-Nº 30.192-v.28 may.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, T. A. 35 Libertad 8421, avisan que el señor Marino Mazzeo, vende al señor Claudio Gutiérrez, su negocio de hotel, restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado "Marino" establecido en esta Ciudad, calle SARMIENTO Nros. 1546|50 donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones dentro del término de ley en nuestras oficinas.
e.23 may.-Nº 30.181-v.28 may.

Al comercio: Fidel Parracia, balanceador, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa: Pedro Dubois, vende su negocio quesería y fiambrería, Avda. SAENZ 1134, a Carlos Lavezzoli y Josefa Santos Tomasello de Lavezzoli. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
e.22 may.-Nº 30.124-v.27 may.

Eusebio Blas vende a D.ª María Mira de Troccolo, su parte mitad en el negocio de fiambrería y rotisería, calle SANTA FE 1832, domicilio de ambas partes y del activo y pasivo en la sociedad que tenían y se disuelve.
e.22 may.-Nº 30.132-v.27 may.

"Goyescas" Fraile y Cía. Sociedad en Comandita por acciones, avisa: que vende a Adrián Antonio Pedro Noel negocio confitería, bar y espectáculos públicos "Goyescas" sito SARMIENTO 777. Reclamos de ley Rivadavia 1115 piso 3.º, estudio doctor Juan Pignier; domicilio de las partes. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947.
e.22 may.-N.º 30.109-v.27 may.

Fernando González Dorrego, escribano público, con domicilio en la calle Presidente Irigoyen N.º 520, Cipolletti, F. C. Sud, comunica al comercio, que Antonio Colantuono transferirá a la Sociedad "Antonio Calontuono y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituirá simultáneamente, el activo y pasivo del negocio de almacén y frutería, que bajo su nombre gira en el citado pueblo de Cipolletti, calle SAN MARTIN 316, siendo los componentes de la sociedad, don Antonio Colantuomo, italiano; don Serapio Díez, argentino y don José Gregorio Buforn, argentino. Reclamaciones en mi oficina donde las partes constituyen domicilio legal.
e.22 may.-N.º 30.100-v.27 may.

Avísase que la "Empresa Augé, Dreyfus y Cía. S. A. Cinematográfica vende a "Consortium Franco-Americano Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio denominado "Cine Biarritz" calle SUIPACHA 478|82 de esta Capital. Interviene escribanía España, Reconquista 281, domicilio de las partes, donde podrán formularse reclamos dentro término legal.
e.21 may.-N.º 30.080-v.26 may.

D. Brodski & Cía. transfiere el activo y pasivo de la fábrica de carteras para señoras ubicadas en la Avda. SAN MARTIN 1977, al Sr. David Brodsky, y el activo y pasivo de la venta de carteras para señoras de Avda. San Martín 2287 a: Samuel Brodsky y Fanny B. Brodski Vda. de Bercon. — Reclamaciones N. Kaplan, Lavalle 1473, domicilio de los contratantes.
e.21 may.-Nº 30.001-v. 26 may.

Francisco Sánchez vende a José Martínez negocio carnicería, establecido en SAN MARTIN 586 de COMODORO RIVADAVIA, denominado "Independiente", en cuyo negocio se domicilian ambas partes. — Reclamaciones a escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964 - Comodoro Rivadavia - donde constituyen domicilio legal. — C. Riv., Mayo 14|1947.
e.21 may.-N° 30.010-v. 26 may.

Meermos Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 72.000.— m|n.) con negocio de modas y tejidos domiciliada calle SANTA FE N.° 1770, avisa que cede y transfiere al señor Enrique Emilio Martinoli, domiciliado calle Ayacucho N.° 127, derechos a la locación del local calle Santa Fe N.° 1770, Capital Federal, y las instalaciones existentes en ese negocio, conforme a inventario practicado. Reclamos de ley al Dr. Federico Guillermo Walker, calle Lavalle N.° 710, piso 3, departamento A. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947.
e.21 may.-N.° 30.051-v.26 may.

T

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Manuel Carreira Puente vende libre de gravámenes a María Reel Vda. de Carreira, despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en TRES ARROYOS 3600 esq. SAN NICOLAS. Domicilio partes en el negocio.
e.22 may.-N° 30.220-v.28 may.

Hácese saber que quedó disuelta la Sociedad Comercial "Licciardi y Romero", con negocio de medias y mercería en la calle TRIUNVIRATO 4299, retirándose la Srta. Otermínda Piñero de Romero, domiciliada en Pje. Bulgaria 4261, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Laura Santoro de Licciardi, domiciliada en Habana 2910. Reclamos de ley: Escribano E. Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2do., dto. 1.
e.21 mayo-N.° 30.069-v.26 mayo

U

Avisan Miguel Mondelo y José Ma. Blanco que giran Mondelo y Blanco, que venden a Manuel Lago, Francisco Sicoli y Sergio Fraguas, negocio de lechería, heladería, despacho de vinos y cervezas, sito calle URUGUAY 116|20. — Para reclamaciones ley constituyen domicilio real y legal: los vendedores Bartolomé Mitre 1408 y los compradores Uruguay 116.
e.24 may.-N° 30.261-v. 29 may.

V

Al comercio: "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapatería en la capital federal, calle Victoria 450, avisa que vende su filial Ubo, calle VICTORIA 454, al señor Salvador Perretta. Domicilio de ambas partes, calle Victoria 454.
e.21 may.-N° 30.007-v. 26 may.

Se hace saber que Marcos Margulis transfiere el activo y pasivo de su fábrica de máquinas rurales para molinos, tanques, represas, etc., sita en esta Capital en la calle VERA N.° 286 a la sociedad colectiva que se constituye y girará bajo el rubro de "Marcos Margulis e Hijos" integrada por Marcos, Nicolás, Mauricio y Abraham Margulis. Reclamos ley 11.867, Vera N.° 286 donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1947.
e.22 may.-N.° 30.130-v.27 may.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Cangallo 1686, 35-8421, avisan que Primitivo Miranda, vendió a Manuel Núñez Parada, negocio de alm. comest. y desp. beb. alcohólicas, calle VENEZUELA 3802 esq. CASTRO BARROS. Recl. ley n| ofic. domic. partes.
e.23 may.-N° 30.180-v.28 may.

Se hace saber que la Sociedad Mercantil "Victorero y Cía." vende a los Sres. Moisés Kirstein y Ramón Kirstein el negocio de despacho de bebidas, café, confitería y anexos denominado "Bar Internacional" sito en el pueblo VILLA ANGELA (CHACO), en el local de la calle 25 de Mayo N.° 154, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamaciones en calle Marcelo T. de Alvear N.° 255, domicilio del Sr. Felipe S. Kleisiiger, Villa Angela, por el término de ley.
e.21 may.-N.° 30.027-v.26 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ARGOS
Sociedad Anónima Editorial Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno número 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1947.
2.° Elección del Directorio, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.24 may.-N.° 30.264-v.11 jun.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 42 inciso l) del estatuto, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 30 del corriente a la hora 19, en la casa social de la calle Viamonte 1366, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Apelación del Club Colón de la Liga Santafesina, en la resolución del Consejo Directivo de fecha 9 de Abril ppdo. — Art. 8 inciso h, del estatuto.
2.—Afiliación de los clubes "Sportivo Palermo" y "Flandria", acordada por el Consejo Directivo ad referendum de la asamblea. — Art. 8° inciso d, del estatuto.
3.—Contrato para la impresión de boletos de entrada. Art. 8° inciso f, del estatuto.

Daniel R. J. Piscicelli, Vicepresidente 1° e|e. — Juan Rey, Angel E. Ramírez, secretarios.
e.23 may.-N° 30.238-v. 30 may.

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL-ECHEA
Florida N° 229
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11° de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de Bonos de esta Institución con derecho a voto (Art. 10 de los estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el jueves 29 del corriente a las 18 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno N° 1370, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Lectura y aprobación de la Memoria administrativa, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.—Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes: Sr. Fabián Etcheverrigaray, Dr. Patricio M. Jaca Otaño, Sr. Alfredo Emparan, Sr. Abdón J. Lizaso, Sr. Francisco Marquinez y Sr. Julio P. Basterreix, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.
3.—Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Fabián Etcheverrigaray, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.
e.23 may.-N° 30.197-v. 28 may.

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "NUEVA SPERLINGA"
CONVOCATORIA:

La Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Nueva Sperlinga" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 1.° de Junio a las 10 horas en el local sito en la calle José León Suárez N.° 2430 para tratar la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la reforma del estatuto de acuerdo al Decreto Ley 24.499|45.
2.° Cambio de nombre de la Asociación.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Román de Buitt, Presidente. — Aldo E. Daruca, Secretario.
e.23 may.-N.° 30.154-v.26 may

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION "BELLA VISTA"
Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación
Nicasio Oroño 1661-63-69
T. A. 59-Paternal 6379—Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con el artículo 18 de nuestros estatutos, la C. Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Junio de 1947, a las 10, p. m., en su sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Acta anterior.
2.° Memoria del Presidente y Balance General al 30 de Abril de 1947.
3.° Designación de 2 socios para firmar el acta.
4.° Elección de un vicepresidente a 2 años; un prosecretario a 2 años; 4 vocales a 2 años y 3 revisadores de cuentas a 1 año.
5.° Reformar el nombre de la Asociación. — Jaime Kohen, Presidente. — Israel Rotenberg, Secretario.
e.23 may.-N.° 30.221-v.31 may.

AYACUCHO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
A Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 6 Junio 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 917, piso 4° G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico del ejercicio terminado el 31 Diciembre 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría de acuerdo a lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.
e.13 may.-N° 29.525-v.30 may.

ASOCIACION PROPIETARIOS AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, en Nicaragua 4402, para el 6 de Junio de 1947, a las 21 horas, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura acta última asamblea.
2° Considerar Memoria, Balance ejercicio anterior e Informe Revisores de Cuentas.
3° Elección de los siguientes miembros de C.D. (Por terminación de mandato): Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, 3er. vocal y dos revisores de cuentas.
4° Designación dos socios firmar acta asamblea. — Comisión Directiva.
e.17 may.-N° 29.821-v.26 may.

AYACUCHO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 6 Junio 1947, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 917, piso 4° G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.
2.° Reservas y previsiones para el caso de liquidación.
3.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.
e.13 may.-N° 29.524-v.30 may.

ASOCIACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES E INGENIEROS GEOGRAFOS

Convoca a todos los asociados para constituirse en Asamblea General Ordinaria el día 28 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Científica Argentina, Santa Fe 1145 con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance presentado por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1945|47.
2.° Elección y proclamación de la C. D. de la Asociación para el período 1947|49.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Agr. Antonio M. Saralegui, presidente. — Agr. José A. Acuña Anzorena, secretario.
e.16 may.-N.° 29.739-v.27 may.

ALVEAR PALACE HOTEL
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19.° ejercicio social e Informe del síndico.
2.° Elección de tres o cuatro Directores (Art. 11 de los estatutos).
3.° Elección de síndicos, titular y suplente.
4.° Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.
e.6 may.-N.° 29.240-v.26 may.

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345—Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.°, 9.° y 10.° de los estatutos, convóvase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de

Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Callao 345 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1947.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de remuneraciones a los Directores que ejercen cargos rentados.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.208-v.26 may.

B

BRICAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase en segunda convocatoria a los accionistas a asamblea ordinaria, para Mayo 30 de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mayo-N.° 29674-v.26 mayo.

BELFAST S. A.
SASTRERIAS
Esmeralda 55
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la calle Esmeralda N° 55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.

5° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda N° 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29.527-v 27 may.

BAIBIENE QUINTANA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para Junio 16 de 1947 a 18 horas en San José 1653 para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1.° Compra inmuebles San José 1653, Brasil 1441|47, y designación para firmar escritura.

2.° Emisión acciones series H, I, J.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.276-v.11 jun.

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 27° ejercicio económico, terminado el 31 de Enero de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por tres años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29198-v.28 may.

C

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 14 de Junio de 1947 a las 18 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910 debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3.° Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.146-v.10 jun.

CLUB VILLA MENGELLI
CONVOCATORIA:
LA PAMPA — Jacinto Aráuz 26 de Abril 1947

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en los salones del club, el día 8 de Junio de 1947 a las 14 horas, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio que feneció el 31 de Marzo pasado.

2.° Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva que cesan por terminación de mandatos en reemplazo de los señores: Jorge Cappello, Presidente; Carlos E. Rivoir, vicepresidente; Gualbeto O. Viera y Adolfo Hiqke, vocales titulares; Totilá Rodríguez y Juan Rodríguez, vocales suplentes.

3.° Nombramiento de tres socios, para que conjuntamente con el Presidente y secretario aprueben y firmen el acta, de acuerdo al artículo 52 de los estatutos. — Jorge Cappelllo, Presidente. — José P. Falciola, Prosecretario.

e.23 may.-N.° 30.234-v.26 may.

COMPANIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CLISSA", S A
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.21 mayo-N° 30.017-v.3 Junio.

CENTRO DE NAVEGACION TRASATLANTICA

..Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 del cte., a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo N.° 489 (5.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y pronunciamiento sobre la Memoria.

2.° Consideración y pronunciamiento sobre el Balance.

3.° Elección de los nueve asociados que constituirán la C. D. para el próximo ejercicio.

4.° Designación de tres revisores de cuentas.

5.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — El Presidente.

e.23 may.-N.° 30.231-v.27 may.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1947, a las 17 horas, en el local social, Corrientes N.° 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.16 may.-N.° 29.709-v.2 jun.

COFICO
Compañía Financiera Comercial
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5. Remuneración del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.751-v.2 jun.

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
3334 San Juan 3336
CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Mayo 19|1947.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Junio de 1947 a las 16 y 30 horas en el local social San Juan 3336, Buenos Aires, República Argentina, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Conversión del capital social de pesos oro sellado a moneda nacional de curso legal en las condiciones que apruebe la asamblea.

2.° Reforma de los estatutos de acuerdo al proyecto que someterá el Directorio a la asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la oficina social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en Bancos autorizados o agencias de la sociedad, cuyos certificados permiten la asistencia a la asamblea del accionista por sí o por sus apoderados, de acuerdo al artículo 43 de los estatutos.

e.20 may.-N.° 29.956-v.9 jun.

"CIA. LA.M.S.A., LA AGRARIA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA — Com., Fin. e Inmob."
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el próximo 10 de Junio a las 16 y 30 horas, a realizarse en San Martín 235, 6.° piso, escr. N° 63, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Emisión de cuatro series de acciones preferidas, por un valor de pesos ochenta mil ($ 80.000.00), dando prioridad a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar las acciones no suscriptas en la forma más conveniente.

2° Modificar el art. 3° del estatuto a los fines de aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos quinientos mil ($ 500.000.00).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en San Martín 235, 6° piso, escr. 63, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.17 may.-N° 29.829-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1164 - 5.° piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de síndico.

3.° Determinación de la remuneración de directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 1164, 5.° piso.

El Directorio.

e.14 mayo-N.° 29637-v.31 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S.A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Mayo, de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de los directores, del síndico titular y síndico suplente.

3.° Determinación de la remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — José A. Dodero, presidente.

e.17 may.-N° 29776-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1947,

a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 6.° del estatuto social.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

e.14 may.-N.° 29.641-v.31 may.

C A I C O
CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (3° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.461-v.29 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N° 473, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1° Tratar y resolver sobre: la Memo-Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 50° ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2° Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Guillermo Almanza, Eduardo Ambrosetti, Jorge Casares y Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3° Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Carlos Pons Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4° Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8° y 16° de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1937. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — El Gerente.

e.6 may.-N° 29.230-v. 26 may.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

Se convoca a los señores asociados del Centro Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio a las 20.30 horas, en su sede social, Sarandí 1381, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946.

2° Situación del Centro Abastecedores ante la desaparición del gremio de abastecedores.

3° Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario Bertozzi, presidente. — Arturo Borghese, secretario.

e.8 may.-N° 29.408-v.28 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, vicepresidente y seis Directores titulares, por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los estatutos.

e.6 may.-N.° 29.252-v.26 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Viamonte N° 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29.445-v.28 may.

D

DEPIETRI LIMITADA SOC ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para Mayo 30 de 1947, a las 15 horas en 25 de Mayo 551, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 may.-N.° 29.672-v.26 may.

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 30 de Mayo de 1947, a las once horas, en calle Moreno N.° 1199.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital y reforma del artículo 4.° de los estatutos.

2.° Reajuste y destino de las reservas.

3. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Director General.

e.6 may.-N.° 29.278-v.26 may.

E

EMECA S. A.

Hilandera e Inmobiliaria
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de EMECA S. A. Hilandera e Inmobiliaria a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Galicia 1666 de esta Capital, el día 16 de Junio de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en la asamblea del 20 de Marzo ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.260-v.11 jun.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 1947, a las 19 horas en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 22° ejercicio.

2.° Elegir tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3.° Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Consideración en particular de la modificación de un párrafo del estatuto, tal como lo propone la memoria en el punto respectivo.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos).

e.3 may.-N.° 29.089-v.26 may.

F

"FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

De acuerdo con los artículos pertinentes del estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día seis de Junio de 1947, a las 18 horas, en el local social, Sarmiento 580 (4° piso), a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de tres delegados titulares y tres delegados suplentes, en reemplazo de los señores Federico A. Howard de la casa Kay y Cía., Alberto Genser de la casa Establecimientos Genser S. R. L., Pedro Robertie, Nicanor Fernández de la casa Nestlé (Argentina) S. A., Manuel Candame de la casa Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Al Grano de Café" y José Manuel Canale de la casa S. A. Industrial y Comercial Viuda de Canale e hijos, respectivamente, y todos por expiración de mandato.

3.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea en representación de los concurrentes.

Se recuerda que el artículo 25 del estatuto, estipula que el quórum de las asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — F. A. Howard, presidente; Alberto Genser, secretario ad-hoc.

e.22 may.-N° 30.113-v.27 may.

"FEMA" FABRICA DE TEJIDOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1947 a las 9 horas en el local Corrientes 447, escritorio 705 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Resolver sobre la disolución de las reservas libres y su distribución. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.741-v.2 jun.

FERNICOLA
RADIO ELECTRICA S.A.
Importadores y Fabricantes

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 7 de Junio de 1947, a las 18 horas que se celebrará en la calle Rivadavia N° 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, distribución de utilidades, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al cuarto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración a los miembros del directorio y al síndico.

3.° Modificación del artículo décimo sexto de los estatutos, elevando el número de directores titulares, a cinco miembros.

4.° Modificación del artículo vigésimo cuarto y en su consecuencia, también de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos, en lo referente a la representación legal de la Sociedad.

5.° Elección de un director titular, en reemplazo del señor Francisco Fernícola que ha fallecido y por el tiempo que aún faltaba a éste, para completar su período, y del síndico y síndico suplente.

6.° Elección de dos directores titulares por tres años, para integrar el directorio, en el caso de aceptarse la modificación propuesta al artículo décimo sexto de los estatutos.

7.° Aprobación y aceptación del anteproyecto de redacción de los artículos cuya modificación se ha propuesto, en el caso de resolverse la misma de conformidad y el cual se encuentra en la res accionistas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente.

8.° Aprobadas las modificaciones propuestas, autorizar al Presidente, para que, indistintamente con uno cualquiera de los directores, representen a la sociedad, en las tramitaciones respectivas, acepten las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, suscriban la correspondiente escritura pública y obtengan la inscripción de las modificaciones aceptadas, en el Registro Público de Comercio.

9.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 may.-N° 29777-v.3 jun.

H

HURLING CLUB
(Con Personería Jurídica)
Santo Tomé 4164 — U. T. 50-5303
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, con fecha 22 de Agosto de 1946, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 31 de Mayo próximo, a las 18 horas, en la sede social, calle Santo Tomé 4164, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el 28 de Febrero de 1946 y el 28 de Febrero de 1947.

2.° Confirmación en sus cargos de consejeros de los señores Alfredo Fina, Cecilio Mc. Cormack, Santiago Kelly, Diego Thompson y Gerardo Dowling, que terminan sus mandatos y que de acuerdo con el artículo 20, inciso e, resultan automáticamente reelectos al no haberse presentado lista de candidatos. Elección de cinco consejeros suplentes y tres revisores de cuentas en reemplazo de los que terminan sus mandatos. Todos pueden ser reelectos.

3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — D. G. A. Fitz-Patrick, presidente. — Luis P. Daly, secretario.

e.24 may.-N.° 30.299-v.24 mav.

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA
Compañía constructora
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance final de liquidación la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades al 31 de Marzo de 1947.

3.° Remuneración a los ex-gerentes según lo establecido en la Ley de desido.

4.° Pago del porcentaje a los gerentes, sobre las utilidades al 31 de Marzo 947, según lo establecido por los estatutos.

5.° Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

6.° Devolución del capital y distribución de las reservas, con la prevención que a partir del 1.° de Junio de 1947 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — J. D. Garlom, presidente.

e.9 may.-N.° 29.497-v.29 may.

I

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. IND. Y COM.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Junio de 1947 a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad calle Rivadavia N.° 1745, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1947 y distribución de utilidades; y facultar al Directorio para emitir la cantidad de acciones liberadas correspondientes en caso de aprobarse la distribución propuesta.

2.° Fijación del número de directores y designación de los que deban reemplazar a los que terminan su mandato tanto titulares como suplentes así como de síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma (Art. 9 E. S.). — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.248-v.11 jun.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Acevedo 1353

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Del 31 de Mayo de 1947

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la institución para el día 31 de Mayo de 1947, en el Centro Armenio, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DIA:

1.° A las 14 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico. Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventarios correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo ejercicio.

3.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Artículo 13.° Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas. — B. Belorian, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.668 -v. 31 may.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 30 de Mayo de 1947, a las 18,15 horas, en Tucumán N° 359.

Orden del Día:

1° Considerar los documentos referidos en el inc. 1° del art. 347 del Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos.

3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29.210-v. 26 may.

J

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Victoria número 2045, el día martes 3 de Junio de 1947, a las 11.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores en reemplazo a la señora María Luisa F. Galli de Pini y del señor Ingeniero Victor A. M. Galli que han terminado sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.° Facultar al Directorio para hacer donación a la Administración General de Vialidad Nacional, de un terreno de la forma y dimensiones indicadas en el plano que obra en nuestro poder, ubicado en el Territorio de La Pampa, Departamento Limay Mahuida, Sección XIX, Fracción C., Lote 14, con una superficie total aproximada de 155.578 metros cuadrados. (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados) con destino al camino de Caranchos - La Reforma, Ruta Complementaria "H". — Tramo Chacharramendi - La Reforma.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.632 -v. 3 jun.

L

LA NEGRA REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Junio próximo, a las 12 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 — Autorizar al directorio a colocar las acciones de la Sociedad que posee en cartera.

2 — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 29° de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.21 mayo-N°30.013-v.7 Junio.

"LA FLORESTA"

Asociación Cultural y Social

Calle Avellaneda N.° 3885

Capital Federal

Por el presente aviso, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885 el Sábado 31 del actual en la que será tratada la Orden del Día que especifica la citación que se envía particularmente al domicilio de cada socio. — Andrés Savio, presidente. — Pablo Dárdano, prosecretario.

e.20 may.-N.° 29.948-v.30 may.

LABORATORIOS ALEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social, por la presente se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones de la Serie B., de la sociedad "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de esta Sociedad, calle Sarmiento N° 2172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en representación de los tenedores de las acciones de la Serie B., cuyos mandatos terminarán el 30 de Junio de 1947.

2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, deberán presentar a la sociedad sus acciones o sus certificados de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — E. S. Blum, Director.

e.17 may.-N° 29.840-v.3 jun.

LAMURAGLIA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de estatutos.
Aumento del capital autorizado.
Fijación del valor nominal de cada acción en cien pesos moneda nacional.
Fijación de un límite a la remuneración anual del directorio y síndico.
Facultar a la asamblea general ordinaria para fijar el número de miembros que habrán de integrar cada año el directorio, dentro de los límites a establecerse.
Atribuciones del presidente y otros representantes de la sociedad.
Determinación de la forma y condiciones en que ha de procederse a la emisión de acciones.

2.° Capitalización de reservas.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29.587-v.30 may.

LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 240, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Unificación de Reservas libres, capitalización de parte de las mismas y destino del saldo.

2.° Reforma del Estatuto, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

3.° Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para los trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.

4.° Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N° 29071-v.26 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 19 horas en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso) Buenos Aires para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero ppdo.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.6 mayo-N.° 29248-v.28 mayo.

"L I P A"

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29234-v.28 mayo

LONALINO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a ocho millones de pesos moneda nacional.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.352-v.29 may.

M

MEREX ARGENTINA MEREX S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 16 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma total de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.207-v.13 jun.

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

Convócase a los asociados de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 2 de

Junio de 1947, a las 18.30 horas en Avenida Julio A. Roca 751, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Consideración de subsidios pendientes.

3.° Creación de un biblioteca circulante.

4.° Asuntos varios.

5.° Designación de dos asociados para suscribir el acta. — Luis Martínez, Presidente. — T. Alfredo Ceballos, Secretario.

e.21 may. N.° 30073 v.31 may.

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Camargo 960 de esta Capital, el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en las asambleas realizadas el 20 de Marzo y 28 de Abril ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.869-v.4 jun.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio;

3.° Distribución de las utilidades;

4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29317-v.29 mayo

M A R I L U
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772|74

CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once horas, en la sede social Florida 774, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1947 e Informe del Síndico;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Renuncias de los directores señores Don Raúl Alejandro Corostiza y Don René Rodrigué;

4.° Elección de tres directores;

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea.

e.7 mayo-N.° 29343-v.29 mayo.

N

NOVEDADES TEXTILES
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local Chile 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatuto.

A continuación se realizará la Asamblea Ordinaria para considerar la memoria, estado de cuentas y elección de directores y síndicos titulares y suplentes. — Mariano Oscar Rosito, presidente.

e.9 mayo-N.° 29518-v.31 mayo

P

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.° del C. de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29209-v.28 mayo.

PINASCO, RAFFO Y CIA. S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Presidente.

e.7 mayo-N.° 29324-v.29 mayo.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29372-v.30 mayo.

R

REMAREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
(Representación de Marcas Extranjeras)

CONVOCATORIA:

..Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1947 a la hora 10 en el local social Avda. Leandro N. Alem 1080, piso tercero "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Rebaja del capital social realizado de $ 500.000.— a $ 200.000.— manteniendo el capital autorizado en la suma de un millón establecida en el estatuto y sustituyendo las acciones de mil pesos a que se refiere el artículo 5.° del Estatuto por nuevas acciones de $ 200.— cada una.

2.° Autorizar al Directorio para que aplique la rebaja del capital y las reservas sociales a cubrir las pérdidas producidas y a depurar el activo en la forma que estime necesario, debiendo dar cuenta de su cometido a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el balance del próximo ejercicio 1947-48.

3.° Reforma del artículo 5.° del estatuto en cuanto establece que las acciones son de $ 1.000.— en series de cien mil pesos, que en adelante serán de $ 400.—, también en series de $ 100.000 y reforma del párrafo de dicho artículo que dice: "Las primeras cinco series de acciones ordinarias por valor de $ 500.000.—", que dirá "las primeras dos series por valor de $ 200.000".

4.° Designar las personas que gestionarán la ulterior aprobación, escrituración e inscripción de dichas reformas con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia.

5.° Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que según el art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.934-v.6 jun.

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS, S. A.
Comercial e Industrial
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 del mes de Mayo a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 1841, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Memoria, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3° Fijación del número de directores.

4.° En su caso, designación de nuevos directores en reemplazo de los señores doctor Guillermo E. Leguizamón, que falleció; doctor Rodolfo E. Melledo; señor Jaime Yankelevich y señor Samuel Yankelevich, que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — El Directorio. — Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcastings S. A., Jaime Yankelevich, Director-Delegado.

e.17 may.-N° 29.846-v.28 may.

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Junio de 1947, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29458-v.31 mayo.

S

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1947, a las 14 horas, en la calle Roca N.° 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, 7 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.290-v.11 jun.

SOCIEDAD ITALIANA
"PRO ASILOS DE INFANCIA"

Buenos Aires, Mayo de 1947. — Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo a las 15 y 16 horas respectivamente, en el local social de la calle Dean Funes 955, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Discusión y aprobación del Balance consuntivo del año 1946 y de las anexas cuentas de entradas y salidas.

2.° Discusión de la Memoria anual.

3.° Elección de cinco consejeros efectivos y dos suplentes por 3 años, de un consejero efectivo en substitución del señor Julio Poli (fallecido) y de dos consejeros suplentes en substitución de los señores: Dr. Atilio Lombardi y Francisco J. Coppini (también fallecido).

4.° Elección de dos revisores de cuentas y de dos socios para firmar el acta y designación de tres escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.

5.° Autorización a la Comisión Directiva para enajenar la propiedad de la calle Dean Funes 955.

Rogando puntual asistencia.

Carlos E. Dragonetti, Presidente. — Guido Zappa, Secretario.

e.23 may.-N.° 30.195-v.31 may.

S I T
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Junio de 1947 a las 16 horas en el local social de la calle Belgrano 948, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de los estatutos modificando los artículos 4.°, 6.°, 11.°, 24.°, 25.°, 27.°, 28.°, 29.°, 32.°, 35.° y 37.°.

2.° Ratificación de la emisión de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 10 de Diciembre de 1946, efectuada por un total de m$n. 1.500.000.—

3.° Ratificación de la capitalización del Fondo de Previsión.

4.° Designación de 2 personas para que conjunta,separada o alternativamente gestione la aprobación de las reformas ante el Superior Gobierno de la Nación con facultades de aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asablea deberá observarse lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.155-v.10 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER", LTD.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1947.

2º Designación del Directorio por un período de tres años.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.22 may.-Nº 30.084-v.9 jun.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN ("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 1947, a las 17.30 horas, en Victoria 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al octavo ejercicio.
2.º Otras cuestiones sobre administración.
3.º Elección de 3 vocales por dos años y 1 vocal suplente por dos años.
4.º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Directorio.

e.22 may.-Nº 30.119-v.9 jun.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.º 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

e.17 may.-Nº 29.330-v.3 jun.

Sociedad Anónima LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA. Mantequería Modelo

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.17 may.-N.º 29.779-v.12 jun.

Sociedad Anónima COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530 Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 29 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para:

1.º Resolver sobre reintegro de parte del capital.

2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N.º 29.680-v.26 may.

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos PEDRO BIGNOLI LTDA.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio de 1947, a las 11 horas en el local social calle Santa Fe N.º 2462, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma de los artículos 2.º, 3.º, 5.º, aumento de capital, 6.º y 26.º de los estatutos.

2.º Autorizar al presidente y|o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia.

3.º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.º 29.947 v.6 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN" Paseo Colón 515 - 4. Piso

CONVOCATORIA:

Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Paseo Colón N.º 515, 3.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1947.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3.º Elección del síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 29.480-v.29 may.

Sociedad Anónima ST. GEORGE'S COLLEGE) (Colegio San Jorge) (En liquidación)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de presidente y de los miembros que compondrán el Directorio, así como síndicos titular y suplente, para que actúen como Comisión Liquidadora.

3º Estatuir todo lo referente a la liquidación de la sociedad como consecuencia de su disolución "ipso jure", plazo y demás normas a que deberá ajustarse la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.º 29436-v.29 mayo.

S I F A Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle R. S. Sáenz Peña 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas.

2º Considerar la liquidación total o parcial de la sociedad, de acuerdo con los artículos 39 al 41 de los estatutos.

3º Designar una comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.

4º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 mayo-N.º 29148-v.27 mayo.

S. A. TINTORERIA A. PRAT Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación de la venta de todo el activo y pasivo social.

2.º Disolución anticipada de la sociedad.

3.º Nombramiento de los liquidadores.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Montevideo 1937.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.

e.5 mayo-N.º 29163-v.27 mayo

SECURITAS Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar.

1.º) Disolución de la sociedad.

2.º) Designación de la comisión liquidadora. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 29132-v.28 mayo.

PARACELSIUS Sociedad Anónima, Productos Medicinales e Industriales Avda. Juan Bautista Alberdi N.º 3840 Bs. Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi N.º 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.

2.º Remuneración al síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.º 29342-v.29 mayo.

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

CONVOCATORIA:

Según lo establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio próximo, a las 11.00 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del capital social a cuatro millones quinientos mil pesos.

2.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 24 de los estatutos).

Se hace saber a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.

Mayo de 1947. — El Presidente.

e.17 may.-Nº 29769-v.3 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, del 29 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Trigésimo Tercero Ejercicio vencido el 31 Diciembre 1946.

2.º Elección síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas firmantes del acta.

4.º Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 29251-v.28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Trigésimo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1946.

2.º Elección síndicos titular y suplente.

3.º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 mayo-N.º 29246-v.28 mayo.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2.º Designación de una o más personas, para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo-N.º 29207-v.28 mayo.

T

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERC. Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 3 de Junio de 1947 a las 11.30 horas en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1.º Reintegro del capital y|o disminución del mismo.

2.º Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29. — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior, si a su primera convocatoria

no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los primeros diez días de la fecha en que se debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.901-v.30 may.

"TALLERES COGHLAN"
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Junio próximo, a las 11.30 horas, en Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del estatuto (aumento de capital);
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N° 25582-v.30 may.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 27 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.
2.° Elección de nuevo Directorio y le Síndico titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 29074-v.26 mayo.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 58, para el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de fórmulas e impresos varios, con destino a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 may.-N° L-2557-v.3 jun.

LICITACION PUBLICA N° 334

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "varios" (armarios guardarropas, bronce rectangular, carretas, zorras acoplados, máquinas para talleres, máquinas perforadoras, etcétera).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.50 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 may. N° L. 2501-v.30 may.

(División de Transportes)
Expte. 16380 D. C.|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y optativamente la distribución de encomiendas a domicilio en Teodolina (Dto. 1.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 1.° (Rosario) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos, Interino.

e.20 may.-N.° L-2.517-v.30 may.

(División de Transportes)
Expte. 847-C-47.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Dora y Añatuya (Dto. 10.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10.° (Santiago del Estero) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2516-v.30 may.

Expte. 1.142-A-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de San Nicolás (Dto. 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.° (Pergamino) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N° L-2515-v.30 may.

Expte. 758-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Ramblones y Esquiú (Dto. 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca) o a la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2514-v.30 may.

Expte. 759-C-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Apóstoles y San Javier y adicional entre Azara y Garruchos (Dto. 14.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.° (Posadas) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2513-v.30 may.

Expte. 26.721-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Villa Unión y Guandacol (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2512-v.30 may.

Expte. 784-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trelew (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2511-v.30 may.

Expte. 23.952-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.° (Corrientes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2510-v.30 may.

Ministerio de Hacienda

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a Licitación Pública N° 001 para el día 26 de Mayo de 1947, a las 16, a los efectos de la fabricación y provisión de muebles para despachos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que podrán consultarse o solicitarse en la División Suministros, Bartolomé Mitre 430, 6° piso.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en el Departamento de Administración e Inspección, Diagonal Roque Sáenz Peña 648 4° piso. — El Gerente General.

e.17 may.-N° L. 2486 -v. 26 may.

Consejo Agrario Nacional
(Ley N.° 12.636)
Adquisición de campos para colonizar

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en Reconquista 46, piso 6°, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de San Luis. — En los departamentos Coronel Pringles, Pedernera (al Norte de las vías del F. C. B. A. P.), Chacabuco, San Martín y Junín, campo con superficie mínima de 25.000 hectáreas, con aptitud agrícola y mixta para explotaciones en secano. Otro con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego. En los departamentos La Capital y Pringles (al Norte vías F. C. B. A. P.), campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Santiago del Estero. — En departamento Choya, campo con superficie mínima de 30.000 hectáreas con aptitud ganadera; y en departamentos Capital, La Banda y Robles, con superficie mínima de 200 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva con riego efectivo.

Provincia de Tucumán. — En departamentos Trancas, Tafí, Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico y Capital, campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Salta. — En departamentos Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, La Viña, Guachipas y La Caldera, campos con superficie mínima de 300 hectáreas con riego formadas por una propiedad o por un grupo colindante de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotación intensiva bajo riego, y ganadera. En departamentos Orán, Campo Santo y Anta, con superficie mínima de 500 hectáreas con riego y aptitud agrícola para explotaciones intensivas y ganadera. En departamento Metán, La Candelaria y Rosario de la Frontera, con superficie no menor de 2.000 hectáreas y un mínimo de 300 de riego y aptitud agrícola intensiva bajo riego y extensiva, y ganadera. En departamentos La Poma, Cachí, Molinos, San Carlos y Cafayate, con superficie mínima de 150 hectáreas con riego y aptitud agrícola intensiva y frutícola.

Provincia de Jujuy. — En departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, campos con superficie mínima de 2.000 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva —si disponen de riego o éste es factible —y para ganadería (riego mínimo 15 o|o). En departamentos Capital y Perico del Carmen, con superficie mínima de 250 hectáreas con riego (formado por una sola propiedad o grupos colindantes de varias) y aptitud para explotación intensiva con riego, fruticultura, horticultura y granja.

Los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.

e.13 may.-N° L. 2373-v.30 may.

Consejo Agrario Nacional
(Ley 12.636)
ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46 — 6.° piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja, y en las gobernaciones de Neuquén y Río Negro, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Mendoza: — En los departamentos Guaymallén, Luján, Maipú, Las Heras, Lavalle, San Martín, Junín y Rivadavia. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima, doscientas (200) hectáreas. En los departamentos San Rafael y General Alvear. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Santa Rosa. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y tambera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Provincia de San Juan: — En los departamentos Sarmiento, Veinticinco de Mayo, Caucete, Angaco, Ullún y Calingasta. Aptitud frutícola, vitícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Jachal e Iglesias. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. Superficie mínima mil (1.000) hectáreas.

Provincia de Catamarca: — Departamentos Tinogasta, Andalgalá, Ambato Paclín, Capital, Valle Viejo, Capayán, La Paz, El Alto y Piedra Blanca. Aptitud para explotaciones agrícolas intensivas bajo riego y extensiva ganadera.

— Las propiedades que se ofrezcan deberán tener dentro de su superficie, un mínimo de doscientas (200) hectáreas con riego, formadas indistintamente por una propiedad o por grupos colindantes de varias propiedades de menor superficie.

Provincia de La Rioja: — En los departamentos Famatina, Chilecito y Sanagasta. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. — Superficie mínima tres mil (3.000) hectáreas (10 o|o bajo riego).

— En los departamentos Capital, Vélez Sársfield y Castro Barros. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. Superficie cinco mil (5.000) hectáreas (5 o|o bajo riego).

Gobernación de Neuquén: — En departamento Confluencia. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. — Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego.

Gobernación de Río Negro: — En departamento General Roca. Aptitud frutícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego — En departamentos Río Colorado y Avellaneda. Aptitud explotación intensiva. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Todos los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior, del Banco de la Nación Argentina y, en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

e.19 mayo-N.° L-2485-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15,— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. El Gerente.

e.17 may.-N° L. 2471 v. 28 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15,— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. — El Gerente.

e.17 may.-N° L. 2470 v. 28 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública de la Nación, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N° 360; ramo: máquina de sumar; apertura: mes mayo, día 29, hora 15, expediente N° 1611|947.

Lic. Privada N° 361; ramo: máq. de escribir; apertura: mes mayo, día 29, hora 15; Expediente N.° 8.772|947.

e.24 may.-N° L.2605-v.29 may.

Lic. Privada N° 362; ramo: muebles de madera; apertura: mes junio, día 2, hora 15, expediente N° 1522|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 may.-N° L.2606-v.2 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 348; ramo: máquina de escribir y muebles; apertura: Mayo 29, 15 horas. (3770|47).

Licitación Privada N.° 349; ramo: arreglo y engrase de un ascensor; apertura: Mayo 29, 15 horas (I. 13092|44.

Licitación Privada N.° 350; ramo: mat. de imprenta; apertura: Mayo 29, 15 horas (20155|46).

Licitación Privada N.° 351; ramo: lám, de mesa y juegos de escritorios; apertura: Mayo 29, 15 horas (5382|47).

Licitación Privada N.° 353; ramo: arreglo de muebles; apertura: Mayo 29, 15 horas (20491|47).

e.23 may.-N.° L-2582-v.29 may.

Llamado a Licitación Privada N.° 354; ramo: muebles de madera; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 1829|947.

Licitación Privada N.° 355; ramo: Provisión y colocación de amortiguadores para coche Ford; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 2498|947.

Licitación Privada N.° 356; ramo: Provisión de leña; apertura: Mayo 29, 15 horas.

Licitación Privada N.° 357; ramo: Mueble s|diseño; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 17816|946.

Licitación Privada N.° 358; ramo: mueble de madera; apertura: Mayo 30, 15 horas. — Expediente N.° 19051|946.

Licitación Privada N.° 359; ramo: Provisión, confección e impresión de formularios; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 24452|946.

e.23 may.-N.° L-2580-v.29 may.
e.23 may.-N.° L-2581-v.30 may.

La Dirección General de Administración ha procedido a efectuar el siguiente,

Llamado a Licitación Privada N.° 347; ramo: Reparación del ómnibus International N.° 7; apertura: Mayo 26, 15 horas; Expediente N° 21152|947).

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.22 may.-N.° L-2556-v.26 may.

Licitación Pública N. 99

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|5|47, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de máquinas de escribir y mesitas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492. Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|5|47, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 may.-N.° L-2.461-v.27 may.

Exp. P. 792|47

Llámase a Licitación Pública N.° 18, con el fín de resolver la adquisición de: 6 máquinas "Intertype" de componer y fundidora de tipos, 1 máquina "Intertype" Mezcladora, 1 máquina "Intertype" Titular, destinadas a la Penitenciaría Nacional.

La Licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 27 del actual a las 16 hs. en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs., sábados de 8 a 12 hs. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.21 may.-N.° L. 2521-v.26 may.

Expediente I-3.893|947

Llámara a licitación pública hasta el día 26 del corriente mes de Mayo de 1947, a las 17 horas, para adjudicar la provisión de trajes uniformes, destinados al personal de la Intendencia de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — (Sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.19 may.-N° L. 2489-v. 26 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp P 5801|947

Llámase a licitación privada N° 106, con el fín de resolver la adquisición de: 200 kilos de tabaco Correntino Pito; 70 kilos de tabaco Semilla Virginia. La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente mes a las 15 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.24 mayo-N° L.2585-v.27 mayo.

Expte. P. 4.933|47

Llámase a Licitación Privada N° 105, con el fin de resolver la adquisición de:

90 metros de loneta de 0,95 de ancho.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente mes a las 16 y 20 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — Roberto Petinatto, Director General de Institutos Penales.

e.23 may.-N° L-2563-v.26 may.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitación Pública N.° 153, para el día 24 de Junio de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 153 — Hora: 10,00 — (2.° llamado) — Provisión y montaje de (seis) 6 grupos electrógenos completos para servicio de alumbrado y fuerza motriz, a instalarse en "Coronel Pringles" (Prov de Buenos Aires), "Buena Esperanza" (San Luis) y en "Los Juríes" (Santiago del Estero). Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la oferta). Precio del Legajo N.° 3.336, $ 10,— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.24 may.-N.° L-2624-v.29 may.

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 148, 149, 150, 151 y 152, para el día 13 de Juni de 1947:

TARTAGAL (SALTA)

N.° 148 — Hora: 10 — Pavimentación de calles y ejecución de veredas. Presupuesto oficial $ 181.477.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.438, $ 11,20 m|n.

SAN MARTIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

N.° 149 — Hora: 10,10 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. Presupuesto oficial $ 35.605.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.545, $ 5,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 150 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de elementos contra incendio. Presupuesto oficial $ 1.035.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.457, $ 4,20 m|n.

N.° 151 — Hora: 10,30 — Provisión de una heladera eléctrica. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.502, $ 3.— m|n.

N.° 152 — Hora: 10,40 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo "Carnicera" de 3 m.3 de capacidad. Presupuesto oficial $ 6.100.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.448, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados hasta el día 7 de Junio de 1947 inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947, E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.24 may.-N.° L-2.587-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2592-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2593-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2594-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2595-v.29 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 144, 145, 146 y 147, para el día 9 de Junio de 1947:

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 144 — Hora: 10 — Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.493, $ 11,30 m|n.

N.° 145 — Hora: 10,10 — Provisión de estufas a gas de gerosene. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.503, $ 3.— m|n.

N.° 146 — Hora: 10,20 — Provisión de muebles metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.492, $ 6,80 m|n.

N.° 147 — Hora: 10,30 — Provisión de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.406, $ 7,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947, E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.24 may.-N.° L-2.587-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2588-v.29 may.
e.24 may-N.° L-2589-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2590-v.29 may.

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 141, 142 y 143, para el día 3 de Junio de 1947,

MENDOZA

N.° 141 — Hora: 10,20: Trabajos de ejecución de la instalación de extinción de incendio a base de anhídrido carbónico. Presupuesto oficial $ 18.538,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.549, $ 6,20 m|n.

NEUQUEN

N.° 142 — Hora: 10,30: Ejecución de plantaciones. Presupuesto oficial pesos 12.029,80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.428, $ 6.20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 143 — Hora: 10,40: Provisión de galponetes rotativos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.516, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y la-

crado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados, hasta el día 28 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947, E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.22 may.-N.º L-2523-v.27 may.
e.22 may.-N.º L-2524-v.27 may.
e.22 may.-N.º L-2525-v.27 may.

Licitación Pública Nº 143 para el día 3 de Junio de 1947

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 143 — Hora: 10.40 — Provisión de Gabinetes rotativos. — (Depósito de garantía de licitación, 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 3516, $ 5.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. de Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.22 may.-Nº L.2576-v.27 may.

Licitación Pública Nº 141 — para el día 3 de Junio de 1947.

Nº 141 — Hora: 10.20 — Trabajos de ejecución de la instalación de extinción de incendio a base de anhídrido carbónico. — Presupuesto oficial pesos 18.538.— m|n. (Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3549 — $ 6.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 28 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. de Secretario General, Martín C. Martínez — Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.22 may.-Nº L.2575-v.27 may.

Avda. Ingº. Huergo N.º 251

Licitaciones Públicas Nros. 138 — 139 y 140, para el día 17 de Junio de 1947.

"CAMPO DE MAYO"

N.º 138 — Hora: 10,00 — Construcción de Casas para Barrios de Suboficiales. — Presupuesto oficial peso 2.709.844,71 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3537 — $ 92,00 m|n.

"LA PAZ" (ENTRE RIOS)

N.º 139 — Hora: 10,10 — Construcciones de Barrios Militares para Jefes, Oficiales y Suboficiales. Presupuesto oficial $ 2.427.024,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3434 — $ 96.80 m|n.

GOBERNACION DE FORMOSA

N.º 140 — Hora: 10,20 — Ampliación y Completamiento del Cuartel. Presupuesto oficial $ 1.035.523,63 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3454 — $ 144,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados, hasta el día 10 de Junio inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos é informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General — Martín C. Martínez — Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.21 may.-N.º L. 2498-v.26 may.
e.21 may.-N.º L. 2499-v.26 may.
e.21 may.-N.º L. 2500-v.26 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 137|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.20 horas, para la provisión de fieltro, tachuelas, tornillos y por la confección de hornos y cuchillas para máquinas machihembradoras, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-Nº L.2613-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 138|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.30 horas, para la provisión de artículos de ferretería (cola, grapas de hierro, clavos y tornillos), con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-Nº L.2612-v.4 jun

Llámase a Licitación Pública Nº 136|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.10 horas, para la provisión de carbón activo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-Nº L.2611-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 135|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.00 horas, para la provisión de losetas, cemento y silicato de sodio y de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-Nº L.2610-v.4 jun

Llámase a Licitación Pública Nº 124|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de pólvora negra para minas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-Nº L.2570-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 125|47, para el día 22 de Julio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de un horno de alta temperatura y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, de esta Gran Repartición los días hábiles de 7.30 a 19.00 horas. — El Director General.

e.22 may.-Nº L.2571-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 130|47, para el día 22 de Julio de 1947, a las 10.15 horas, para la provisión de un equipo para la fabricación de clavos para herraduras, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L-2565-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 129|47, para el día 10 de Junio de 1947 a las 10.40 horas, para la provisión de acero trefilado en barras, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L-2566-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 128|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de parafina, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L-2567-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 127|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de amianto blanco, asbesto o amianto, soga de amianto grafitada, y soga de amianto trenzado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L-2568-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 126|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de herramientas y artículos de ferretería (anteojos, terrajas, cortaderas, llaves, armazones para sierra, hojas para arco de sierra, martillos, limas, machos, fraguas, tornos, motones, cinta de medir, cabo manila, cortador, tenazas, pinzas, tornitos de mano, trípode, taladro, máquinas para agujerear, taladros, mechas, alicates, destornilladores, lámparas para soldar, soldador eléctrico, cintas de medir, micrómetro, tijeras, punzones, cortafierros, patines trepadores de postes, cinturones de seguridad, guantes, cintas de acero, mazas, crique, pinceles, planas acero para cortar en frío, contador de revoluciones, tranchas, y cabos de madera), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo N.º 65, Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L-2569-v.2 jun.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.º 516|47 (DCI)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación de la Red Telefónica Correspondiente al Barrio de Oficiales y Profesionales y Guardia" en las Fábricas Militares de Munición de Artillería, y Munición de Armas Portátiles, "Borghi", Provincia de Santa Fe. — Apertura de Propuestas: 16 de junio de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.º 65, Tercer Piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2,— el ejemplar en la División Construcciones e Instalaciones, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas. Monto del Presupuesto Oficial: $ 15.251,22. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División. Director General y Presidente del Directorio.

e.21 may.-N.º L. 2519-v.26 may.

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (2º.) llamado para la adquisición de tres equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión.

Apertura de sobres el día 30 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos de condiciones e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas, en la calle Pozos Nº 2045 (División Adquisiciones). — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Héctor Ramón d'Oliveira, Coronel, Director General de Sanidad Interino.

c.20 may.-Nº L. 2496-v.30 may.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio próximo a las 10 horas, para la provisión de 100 radioestaciones modelo "Radio Set Ser- 506" nuevas, destinadas a la Red de comunicaciones de esta Institución

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.23 may.-Nº L-2578-v.3 jun.

Licitación Pública Nº [illegible]

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 9 horas para la provisión de: pinturas, talabartería y tapicería en general; armamento y herramientas afines, metales y soldadura, lonería, combustibles, repuestos para motores, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274 - Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.17 may.-º L. 2473 v. 28 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 49 (2º llamado) para el día 22 de Julio de 1947 a las 10,00 horas, para el concurso de modelos de motores de acoplar fuera de borda.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e 21 may.-Nº L. 2548-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de: tubos de

caucho de 5 m. de largo, palas y picos para albardas andinas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo. - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L. 2549-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 54|47 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,15 horas, para la adquisición de: peleros y pellones para montura de montaña.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2550-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 55|47 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,30 horas, para la adquisición de alambres de hierro negro y acero galvanizado y flejes de acero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2551-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 56 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,45 horas, para la provisión de: arpillera de yute, hilo sisal, hilo "Patente" o similar y hiladillo de algodón.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2552-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 57 para el día 6 de Junio de 1947 a las 11,00 horas, para la provisión de: cera virgen, cola para carpintero y tela esmeril N° 0000.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2553-v. 31 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.º 45.185|947

Llámase a Licitación Pública N.º 62, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de materiales de impresión, requerido por la Direc. de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 9744, 2.º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.19 mayo-N.º L-2476-v.29 mayo.

Expte. Nro. 131.511 - 47

Llámase a Licitación Pública N.º 61, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, para la provisión e instalación de un trapiche experimental, para trabajos sobre caña de azúcar, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.14 mayo N.º L.2439-v.26 mayo

Expte. 108.622|947

Llámase a Licitación Pública N.º 60, para el día 27 de mayo de 1947, a las 16 horas, para la adquisición de diversas máquinas, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.14 may.-N.º L. 2438-v.26 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. Nº 14.498-LP-946

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de electrobombas axiales helicoidales con cañerías, accesorios y repuestos, tablero, puente grúa corredizo y rejas separadoras, con destino a la Estación de Bombeo del Balneario Municipal, Zona Norte. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Secretario General.

e.23 may.-Nº L-2558-v.10 jun.

Expte. Nº 10.266-LP-947

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa automotora apiladora montada sobre neumáticos con destino al Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de Julio próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, secretario general acc.

e.23 may.-Nº L-2562-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.º de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-1947. — Buenos Aires Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.º L-2559-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.º de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.º L-2561-v.3 jun.

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de un automóvil ambulancia. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 11 754-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — El Secretario General.

e.19 mayo-N.º L-2466-v 29 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho (8) transformadores trifásicos en baño de aceite y ocho (8) tableros de alta tensión; con destino a las estaciones transformadoras de los Hoteles para Empleados Nacionales en Chapadmalal (Pcia. de Bs. As.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 2 de Julio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 9.105-LP-1947. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes secretario general acc.

e.19 mayo-N.º L-2484-v.29 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente OC. 63|47 A. 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

19 Junio 1947 — 14.00 horas — Soda Solvay y cáustica. — OC. 63|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 15.00 horas — Aceros especiales. — OC. 17|47.

19 Junio 1947 — 15.30 horas — Chapas "ondalit" o similar. — OC. 20|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 16.00 horas — Máquinas para imprenta. — OC. 47|47 A. 5.

24 Junio 1947 — 14.00 horas — Caños y accesorios cemento comprimido. — OC. 20|47 A. 12.

24 Junio 1947. — 15.00 horas — Cabos varios de madera. — OC. 33|47 A. 9.

24 Junio 1947 — 16.00 horas — Tractores tipo "Carterpillar" — OC. 54|47 A. 2.

11 Julio 1947 — 15.00 horas — Caños y accesorios para perforación. — OC. 12|46 Ax. 44.

11 Julio 1947 — 16.00 horas — Tramos metálicos para puentes. — OC. 57|47 A. 1.

Equipos radiotelefónicos, comunicación entre locomotoras, furgones y cabina de señales, cuya inscripción quedará clausurada el 9 de Septiembre de 1947 a las 18.00 horas. — OC. 14|46 A. 14.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.º 4 — Capital, en los días y horas señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.22 may.-Nº L.2577-v.9 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilogramos de papel para boletas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.527-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Secretario General.

e.22 may.-Nº L.2564-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto cemento con sus juntas correspondientes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 12.935-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Secretario General.

e.22 may.-N.º L-2526-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de aire accionado con motor eléctrico, con sus correspondientes accesorios y respuestos, con destino a la Fábrica de Coagulante en San Isidro (Prov. de Bs. As.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charca 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.744-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Secretario General.

e.21 may.-N.º L. 2494-v.31 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.150 toneladas de azufre. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.113-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-N, L. 2505-v. 30 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 6 de Agosto próximo a las 15,00 horas. — Expediente 260-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-N° L. 2493 v. 30 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 7.997-LP-1947. — Buenos Aires, Mayo 6 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.14 may.-N° L. 2420-v.26 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N 290 (2° llamado)

Llámase a licitación hasta 17 Junio próximo, 16 horas, para construcción Capilla Santa Lucía, en Santiago del Estero. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede 8ª Zona calle Libertad 666 Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal Santiago del Estero hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 34.819,58 m|n.

e.20 may.-N° L. 2491 v. 30 may.

Licitación Pública N.º 289

Llámase a licitación hasta el 2 de Junio de 1947, 14 horas, modificación instalación ascensores en Caja Nacional Ahorro Postal. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso. Presupuesto: $ 30.000 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 may.-N.º L-2.452 v.27 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un equipo automotor de hincar pilotes de tablestacas, $ 20.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.º L. 2522-v.31 may.

Licitación pública para la adquisición de 100 cajones de gelinita al 62 o|o, $ 8.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.º L. 2520-v.31 may.

Licitación pública para la adquisición de artículos de dibujo y papeles heligráficos año 1947, $ 103.986. Las propuestas deben ser presentadas el

día 28 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.16 may.-N.° L-2.435 v.27 may.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350 - Km. 24,500 y Km. 29,500 a Km. 42,000, $ 1.365.518,55. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Tucumán.

e.13 may.-N° L. 2383-v. 30 may.

Licitación Pública de las obras de la ruta de Coparticipación Federal, correspondientes al camino de Saujil a El Mollecito, $ 914.918,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.13 may.-N° L. 2384-v. 30 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Cerro Blanco a Calingasta, secciones Km. 87 a Km. 89 y Km. 112 a Km. 120 ha sido prorrogada para el día 29 de Mayo, a las 15 horas, en ésta, o hasta el día 23 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Juan.

e.7 may.-N° L. 2249-v.27 may.

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 57.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 27 de Mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.14 may.-N° L. 2422-v.26 may.

Licitación pública para adjudicar la impresión de libros y folletos para el año 1947, $ 30.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de mayo, a las 16.15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 may.-N° L-2445-v.28 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 96, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de hasta: 22 (Veintidós) automóviles tipo Standard Sedan 4 puertas, modelo 1946|47, aceptándose propuestas por camionetas u ómnibus tipo rural, camionetas tipo militar o "Jeeps", con destino a diversas delegaciones regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, (calle Defensa N° 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 19,30 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración, Secretaría de Trabajo y Previsión.

e.17 may.-N° L. 2475 v. 28 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de ficheros metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.14 may.-N° L. 2416-v.26 may.

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N° 33 para el día 29 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las necesidades de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la Dirección General de Administración, calle Córdoba 2008, 3er. piso, en la fecha y horas indicadas donde puede ocurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L. 2464 v. 28 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública a efectos de contratar la provisión de madera destinada al taller de carpintería de la Caja, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán habiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — La Administración.

e.14 mayo-N.° L.2442-v.26 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 29 de Mayo de 1947; a las 15: provisión de instrumental y aparatos de cirugía con destino a la habilitación del Pabellón de Consultorios Externos de la Casa Cuna: a las 15,30: provisión de instrumental, aparatos y equipos de cirugía para el Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital de Niños.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.

e.17 may.-N° L. 2472 v. 28 may.

Llámase a Licitación Pública N° 019, hasta el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un pabellón, a construirse en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Provincia de Buenos Aires (Temperley, F. C. S.). Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30 m|n. — El Secretario de la Intervención.

e.8 may.-N° L. 2271-v.28 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 16 de Junio de 1947, a las 16.15 horas, para la construcción de un (1) aparato "Evaporador de triple efecto", con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.23 may.-N.° L-2583-v.28 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 9 de Junio de 1947, a las 16.15 horas, para la adquisición de un (1) equipo completo para grabar con destino al Taller de Publicaciones de la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.23 may.-N.° L-2584-v.28 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

6-6-47 pistola para pulverizar pintura (3492) 17; 7-6-47 productos químicos (3485) 10; cocina (3486) 10.30; material eléctrico (3490) 11; herramientas (3493) 11.30; cortacaños (3519) 12; 9-6-47 material eléctrico (3494) 15; caños p|conducción (3495) 15.30; accesorios cañería (3496) 16; formularios (3503) 16.30; 10-6-47 máquina troqueladora (3497) 14; 11-6-47 lámparas (3535) 13.30; equipos mezcladores (3513) 14; material eléctrico (3515) 15; empaquetaduras (3516) 15.30; torno (3520) 16.30; carpetas (3525) 17; 12-6-47 máquina para taller (3526) 16.30; 13-6-47 productos químicos (3484) 17; 16-6-47 máquina escribir y calcular (3472) 15; repuestos para torno (3529) 17; 17-6-47 equipo de bombeo (3489) 14; soldadura de cañerías (3507) 15; juntas de acero (3531) 15.30; 18-6-47 recopilación leyes y decretos (3537) 15; repuestos para bombas (3538) 15.30; máquinas escribir (3541) 16.30; 19-6-47 correas en V (3542) 16.30; 24-6-47 fresas (3473) 16.30; 25-6-47 fundición cuerpos hidráulicos (3500) 14.30; 27-6-47 pitones y lanzas (3476) 15; 11-7-47 tractores a oruga (3523) 15.30; 24-7-47 unidad perforadora Rotary (3488) 14; 25-7-47 motor eléctrico para bomba inyección (3481) 14; 28-7-47 correas trapezoidales (3487) 14; 30-7-47 ampliación Sub estación eléctrica Comodoro Rivadavia (3522) 15.

Los Pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.24 may.-N° L.2609-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47 medicamentos (3483) 16.30 hs.; 9-6-47 cabina (3509) 17; 10-6-47 magnolite (3498) 14.30; hidrato de potasio y cal (3508) 15; equipo eléctrico compresor (3511) 15.30; papelería (3512) 16; material sanitario (3519) 16.30; pedregullo (3521) 17; 11-6-47 contrapesos s|plano (3514) 14.30; repuestos para bombas (3517) 16; 12-6-47 guardapolvos y gorras (3528) 14; motores eléctricos (3527) 17; 16-6-47 combustibles (3478) 15.30; material para vulcanización (3479) 16; bulones y tuercas (3482) 16.30; 17-6-47 chata playera (3491) 14.30; batería acumuladores (3532) 16; material para aislación (3533) 16.30; cabo manila (3534) 17; 18-6-47 ladrillos para máquina (3539) 16; remaches (3544) 17; 23-6-47 maderas (3470) 15.30; aceiteras y engrasadores (3471) 17; 24-6-47 hogares para caldera (3530) 14; surtidores (3502) 17; 25-6-47 ómnibus (3504) 15; baterías y repuestos (3506) 15.30; electrodos (3518) 16; 27-6-47 motores eléctricos (3474) 14; accesorios para cañería conducción (3475) 14.30; válvulas y asientos para bombas de émbolo (3477) 15.30; tambores para asfasol y bitaleo (3540) 16; 30-6-47 máquinas para taller (3480) 16; equipo portátil para mediciones (3543) 16.30; 4-7-47 cojinetes (3505) 14.30; 11-7-47 herramientas (3524) 15; 14-7-47 provisión agua potable (3501) 14.30; 21-7-47 conductores eléctricos (3469) 14; 24-7-47 equipo de bombeo (3499) 14.30.

Los Pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.24 may.-N° L.2608-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N° 72|47 para el día 25 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la adquisición y montaje de los elementos de la línea de transmisión de energía a instalarse en la Divisional Mendoza (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.21 may.-N° L. 2547-v. 7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nros. 63|47 y 64|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15 y 15.15 horas, para la provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.9 may-N.° L-2.255-v.29 may.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N° 69|47, a las 15.45 horas, [illegible]e y cobre en general.

L. P. N° 70|47, a las 16 horas, alambres varios para bobinajes.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, o en la Divisional Entre Ríos de Centrales Eléctricas del Estado, calle 25 de Mayo N° 24, Paraná, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.20 may. v. 30 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 71|47, para el día 6 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la provisión de caños de hierro y de acero, bridas, codos, cuplas, roscas y uniones dobles de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.23 may.-N.° L-2574-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 73, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, para la provisión de arandelas; bulones, chapas; grapas; ojales; pernos y tillas de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compra, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.22 may.-N° L.2573-v.2 jun.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2° llamado), para la adquisición de 689.000 bolsitas de papel para muestras de cereales y 250.000 sobres, según características y condiciones que figuran en el pliego que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9° piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Dirección citada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — César Badini, Interventor.

e.22 may.-N° L.2572-v.27 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 35 para la adquisición de: 20 casillas de madera desarmables (Apertura día 30 de Mayo etc., a las 11 horas). — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez 3902. — El Director General.

e.19 mayo-N.° L-2474-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

3-6-47: Gatos (3468), 13,30 hs.; Electrodos (3459), 14,30; Revestimiento interior plomo (3462), 16; Cabezales acero (3463), 16,30; 6-6-47: Acido sulfúrico (3467), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.17 may.-N° L-2468-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 10, a las 16.00 horas (Pliego N° 628) metales. — Junio 11, a las 12.00 horas (pliego N° 629), cortinas, estufas y faroles. — Junio 11, a las 12.15 horas (pliego N° 630) economato, vajilla. — Junio 9, a las 12.00 horas (pliego 631) alfombras, cortinas y fundas. — Junio 9, a las 12.15 horas (pliego N.° 632), acumuladores y escobillas. — Junio 9, a las 12.30 horas (pliego N° 633), materiales aislantes. — Junio 11, a las 12.30 horas (pliego N° 634), aparatos eléctricos. Junio 9, a las 13.00 horas (pliego N° 635), artefactos eléctricos. — Junio 9, a las 13.15 horas (pliego N° 636) materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.30 horas (pliego N° 637), materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.45 horas (pliego N° 638) conductores eléctricos. — Junio 12, a las 12.00 horas (pliego N° 639) motores eléctricos y repuestos. — Junio 13, a las 12.00 horas (pliego N° 640) equipos electrógenos. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7,30 a 17,30 horas. — Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.24 may.-N° L.2607-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 617 para el día 6 de Junio a las 14.30 horas, para la adquisición de elementos de transporte para cargas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N° L-2.263-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 28, a las 12.45 horas (Pliego 623), elementos de limpieza.

Mayo 28, a las 13.00 horas (Pliego 624), bombas a émbolo.

Mayo 28, a las 13.15 horas (Pliego 625), ropa, impermeables y de cuero.

Mayo 28, a las 13.30 horas (Pliego 626), instalaciones productoras de gas.

Mayo 28, a las 13.45 horas (Pliego 627), soldaduras y accesorios.

Mayo 31, a las 10.00 horas (Pliego 622), transportes en la Capital Federal de personal, materiales varios y herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital de Administración.

Aristóbulo de Seta, Jefe Dpto. de Compras.

e.17 may.-N° L.2487-v.28 may.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N° 50|47 "Provisión de 18 niveladoras medianas". — Precio de la documentación Técnica m$n. 18.— (dieciocho pesos moneda nacional) y 10 y 20 horas, N° 51|47 "Provisión de 16 arados — rastra de discos". — Precio de la documentación Técnica m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones Técnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-N° L.2443-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N.° 67|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947 a las 9 horas, para la "Provisión de 5 tornos mecánicos". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5. (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 may.-N.° L-2527-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle:

7 y 30 hs., N° 52|47 A "Prov. de muebles varios".

7 y 45 hs., N° 53|47 A "Prov. juegos muebles para peluquería".

8 horas, N° 54|47 A "Prov. de 200 roperos para cadete".

8 y 15 hs., N° 55|47 A "Prov. de camas de madera".

8 y 30 hs., N° 56|47 A "Prov. de 500 bancos para aula".

8 y 45 hs., N° 57|47 A "Prov. de butacas y sillas".

9 horas, N° 58|47 A "Prov. de taburetes para bar y para dibujante".

9 y 15 hs., N° 59|47 A "Prov. de ficheros de madera".

9 y 30 hs., N° 60|47 A "Pro- de armarios varios".

9 y 45 hs., N° 61|47 A "Prov. de estanterías, mesas y mostradores".

10 horas, N° 61|47 A "Prov. de elásticos y 200 camas p|cadete".

10 y 15 hs., N° 63|47 A "Prov. de bancos p|carpintero y p|relojero".

10 y 30 hs., N° 64|47 A "Prov. de pizarrones, porta-florete y pedanas".

10 y 45 hs., N° 65|47 A "Prov. de muebles varios".

11 horas, N° 66|47 A "Prov. de mesas de madera".

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán consultarse y adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 may.-N° L. 2529-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2530-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2531-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2532-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2533-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2534-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2535-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2536-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2537-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2538-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2539-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2540-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2541-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2542-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2543-v. 31 may.

Regional Centro

Llámase a Licitación Pública N.° 6 (III) para el día 7 de Junio de 1947 a las 10 y 20 horas para la provisión de útiles de escritorio. Documentación sin cargo, la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional Centro - Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General, Regional Centro: en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N.° 754 Buenos Aires, o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N.° L-2.460-v.27 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 4 (III) para el día 7 de Junio a las 10 horas para la provisión de 1.000.000 de ladrillos de cal de primera calidad en los terrenos del Taller Regional de Aviación de Río Cuarto. Documentación sin cargo. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El Pliego de Condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro— o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y la Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 31 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may. N° L. 2459-v.27 may.

Llámase a Licitación Pública N° 5 (III) para el día 11 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 50.000 chapas de fibrocemento. — Documentación sin cargo. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica — Regional Centro — Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro—, en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N° 754, Buenos Aires o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 3 de Junio de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N° L. 2458-v.2 jun.

PLAN QUINQUENAL

Llámase a Licitación Pública N.° (Obras) 154, para el día 3 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y provisionamiento de Aeronafta -B.A.M. Reconquista, Santa Fe". Presupuesto oficial m$n. 455.060.73. Precio documentación técnica m$n. 30.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 may.-N. L-2.251-v.29 may.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública N° (Obra) 155, para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta - B.A.M. Tandil - Pcia. de Buenos Aires". Presupuesto Oficial m$n. 271.353,95. Precio documentación técnica m$n. 30.—

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras).

Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. El Secretario de Aeronáutica.

e.20 may.-N° L. 2508-v. 6 jun.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N. 127

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de junio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Dispensario Cardiológico de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, Combustibles y lubricantes, Drogas, productos químicos y de farmacia, Limpieza Bazar y Menaje, Máquinas de Escribir y Calcular, Moblaje, artefactos y su conservación, Racionamientos y Alimentos, Útiles, libros. Impresiones y encuadernación — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.24 mayo-N° L.2586-v.4 Junio.

Licitación Pública N.° 122

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 29 del mes de Mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Regional para Paludico "General Güemes" en Güemes (Provincia de Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Equipo para esterilización y trabajos de albañilería. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento Dirección General de Administración.

e.23 may.-N.° L-2560-v.28 may.

Licitación Pública N.° 117

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Inspección Seccional de Corrientes (Prov. de Corrientes). La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Moblaje, artefactos para luz fluorescente y banderas nacionales.

e.22 may.-N.° L-2723-v.27 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N.° 124

Expte. N. 20.322|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Hidatidosis, Paseo Colón 350, Capital. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir, prensa para copiar, biblioteca, escritorios, sillas y mesas de roble, fichero metálico, útiles para escritorio (porta-sello, tijeras, frascos goma, máquina perforadora, cartulina, sobres, papelería, etc.). — Buenos Aires, Mayo 18 de 1947. — El Director General de Administración.

e.19 mayo-N.° L-2482-v.29 mayo.

Licitación Pública N° 126

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital para Tuberculosos en Bialet, Masse, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — elementos para automóviles — combustibles — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para ani-males — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conservación — racionamiento y alimentos — ropería uniformes y equipos — útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.2444-v.3 jun.

Licitación Pública Nº 121

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Personal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras). Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir.

Buenos Aires, abril 30 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.2447-v.28 may.

Licitación Pública Nº 120

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Bacteriológico "Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: éter sulfúrico.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.2448-v.28 may.

Licitación Pública Nº 123

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires", en General Rodríguez F.C.O.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — limpieza, bazar y menaje — máquinas, herramientas y su conservación — materiales y materias primas — moblajes y artefactos — racionamientos y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresos, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.2449-v.28 may.

Licitación Pública N.º 118

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Hemoterapia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: referentes a la instalación eléctrica de la citada Sección. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.º L-2.432-v.27 may.

Licitación Pública N.º 119

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Oficina Central de Documentación Gráfica, Paseo Colón 250, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos generales para escritorio (reglas, tijeras, lápices, gomas, plumas, compases, canastos de alambre, papel celofán, etc., cartulina, pomos de témpera, etc., etc.).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Director General de Administración.

e.16 may.-N.º L-2.436-v.27 may.

Licitación Pública N.º 114

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano", Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Ropería, aparatos e instrumental técnico médico, artefactos eléctricos (habilitación lavadero lámpara de rayos ultra violeta e infrarrojos) limpieza, bazar y menage, libros y útiles de oficina, muebles metálicos y de madera. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.16 may.-N.º L-2.434-v.27 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos Nº 72|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota Nº 91.263 A 1947 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pacific; paquete: 6184; fecha de entrada al puerto: Junio 10|46; marca: Vincet Lloyd; números: 1; envase: Pte.; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 72-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos Nº 219|47
Nota N.º 89.215 A. 1947

Vapor: Monte Amboto; paquete: 7214; fecha de entrada a puerto: Julio 6|46; marca: Francisco Tejada; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 71-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos Nº 982|46
Nota N.º 86.855 A. 1947

Vapor: Tabaré; paquete: 2504; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|46; marca: L L; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 70-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos Nº 1087|46
Nota N.º 95.068 A. 1947

Vapor: Drina; paquete: 3330; fecha de entrada al puerto: Marzo 30|46; marca: E. H.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 69-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 206|47
Nota N.º 95.063 A. 1947

Vapor: Capitane Park; paquete: 7123; fecha de entrada al puerto: Julio 4|46; marca: 1 punta colorada, 1 punta blanca, 2 trucos azules en el medio; números: s|n.; envase: piezas; cantidad: 6.

e.24 may.-Nº 68-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 32|47
Nota N.º 95.061 A. 1947

Vapor: Río Carcarañá; paquete: 6029; fecha de entrada al puerto: Junio 6|46; marca: F. M. E.; números: 1; envase: atado; cantidad: 1.

e.24 may.-N.º 67-v.11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 1033|46
Nota N.º 95.066 A. 1947

Tren Internacional; paquete: 326; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: A. N. A.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2.

e.24 may.-Nº 66-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 1046|46
Nota N.º 95.067 A. 1947

Vapor: Empire Ballad; paquete: 3063; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: Y. M. y Cía. - 984; números: s|n.; envase: atado; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 65-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 1354|46
Nota N.º 95.069 A. 1947

Vapor: Mormacdale; paquete: 5099; fecha de entrada al puerto: Mayo 12|46; marca: F. Y. B.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-Nº 64-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos Nº 841|46
Nota N.º 96.251 A. 1947

Vapor: Sea Carp.; paquete: 1217; fecha de entrada al puerto: Febrero 7|46; marca: Fapesa 1986 A - 677 B; números: s.|n.; envase: caja; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.24 may.-Nº 63-v. 11 jun.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor EDUARDO FOURDRAINE ARNOLD y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 25-I-1946, que con fecha Abril 15 de 1947, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Comisar la mercadería verificada, en favor de los aprehensores Jaime Isralson y Alberto Loza, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono de que se ha hecho precedente mención. Hágase saber etc. — Fdo.: Orlando O. Bertolini, Administrador.

Aduana de la Capital, Mayo 13 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.24 may.-N.º 62-v.27 may.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Roy Hallows y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente número 162-A-1946, que con fecha Mayo 5 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Intímese al interesado la cancelación de estos autos, para dentro del tercero día, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería. — Fdo.: J. M. Pastor, Jefe Sección Instrucción. — Administración Aduana y Puerto de la Capital, Mayo de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.23 may.-Nº 57-v. 26 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor Curt Spieler y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 29-A-1947, caratulado, Altolía Luis y otro contra Curt Spieler, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Mayo 13 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.23 may.-Nº 58-v. 26 may.

Expediente Nº 87-L-46

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto al Sr. Oscar Maza y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expte. 87-L-46, que en la fecha Abril 15 de 1947, ha recaído en el mismo la siguiente resolución:

Comisar (1) una cartera vanity; (18) cintarones de cuero y (62) billeteras para hombre, a beneficio de los autores de la denuncia, por partes iguales. — Hágase saber. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.23 may.-Nº 59-v. 26 may.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor Alejandro M. Magnani, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 15-M-947, que con fecha Abril 7 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio de los empleados de Correos, R. Cámpora y A. Cassartelli el 50 o|o por partes iguales y al Vista José Calixto Mohr y Guarda de Aduana F. Feijoó, el otro 50 o|o, también por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber etc. — Fdo.: Orlando O. Bertolini, Administrador. — Aduana de la Capital, Mayo 7 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador

e.23 may.-Nº 60-v. 26 may.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Exepdiente N.º 121-R-1946, que con fecha Abril 15 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los señores Pedro F. Rodríguez y Hernán Atilio Palaverino por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si dentro del tercero día no comparece persona alguna a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería, pase a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos y reposición de sellos, etc., etc. — Fdo.: Orlando O. Bertolini, Administrador. — Aduana de la Capital, Mayo 7 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.23 may.-Nº 61-v. 26 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al Señor Noel Bideau y a todo el que se

considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 61-L-1947, caratulado, Laurenzano José contra Noel Bideau, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Administración General de la Aduana y Puerto de la Capital. — Mayo 13 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.23 may.-Nº L. 53-v.26 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al Señor Tomás Laurence Dick, y a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 52-R-1947, caratulado, Rodríguez Manuel M. contra Tomás Laurence Dick, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Abril de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.23 may.-Nº L. 54-v.26 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al Señor Amador Sarmiento Llort y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 12-R-1947, caratulado, Ramíl Saiash Pedre contra Amador Sarmiento Llort, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Mayo 13 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.23 may.-Nº L. 55-v.26 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al Señor Fernando Sánchez y a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 109-F-1947, caratulado, Fortuny José contra Sánchez Fernando, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. Administración General de la Aduana y Puerto de la Capital, Mayo 13 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.23 may.-Nº L. 56-v.26 may.

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota Nº 86.162 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Fresno Star; Paquete: 12.582; Fecha de entrada al puerto: Nobre. 15|46; S|m.; S|n.; Mercaderías halladas en la bodega del Vapor: 1 Pieza tejido 5 kilos, 10 pul-overs usados, 4 estuches vacíos, 11 unidades guantes de goma, 17 gamuzas, 1 lata aceite, 2 muñecas rotas. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.º 50-v.26 mayo.

Nota Nº 88.322 A|47

Vapor: Gaelic Star; Paquete: 13.494; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 7|46; S|m.; S|n.; Mercadería hallada en la bodega del vapor: 1 pieza tejido, kilos 8,900; 4 trozos tejido, kilos 6,400; 1 pantalón corto para niño. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 mayo-N.º 51-v.26 mayo.

ADUANA DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, don Julio F. Scoccia, hácese saber por el término de quince días a los que se consideren propietarios o con derechos a un camión chapa Nº 412.012, de la Provincia de Buenos Aires y mercaderías del que era portador el mismo el día 9 de Abril de 1947, en que fué apresado en jurisdicción del Partido de Magdalena, en el paraje denominado Punta Piedras, que los mismos serán subastados el día 29 de Mayo de 1947 y subsiguientes, a las 8 horas, en cumplimiento al fallo Nº 21 dictado en el Sumario número 25|1947 caratulado "Angel José Passero y otros — Por tentativa contrabando de exportación", cuya parte dispositiva dice así: "1º Decláranse caídas en comiso la mercadería y camión apresados, cuyo detalle y verificación han sido practicados por la Oficina de Vistas de esta Aduana, a fojas 19|23. — 2º Aplicar una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, la que debe ser abonada por el patrón del camión: Angel José Passero. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata". — La venta será realizada por personal de la Aduana, sin base y al mejor postor, en el galpón Nº 5 del Dock Central, donde puede examinarse las mercaderías todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. — Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El remate queda supeditado a la aprobación del Administrador de la Aduana, conforme al artículo 49 del texto ordenado de la Ley de Aduana. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata.

e.9 may.-Nº 50-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-Nº 1241 s|p.p. v. 3 jun.

N.º 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-Nº 1235 s|p.p. 3 jun

N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-Nº 1232 s.|p.p. v. 3 jun.

N.º 6

El Juez en lo Civil N.º 6, Dr. Rafael E. Ruzo, hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, a la SOCIEDAD RURAL DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, o sus representantes legales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — O. Santillán Villar, secretario.

e.7 may.N.º 1355 s|p.p.-v.27 may.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Viglione Olaméndi, secretario.

e.25 abr.-N.º1227 s|p.p.-v.3 jun.

N.º 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.25 abr.-Nº 1239 s.|p.p. v. 3 ju

N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.19 abr.-Nº 28.394-v. 28 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Tucumán, centro

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — César Black, secretario.

e.9 may.-N.º 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.22 abr.-Nº 1.206 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. ... Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán. centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26 abr.-Nº 1242 s|p.p.-v.4 jun

N.º 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947 — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26 abr.-Nº 1253 s|p.p.-v.4 jun

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.º 1403 s|p.p. v.23 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.º 1402 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANTIGAO ROMERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N. 1400 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9 may.-N.º 1370 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Maibrán, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.216 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.204 s|p.p.-v.30 may.

N.º 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lopez, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 51. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.17 may. N.º 1404 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.N.° 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan Mª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.° 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.
e.26 abr.-N.° 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires Abril 10 de 1947. — Secretaría N° 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22 abr.-N.° 1.215-s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.7 may.-N° 1362 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON A. ISLA CASARES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.14 may.-N.° 1.383 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 may.-N° 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 may. N.° 1368 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-N° 1218 s|p.p. v.30 may.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 abr.-N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N.° 1369 s|p.p.-v.17 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.9 may.-N.° 1372 s|p.p.-v17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 may.-N.° 1330-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MEZA Y AGUSTINA SOLIS para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.18 abr.-N.° 1201 s|p.p.-v.27 may.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MAURICIO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17 may. N.° 1398 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE SARNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1378 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebel-

de en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1379 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a LUISA ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a FLORENTINO A. RICCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1381 s|p.p.-v.19 ju.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1330 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por terinta días a JOSE ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.18 abr.-N.° 1200 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO TRABAGLINI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.14 may.-N.° 1382 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Masüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 may.-N° 1325 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Masüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ, acusado de defraudación para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.18 abr.-N.° 1202 s|p.p.-v.27 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CRUZ MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.17 may. N.° 1399 s|p.p. v.23 jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.9 may.-N.° 1373 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.7 may.-N.° 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.2 may.-N° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se los sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — F|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.30 abr.N° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.22 abr.-N° 1207 s|p.p.-v.30 may.

trucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, lla-

Por disposición del señor Juez de Insma y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.

e.22 abr.-Nº 1214 s|p.p. v. 30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO TELECHEA, procesado por el delito de hurto — (Causa 16.487), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may. N.° 1405 s|p.p. v 23 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 6

El doctor Horacio C. Lares, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIÑO PICALLO.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Héctor A. Ferreyra, secretario.

e.21 mayo-Nº 30.023-v.31 mayo.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.º 1234-s.p|p.-v.3 jun.

N.° 25

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Baigorria s|n., Manzana E., Partida N.° 58.618 , Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa corespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.456. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- 1.587 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.587 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Trolé s|n. Lote 1, Manzana Y Partida N.° 44.444, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.432. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.° 1.565 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.565 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, Viedma, Sección 21, Fracción A. Lote 23 E. Partida N.° 651.152 Año 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.433. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario

e. 24 may.- N.° 1.566 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.566 s|p|p|-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Cildañez s|n. Lote 3 Manzana D., Partida N.° 59.845, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº. 106.434. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario

e. 24 may.- N.° 1.567 s|p|p|-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.567 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Cildañez s|n., Lote 4, Manzana D., Partida N.° 59.844, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa corerspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dict a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 106.435. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayó.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.° 1.568 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.568 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la cale Fourmer s|n. Lote C., Manzana B., Partida N.° 46.058, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente N°. 106.436. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario

e. 24 may.- N.° 1.569 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.569 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la cale Tilcara s|n. a 25 mts. de Ponsomby 1096, Partida N.° 45.982, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa corespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Pdopietario Desconocido. Expediente N.° 106.437. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.° 1.570 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.570 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Docotr Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado én la calle Chilaber s|n., Lote 2, Manzana A., (Después del N.° 1338), Partida N.° 42.022, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.446. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.° 1.577 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.577 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n. Chilabert Lte. 1 Pte. (a. 1300 imp. Chilabert.) Manazana H., Partida N.° 41.987, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.447. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.° 1.578 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.578 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Argerich N.° 5795, Partida N.° 365.327, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.448. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.° 1.579 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.579 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado acargo del Juzgado N.° 25. Doctor Don Romulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Acha, Sección 9, Fracción B., Lote 20, Nte. 9., Partida N.° 520.134, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.449. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.° 1.580 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.580 v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Acha, Sección 9., Fracción 9, Lote 1., Partida N.° **520.048, Años** 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedid odel Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.450. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.° 1.581 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.581 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, (Acha), Sección 9, Fracción A., Lote 1, Partida N.° 520.048, Años 1136|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.451. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.° 1.582 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.582 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a rea-

lizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Las Palmas s|n. Lote 18, Manzana T., Partida N.° 45.305, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.438. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.571 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.571 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pirovano s|n., Lote 14, Manzana 10, Partida N.° 44.658, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N°. 106.439. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.572 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.572 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saujil s|n. y Uspallata s|n., Lote 10, Manzana E., Partida N.° 43.968, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.440. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.573 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.573 -v. 12 jul.

Por disposició ndel Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n., Lote 43, Manzana 74, Partida N.° 2.606, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.442. — Cobrador Fiscal: Don Manual Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.574 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.574 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Namuncurá N.° 2267, Partida N.° 58.184, Años 1936|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.443. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.575 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.575 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Namuncurá N.° 2241, Partida N.° 58.180, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.444. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.576 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.576 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3196, Partida N.° 59.648, Años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.452. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.583 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.583 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lista s|n., Lote 40, Manzana 23., Partida N.° 59.637, Años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N°. 106.453. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.584 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.584 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pedro Lozano s|n. Lote 11, Manzana a., Partida N.° 59.085, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.454. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.585 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.585 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez Lote 7, manzana a., Partida N.° 58.586, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.455. — Cobrador Fiscal: Don anuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.586 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.586 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Charcas s|n. Pda. Guía 440.492, Partida N.° 599 Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.425. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.558 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.558 v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. E. Uriburu s|n. y Charcas s|n. Pda. guía 440.488, Partida N.° 595, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido Expediente N.° 106.426. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.559 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.559 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. Lote 11, Parcela 2279, Partida N.° 59.271, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.427. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.560 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.560 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lista s|n. Lote 37, Parcela 2255, Partida N.° 59.040, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.428. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.561 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.561 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pedro Lozano s|n. Lote 2, Parcela 2304, Partida N.° 58.981, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.429. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.562 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.562 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n. Lote 6, Manzana C., Partida N.° 62.308, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.430. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.563 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.563 -v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Montreal, Lote 21, Manzana K., Partida N.° 62.265, Año 1936, para

que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.431. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.° 1.564 -v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.564 -v. 12 jul.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, P. Graneros, Sec. 15, Frac. A, Lote 8 y 13, Ptes. Solar 9, Maz. 326, $ 5.04, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, 37, 38, 39.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1139 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1139 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Pueblo Graneros, Sec. 15 Frac. A, Lote 8 y 17, Ptes. Chacra 33, S, $ 20.00, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Terrritial del año 1936, 37, 38, 39.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1140 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1140 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Sec. 1, A (I), Frac. E., Lote 16, $ 171.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1937.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1146 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1146 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carlos A. López, Lote 19, Manzana 8, Sec. 1565, $ 31.20, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ...... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1937.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1133 s|p.p.-v.12 abr.
e21 may.-N.° 1133 s|p.p.-v26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama el Boletín Judicial y Boletín Oficial mediante publicaciones a realizarse en por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en La Pampa, Victorica, Colonia Emilio Mitre, Sec. 18, Frac. C, D, Lote 4, 7, 10,11,14, Chacra 98, $ 54.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs....... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1134 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1134 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, Acha, Sec. 9, frac. D, Lote 21, Chacra 17 al. $ 1.95, para que comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs....... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1944.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1135 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1135 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en La Pampa, Victorica, Colonia Emilio Mitre, Sec. 18, Frac. C. D., Lote 4, 7, 10, 11, 14, Chacra 43, $ 54.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs....... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1136 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1136 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Pueblo Graneros, Sec. 25, Frac. B, Lote 3, N, $27,30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1142 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1142 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Pueblo Graneros, Sec. 25, Frac. B, Lote 10, $ 54.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ...... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1143 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1143 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Sec. 25, Frac. B., Lote 6, $ 54.60, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N. 1144 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1144 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Sec. 25, Lote 20, $ 46.80, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Asuntes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1938.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.° 1145 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.° 1145 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes y Lascano s|n. lote 1, manzana C. Partida N.° 286362, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106421, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1554-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1554-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n., lote 48, Parcela 2255. Partida N.° [illegible], año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106420, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1553-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1553-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero s|n., lote 33, manzana C. Partida N.° 60050, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.392, Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1528-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1528-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones — San Javier — Col. Azara, lote 3, chacra b. Partida N.° 632222, año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106394, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1529-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1529-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones — San Javier — Col. Azara, lote 304 B. Partida N.° 630703, año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106395, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1530-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1530-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones — San Javier — Col. Azara, lote 32 B. C., Partida N.° 630791, año 1938, 39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106396, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1531-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1531-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Javier, Col. La Merced, chacra 313, Partida N.° 632067, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106397. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1532-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1532-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, B. Concepción — C. de la Sierra, chacra 313, Partida N.° 632067, año 1936| para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106398, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1533-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1533-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco — Colonia Benítez — Resto del Campo, Partida N.° 553815, año 1937|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106399, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1534-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1534-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Nazarre s|n., lote 17, manzana A. Partida N.° 58819, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106401, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 19.. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1535-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1535-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cnel. R. Lista s|n., lote 16, manzan. 5, Partida N.° 59.712,25, año 1937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106402, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1536-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1536-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje J. Verdi s|n. y Lascano s|n., lote 19, manz. 2. Partida N.° 58040, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106403, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 19.. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1537-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1537-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Baigorrria s|n. y Calderón s|n., lote 1, manzana B. Partida N.° 58731, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106404, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1538-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1538-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco Col. Pastoril, lote 188, B. Partida N.° 553765, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106405, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1539-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1539-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco — Colonia Amadea, lote C L Pte. Partida N.° 554571, año 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106406, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1540-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1540-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n., lote 10, Parcela 2279. Partida N.° 59270, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106407, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1541-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1541-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lista s|n., lote 43, Parcela 2255. Partida N.° 59634, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106408, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1542-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1542-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Fournier y Gral. F. Rivera, lote 1, manzana S. (A. 2615 Founier). Partida N.° 45118, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106409, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1543-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1543-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Dr. Rómulo H. Di Iorio Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 se hace saber a don José Antonio Lombardi, que en los autos caratulados: "Duarte, Antonio v. Lombardi José Antonio y Hourcade, Enrique Alfredo s|Cobro de Pesos" se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1942. Autos y vistos: No habiéndose opuesto excepciones legítimas dentro del término legal (art. 42 de la Ley 11.924), fallo esta causa de trance y remate ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado Dr. Vicente Saggese y del procurador Sr. Vinicio Fuertes en las cantidades de cien y cincuenta pesos moneda nacional respectivamente. Decrétase la inhibición general de bienes del demandado José Antonio Lombardi y a sus efectos líbrense los oficios pertinentes. — Firmado: T. Rodríguez Loredo. Ante mí: E. Méndez Caldeira. — Queda Vd. notificado. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may.-N° 30.212-v. 26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n. y Leguizamón s|n. (A. 5825 C. Alvarez), Lote 18, Manz. B., Pda. N.° 66.978, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.374. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1510 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1510 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo s|n. — Lote 4 — Manzana F., — Partida N.° 66.665 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.375. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1511 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1511 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. — Lote 13 — Manzana E. — Partida N.° 66.455 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.376. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1512 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1512 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n. — Lote 23 — Manzana C. — Partida N.° 60.040 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.362. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1498 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul.-N.° 1498 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Saravia s|n. — Lote 12 — Manzana C., Partida N.° 60.029, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.363. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1499 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1499 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero s|n. — Lote 22 — Manz. B. — Partida N.° 60.011 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.864. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1500 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1500 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lascano s|n. — Lote 2 — Manzana C. — Partida N.° 57.870 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.365. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1501 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1501 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes — Lote 19 — Manzana B. — Partida N.° 57.830 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.366. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1502 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1502 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. — Lote 18 — Manzana B., Partida N.° 57.829 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.367. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1503 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1503 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3170 — Partida número 59.649 — Años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.368. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1504 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1504 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Diego de Rojas s|n., Manz. B. (A. 2511), Partida N.° 58.671, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.369. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1505 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul.-N.° 1505 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Irigoyen s|n. (a. 1900 imp. 33 mts. de Nogoyá), Partida N.° 69.963, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.370. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1506 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1506 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Juan A. García s|n., Lote 3, Manzana D., Partida N.° 51.481 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.371. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1507 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1507 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy número 5028 — Partida número 49.671 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.372. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1508 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1508 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Argentina s|número y Santander |número — Lote 28 — Manzana K. — Partida N.° 67.612 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.373. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1509 s|p.p. v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. — Lote 12 — Manzana E. — Partida N.° 66.454 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.377. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1513 s.p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1513 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. — Lote 11 — Manzana E. — Partida N.° 66.453 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.378. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1514 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1514 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. — Lote 10 — Manzana E. — Partida N.° 66.452 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.379. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1515 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1515 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. — Lote 9 — Manzana C. — Partida N.° 57.907 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.386. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1522 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1522 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lascano s|n. — Lote 8 — Manzana B. — Partida N.° 57.876 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.387. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1523 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1523 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lascano — Lote 7 — Manzana C. — Partida N.° 57.875 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, á fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.388. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1524 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1524 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n. — Lote 8 pte. M. A. — Partida N.° 60.957 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.389. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1525 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1517-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n. — Lote 4 — Manzana D. — Partida N.° 60.059 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.390. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1526 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1526 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero s|n. — Lote 34 — Manzana C. — Partida N.° 60.051 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.391. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1527 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1527 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden s|n. — Lote 10 — Manzana F. — Partida N.° 66.147 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.380. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1516 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1516 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac sin número y Oliden sin número — Lote 16 — Manzana G. — Partida N.° 66.097 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.381. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1517 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1517-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. y Oliden s|n., Lote 1, Manz. B., Pda. N.° 65.577, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.382. Cobrador Fiscal; Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1518 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1518 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n. — Lote 11 — Manzana 24 — Partida N.° 64.779 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.383. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1519 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1519 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro —Bariloche—, Col. Penco — Sección II — Fracción M. S. — Lotes 1—2—3—4—5, Chacra 62, Partida N.° 670.298, año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.384. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1520 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1520 s|pp. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. — Lote 10 — Manzana C. — Partida N.° 57.908 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.385. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1521 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1521 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Nogoyá N.º 5271, Partida N.º 58905, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106410, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.º 1544-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.º 1544-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Nogoyá s|n., lote 17, manzana A. Partida N.º 58864, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106411, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.º 1545-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.º 1545-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro Viedma — Sección 21 — Fracción A. lote 8. Partida N.º 651.129, años 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106412, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.º 1546-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.º 1546-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n., lote 21, 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106414, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.º 1547-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.º 1547-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermudez y Pje. Almeira s|n., lote 17, manzana B. Partida N.º 57676, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106415, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.º 1548-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.º 1548-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro — San Antonio Oeste, Sección 2, lote 22 — C. — Partida N.º 680.301, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106416, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 194. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.º 1549-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.º 1549-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, San Javier — Col. La Merced — Lote S. O. 336. Partida N.º 632255, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106417, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.º 1550-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.º 1550-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.º 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Joaquín V. González, Lote 51, M. 1 B., Sec. 1567, son pesos 6.24 m|n. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1937.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.º 1131 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.º 1131 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.º 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, Pueblo Graneros, Sec. 15, Frac. A, Lote 8 y 13, Ptes. Chacra 34 P, $ 9.06, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dicto a pedido del Fisco Nacional a fs. .... del juicio que sigue éste contra los nombrados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, 37, 38, 39.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.º 1141 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.º 1141 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.º 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avalos Behring y Benigno, lote 22, Mz. F, Sec. 597, son 19.50 m|n. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente ,bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.º 1128 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.º 1128 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.º 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Llerena lote 27, manzana C., son pesos 18.72 m|n., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs........ del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr. N.º 1129 s|p.p. v.12 abr.
e21 may.-N.º 1129 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.º 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Llerena, Lote 8, Manzana H., son pesos 19.50 m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.º 1130 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.º 1130 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.º 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carlos A. López, Lote 20, M. 8, Sec. 1, $ 31.20, para que comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1937.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.º 1132 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.º 1132 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.º 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, P. Graneros, Sec. 15, Frac. A, Lote 8, 13, Ptes. Solar B, M. 74, $ 1.26, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, 37, 38, 39.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.º 1137 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.º 1137 s|p.p.-v26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.º 25, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de 1 mes a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa, J. Aráuz, P. Graneros, Sec. 15, Frac. A, Lote 8 y 13, Pte. Solar 9, Manz. 137, $ 6.30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, 37, 38, 39.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 abr.-N.º 1138 s|p.p.-v.12 abr.
e.21 may.-N.º 1138 s|p.p.-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Juan Pablo López número 2846, lote 21, manzana D. Partida N.° 59355, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106423, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1556-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1556-s|p.p .10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Paraguay s|n., Pdaguía 440464. Partida N.° 571, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106424, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1557-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1557-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasape Mónaco s|n., lote 31, manzana X. Partida N.° 58922, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106418, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1551-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1551-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Victorica — Sección 8 — Fracción D, lote 71. Partida N.° 550667, año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106419, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1552-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1552-s.p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Villarreal s|n., manzana B. Partida N.° 58655, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106422, Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.22 may.-N.° 1555-s|p.p.-v.27 may.
e.4 jul.-N.° 1555-s.p.p.-v.10 jul.

N° 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.601, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.832, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —116—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1491 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N. 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.650, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.833, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —117—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1492 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 264.226, calle Nazarre s|n., lote 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.819, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —103—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1478 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.957, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.820, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37|38|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —104—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1479 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.958, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.821, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|7|8|9 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —105—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1480 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.959, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.822, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|7|8|9 y posteriores ampliaciones, quedeben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. —106—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1481 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.960, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.823, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|7|8|9, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —107—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1482 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.961, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.824, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37|38|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —108—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1483 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.531, calle J. E. Granville 2159, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.813, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936; 1938|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 97—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1472 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a. partida 258.702, calle Andalucía 3426, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.814, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936; 1938|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — 98—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1473 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del in-

mueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.836, calle Lausana 3347, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.815, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|38 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 99—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1474 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.930, calle M. Sastre 5549, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.816, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 100—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1475 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 289.636, calle P. Lozano 5628|30, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.817, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — 101—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1476 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 289.736, calle José Pedro Varela 5642, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.819, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —102—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1477 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.967, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.826, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —110—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1485 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 650.241, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.827, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|7|8|9, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —111—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1486 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.132, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.828, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —112—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1487 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.678, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.834, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —118—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1493 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 550.963, Territorio Nacional del Chaco, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.825, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por los años 1936|37|38|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art: 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —109—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1484 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 257.590, calle Asunción 2925, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juisio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.812, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|1938|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 96—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1471 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.142, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.829, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —113—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1488 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 56.505, calle Guardia Nacional s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.807, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|38|39, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. — 91—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1466 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 58.577, calle Zuviría s|número, lote 30, manz. 1, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.805, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37|38|39 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —92—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1467 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra. partida 59.268, calle Hubac 5461, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.809, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y 1939, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944. —93—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1468 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 134.925, calle V. Hugo y Baigorría s|n., lote A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.810, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936|37 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944. — 94—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1469 s|p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 180.063, calle Pozos 968, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.811, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1936/37 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405/944. — 95—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1470 s/p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.147, Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.830, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405/944. —114—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.21 may. N.° 1489 s/p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.152, Territorio Nacional de Río Negro, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.831, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405/944. —115—.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.21 may. N.° 1490 s/p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.157 Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.835, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405/944. —119—.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.21 may N.° 1494 s/p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 52.950, calle R. Indarte s/n. y C. Roca y Pedernera s/n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.836, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405/944. —120—.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.21 may. N.° 1495 s/p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 651.683, Teritorio Nacional de Río Negro (Viedma), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 123.837, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405/944. —126—.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.21 may. N.° 1496 s/p.p. v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.152, Territorio Nacional de Río Negro (San Antonio Oeste), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 123.838, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1936, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405/944. — 127—.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.21 may. N.° 1497 s/p.p. v.26 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, Dr. Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio, en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c/Propietarios desconocidos — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ad-hoc (art. 80 C. de P. de la Cap. aplicable) — La fracción de que se trata se ubica en el lugar denominado Capilla Vieja, pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia; se compone de una superficie aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas, y linda: Norte, río de los Reartes; Sud, terrenos de los señores Sosa, al Este terrenos del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste, terrenos del señor Tüzzer, hoy Schuler. — Quedan Vds. citados y emplazados. — (fdo.) Luis F. Garzón Ferreyra. — Secretario. — Bell-Ville, 26 de Abril de 1947. — Luis F. Garzón Ferreyra, secretario.

e.17 may. N.° 1401 s/p.p. v.3 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SECCION SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, se cita por quince días a quienes se consideren con derechos sobre el solar c de la manzana N.° 97 de Río Gallegos, para que comparezcan a hacerlos valer en el juicio promovido por doña Eugenia Barreiro de González o Filomena Eugenia Barreiro de González, sobre información de posesión treintañal de dicho inmueble.

Río Gallegos, Abril 30 de 1947. — Ricardo M. Albisu, secretario.

e.7 may.-N.° 29.310-v.27 may.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INDUSTRIA TEXTIL FASHIONABLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que el señor Juan Cherny en su carácter de socio de la Sociedad "Cherny, Kelly y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió, transfirió y vendió la totalidad de las cincuenta cuotas de seiscientos pesos que tenía en la expresada sociedad a los señores Harold Earle Braisted, Juan Gillón Kelly y Oscar Lindor Trunzó en las siguientes proporciones: 24 cuotas al señor Braisted, diez cuotas al señor Kelly y 16 cuotas al señor Trunzó, quedando en consecuencia el capital social de Cien cuotas de seiscientos pesos cada una integrado en la siguiente forma: diez y seis cuotas o sean nueve mil seiscientos pesos el señor Oscar Lindor Trunzó, cincuenta y nueve cuotas o sean treinta y cinco mil cuatrocientos pesos el señor Harold Earle Braisted y veinte y cinco cuotas o sean quince mil pesos el señor Juan Gillón Kelly habiendo determinado estos tres últimos, modificar los artículos Primero, Sexto y Séptimo del contrato de la sociedad expresada, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: Los señores Harold Earle Braisted, don Juan Gillón Kelly y don Oscar Lindor Trunzó constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIA TEXTIL FASHIONABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Canalejas tres mil seiscientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. —Artículo Sexto: La sociedad será administrada por dos gerentes quienes podrán actuar personalmente o por medio de apoderado que los reemplace en sus funciones. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y podrán realizar toda clase de operaciones sociales con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro, ni en prestaciones gratuitas. — Los gerentes podrán realizar ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, todos los actos de administración con las siguientes facultades: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías, conviniendo el precio y forma de pago de las mismas. — b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Banco y extraer total o parcialmente tales depósitos, firmando cheques sobre cuentas corrientes al haber. — c) Celebrar locaciones de bienes y de servicios, hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, así como percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar Jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, o transar, desistir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — e) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos, formular protestas o protestos y en general, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar éstos actos y los de administración. — f) Tomar dinero prestado a interés en Bancos o de particulares y prestar dinero. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar y de cualquier modo negociar letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales. — h) Podrán comprar y vender bienes raíces. — i) Para hipotecar, dar prendas y prendas agrarias, así como para constituir cualquier derecho real. — Quedan designados Gerentes los socios Harold Earle Braisted y Juan Gillón Kelly. — En caso de muerte, quiebra o incapacidad de cualquiera de ellos, quien lo reemplace será designado por los socios que tengan las cuotas de capital que corresponden al gerente a quien se reemplace. — Si esas cuotas hubieran sido vendidas, la designación del reemplazante se hará por mayoría. — Artículo Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad. — De las utilidades se separará un cinco por ciento para el fondo de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el resto de las utilidades serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas en que está dividido el capital social, debiendo las pérdidas, si resultaran, ser soportadas en igual proporción". — Todo lo que resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gregorio A. Kurchan con fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.—
e.21 may.-N.° 29.877-v.26 may.

"CAR" (COMPAÑIA ARGENTINA REPRESENTACIONES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 307. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta Y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados comparecen los señores don César Rasore, soltero, italiano, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil ciento treinta y ocho, de treinta y cuatro años de edad; don Hugo Adolfo Ghianda, soltero, argentino, domiciliado en la calle Independencia número mil ciento cincuenta y cinco, de treinta y seis años de edad y don Tulio Augusto Oneto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Monte de Oca número veintisiete, de veintisiete años de edad, todos son mayores de edad, hábiles de mí conocidos, doy fe, así como de que los dos primeros nombrados concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo el señor Oneto en nombre y representación del señor don Manuel Juan Roberto Oneto, soltero, argentino, vecino de la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República, de treinta años de edad, ello a mérito del mandato que le tiene conferido y se halla íntegramente transcripto en este Registro al folio doscientos sesenta y dos, Protocolo corriente, por lo que se relacionará al final en lo pertinente, doy fe, así como de que los señores Rasore y Ghianda por sí y Tulio Augusto Oneto por su representado, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y materializando tal propósito la constituyen para este acto, conforme al Estatuto que se determina: Artículo primero: Queda constituída entre los señores, César Rasore, Hugo Adolfo Ghianda y Manuel Juan Roberto Oneto una sociedad que girará en esta plaza, bajo la razón social de "CAR" (COMPAÑIA ARGENTINA REPRESENTACIONES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), la que tiene por objeto explotar los negocios de representaciones, comisiones, importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio y comercio lícito, dentro de las normas vigentes del comercio, tanto nacional como extranjero. — Artículo segundo: El asiento principal y el domicilio legal de la sociedad se determina en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Belgrano número dos mil quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecerse agencias y sucursales dentro o fuera del país. — Artículo tercero: La Sociedad se establece por el término de Diez Años a contarse desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo cuarto: La Sociedad será administrada por todos los integrantes sociales, quienes adquieren el carácter de socios gerentes; son los representantes legales de la entidad, pudiendo desempeñar sus funciones en forma conjunta, separada o alternativamente, y ejecutar en nombre de la misma todos los actos, contratos y operaciones sociales, comprar inmuebles, venderlos, alquilarlos, adquirir bienes muebles, semovientes, títulos y acciones; constituir, aceptar y transferir prendas agrarias, aceptar créditos hipotecarios o constituirlos sobre bienes inmuebles de la sociedad para garantizar cualquier clase de operaciones, emitir, aceptar y endosar letras de cambio y todo otro documento comercial o de uso bancario, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de depósitos y descuento en todos los Bancos de la República, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar participaciones en sociedades o asociarse a otra empresa comercial, aceptar o dar fianzas, convenir comisiones, celebrar contratos de transportes, depósitos, emitir warrants expedir conocimientos, facturas, cartas de porte; tomar seguros como asegurados y cobrar las primas en caso de siniestros; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, aceptar pagos por entregas de bienes, conferir poderes generales o especiales en nombre de la sociedad cuando lo crean conveniente; bien entendido que las precedentes enumeraciones no son limitativas en manera alguna, sino simplemente enunciativas por lo que cualesquiera de los gerentes pueden realizar todos los actos comerciales indispensables al mejor desempeño del cometido y desenvolvimiento económico comercial de la Sociedad. — Artículo quinto: La Sociedad girará con un capital de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de un valor de un cien pesos nacionales cada una, de cuyo monto se han suscripto y aportado por los socios el equivalente al cincuenta por ciento, debiéndose cubrir el saldo cuando las exigencias sociales lo hicieran indispensable. El capital social ha sido suscripto en la forma siguiente: Don César Rasore, ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; Don Manuel Juan Roberto Oneto, setenta cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional; Don Hugo Adolfo Ghianda, setenta cuotas o sean siete mil pesos nacionales. De dicha suscripción las partes contratantes han hecho efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas del capital suscripto por cada uno o sea la cantidad de catorce mil pesos moneda nacional de curso legal como lo justifican con la boleta de depósito que me exhiben en este acto, doy fe. — Artículo sexto: Las decisiones sociales para ser válidas deberán tomarse previa votación, que represente mayoría de capital. Los asociados están obligados a reunirse en acuerdo, como mínimo, una vez a la semana, en el domicilio de la entidad, debiéndose llevar un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. Las actas respectivas, una vez firmadas por los socios, harán plena fe y los obligarán conforme a derecho. — Artículo séptimo: Cada año, y en cualquiera de los días comprendidos entre el primero y treinta y uno de enero se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieren realizar en cualquier fecha. De las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para "fondo de reserva legal", se destinará un diez por ciento para "fondo de previsión", debiéndose repartir las utilidades en proporción al aporte de capital efectuado realmente. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo octavo: La sociedad llevará los libros comerciales que la ciencia contable y la práctica aconsejen, sin perjuicio del libro de actas referido, debiéndose inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital, quedando facultados para tal cometido cualesquiera de los señores gerentes. — Artículo noveno: Todo balance se considerará aprobado cuando se obtenga la conformidad de socios que represente mayoría de capital. El silencio guardado por el consocio durante un término de ocho días ocurrido desde el recibo del balance, se considerará como aprobación tácita. — Artículo décimo: El socio que resolviere retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los restantes consocios por telegrama colacionado dirigidos uno a nombre de la sociedad y en su domicilio legal, y los restantes, a cada uno de los integrantes sociales en sus respectivos domicilios reales. Si la solicitud de retiro fuere formulada por dos socios a la vez, la sociedad de hecho entrará en estado de liquidación. El retiro de un socio sólo podrá verificarse al vencimiento de cada año comercial y su solicitud ser interpuesta en la forma dicha, con noventa días de anticipación. Para el caso de retiro voluntario de un socio, su cuenta de capital, ganancias, intereses o pérdidas, se liquidarán por analogía en la misma forma que se establece en el artículo décimo tercero. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades comerciales con la intervención de los herederos unificados en su personería, siendo la intervención del representante que se designe al sólo objeto de control y percepción de lo que le correspondiere al socio fallecido, hasta tanto la sociedad pueda liquidar los beneficios, cuenta de capital, intereses o pérdidas correspondientes al socio fallecido. — Artículo décimo segundo: En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad, los integrantes sociales deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia en edictos en los diarios Boletín Oficial y otro que determinen los designados, debiéndose usar en este caso el rubro social con el aditamiento de "en liquidación". — Artículo Décimo tercero: Para la liquidación de los haberes en el supuesto de fallecimiento, si no se determinase la liquidación anticipada de la sociedad, se tomará a los fines indicados, como valor de los bienes muebles e inmuebles el asignado en el último inventario aprobado, y para la liquidación de los negocios sociales se tomará el balance más próximo —anterior o posterior— a la fecha del deceso, recibiendo los herederos el importe respectivo en la forma, plazo y modo que convengan los integrantes sociales. El capital devengará a favor de los herederos el interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados. En ningún caso la reintegración del capital podrá prorrogarse por un plazo superior a tres años, salvo acuerdo con los herederos. — Artículo décimo cuarto: Para el supuesto de liquidación anticipada de la sociedad se procederá a la confección de un inventario y balance general, previa designación de los dos socios liquidadores, quienes una vez que hayan realizado todos los bienes sociales, y abonado las deudas y cargas de la sociedad y cubierto las indemnizaciones legales, procederán a la distribución del remanente en la proporción de los capitales aportados. — Artículo décimo quinto: La cuota social es intransferible a terceros ni a los mismos integrantes sociales, sino con el voto unánime de todos los socios. — Artículo décimo sexto: Es obligación de los socios el dedicarse con empeño y lealtad a los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido el asociarse con terceros en operaciones iguales a las consignadas en el artículo primero. Tampoco podrán efectuarse operaciones similares a sus nombres propios. La violación a las prohibiciones establecidas, será causal suficiente para declararlo separado de la sociedad con la pérdida de su cuota de capital y ganancias, quedando solidariamente responsable por las pérdidas que pudiere arrojar el ejercicio anual. La prueba de la deslealtad deberá ser determinada judicialmente. — Artículo décimo séptimo: Los sueldos de los socios gerentes se determinarán de acuerdo de partes, como así también los gastos y demás que se cargarán al rubro de "gastos generales". — Artículo décimo octavo: Las atribuciones de los socios gerentes, en las gestiones que no sean las de simple gestores de negocios o de trámite comercial, se acordarán conforme a lo establecido en el artículo sexto. — Artículo décimo noveno: Todos los contratos de representación que los integrantes hayan realizado a la fecha en nombre propio o de "CAR", como Sociedad en formación, pasarán a ser propiedad exclusiva de la sociedad constituída. — Artículo vigésimo: Todo lo concerniente a la interpretación de este contrato y cada una de sus cláusulas, será resuelto conforme a la ley especial, al Código de Comercio, uso y costumbres comerciales e interpretación doctrinaria, debiéndose resolver toda diferencia, en última instancia, ante los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital, a cuyo fuero y jurisdicción se someten los contratantes, con renuncia expresa de todo otro, constituyendo domicilio especial en el legal de la entidad. Bajo los veinte artículos precedentes, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — La Personería del mandatario se acredita con los siguientes extremos: Escritura número ciento quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de marzo de mil novecientos cuarenta y siete .... comparece el señor don Tulio Augusto Oneto .... y dijo: Que con el propósito de tener acreditada personería para el otorgamiento de actos futuros, solicita de mí el autorizante proceda a transcribir el mandato que le ha sido conferido...... el que íntegramente copiado dice así: Escritura número setenta. En la Ciudad de Santa Fe, República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete .... comparece el señor don Manuel Juan Oneto .... y dice: .... Que confiere poder general de administración a favor de don Tulio Augusto Oneto para que en su nombre y representación administre libremente todos los bienes .... con facultad para ejercer los siguientes actos ... m). Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de Compañías, cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada ... percibir dividendos y utilidades. q). otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos que fueren indispensables para ejecutar cualquier o todos los actos enumerados en este mandato ... Previa lectura '.... M. Oneto. — C. T. Doldán. — E. C. Velázquez. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Deambri .... Es transcripción fiel .... Leído .... Tulio Oneto, Tgo.: Manuel Oliva Seaje, Tgo.: J. Abeledo. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera". — Es Transcripción fiel de las partes pertinentes del mandato que asegura el representante no estar limitado en manera alguna. — Leída que les fué en su matriz a los comparecientes, así la otorgan y firman juntamente con los testigos de todo este acto don Domingo Bruzzese y don Hugo J. E. Nóbili vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — César Rasore. — Hugo Ghianda. — Tulio Oneto. — Tgo.: D. Bruzzese. — Tgo.: Hugo Nóbili. — Hay un sello. — Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diez y siete de mi adscripción. Para la sociedad expido este testimonio en cinco valores fiscales numerados correlativamente del trescientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Fdo.: E. S. Herrera". — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-N.º 29.828-v.26 may.

"SCHUETT Y MATTA" COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen: don Alfredo Leandro Schuett, que firma "A. Schuett", casado en primeras nupcias, de veinte y cinco años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Salta número dos mil ochocientos sesenta y uno, de la localidad de Olivos, quien se encuentra accidentalmente en ésta; y don Segundo Américo Rafael Matta, que firma "S. A. Matta" casado en primeras nupcias, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pillado número setecientos cincuenta y cinco de este vecindario; ambos argentinos, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe, y los comparecientes exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de Marzo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de obras de ingeniería en todas sus fases, sea por cuenta propia o de terceros, administración de propiedades, representación y compraventa de mercaderías, incluyendo operaciones de importación y exportación pudiendo; realizar cualquier otro negocio lícito que los socios resuelvan explotar. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SCHUETT y MATTA - COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social a adoptarse y tendrá su domicilio en esta Capital calle Pillado número setecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecerse sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la indicada fecha, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que con anticipación de seis meses al vencimiento de ese plazo, uno de los socios notifique al otro socio por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la Sociedad, su voluntad de disolver la misma. Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que está totalmente suscrip-

to y es aportado por los socios en la siguiente forma: Alfredo Leandro Schuett suscribe doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, de las cuales integra en dinero efectivo la mitad o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Segundo Américo Rafael Matta suscribe doscientas cincuenta cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos de las cuales integra en dinero efectivo la mitad o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional; comprometiéndose ambos socios a integrar la otra mitad del capital suscripto cuando las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de únicos gerentes, quienes actuarán bajo la denominación de "Socios Gerentes" ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, excepto en los casos que más adelante se indicarán y tendrán el uso de la firma social adoptada, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a los de la sociedad ni darla en garantía ni fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes u otros objetos y valores, por cualquier título, los que podrán vender o gravar. —

b) Celebrar contratos de locación. — c) Solicitar préstamo de dinero con o sin garantía en los Bancos Oficiales o particulares y de establecimientos comerciales o de particulares, sin limitación de tiempo ni cantidad, conviniendo su forma de pago, condiciones y tipo de interés. — d) Realizar toda clase de operaciones que tengan por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo, toda clase de documentos de crédito o papeles de comercio; constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos depósitos de dinero y otros constituídos a nombre de la Sociedad firmando a tal fin todo género de libranzas. — e) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados en defensa de los intereses y derechos de la sociedad, ante los señores jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción; como así también en asuntos administrativos ante las autoridades de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades y demás reparticiones públicas o privadas y sus dependencias, creadas o a crearse. — f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, pero en el caso de celebrar actos o contratos de adquisición, gravámenes o enajenación de bienes muebles, inmuebles o casas de negocio será indispensable la conformidad, firma y concurrencia al acto de ambos socios gerentes. — Séptima: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general de las operaciones y en caso de no haber oposiciones al mismo, dentro de los treinta días de su fecha, se considerará aceptado por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente, previa deducción de las sumas que se destinen a amortizaciones, y formación de fondo social será distribuída por partes iguales entre ambos socios, quienes podrán retirar sus utilidades a partir de los treinta días de efectuado el balance, siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita o bien acumularlas al capital social. — Si hubiere pérdida, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Novena: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos personales las sumas de dinero que oportunamente se fijarán, las que se imputarán al rubro de gastos generales. — Décima: Quédales prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, siendo necesario para ello, el consentimiento escrito del otro socio. — El socio que desease hacerlo deberá comunicarlo a la Sociedad con anticipación de tres meses al treinta de Junio o al treinta y uno de Diciembre de cada año, por telegrama colacionado, a cuya fecha se practicará un balance general, estableciéndose la situación de la Sociedad y el valor de cada cuota, teniendo el otro socio preferencia para la adquisición de las cuotas sociales ofrecidas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Si dichos herederos o representantes no consintieran con esa continuación, la Sociedad pagará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance general anterior o posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad del consocio o bien de uno especial que podrá practicarse a esta última fecha de común acuerdo entre todos, dicho pago se efectuará en dos cuotas iguales pagaderas a los seis y doce meses y dentro de los primeros quince días del primer mes de cada semestre. — Duodécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelto por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de que la Sociedad tuviera que entrar en liquidación, así como todo aquello no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Atilio E. Pozzi y don Enrique R. Burzio, vecinos hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — A. Schuett. — S. A. Matta. — A. E. Pozzi. — E. R. Burzio. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número cuarenta y siete del Registro setenta y cinco a mi cargo. —

Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete al presente: un millón seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta; que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: comparecientes - dificultad - vale. — Hay un sello. —

Hugo M. Matera. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.21 may.-N 29.807-v. 26 may.

FRANCK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Quirno Costa, Secretaría Nº 14, a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Transferencia De Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, el Sr. Carlos Julio Narciso Eduardo von dem Bussche por sí y en nombre y representación de doña Agnete Kjaertinge de Franck, según poder general otorgado con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, escritura número treinta y cuatro ante el escribano público don Agustín L. Pita, inscripto en el Registro de Mandatos el diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quinientos ochenta y cuatro, folio mil novecientos ochenta y uno del Registro cuarenta y ocho; el Dr. Rodolfo Roth, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial "Sifa", según mandato que más adelante se transcribirá; el Sr. Robert Beverly Smith, por sí y en nombre y representación de su hermano Lorenzo C. Smith, según mandato que también más adelante se transcribirá; y los Sres. Percy Charles Sly; Edgardo Carlos Sly; Rolland Burnette Smith; Harry L. Smith; y Will L. Smith, todos estos últimos por derecho propio, expresan: Que con respecto a la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de FRANCK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Paseo Colón número cuatrocientos cincuenta, constituída por instrumento privado de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos nueve, al folio ciento setenta y tres del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado según instrumento privado de fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta también esta modificación en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos ochenta y cuatro al folio trescientos cuarenta, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y vuelto a modificar según instrumento privado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta también esta modificación en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos cincuenta y seis, al folio treinta y uno del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Que la Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sifa, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número cuatrocientos cuarenta y tres al cuatrocientos cincuenta y uno, de esta Capital, ha resuelto transferir las ciento cincuenta cuotas que por valor nominal de Setenta y cinco mil pesos m|n., ha tenido hasta ahora en calidad de cuotas de capital en la razón social Franck & Cía., S. R. L., cuya cesión ha realizado de acuerdo al acta número veintiocho levantada en la reunión del Directorio de dicha sociedad Sifa, de fecha veintisiete de Marzo del año en curso, y que transcripta literalmente dice así: Acta número veintiocho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y ocho horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña cuatrocientos cuarenta y siete, Capital, bajo la Presidencia del Sr. H. C. Wheaton con la asistencia de los Sres. Directores Suplentes, Dres. R. Roth y U. O'Farrell, por ausencia de los demás titulares y con la presencia del Síndico Titular Sr. A. M. Ronald, se celebró la vigésima octava reunión del Directorio. Abierto el acto, el Señor Presidente manifestó que la S. A. Will L. Smith había desistido de sus propósitos de comprar las cuotas capital que esta Sociedad tiene invertidas en G. S. Franck & Cía., S. R. L. Asimismo, manifestó que se había presentado la oportunidad de vender dichas cuotas, como sigue, y por su valor actual: Al Sr. Robert B. Smith, cuarenta y ocho cuotas, valor Veinticuatro mil pesos m|n., nominales; al Sr. Harry L. Smith, cincuenta cuotas, valor Veinticinco mil pesos m|n. nominales; al Sr. Rolland B. Smith, veintidós cuotas, valor Once mil pesos m|n. nominales; al Sr. Lorenzo C. Smith, veinticuatro cuotas, valor Doce mil pesos m|n. nominales; y al Sr. Will L. Smith, seis cuotas, valor Tres mil pesos m|n. nominales. Fué resuelto por unanimidad hacer dichas ventas y autorizar al Dr. Rodolfo Roth para firmar los documentos de transferencia. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas, diez minutos. —

Fdo.: H. C. Wheaton. — Fdo.: A. M. Ronald. — Fdo.: F. Roth. — Fdo.: U. O'Farrell. — Segundo: En virtud de la transferencia que se realiza, los Sres. Robert B. Smith; Harry L. Smith; Rolland B. Smith; Will L. Smith y Lorenzo C. Smith, representado este último por su hermano Robert B. Smith, según el mandato transcripto literalmente dice así: "Comparece: Don Lorenzo C. Smith, y dice: Que confiere poder especial a favor de su hermano don Roberto B. Smith para que en su nombre y representación adquiera de la Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial Sifa, la parte proporcional de las cuotas capital que tiene esa Compañía en la entidad comercial Franck & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas sociedades con sede en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, cuyas cuotas capital se encuentran constituídas por ciento cincuenta cuotas, valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda argentina de curso legal, y las que ha resuelto adquirir conjuntamente con sus hermanos don Rolland B. Smith, don Harlan L. Smith y don Roberto B. Smith, subrogándose los tres en todos los derechos y obligaciones que tenga la cedente en la sociedad en proporción al aporte y cuotas que adquieren colocándose en su mismo lugar y condiciones. Al mismo tiempo lo faculta para que en su nombre y representación suscriba las actas, contratos o cualquier otro documento que sea necesario a los fines de la cesión de cuotas y de su ingreso como socio en la referida entidad Franck & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizándolo al mandatario a designar a la persona o personas que considere conveniente para que procedan a obtener la inscripción del contrato de transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y finalmente, practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias e inherentes al carácter de este mandato. Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Paúl B. Jayne y don Gio M. Walket, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Lorenzo C. Smith. — Hay una legalización del Consulado General de la República Argentina, y otra del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Expresan: que se subrogan en todos los derechos y obligaciones que tenía la cedente en la sociedad en proporción al aporte y cuotas que adquieren, colocándose ellos en su lugar. — Tercero: Los exponentes se autorizan recíprocamente entre sí, para que, cualquiera de ellos procedan a obtener la inscripción del presente contrato de transferencia de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Bajo las tres cláusulas que anteceden, los firmantes dan por celebrado este contrato, en un solo original, extendido en los sellos nacionales valor de Un peso cincuenta cts. m|n. cada una, números Cuatrocientos ocho mil, ochocientos sesenta y cuatro; cuatrocientos ocho mil, ochocientos sesenta y cinco, y el presente cuatrocientos ocho mil, ochocientos sesenta y seis. — En este acto, habiendo regresado a esta Capital Federal el Sr. Lorenzo C. Smith, que se encontraba ausente y que concurría a la celebración de este contrato por mandato otorgado a su hermano don Robert Beverly Smith, se hace presente y ratifica en un todo los términos de este contrato y del mandato conferido que deja subsistente en todas sus partes, suscribiendo este instrumento conjuntamente con los demás interesados en la fecha "ut-supra". — Fdo.: Carlos Julio Narciso Eduardo von dem Bussche; Rodolfo Roth; Robert Beverly Smith; Lorenzo C. Smith; Percy Charles Sly; Edgardo Carlos Sly; Rolland Burnette Smith; Harry L. Smith; Will L. Smith.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-Nº 29.808-v.26 may.

"CHOCRON Y MARIÑO" S R L

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Samuel Chocron, Español, casado, con domicilio en la calle Caricancha N.º 1165, y Segundo Mariño, Español, casado, con domicilio en la calle Centenario N.º 102, de la localidad de Rufino, Provincia de Santa Fe, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad se denominará "CHOCRON Y MARIÑO" S R L. — La sede social será en esta Ciudad, calle Caricancha N.º 1165. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de Tienda, Mercería, Ropería y Anexos, establecido en la calle Juan B. Justo esquina Centenario, en la localidad de Rufino, Provincia de Santa Fe. — Asimismo podrá establecer sucursales en cualquier otro punto de la República, si los socios lo creen conveniente. — Tercero: La duración de la sociedad, será de seis años, a partir del día primero de Noviembre de 1946, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades comerciales efectuadas, renovables por períodos de tres años si no mediase oposición de uno de los socios, la que deberá efectuar por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento de cualquier período. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que corresponden a Cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportados de la siguiente for-

ma: por el señor Samuel Chocron, Sesenta y siete cuotas o sea Sesenta y siete mil pesos m|n. y por el Señor Segundo Mariño, Treinta y tres cuotas o sea Treinta y tres mil pesos m|n. El capital social se encuentra ya integrado y está constituído por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, en un todo de acuerdo al inventario que por separado firman ambos socios, y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, como asimismo el uso de la firma social, pudiendo cualquiera de ellos negociar y contratar ampliamente a nombre de la sociedad, firmar toda clase de instrumentos públicos y privados y practicar todos los actos y trámites, gestiones y diligencias que sean menester, con todos los derechos, deberes, atribuciones y prerrogativas inherentes a la administración. — Podrán asimismo actuar indistintamente ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales y municipales; ferrocarriles, Bancos, inclusc Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en tal virtud, podrán: abrir cuentas de todas clases, librar, emitir, endosar, negociar, aceptar y firmar cheques, giros, letras, pagarés, vales, valores y otros documentos y papeles de comercio, a la orden o al portador; hacer depósitos y girar contra los que terceros hagan a nombre de la Sociedad o en descubierto, hasta las sumas autorizadas y realizar, en fin, todas las operaciones que constituyen el movimiento común de las bancos, estableciéndose expresamente la excepción siguiente: Que para efectuar descuentos, tomar dinero en préstamo de los bancos, sociedades o particulares y suscribir las obligaciones pertinentes, se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente. También se requerirá ambas firmas en conjunto, para comprar y vender bienes inmuebles, constituir, aceptar, cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, sobre inmuebles, muebles y semovientes. Cualquiera de los socios podrá otorgar indistintamente poderes generales y especiales para asuntos judiciales y representar finalmente a la sociedad con amplias facultades en todos los actos relativos a su funcionamiento pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino simplemente explicativa. Los socios firmarán cada uno con su firma particular, precedida de un sello que contenga la enunciación siguiente: "Chocron y Mariño" SRL. quedándoles prohibido el uso de la firma social, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, como asimismo comprometerla en fianzas o garantías a terceros, bajo la pena de responder personalmente el socio que lo hiciere, por los daños y perjuicios que ocasionare a la misma. — Sexto: Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales de la misma naturaleza, si así lo hicieran los beneficios que obtuvieren deberán ingresarlos a la sociedad — Séptimo: Por la diferencia de capital aportado, el señor Chocrón, percibirá un interés del seis por ciento anual, y cuyo importe podrá retirar mensualmente. — Octavo: En concepto de sueldo y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, los socios retirarán mensualmente la suma de Doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno. — Noveno: Mensualmente además podrán retirar los socios, la suma de Doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, que se les computará en la cuenta particular. — Décimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando los socios lo crean conveniente o necesario. De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, prescripto por la Ley. — Del remanente, previa otra deducción que los socios quisieran efectuar, se repartirá por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. La pérdida del 20 o|o del Capital Social, dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la disolución de la sociedad. — Undécimo: Al vencimiento de la sociedad, la misma entrará en liquidación procediéndose a realizar todo el Activo de la misma y una vez abonado el Pasivo que la sociedad posea a esa fecha, se repartirá el excedente en dinero efectivo de acuerdo al Capital que tenga cada socio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará inmediatamente un inventario y balance general con la intervención de los herederos del socio fallecido o un representante legal de los mismos, pudiéndose continuar con la sociedad si las partes así lo convinieran, debiéndose en este caso, los herederos designar una persona que los represente con todas las facultades del socio fallecido. — Caso contrario, la sociedad procederá a su liquidación. — Décimo Tercero: Los balances anuales serán firmados por ambos socios y las resoluciones que adoptaren se dejará constancia en un libro de Actas. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su disolución, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno, por cada socio, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y que los socios se comprometen a acatar. — Décimo Quinto: En todo lo previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Sexto: El señor Samuel Chocrón, efectuará todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente mención, de autorización para el mismo. De conformidad, con las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Chocron y Mariño" SRL. firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendiéndose el original en los sellos de diez centavos cada uno número Ochocientos ochenta y dos mil ochenta. Ochocientos ochenta y dos mil ochenta y uno y Ochocientos ochenta y dos mil ochenta y dos, los que serán habilitados de acuerdo a la Ley. En Buenos Aires a 28 días del mes de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y seis. — Samuel Chocrón. — Segundo Mariño. — Bs. As., Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 may.-N.º 29.778-v.26 may.

FABRICA DE REVESTIMIENTOS SANITARIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada (F.A.R.E.S.A.)

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Ignacio Mainetti, que acostumbra a firmar I. Mainetti, de sesenta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Galería Güemes escritorio número seiscientos doce, Capital Federal, Julio Severiano Martín que acostumbra firmar J. S. Martín, de cuarenta y seis años de edad, nacionalidad español domiciliado en la calle Córdoba número mil novecientos, Capital Federal, Fermín Saldías de sesenta y tres años de edad, nacionalidad español domiciliado en la calle Río Bamba número setecientos noventa y siete, Capital Federal, Enrique Di Luch, que acostumbra firmar E. Di Luch, de treinta y un años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número cuatro mil trescientos uno, Capital Federal y Miguel Bun que acostumbra firmar Miguel Bun, de veintiocho años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapí cuatro mil trescientos uno han resuelto en celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda establecida entre los nombrados como únicos componentes una sociedad en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "FABRICA DE REVESTIMIENTOS SANITARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (F.A.R.E.S.A.), y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Galería Güemes, escritorio seiscientos doce, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de una fábrica de revestimientos sanitarios; como así también otros rubros relacionados con el ramo de la construcción. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá tomar dinero en préstamo, celebrar operaciones de crédito, contratos de locación, girar, endosar, letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de su constitución, prorrogándose dicho plazo automáticamente a su vencimiento, el socio que al vencimiento deseara retirarse deberá comunicar a la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, sus acciones serán adquiridas por la sociedad conforme al último ejercicio vigente y le será abonado en el plazo de seis meses desde la fecha del retiro. — La asignación de las acciones adquiridas se resolverá en Asamblea. — Quinto: El capital lo constituye la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, integrado en la siguiente forma: Ignacio Mainetti: seis mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional en efectivo y siete mil trescientos cincuenta pesos en máquinas y materiales que se enumeran: Ignacio Mainetti — Su aporte en Materiales y Maquinarias: ciento cinco bolsas de cemento blanco, según facturas y recibos de la Sociedad R. L. Cosadez, pesos moneda nacional mil seiscientos noventa y cinco. — Trescientas bolsas de cemento portland, según facturas y recibos de la Compañía Argentina de Cemento Portland, un mil ciento ochenta y cinco. — Setecientas cincuenta tablas de madera, según la factura y recibo de Babolat & Maillot, pesos moneda nacional cuatrocientos veinte; Treinta kilos de Verde Oxido, según factura y recibo de la S. A. Helios, pesos moneda nacional doscientos ochenticinco. — Doscientos cincuenta kilos de Caseína, según factura y recibo de Daniel G. Posadas, pesos moneda nacional cuatrocientos cincuenta. — Dos bateas y accesorios, según factura y recibo de Antonio Notte, pesos ochenta. — Dos pistolas para pintar azulejos, según factura y recibo de Missier y Solari, pesos ciento. — Ciento dos litros de Cera, según factura y recibo de Cera Espejo, pesos ciento ocho. — Seis metros caños goma S| recibo de Fiore, Panizza y Compañía, pesos veintisiete. — Un compresor Siam con llave magnética, según factura y recibo de la Sociedad Anónima S.I.A.M., pesos tres mil. — Total del aporte en Maquinarias y Materiales, pesos Siete mil trescientos cincuenta, correspondiéndole ciento cuarenta y dos acciones; Julio Severiano Martín: Un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional en dinero efectivo y doce mil setecientos cincuenta pesos en maquinarias y mercaderías que se enumeran: Julio Severiano Martín — Su aporte en Mercaderías y Maquinarias. — Un compresor y los varios materiales e instalaciones del local de la calle Nahuel Huapí número cuatro mil trescientos uno, al efectuar el Señor Victorio Licci la cesión de su contrato de locación y la transferencia del material descripto. Moneda pesos nacional Dos mil. — Doce chapas de zinc s|recibo de Victorio Licci, pesos ciento doce. — Una prensa por la fabricación de azulejos, según las facturas y recibos de A. Gruzko, pesos dos mil novecientos. — Cinco mil trescientos metros de listones de madera, según las facturas y recibos de Marotta y Cortés, pesos setecientos cincuenta. — Una balanza de treinta kilos, s|factura de S. J. y Ortelli Hermanos, pesos cincuenta y cuatro. — Nueve metros cúbicos de Arena fina, ladrillos y otros materiales s|las facturas y recibos de Luis Ricci & Compañía, pesos seiscientos veintiocho. — Un mil piezas de chapagalvanizadas, s| factura y recibo de Martínez y Lucchesi, dos mil quinientos cincuenta. — Un Aspirador de Aires, según factura y recibo de Motores Marelli, Sociedad Anónima, quinientos cuarenta. — Un marco para estampar azulejos y accesorios, según factura y recibo de César A. Amoroso, pesos Setecientos ochentiséis. — Un mil doscientos lineales de madera Paraná, según factura y recibo de Luis Spinetto y Compañía, pesos ciento veinticinco. — Cien bolsas de cemento blanco según facturas y recibos de S. A. Iggam, Un mil quinientos veinte. — Dos mil quinientos kilos de Cuarzo, según facturas y recibos de la S. A. Iggam, Pesos trescientos cuarenticinco. — Veinte Chapas Eternit y siete Tablas Kreg—O—Tex, según facturas y recibos de Kreglinger Ltda., Pesos ciento setenticinco. — Ocho metros caños lisos y guantes, según factura y recibo de la Compañía India Rubber, pesos Cuarenta y cinco. — Cien mil trozos de papel sulfito, según factura y recibo de Russo Hermanos, pesos Doscientos veinte. — Total del aporte en Maquinarias y Materiales. Pesos Doce mil setecientos cincuenta.— Correspondiéndole ciento cuarenta y dos acciones; Fermín Saldías, seiscientos pesos en dinero efectivo, correspondiéndole seis acciones; Enrique Di Luch, Quinientos pesos en dinero efectivo, correspondiéndole cinco acciones y Miguel Bun, Quinientos pesos en dinero efectivo, correspondiéndole cinco acciones. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Ignacio Mainetti y Julio Severiano Martín, en calidad de gerentes, quienes tendrán a su cargo la dirección de las cuestiones financieras, industriales, comerciales y administrativas, conjuntamente. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indicados en esta cláusula, y la misma será individual, debiéndose usar la firma social en todas las operaciones concernientes a la sociedad con un sello de la razón social. Está prohibido usar la firma social en negocios ajenos a la misma, como así también constituir a la sociedad en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Séptimo: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo de los socios Enrique Di Luch y Miguel Bun, y el socio Fermín Saldías colaborará como auxiliar de los mismos y se ocupará de otros trabajos en la fábrica que se encuentren al alcance de su capacidad. — Octavo: En retribución de sus servicios se acuerda a los dos socios gerentes Ignacio Mainetti y Julio Severiano Martín un porcentaje del seis por ciento sobre el importe de la venta de mercaderías, calculándose dicho importe sobre las facturas de venta, a los clientes; este porcentaje será distribuído entre los gerentes en partes iguales. — Los socios Miguel Bun y Enrique Di Luch percirán un sueldo de doscientos veinte pesos mensuales cada uno y el socio Fermín Saldías la cantidad de ciento setenta pesos moneda nacional mensuales. — Las retribuciones indicadas en la presente cláusula se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y un Inventario, tomándose como base para la formación de los mismos, las disposiciones establecidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — Todas las resoluciones de las Asambleas para aprobar los balances, deliberar y resolver sobre los negocios sociales y su conducción, serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen como mínimum las dos terceras partes del capital. — Las resoluciones y acuerdos se asentarán en un libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto. — Décima: Las ganancias se repartirán, después de separado el diez por ciento para fondo de reserva legal en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento de las utilidades para cada uno de los socios, Ignacio Mainetti y Julio Severiano Martín y el cincuenta por ciento restante a repartir por partes iguales entre los socios Fermín Saldías, Enrique Di Luch y Miguel Bun. — Las pérdidas si las hubiere se cargarán en la misma

forma que las utilidades. — Undécimo: Los socios Fermín Saldías, Enrique Di Luch y Miguel Bun se obligan a no retirar más que un veinte por ciento anualmente de lo que les corresponde por concepto de utilidades, destinando el ochenta por ciento restante para formar un fondo de capital, hasta igualar la suma aportada por los socios Ignacio Mainetti y Julio Severiano Martín. — Duodécimo: Los socios designados gerentes por este contrato Señores Ignacio Mainetti y Julio Severiano Martín, dedicarán el tiempo que consideren necesario para atender los negocios sociales y se les concede amplia libertad para dedicarse a otros negocios, aun cuando sean de índole similar a la que explote esta sociedad. — Los socios Fermín Saldías, Enrique Di Luch y Miguel Bun, están obligados a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, siéndoles prohibido atender otras tareas de cualquier naturaleza que fueren. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance al día del deceso para establecer el haber del causante, incluyendo las utilidades que le correspondan hasta dicha fecha, y se abonará a los herederos del mismo en cuotas trimestrales no inferior del veinte y cinco por ciento del total que le correspondiere. — Décimocuarto: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia un tercero nombrado judicialmente. — Esta disposición es aplicable, aun en el caso del fallecimiento de un socio por cualquier cuestión que se plantcare con los herederos del mismo. — Se deja constancia que el fallo de tercero nombrado judicialmente como árbitro es inapelable. — Décimoquinto: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas legales se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas del Código de Comercio. — Se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete". — Buenos Aires, mayo 13 de 1947. — E/L.: "que", vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may. N.° 29890 v.26 may.

MECA-CONT CONTABILIDAD MECÁNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital de la República en lo Comercial, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Eduardo Aníbal Imizcoz, casado, domiciliado en la calle Defensa 441, Calixto Fidel Turrens, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 4346 y la Señora María Josefa Pontoriero de Hirigoyen, casada, domiciliada en la calle Rivadavia 4346, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la ley 11.645 y sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la realización de trabajos de contabilidad manual y mecánica, estadísticas, estudios actuariales, asesoramiento impositivo, contable, financiero, económico y comercial a la industria, comercio y toda otra manifestación de la actividad económica privada y dependencias públicas. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fijará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Victoria 850, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por acuerdo unánime de los socios, manifestado por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Cuarto: El Capital Social se fija en Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de cien pesos m|n c|l. cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: Señor E. A. Imizcoz ciento sesenta y siete cuotas por un valor de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, señor C. F. Turrens, ciento sesenta y seis cuotas por un valor de diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, y la señora M. J. Pontoriero de Hirigoyen ciento sesenta y siete cuotas por un valor de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional. Los socios aportan en la fecha el cincuenta por ciento de sus cuotas, lo que hace un total de veinticinco mil pesos m|n. de c|l. que se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad, según boleta de depósito. El saldo será integrado cuando se estime necesario. — Quinto: Esta sociedad girará bajo la denominación de MECA-CONT CONTABILIDAD MECÁNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — **Sexto: La sociedad será administrada** por sus tres socios, encargándose la parte administrativa a la Sra. M. J. Pontoriero de Hirigoyen, la parte técnica al Sr. E. A. Imizcoz y la parte de producción al Sr. C. F. Turrens. Para obligar a la sociedad deberán suscribir dos cualquiera de los socios, como así también para el retiro de fondos en los bancos. Para el depósito en los Bancos será suficiente una sola firma. El uso de la firma social, sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas ni en garantías en favor de terceros. Se abrirá una cuenta bancaria a la orden de la Sra. M. J. Pontoriero de Hirigoyen por un total de cinco mil pesos m|n. la que con su sola firma podrá efectuar retiros de la misma para gastos de administración. En esta cuenta se efectuarán depósitos a medida que se produzcan los gastos, dejando siempre una cantidad que no sea mayor a la indicada. Los socios no podrán ocuparse de trabajos similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. La sociedad podrá designar uno o más gerentes no socios, con las facultades que en cada caso se establecerá en el Poder respectivo. — Séptimo: Los socios gozarán de un sueldo mensual con cargo a la cuenta de Gastos Generales, el que se fijará dentro del corriente año, de cuya resolución se dejará constancia en el libro de Actas rubricado que llevará la sociedad. — Octavo: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Los balances serán sometidos a examen de los socios y si no fueran observados quedarán automáticamente aprobados al vencimiento del término de los diez días de notificados los mismos por el contador, quien los hará firmar o notificar Separado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el remanente será destinado en un ochenta por ciento para repartir por partes iguales entre los socios y el veinte por ciento restante, se asignará con facultades a la gerencia administrativa para distribuir entre los colaboradores de la sociedad. El cincuenta por ciento de las utilidades líquidas anuales que le correspondan a los socios será destinado primeramente a la integración del capital y una vez cubierto el mismo, se acreditará en una cuenta de Aumento de Capital, hasta que represente un saldo de cincuenta mil pesos en total. El otro cincuenta por ciento o el total una vez integrado el capital y cubierto el importe de la cuenta Aumento de Capital, podrá ser retirado por los socios, una vez aprobado el balance y firmado por los socios. — Décimo: Si el ejercicio anual arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décimo Primero: Queda expresamente establecido que la cesión de cuotas sólo podrá efectuarse con la conformidad de los otros socios. El socio que deseare ceder sus cuotas y no obtuviese la conformidad antes mencionada, deberá ofrecerlas a sus socios, quienes las adquirirán por partes iguales por el valor nominal más o menos el promedio de los beneficios o quebrantos de los últimos tres ejercicios, adjudicados a las cuotas a transferirse. No se tomará en cuenta el resultado del ejercicio en que se resuelve la cesión. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disuelve por la muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios. Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad, el cónyuge supérsite y|o los herederos representados por el administrador de las sucesión o el curador, deberán manifestar su voluntad de continuar como socios en la oportunidad de aprobarse el próximo balance general, en cuyo caso no tendrán intervención en la sociedad, ni podrán tomar decisión alguna, ni concurrir a las reuniones, salvo que fueren invitados a ello, debiendo unificar la representación y teniendo el solo derecho a revisar las cuentas. Si por el contrario no optaren por ello o fuese el caso de quiebra, se abonará a quien corresponda la parte de utilidades, si las hubiere, correspondiente al **año** del deceso e incapacidad, más lo que correspondiere por capital más reservas, que el último balance general arroje a favor del fallecido o incapaz, previa deducción de lo que puedan adeudar por documentos o saldos de cuenta corriente u otro concepto, si ello no hubiera sido cubierto con los beneficios antedichos. Mediante acuerdo con los herederos o representantes citados, los socios o cualquiera de ellos, podrán adquirir de inmediato las cuotas del fallecido o incapaz, en cuyo caso se le abonará la parte de beneficio proporcional hasta la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Tercero: Toda duda acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiere sea entre las partes contratantes o entre cualquiera de ellas y los herederos respectivos, tanto durante la vigencia de este contrato, como al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo la parte que pretendiera alzarse del fallo u obstaculizar su cumplimiento en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo Cuarto: Queda facultado expresamente el Señor Eduardo Aníbal Imizcoz para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley 11.645 a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — Firmado: E. A. Imizcoz. — M. J. P. de Hirigoyen. — C. F. Turrens.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — H. C. Benitez Cruz, Secretario.

e.21 may. N.° 29 773 v.26 may.

NELAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 302 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores Juan Vidal, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de nacionalidad española, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número novecientos dos, don Jaime Vidal, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, de profesión industrial, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil ciento veinte y siete, don Pedro Vidal, de treinta años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil ciento veinte y siete; don Amancio Cendón, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, domiciliado en la calle Jujuy número quinientos cuarenta y uno; y don Manuel Inocencio Guzmán, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos cuarenta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el rubro de "NELAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, CAPITAL $ 30.000," queda, constituída entre los comparecientes una Sociedad, que se dedicará al ramo de fabricación, comercialización y venta al por mayor y menor de alfajores y dulces en general y en especial a continuar con la explotación de la fábrica instalada en esta Ciudad, calle Montes de Oca número quinientos cincuenta y seis, propiedad de la sociedad comercial colectiva "Vidal Hermanos", que ésta transferirá a la Sociedad que por la presente se constituye. Para sus fines la Sociedad que se constituye podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, comprarlos y venderlos en cualquier forma, lo mismo que materias primas, mercaderías, maquinarias, útiles e implementos, aceptar y otorgar toda clase de garantías, personales o reales, hipotecarias o prendarias, incluso prendas agrarias, celebrar contratos de locación o arriendo aún por un plazo mayor de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora, demandada o tercerista, formular protestas y protestos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y practicar los demás actos y operaciones necesarias que tengan objeto favorecer el buen desenvolvimiento de las operaciones sociales, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Montes de Oca número quinientos cincuenta y seis de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualquier momento, cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital en una Asamblea especialmente convocada al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, capital que ha sido suscripto por los socios del modo y forma siguiente: don Juan Vidal cincuenta cuotas o sea cin-

co mil pesos; don Jaime Vidal, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; don Pedro Vidal, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; don Amancio Condón, setenta y cinco cuotas o sea siete mil quinientos pesos y don Manuel Inocencio Guzman setenta y cinco cuotas o sea siete mil quinientos pesos. Las expresadas sumas son integradas así: los socios señores Juan, Jaime y Pedro Vidal, integran totalmente las cuotas de capital suscriptas con el fondo de comercio que explotaba la razón social Vidal Hermanos, sita en esta Capital, calle Montes de Oca número quinientos cincuenta y seis, aporte que comprende la totalidad de las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, enseres y las marcas "Yepoye" número doscientos veinte y ocho mil veinte y cinco y "Nelak" número ciento sesenta y cuatro mil seiscientos diez, otorgadas por el Registro de la Propiedad Industrial todo lo que consta en el inventario y balance que firmado por todos los otorgantes forma parte integrante de la presente escritura. Se determina como valor de ese aporte en especie, la suma de nueve mil pesos nacionales, correspondiente por lo tanto, tres mil pesos a cada uno de los señores Jaime, Juan y Pedro Vidal y el saldo de su aporte de dos mil pesos cada uno, lo realizan en dinero efectivo. En cuanto a los socios Amancio Cendón y don Manuel Inocencio Guzman, integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno de ellos, obligándose a completar su aporte mediante la capitalización de la totalidad de los beneficios líquidos que le correspondieren en la sociedad. — Quinta: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de la Gerencia y demas constancias prescriptas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación de los términos del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus derecho habientes deberán unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad, pudiendo optar entre seguir en la misma hasta la expiración del plazo convenido o retirar el monto de lo que por capital y beneficios correspondían al socio premuerto o incapaz de acuerdo a lo determinado en el último balance. — Por su parte el resto de los socios en asamblea especialmente convocada al efecto, determinará por mayoría absoluta, si acepta seguir la Sociedad con los herederos o prefiere liquidar los haberes en cuatro plazos trimestrales y sucesivos a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. La cesión a terceros extraños sólo podrá efectuarse de acuerdo a las prescripciones del artículo doce de la Ley de la materia. — Sexta: La inconducta, negligencia o faltas graves de cualquiera de los socios podrá originar su separación de la Sociedad cuando así lo resuelva una Asamblea especialmente convocada al efecto por el voto de la mayoría absoluta. En ese caso se procederá a liquidar de inmediato al socio saliente lo que corresponda por aporte de beneficios de acuerdo al último inventario. — Séptima: La Gerencia de la Sociedad que se constituye estará investida de las más amplias facultades para el desempeño y ejercicio de su cargo, incluso aquellos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno (excluídos los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que requieren poder especial. La Gerencia está desempeñada por don Jaime Vidal, quien en todos los actos y operaciones de la Sociedad deberá actuar y firmar conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Cendón y Guzman. A falta o ausencia del señor Jaime Vidal lo sustituirá el señor Juan Vidal. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o fianzas para terceros. — Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la Gerencia lo solicite o cuando lo pida un número de socios que represente la mayoría del capital. La convocatoria estará a cargo de la Gerencia mediante citación al domicilio de los socios por carta certificada, especificando el objeto de la reunión, cinco días antes de su celebración. Las Asambleas se realizarán de acuerdo a lo prescripto en la Ley de la materia y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas especialmente llevado a ese efecto. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier tiempo al treinta y uno de Marzo de cada año se levantará el inventario general de los negocios sociales, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal hasta que se acumule el diez por ciento del capital suscripto. Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de reserva para indemnizaciones por leyes obreras y el remanente será distribuído entre las cuotas de capital proporcionalmente. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Décima: Los socios señores Jaime Vidal, Amancio Cendón y Manuel Inocencio Guzman, deberán dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de la Sociedad, percibiendo mensualmente, cada uno un sueldo de cuatrocientos pesos nacionales. — Undécima: Las partes sujetan cualquier posible divergencia en cuanto a la interpretación de este contrato, al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores con facultad de nombrar un árbitro único que dirima la cuestión. — Duodécima: En todo lo no expresamente contemplado en el presente, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Yó el Escribano autorizante hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por valor de ciento setenta y nueve pesos con cuarenta centavos en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto señores don José M. D. Radaelli y don Duilio O. Pierini, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Vidal. — Jaime Vidal. — Pedro Vidal. — Amancio Cerdón. — M. I. Guzman. — J. M. D. Radaelli — Duilio O. Pierini. — Hay un sello — Ante mí: J. E. Schindler. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio trescientos dos vuelto del Registro ochenta y dos interinamente a mí cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados: trescientos veinte y nueve mil setecientos veinte y uno, doscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, doscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y trescientos veinte y nueve mil setecientos veinte y dos, serie G, que firmo y sello en Buenos Aires a los nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — J. E. Schindler. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-Nº 29.854-v. 26 may

HOMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio - Escritura Número Doscientos Doce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen el Doctor Marcos Rafael Llambías, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital en la calle Ayacucho número dos mil setenta; el Doctor Horacio Llambías, Hijo, soltero, domiciliado en la calle Pilar número seiscientos cincuenta, San Andrés, Ferro Carril Central Argentino, y de tránsito en ésta, y el Doctor Raúl José Bisbal, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos sesenta. Siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera — Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro de "HOMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o locales de venta en cualquier punto de la República. — Tercera — Duración: El plazo de duración es de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Llegados los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá, con seis meses de anticipación, solicitar la disolución de la Sociedad. En tal caso la notificación deberá hacerse por documento escrito. — Cuarta — Objeto: La Sociedad se dedicará a la fabricación, elaboración y venta de productos químicos en general, medicinales y de tocador, así como análisis químicos y biológicos. — Quinta — Capital: El capital social es de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en noventa cuotas de Cien pesos cada una. Cada uno de los socios Señores Marcos Rafael Llambías, Raúl José Bisbal y Horacio Llambías, Hijo, aportan en dinero efectivo treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional. — Sexta — Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente. El Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, sin limitación alguna; podrá, incluso, adquirir o enajenar o gravar aun con hipoteca, toda clase de bienes, incluso inmuebles, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que creyera convenientes, aceptando y firmando las correspondientes escrituras traslativas de dominio. Esta enumeración de facultades, es simplemente enunciativa y no limitativa. El Gerente no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo las que resulten del endoso, transmisión o negociación de documentos de la Sociedad. Queda designado Gerente el Señor Raúl José Bisbal, que no percibirá sueldo ni retribución alguna. En caso de enfermedad, impedimento o ausencia accidental o transitoria, podrá delegar sus funciones en alguno de los siguientes Señores: Marcos Rafael Llambías u Horacio Llambías, Hijo, por medio de un poder especial. — Séptima — Actividad De Los Socios: Ni el Gerente ni ninguno de los socios podrá formar parte de otras Sociedades ni dedicarse a ninguna actividad afín a las que constituyen el objeto social. Esta cláusula es condición esencial del presente contrato. — Octava — Balances: Anualmente, el treintiuno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los especiales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. Dicho balance será preparado por el Gerente de la Sociedad, el cuál hará en los rubros del activo que así lo requieran, las amortizaciones correspondientes. El balance será aprobado por la mayoría. — Novena — Utilidades: De las utilidades que arroje el balance, se retirará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo líquido se distribuirá en las cuotas del capital por partes iguales. — Décima — Transferencia De Cuotas: En caso de transferencia de las cuotas sociales por cesión o por fallecimiento de los socios, es derecho de los socios restantes, adquirirlas con preferencia a los terceros, por su valor de Cien pesos cada una, más la parte proporcional en la reserva legal acumulada. Los socios renuncian a su derecho de ocurrir ante el Juez en caso de rechazo de la transferencia de sus cuotas, resuelta por decisión de la mayoría. — Undécima — Reunión De Los Socios: Las decisiones de los socios se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo suscribir cada acta los socios que hubieran asistido. Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen conveniente, pero deberán hacerlo por lo menos una vez al año a los efectos de considerar y aprobar los balances. — Duodécima — Disolución: Además de las causas legales que determinan la disolución de la Sociedad, la misma se producirá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, cuando así resulte de sus balances. En caso de fallecimiento o retiro de los socios, si el mismo se produjera dentro de los sesenta días de la aprobación del último balance, las utilidades pendientes se liquidarán conforme a lo que hubiera arrojado el último balance y en proporción al tiempo. Si el fallecimiento o retiro se produjera después de los sesenta días, queda al arbitrio de la mayoría liquidar las utilidades en la forma anterior o dar un nuevo balance. — Décima-Tercera — Liquidación: La liquidación de la Sociedad será llevada a cabo por el Gerente. Se extinguirá el pasivo, se disolverán los capitales y las utilidades que resultaren se distribuirán en igual proporción entre las cuotas del capital. — Décima Cuarta: Toda vez que en el presente contrato se hable de mayoría, se entiende mayoría de capital. Con las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Homara de Responsabilidad Limitada". — El Señor Horacio Llambías, Hijo, manifiesta por su parte que todos los productos de tocador registrados bajo el rótulo de "Zartho", a su nombre, pertenecen ahora a la nueva Sociedad que por este acto se constituye, facultando por la presente al Gerente de la Sociedad, para que haga ante las reparticiones correspondientes los trámites necesarios, a fin de consignar dichos productos de tocador, que son los comprendidos en el artículo dieciséis del Registro, a nombre de la nueva Sociedad. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto Don José Enrique Morad y Don Osvaldo A. Berdina, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Horacio Llambías. — M. R. Llambías. — R. Bisbal. — Tgo.: José Enrique Morad. — Tgo.: Osvaldo Berdina. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco S. Fornieles. " — Concuerda con su original corriente al folio trescientos ochenta y nueve vuelto del Registro doscientos ochenta y dos de mí adscripción. Para la firma "Homara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos nacionales de un peso moneda legal cada uno, números ciento sesenta y cuatro mil quinientos tres correlativos al presente, que repongo con el estampillado de Ley, y sello y firmo en Buenos Aires, a diez del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Sobrerraspado: ninguno — Homara — Vale. Hay un sello. (Fdo.): José Luis Puiggari." — "Honorarios Decreto Nº 30.440 Ciento cuatro pesos m|nal.". — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 may.-Nº 29.797 v.26 may.

AMERICAN STORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Nicolás Carlos Dellepiane, casado; Don Juan Cayetano Gandolfo, casado; Don Antonio Francisco Bernardo Mieres, casado; Don Juan Bautista Pelayo, casado; y Don Ernesto Eduardo Crawley, casado; que firman "Nicolás C. Dellepiane"; "P. C. Gandolfo"; "Antonio Mieres"; "Juan B. Pelayo"; y "E. E. Crawley", respectivamente; todos los comparecientes son mayores de edad argentinos, domiciliados en la calle Tucumán número trescientos cuarenta y ocho de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe

y dicen: — Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos siguientes: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de "AMERICAN STORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número trescientos cuarentiocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior de esta República. — Segundo: — El término de duración será de Tres Años a contar desde la fecha de esta escritura y quedará automáticamente prorrogado por nuevos períodos sucesivos de tres años cada uno, si con una anticipación de seis meses al vencimiento de cualquiera de dichos períodos, ningún socio hubiese hecho saber por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto especial: — a) Establecer tiendas o negocios en ramos generales para la venta por mayor y menor de mercaderías de toda clase, fabricarlas, comprarlas, importarlas, exportarlas y distribuirlas. — b) Explotar, administrar, adquirir, transferir, arrendar, otorgar concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, comercio y agricultura, procedimientos y bienes de cualquier índole, comerciales, industriales, civiles y científicos; fondos de comercio por cuenta propia o de terceros. — c) Ejercer representaciones, mandatos y consignaciones en general. — d) Formar parte y asociarse con toda clase de sociedades nacionales o extranjeras. — e) Celebrar con el gobierno nacional o provinciales, municipalidades o particulares o con establecimientos bancarios, todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la Sociedad. — f) Realizar operaciones de crédito; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales, comprar o vender bienes muebles e inmuebles; hipotecar, prendar, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, extranjera o con particulares. —

La presente enumeración es enunciativa y no limitativa y la Sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad lícita afín. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, aportando cada uno de los socios cuatro cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes están totalmente integrados y constituídos por dinero efectivo mercaderías, muebles, útiles, créditos, máquinas, enseres y demás activo que se especifica en el inventario que se firma por separado y de común acuerdo por los socios en la fecha. — En cuanto al aporte en dinero efectivo, los socios aportan el cincuenta por ciento y el saldo restante se comprometen a integrarlo cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinto: — La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social con la mayor amplitud de facultades que le acuerda la ley de la materia, incluso aquellas para las cuales se requiera poder especial, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — A tales efectos quedan facultados para realizar todos los actos enumerados en el artículo tercero precedente, celebrar contratos de locación de servicios y cosas aun por un plazo mayor de seis años; nombrar y despedir empleados fijándoles su sueldo y retribuciones; intervenir en licitaciones públicas o privadas; realizar toda clase de operaciones lícitas del tráfico bancario, incluso con los precitados Bancos u otros, Nacionales o extranjeros que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros u otros documentos de crédito; efectuar depósitos y extraerlos, cobrar y percibir cualquier suma de dinero que por todo concepto se le adeude a la Sociedad, actuar por sí o por apoderados confiriendo los poderes generales o especiales necesarios, incluso para asuntos judiciales con las facultades de estilo; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y gestionar ante las autoridades administrativas y judiciales de la Nación Argentina. — Sexto: — En este caso se designa Gerentes a los socios Señores Antonio Francisco Bernardo Mieres, y Ernesto Eduardo Crawley, con todas las atribuciones, uso de la firma social y limitaciones precedentemente consignadas, quienes deberán usar la firma social en forma conjunta. — Sin perjuicio de ello, la firma social también estará a cargo de uno de los Gerentes conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios para todos los actos de administración y disposición. — Los Gerentes serán nombrados y removidos por resolución tomada por mayoría de votos. — Séptimo: — Las resoluciones que adopten los socios se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto y se tomarán por mayoría de votos salvo los casos en que por la ley se requiera unanimidad. — Las reuniones se convocarán siempre que un socio o el Gerente lo juzgue necesario. — Los socios podrán votar por carta o telegrama o apoderar a otro socio con simple carta autorización. — Octavo: — Si el giro de los negocios sociales requiriese la integración de las cuotas primitivas o la suscripción de nuevas cuotas, éstas serán suscriptas por los socios en la misma proporción en que han integrado el capital social originario. — Noveno: — Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños sin el consentimiento de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del respectivo interés que tengan en la Sociedad. — Décimo: — Anualmente al día treinta y uno de Mayo, se practicará un balance general debiendo efectuarse las amortizaciones de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Deberá ser firmado por todos los socios y se considerará aprobado si dentro de los treinta días de puesto de manifiesto alguno o algunos de los socios no manifestare su disconformidad en forma fehaciente. — Décimo Primero: — Las utilidades líquidas que resulten, deducidas las reservas legales, las amortizaciones, remuneraciones, los importes que los socios resuelvan retener para la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias, serán repartidas entre ellos en proporción de sus respectivos aportes, de capital y pagadas dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —

Décimo Segundo: — En caso de disolverse la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los Gerentes si los socios no resolvieran lo contrario y se podrá hacer mediante la venta de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad o de cualquier otra forma que creyeren conveniente. — Décimo Tercero: — En caso de fallecimento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo y los sobrevivientes resolverán por unanimidad y dentro del plazo de treinta días a contar desde el fallecimiento o declaración judicial de su incapacidad, la continuidad de la Sociedad, si admiten hacerlo con los herederos del fallecido o derecho-habientes, quienes deberán unificar su personería. — En caso de que éstos no aceptaren integrar la Sociedad o no lo quisieran los socios, el aporte capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapaz, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto al día del fallecimiento, le será entregado a los herederos si hubiere fondos en la Sociedad, de inmediato; en caso contrario en tres cuotas iguales semestrales con más un interés del tres y medio por ciento anual. — Décimo Cuarto: — Cualquier duda en la interpretación de este contrato o diferencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — En todo lo no previsto en el presente contrato, rigen las disposiciones de la ley especial de la materia, del Código de Comercio y las del Código Civil subsidiariamente que conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las Cláusulas Precedentes dejan formalizado el presente contrato, consintiendo en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto Don Félix Sanz y Don José Rivero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nicolás C. Dellepiane. — J. C. Gandolfo. — Antonio Mieres. — Juan B. Pelayo. — E. E. Crawley. — Tgo.: Félix Sanz. — Tg.: José Rivero. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y cuatro vuelto, del Registro noventa y ocho de mi adscripción. —

Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve; doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico G. Luckhaus. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio de la escritura precedentemente transcripta, doy fe. Federico G. Luckhaus. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 mayo-N.º 29843-v.26 mayo.

"CALEGAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen: don Samuel Raimundo Quintana que firma "S. R. Quintana", casado de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Terrada número mil seiscientos veintiocho, don Juan Andrés Velo, que firma "Juan A. Velo", casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Planes número novecientos trece, don Carlos Raúl Quintana, que firma "C. R. Quintana", soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle David Peña número cuatro mil ciento veinticuatro, don Juan Farag, que firma "J. Farag", soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Lascano número tres mil trescientos cincuenta y uno, don Juan Hoyo, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Moreno número tres mil docientos sesenta, y don José Julián Marino, que firma "J. Marino" soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil setenta y cuatro; todos los comparecientes argentinos de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan formalizado por el presente cantrato, que se regirá por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don Samuel Raimundo Quintana, don Juan Andrés Velo, don Carlos Raúl Quintana, don Juan Farag, don Juan Hoyo y don José Julián Marino constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del comercio y la industria en el ramo de instalaciones para el servicio de gas, calefacción, electricidad, agua caliente, refrigeración, aire acondicionado y demás actividades afines. La Sociedad podrá asimismo, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles o de cualquier naturaleza, darlos o tomarlos en locación o arrendamiento, aun por más de seis años; aceptar o constituir prendas agrarias o de otro género; adquirir o ceder créditos y derechos y acciones, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos publicos y documentos privados fueren menester. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación o razón social de "CALEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Capital, calle Lascano número tres mil trescientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha . — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, que han subscripto íntegramente los socios por partes iguales y en la siguiente forma: a)

Veinticinco mil pesos moneda nacional los aportan en dinero efectivo, y b) Cinco mil pesos es el valor asignado por los comparecientes a las mercaderías, herramientas, muebles y útiles ya aportados por los socios, según inventario que manifiestan haber suscripto separadamente. — Quinta: La dirección administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Juan Farag y José Julián Marino, a quienes se designa gerentes de la Sociedad, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen; y quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta efectuar a la entidad que ahora se constituye, yendo entre esas facultades comprendidas, explícitamente, la de ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los incisos uno al cuatro, inclusive, y siete al diecisiete, también inclusivé, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Además podrán usar la firma social, separada e indistintamente, y administrar los negocios de la Sociedad, así como ejercer su representación legal ante todos los fueros y jurisdicciones; nombrar, remover y despedir empleados y obreros; conceder quitas; cancelar hipotecas y firmar las escrituras que fueren necesarias al efecto; pagar deudas de la Sociedad y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero que se adeude a la misma o que le deba ser entregada por cualquier concepto; dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, Compañías, Sociedades o particulares; girar y endosar cheques, pagarés u otros documentos comerciales; realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras relacionadas con el objeto de la Sociedad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones similares o análogas, así oficiales como particulares; otorgar recibos y cartas de pago; fransar y comprometer en árbitros; entablar y contestar demandas; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales y sustituír total o parcialmente las facultades que se les otorgan por este contrato, inclusive aquellas que se relacionan con la administración de la Sociedad o que se refieren a ello; revocar poderes y practicar cuantos actos sean conducentes a la buena marcha de los negocios y necesarios para obrar a nombre de la Sociedad. — Los gerentes usarán la razón social empleando sus firmas personales a continuación de la formula: "Calegás, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley

número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Anualmente, el treinta de noviembre, se practicará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas de la Sociedad. — De las utilidades líquidas, si las hubiere se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades líquidas que resulte se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios tambien en iguales proporciones. — Los balances serán aprobados por mayoría de socios que represente los dos tercios del capital social, y dentro de los sesenta días de realizados. — Séptima: Si alguno de los socios gerentes se encontrare imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones como gerente, podrá ser reemplazado por otro socio en acuerdo de mayoría que represente los dos tercios del capital social. — También podrá designarse gerente a una persona extraña a la Sociedad, en cuyo caso se requerirá el acuerdo unánime de los asociados. — Octava: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos los socios restantes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare ceder o transferir sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdición, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos legítimos, o sus representantes legales podrán: a) Continuar en la Sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la Sociedad, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad. — B) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad al balance e inventario que se practique, haber que se entregará a los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décimo Primera: Si un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás asociados por medio de telegrama colacionado y con tres meses de anticipación como mínimo. — En dicho caso se practicará un balance e inventario general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Decimosegunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de Arbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dictare será inapelable para ante los Tribunales respectivos, al cual sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. — Décimo-tercera: La liquidación o disolución de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas legales, y a la forma en que los socios acuerden por mayoría que mí en el Registro cincuenta y dos de represente las dos terceras partes del capital. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto, en forma y con arreglo a derecho. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don José Barrio Olivares y don Rubén A. Lauletta, por ante mí doy fe. — S. R. Quintana. — Juan A. Velo. — C. R. Quintana. — J. Farag. — Juan Hoyo. — J. Marino. — J. Barrios Olivares. — R. A. Lauletta. — Hay un sello. — Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio — extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, números sucesivos ciento nueve mil ochocientos veintiséis a ciento nueve mil ochocientos treinta, serie G—, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Félix Gorga. — Hay un sello. —

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — —Julio A. Victorica, secretario. —

e. 21 may.- N.º 29.879 -v. 26 may.

ALGOLANA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mercedes Gaspari de Conte, casada en primeras nupcias con el señor Luis Conte, italiano de cuarenta años, domiciliada en la calle Avenida Alvear cuatro mil cuatrocientos noventa, en ejercicio de los derechos que le acuerda la Ley once mil trescientos cincuenta y siete, y el Señor Antonio Zunino, casado, argentino, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Pueyrredón mil doscientos sesenta y uno se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre ambos firmantes una sociedad de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo la denominación de "ALGOLANA TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en esta Capital calle Pueyrredón número mil doscientos sesenta y uno, — Segundo: El plazo de duración de este contrato queda establecido en el de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de tejidos nacionales y extranjeros, importación y exportación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscriben entre ambos socios por partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas cada uno. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas debiendo integrar el otro cincuenta por ciento tan pronto como este contrato haya sido debidamente inscripto. — Quinto: La duración y administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes quienes actuarán conjunta, separada y alternativamente cualquiera de ellos y tendrán el uso de la firma sin limitación bajo el sello de la denominación adoptada. — La firma social no podrá ser usada en negocios y operaciones ajenas a los propósitos de la Sociedad, ni comprometerse en fianzas ni garantías a terceros. — Quedan designados para el cargo de Gerentes la señora Mercedes Gaspari de Conte y el Señor Antonio Zunino con los datos personales al principio consignados. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes, el que será aprobado por mayoría de cuotas. — De las utilidades líquidas se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El saldo se repartirá en proporción al aporte de las cuotas. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Para todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete extendido en el sello de treinta pesos número ocho mil trescientos diez y siete. E, habilitado con dos estampillas fiscales una de cuarenta pesos número doce mil quinientos noventa y cuatro F, y otra de cinco pesos número ciento dos mil novecientos ochenta y seis F. — inutilizadas con fecha dos de Abril del mismo año, y el presente sello de un peso cincuenta centavos número doscientos tres mil uno. G. — Antonio Zunino. — Mercedes Gaspari de Conte.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-N.º 29.780-v.26 may.

JAUREGUI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don Héctor Vessuri, casado, italiano, mayor de edad, comerciante; Don Urbano Esteban Abadie, que firma "Urbano E. Abadie", casado, argentino, mayor de edad, empleado; Don Sebastian Echeverría y Celaya, que firma "S. Echeverría", casado, argentino naturalizado, mayor de edad, empleado; Don Fidel Jauregui y Arano, que firma "F. Jauregui", casado, español, mayor de edad, empleado; Don Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, que firma "Miguel Ybarra", casado, español, mayor de edad, comerciante; Don Isidoro Jauregui y Mendizabal, que firma "I. Jauregui", viudo, español, mayor de edad, comerciante; y Don Diego Jauregui y Arano, que firma "D.Jauregui", casado, español, mayor de edad, comerciante, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto, todos por su propio derecho y el señor Fidel Jauregui y Arano, lo hace también en nombre y representación de Don Albano Jauregui y Arano, que firma "A. Jauregui", casado, español, mayor de edad empleado, vecino de la Capital Federal, a mérito del Poder General que le tiene conferido con fecha catorce de Marzo del año próximo pasado, según escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Raúl H. Belsunce, que me exhibe, el que se halla íntegramente transcripto, al folio trescientos sesenta y ocho vuelto de este Registro, Protocolo del año próximo pasado y transcripto en sus partes pertinentes dice así: "Primer testimonio. Escritura número cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí... comparece Don Albano Jauregui y Arano... y expone: Que confiere Poder General a favor de su hermano don Fidel Jauregui y Arano, para que en su nombre y representación dirija y administre libremente todos sus bienes... dinero efectivo, títulos, créditos, acciones y valores que actualmente posee o que en adelante adquiera por cualquier título o razón, ya sea que estén a su solo nombre o en sociedad o condominio con otras personas o sociedades en cualuier punto de esta República... pudiendo a tal efecto, tomar todas las resoluciones o medidas que conceptúe necesarias o convenientes al mejor desempeño de su cometido, sin limitación alguna. Queda así facultado:... — Cuarto: Para cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se le adeuden al presente o se le lleguen a adeudar en el futuro por cualquier título o concepto, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan, aceptar pagos por entregas de bienes y toda clase de compensaciones;... Décimo Tercero: Para suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren menester en el ejercicio de este mandato;... Leída y ratificada, así la otorga y firma, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y Don Raúl A. Pongibobe... A. Jauregui. — A. M. López Seco. — R. A. Pongibobe. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce". — Es copia fiel, doy fe, asegurando el compareciente que este mandato no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes según concurren dicen: Que han resuelto disolver parcialmente la sociedad "H. Vessuri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el autorizante al folio tre[illegible]tes sesenta y ocho vuelto de este Registro, Protocolo de ese año, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cinco de Octubre siguiente bajo el número mil nueve, al folio veintiocho del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y constituir una sociedad continuadora de las operaciones mercantiles de la mencionada Sociedad. "H. Vessuri y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "JAUREGUI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Para tales fines convienen: Primero: Los señores Héctor Vessuri, Urbano Esteban Abadie, Sebastián Echeverría y Celaya y don Fidel Jauregui y Arano, éste en nombre y representación de su señor hermano don Albano Jauregui y Arano, son los únicos integrantes de la referida Sociedad "H. Vessuri y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída para comerciar en el ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades, con un capital de un millón de pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: el Socio Albano Jauregui y Arano cuatrocientos mil pesos, aportado en dinero efectivo, el socio Urbano Esteban Abadie, doscientos cincuenta mil pesos, aportados en dinero efectivo, el socio Sebastian Echeverría y Celaya ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados con un crédito que tenía con la Sociedad de igual denominación que se disolvió con fecha catorce de Agosto del año próximo pasado, según escritura pasada ante el autorizante al folio trescientos sesenta y siete vuelto de este Registro, Protocolo de ese año e inscripta el cinco de Octubre siguiente bajo el número ochocientos treinta y cuatro, al folio ciento cuarenta y ocho del libro cuarenta y cuatro de Disoluciones Sociales, del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires; y el socio Héctor Vessuri doscientos mil pesos moneda nacional aportados e integrados en la siguiente forma: ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que constituían el

activo y pasivo de la sociedad de igual denominación que se disolvió en la forma relacionada precedentemente, y de cuyo activo y pasivo se había hecho cargo el mismo, y por setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos, representados por la finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Palermo, circunscripción diez y siete con frente a la calle Amenábar número mil cuatrocientos cuarenta, entre las de Olaguer y Arredondo. — Que según resulta de la Escritura de esta misma fecha pasada ante el autorizante, al folio cincuenta y siete vuelto de este Registro y Protocolo, el socio Héctor Vessuri ha determinado separarse de la Sociedad con el asentimiento de sus consocios, se ha establecido el haber del socio saliente en la suma de setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional, representados por la finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Palermo, circunscripción diez y siete, con frente a la calle Amenábar número mil cuatrocientos cuarenta entre las de Olaguer y Arredondo, edificada en terreno que mide veintiún metros ochenta y cinco centímetros de frente al Norte por veintiocho metros cinco centímetros de fondo en el costado Oeste, a cuya terminación se miden oblícuamente en dirección al Sud-Este, nueve metros setenta centímetros hasta dar con su contrafrente al Sud que mide siete metros diez centímetros, volviendo a medir oblícuamente en dirección al Nord-Este, ocho metros ochenta centímetros hasta dar con la línea del costado Este, que mide veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros, lindando: al Norte con la calle Amenábar; al Este con don Enrique E. Oreto y don Augusto Busso; al Sud Este con don Luis Levy; al Sud con don Guillermo Hinderfeld; al Sud-Oeste con don Ricardo Hiller y al Oeste con don Eduardo Laborthe; previniéndose que las medidas expresadas son con lo poco más o menos que resulte dentro de los linderos expresados. Según mensura mide: veintiún metros cuarenta y cinco centímetros en su frente al Norte, veintiocho metros diez centímetros en el costado Oeste, nueve metros setenta centímetros en la línea del Sud-Este; seis metros noventa centímetros en el contrafrente al Sud; ocho metros setenta centímetros en la línea del Nord-Este; y veinte y nueve metros ochenta centímetros en el costado Este. — Le Corresponde a la Sociedad comó aporte de capital del socio Héctor Vessuri según escritura de consolidación de dominio de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis pasada ante el autorizante al folio seiscientos treinta y uno de este Registro, protocolo de ese año, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción y en su matriz tengo a la vista doy fe. — De los certificados que se agregan resulta que lo deslindado no reconoce embargo ni mas gravamen que una hipoteca en primer término por la suma de sesenta y cinco mil pesos a favor del Señor Urbano Cavallero, no adeuda Contribución Territorial hasta el año en curso inclusive, Impuestos Municipales ni servicios a las Obras Sanitarias de la Nación, no adeudando suma alguna por afirmados, cercos y aceras; el dominio consta en la forma relacionada y no existe inhibición. En consecuencia, los dicentes como integrantes de la Sociedad "H. Vessuri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", restituyen y transfieren el pleno dominio de la mencionada finca al Señor Héctor Vessuri, quien manifiesta estar en posesión material de la misma y que toma a su cargo el pago de gravamen hipotecario que en primer término reconoce la misma por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional a favor del Señor Urbano Cavallero cuyas cláusulas y condiciones conoce y se obliga a respetar y cumplir. — Por tanto, don Héctor Vessuri se dá por recibido de su capital social y da carta de pago a sus consocios. — Que habiendo determinado también el socio don Albano Jaureguí y Arano, representado por el Señor Fidel Jaureguí y Arano, retirarse de la Sociedad con el asentimiento de sus consocios, para cuyo fin han practicado un balance de comprobación y saldos, estableciendo el estado y haber del socio saliente, cuya operación arrojó un saldo a favor del mismo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en concepto de capital, importe este que se los transfiere a los Señores Miguel Ybarra y Lasso de la Vega e Isidoro Jaureguí y Mendizábal en la siguiente proporción al Señor Miguel Ybarra y Lasso de la Vega la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y al Señor Isidoro Jaureguí y Mendizábal la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que los mismos le entregaron antes de este acto. — Don Fidel Jaureguí y Arano en el carácter que concurre, o sea en nombre y representación de don Albano Jaureguí y Arano se dá por recibido de la expresada suma total y dá carta de pago a sus consocios, ratificando la relacionada transferencia simultánea. — Segundo: Don Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, don Isidoro Jaureguí y Mendizábal, don Fidel Jaureguí y Arano, don Diego Jaureguí y Arano, don Sebastián Echeverría y Celaya y don Urbano Esteban Abadie, todos éstos por sus propios derechos manifiestan: Que han resuelto ampliar y modificar la Sociedad "M. Vessuri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Don Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, don Isidoro Jaureguí y Mendizábal, don Fidel Jaureguí y Arano, don Diego Jaureguí y Arano, don Sebastián Echeverría y Celaya y don Urbano Esteban Abadie, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, que giran con la denominación de "JAUREGUI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se declara constituída a partir del día de la fecha o sea primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y tendrá una duración de diez años. — Tercera: El asiento principal de la Sociedad queda establecido en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El objeto de la Sociedad tiene por finalidad primordial la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades compra-venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda naturaleza, así como la financiación de las obras que contrate. — No obstante, la Sociedad podrá dedicarse también a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial sin limitación alguna, compra venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general, fabricación o industrialización de cualquier clase de productos y su elaboración, mandatos, comerciales, depósitos y transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, fletamentos; compra-venta de buques, aparejos, provisiones, cartas de créditos; finanzas, prendas, hipotecas, locaciones, en todo el territorio de la República o del exterior. — Quinta: El capital social lo forma la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cincuenta cuotas de cinco mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: A) El socio don Miguel Ybarra y Lasso de la Vega cien cuotas de cinco mil pesos cada una o sean Quinientos mil pesos moneda nacional aportados: doscientos veinticinco mil pesos en dinero efectivo, suscriptas e integrada totalmente y doscientos setenta y cinco mil pesos es el importe que le cede y transfiere el socio saliente don Albano Jaureguí y Arano. — B) El socio don Isidoro Jaureguí y Mendizábal, sesenta y cinco cuotas de cinco mil pesos cada una o sean trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional aportados: Ciento veinticinco mil pesos que le cede y transfiere como se ha dicho el socio saliente don Albano Jaureguí y Arano: cincuenta mil pesos que le cede y transfiere por este mismo acto el consocio señor Sebastián Echeverría y Celaya de su cuota capital; y ciento cincuenta mil pesos que también le cede y transfiere por este mismo acto el consocio don Urbano Esteban Abadie de su cuota capital, lo que totaliza su aporte de trescientos veinticinco mil pesos. — C) El socio don Fidel Jaureguí y Arano, cinco cuotas de cinco mil pesos cada una o sean veinticinco mil pesos aportados en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente. — D) El socio don Diego Jaureguí y Arano, cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una o sean doscientos mil pesos aportados en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente; con cuyo importe cancela la cuenta deudora del socio saliente don Héctor Vessuri por su cuenta capital. — E) El socio don Sebastián Echevarría y Celaya veinte cuotas de cinco mil pesos cada una o sean cien mil pesos, representados por su cuota capital que tiene en la misma Sociedad, aclarando que la diferencia hasta ciento cincuenta mil pesos que tenía en la misma, ratifica la cesión hecha a favor del socio Isidoro Jaureguí y Mendizábal. — F) El socio don Urbano Esteban Abadie veinte cuotas de cinco mil pesos cada una, o sean cien mil pesos, representados por su cuota capital que tiene en la misma Sociedad, aclarando que la diferencia hasta doscientos cincuenta mil pesos que tenía en la misma, ratifica la cesión hecha a favor del socio don Isidoro Jaureguí y Mendizábal, agregando por su parte el señor Urbano Esteban Abadie que su cuota capital de doscientos cincuenta mil pesos en la Sociedad "H. Vessuri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", era un préstamo individual sin interés del señor Isidoro Jaureguí y Mendizábal, actual consocio, y que deja expresamente establecido que habiéndole reintegrado ciento cincuenta mil pesos en la forma relacionada, queda un saldo deudor de cien mil pesos que representa su actual aporte de capital, que conviene sea reintegrado al señor Isidoro Jaureguí y Mendizábal con las utilidades que le correspondan en la presente Sociedad, hasta cubrir el préstamo de cien mil pesos, sin interés alguno. — Sexta: La administración general de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los seis socios, teniendo además los socios señores Sebastián Echeverría y Celaya y Urbano Estéban Abadie el carácter de Gerentes, cuyas funciones podrán delimitarse en reuniones que se asentarán en el Libro de Actas. — Séptimo: Los seis socios tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en forma alguna en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuíto, ni en garantías a terceros, pudiendo los mismos individualmente firmar contratos, certificados, recibos de documentos, vales, cheques, o pagarés u otros documentos a la orden de la Sociedad con las Reparticiones Públicas, Provinciales, Municipales, Entes autónomos u otros. Se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los seis socios en todos los actos que implique una extracción de fondos o el descuento de letras, pagarés, vales, cheques, giros, escrituras públicas, fijar domicilios especiales que no sea el de la Sociedad, convenir intereses y prorrogar de jurisdicción, estar en juicio con todas las facultades necesarias, otorgar los poderes generales o especiales que fueren menester y revocarlos, nombrar el personal técnico y administrativo, fijar sueldos y bonificaciones; comprar y vender muebles bienes e inmuebles, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo; representar a la Sociedad ante los Bancos comprendidos dentro del régimen de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, entendiéndose que estos derechos son enunciativos y no simplemente limitativos y no restringen en manera alguna los derechos de los demás socios. — Octavo: Los socios Gerentes percibirán los siguientes sueldos por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, a saber: el socio Sebastián Echeverría y Celaya y el socio señor Urbano Estéban Abadie dos mil pesos mensuales cada uno y además el señor Urbano Estéban Abadie el veinte por ciento de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Julio de cada año, se realizará el Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación, que se establecerán en el Libro de Actas. —

Los Balances deberán considerarse dentro de los treinta días de realizados y quedarán aprobados automáticamente si no se formulara observación alguna en dicho término. — Décima: Cada cuota de capital representa un voto. — Las reuniones podrán realizarse válidamente con la presencia de por lo menos dos socios que representen mayoría de capital y las resoluciones que se adopten lo serán por simple mayoría de votos presentes. — Las citaciones para las reuniones se efectuarán con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas por notificación personal en el Libro de Actas y a indicación de cualquiera de los socios. — El primer martes de cada mes los socios deberán reunirse indefectiblemente para cambiar impresiones respecto a la marcha de las operaciones sociales, labrándose el Acta respectiva. — Décima Primera: Para la aprobación de balances nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá un número de votos que representen mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima Segunda: Aprobados los balances en cada ejercicio, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; del saldo líquido a distribuirse, se destinará el veinte por ciento establecido en la cláusula octava para el socio señor Urbano Esteban Abadie y el remanente; o sea el ochenta por ciento, se distribuirá en proporción al aporte del capital de cada socio. — En caso de pérdidas, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, rigiéndose por las disposiciones del artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se procederá en la misma forma para la incorporación de los herederos, legatarios o representantes legal del socio fallecido o inhabilitado. — Décima Cuarta: Los socios gerentes señores Sebastián Echeverría y Celaya y Urbano Esteban Abadie, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que ejecute la Sociedad, ni dedicarse privadamente a otra clase de negocios u ocupaciones, conforme a la norma del artículo catorce de la ley once mil seiscientos

cuarenta y cinco. — Décima Quinta: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni por la remoción de los gerentes y en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de ellos, los socios restantes podrán optar por: a) Continuar con el giro social, con el representante legal del socio fallecido o inhabilitado, y siendo varios los herederos o legatarios, deberán unificar su representación; b) Adquirir de los derechos habientes del socio fallecido o inhabilitado, las cuotas correspondientes al capital, que resulte del balance que al efecto deberá practicarse especialmente al día del fallecimiento o inhabilitación. — La adquisición o compra de las cuotas se hará proporcionalmente a los capitales aportados por los socios restantes y el pago de la misma se hará en doce cuotas trimestrales y consecutivas a partir de los sesenta días del fallecimiento o inhabilitación, sin interés; c) Disolver la Sociedad procediendo a su liquidación, en la forma determinada en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — La eliminación de socio se resolverá por mayoría simple de capital, sin derecho a indemnización, salvo en lo que se refiere a capital y utilidades por contratos en curso al día de su eliminación. — Décima Sexta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudieran alegar; constituyendo domicilio para todos los efectos del presente en la calle Santiago del Estero doscientos ochenta y seis, en el que se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones que por causa del presente fueren menester realizar. — Bajo tales conceptos dejan formalizada esta Sociedad. — Esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional al vencimiento de los edictos de ley sin opción. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos Don Julio Armisen y Don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número veintitrés de fecha de hoy. — Héctor Vessuri. — Urbano E. Abadie. — S. Echeverría. — F. Juaregui. — Miguel Ybarra. — I. Jauregui. — D. Jauregui. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo:. Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Jauregui y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, con la siguiente numeración correlativa: el primero tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y uno, al tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco; tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos veinticinco; tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y siete, al tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y ocho y el presente ,que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-N.° 29.816-v.26 may.

"COMPAÑIA IMPORTACION EXPORTACION SUD AMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores ingeniero Bartolomé Maschió, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre, cuatrocientos treinta; arquitecto Julio César Maschió, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Moreno mil ciento sesenta y nueve; ingeniero José Peverelli, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Carlos Pellegrini mil quinientos veinte, Laura Maschió de Peverelli, argentina, casada, domiciliada como el anterior; José Remigio Piazza, argentino, casado, domiciliado en Azúl, Provincia de Buenos Aires, calle Industria esquina Entre Ríos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada comercial e industrial, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Primero: — Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre las partes una Sociedad denominada "COMPAÑIA IMPORTACION EXPORTACION SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, o donde lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y del exterior, asignándoles capitales o no. — Segundo: — Objeto. — La Sociedad tiene por objeto el comercio de importación y exportación de materias primas y productos agrícolas, industriales y artísticos con los demás países de América y con Europa, como también la representación de casas extranjeras, pudiendo asimismo dedicarse a explotaciones industriales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales, industriales financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, inclusive la participación en otras empresas análogas. — Tercero: — Capital social. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y constituído por doscientos mil pesos en mercaderías ya adquiridas, cuyo detalle firmado por los socios se agrega al presente contrato, y cincuenta mil pesos en dinero efectivo. — Los socios suscriben las cuotas antedichas en la siguiente proporción: — Don Bartolomé Maschió, Don Julio César Maschió, Don José Peverelli y Don José Remigio Piazza, quinientas cuotas cada uno, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno: — en conjunto doscientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a las mercaderías adquiridas; y Doña Laura Maschió de Peverelli, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Los socios Don Bartolomé Maschió, Don Julio César Maschió, Don José Peverelli y Don José Remigio Piazza integran totalmente sus cuotas, y Doña Laura Maschió de Peverelli, integra solamente el cincuenta por ciento de su cuota, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando así lo resuelva la Gerencia. — Cuarto: — Duración. — La duración de la Sociedad es de diez años a partir del día de la fecha. — Quinta: — Administración. — La Sociedad será administrada por Don José Peverelli en calidad de Gerente y Don Bartolomé Maschió en calidad de Su-Gerente, quienes tendrán a ese efecto todas las facultades necesarias para obrar, cada uno de ellos indistintamente, a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. Tendrá como remuneración la suma de un mil pesos mensuales cada uno y además el cinco por ciento cada uno de las utilidades netas, entendiéndose por utilidades netas las que resulten después de separada la suma que la Asamblea de socios destine para formar el fondo de resrva legal, después de efectuadas las amortizaciones permitidas por la ley de impuesto a los Réditos y después de pagado, en su caso, el impuesto a beneficios extraordinarios. — Sexto: — Fiscalización. — La Asamblea de socios designará anualmente, en la reunión en que considere el balance anual uno o más Síndicos que tendrán las siguientes atribuciones: — a) examinar los libros y documentos de la Sociedad; b) convocar a la Asamblea de socios, cuando omitiere hacerlo la Gerencia, y asistir con voto consultivo a sus sesiones, siempre que lo estimen conveniente; c) fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de todas especie; d) dictaminar sobre el balance anual preparado por la Gerencia; e) vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; f) en general, velar porque la Gerencia cumpla las leyes y el contrato social. — Los Síndicos, que son reelegibles ejercerán sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social. — Su remuneración será fijada por la Asamblea de socios. — Séptimo: — Asambleas. — Los socios se reunirán en asamblea toda vez que la marcha del negocio lo exija, y por lo menos cada seis meses, corriendo la convocatoria por cuenta de la Gerencia, o de la Sindicatura, en su caso. — Para que sean válidas las reuniones, requiérese la presencia de socios que representen más de la mitad del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto, y toda resolución será tomada por mayoría de votos, salvo los casos contemplados en la ley N.° once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas firmado por los socios. — Las Asambleas serán presididas por el Gerente. — Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios con poder bastante. — Octavo: — Balance y distribución de utilidades. — El treinta y uno de diciembre de cada año el Gerente practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha y será sometido a la consideración de los socios, quienes, reunidos en asamblea, lo aprobarán o rechazarán en la primera reunión que efectúen. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destine a la formación del fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de la Asamblea, como también a las amortizaciones, y previa deducción del porcentaje que, de acuerdo al artículo quinto, corresponde al Gerente y al Sub-gerente de la remuneración de la Sindicatura, se distribuirán entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. — Noveno: — Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de a) aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la que no podrá ser Gerente ni Sub-Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad; b) hacerse cargo, por sí, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio incapaz a fallecido, abonando a sus derecho-habientes o herederos los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su declaratoria de incapacidad o fallecimiento, en una sola vez o en tres anualidades vencidas, con un interés del cinco por ciento. — Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos o derecho habientes del causante. — Décimo: — Renuncia de socios. — Para el caso de que un socio deseara renunciar, deberá comunicarlo a la Sociedad con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir su renuncia con la realización del balance anual, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. — Los haberes que resulten a favor del renunciante según dicho balance, le serán abonados por los adquirientes de sus cuotas en el acto o en tres anualidades vencidas con un interés del cinco por ciento anual. — — Serán a cargo del renunciante todos los gastos que su renuncia origine. — Décimo Primero: Disolución: — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga con seis meses de anticipación; b) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado; c) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Si uno o más socios desearen continuar o formar una sociedad con el mismo nombre, se les darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. — Décimo Segundo: Liquidación y partición: — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia bajo la vigilancia de los Síndicos, y satisfecho el pasivo, si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Tercero: Domicilio y jurisdicción: — Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio en el domicilio real indicado al comienzo de este contrato, y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre éllos durante y después de la vigencia del contrato social, hasta la partición inclusive, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo Cuarto: Disposición transitoria: — Para el primer ejercicio serán Síndico de la Sociedad el Dr. Augusto Palanza, y el Sr. Miguel Gutiérrez. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — Enmendado: entendiéndose: vale. — Laura M. de Peverelli. — José R. Piazza. — Julio C. Maschió. — José Peverelli. — Bartolomé Maschió. — E|L.: "Doctor Luis Quirno Costa". — Vale.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-N.° 29865-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Lope Alejandro, González Maveroff, cede, vende y transfiere en favor de su consocio Don Luis García Mata, las cuotas de participación de capital por valor de dos mil doscientos pesos moneda nacional y todos los derechos y acciones que tiene y le puedan corresponder como socio de la sociedad "LA FLUORHIDRICA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-N.° 29317-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Jorge José Billoch Newbery, cede a favor de los demás socios las cuotas de capital que tenía en la sociedad "BIMAU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un valor de treinta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal por el mismo precio, quedando en consecuencia como único exclusivo Gerente de la sociedad el señor Miguel Masarone.

Buenos Aires, mes de Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-N.° 29825-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que "LA BERNALESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, ha aumentado su capital social de Cinco millones seiscientos mil pesos a Siete millones cuatrocientos mil pesos en siete mil cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una, según documento de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, correspondiendo a cada socio en la siguiente forma: Alberto Gaby Salomón, dos mil doscientas veintidós cuotas; Nissin Pitchon, un mil quinientas cincuenta y cuatro cuotas; León Pitchon, un mil quinientas cincuenta y cuatro cuotas; Louis Pitchon, un mil treinta y cinco cuotas y Vitalis Sidi, un mil treinta y cinco cuotas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 may.-N.° 29826-v.26 may.

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Primero: Aumentar el capital social en cien mil pesos moneda nacional, elevándolo por consiguiente a la suma de doscientos veinte mil pesos, divididos en dos mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben por los tres comparecientes en la siguiente proporción, trescientos setenta cuotas por el señor Félix Mario Angel Cristiani: quinientas diez cuotas por el señor Camilo Ernesto Luis Cristiani y ciento veinte cuotas por el señor Jaime Franquesa. — Del capital total actual de doscientos veinte mil pesos se han integrado ciento veinte mil pesos, al constituirse la sociedad precedacionada y los cien mil pesos restantes en que se aumenta por la presente se integrarán, mediante la transferencia que hacen en los libros, de parte de los saldos que arrojan a favor de los socios sus respectivas "cuentas particulares", a la cuenta "Capital", debitándose a tal efecto veinte y ocho mil pesos de la cuenta particular del señor Félix Mario Angel Cristiani, treinta y nueve mil pesos de la cuenta particular del señor Camilo Ernesto Luis Cristiani y siete mil pesos de la cuenta particular del señor Jaime Franquesa, todas cuyas cantidades se acreditan en la cuenta "Capital" de los mismos. — El resto del aumento de capital suscripto será aportado en dinero efectivo dentro de los trescientos sesenta días de la fecha en la proporción de nueve mil pesos por el señor Félix Mario Angel Cristiani; de doce mil pesos por el señor Camilo Ernesto Luis Cristiani y de cinco mil pesos por el señor Jaime Franquesa. — Segundo: Elevar a quinientos pesos el sueldo mensual que percibirá cada uno de los señores gerentes como efecto retroactivo al día Primero del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, y por todo el tiempo en que ejerzan las funciones de tales. Tercero: Que para el caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios o de declararse su incapacidad legal, la sociedad se considerará disuelta parcialmente, mediante la separación del fallecido o incapacitado, debiendo los socios restantes abonar a los herederos del fallecido o incapacitado, la parte de capital y utilidades que hubieren correspondido al causante, de acuerdo al último balance practicado, en un término no mayor de seis meses, a contar desde el día en que se hubiere producido el fallecimiento o declarado la incapacidad, sin interés alguno. — Los contratantes dejan expresamente establecido, que las ganancias o pérdidas qu se hubieren producido, desde el día del último balance al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad, quedarán a beneficio o a cargo de los socios que continúen con el activo y pasivo, sin derecho a reclamación alguna. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. —

S|R. Gómez Molina: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 may.-N.° 29.823-v.26 may.

"LA LUCIERNAGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben Don Ricardo Espinosa Paz, argentino nativo, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Libertad N° 1173, y Don Tomás Peribañez, español, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1020, 7° D, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: — Primera: — La Sociedad girará bajo la razón social "LA LUCIERNAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Libertad N° 1173 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de quince años. — Segunda: — Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artefactos eléctricos, herrería artística y todos sus afines. — Tercera: — El Capital Social queda fijado en la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Espinosa Paz, catorce cuotas y Don Tomás Peribañez, una cuota. — Las cuotas son integradas totalmente en efectivo por los señores socios, el 50 o|o en este acto y el saldo cuando lo resuelvan los Gerentes. — Cuarta: — Se designan Gerentes, los Señores Peribañez y Didio Dardo Guglielmone, argentino nativo, de 25 años de edad, con domicilio en la calle Esmeralda 1386, 2° A; con todas las facultades que les acuerda la ley, debiendo actuar en todos los casos en forma conjunta. — El Señor Guglielmone podrá ser removido cuando así lo disponga la mayoría del capital. — Las retribuciones pertinentes, en caso de así establecerse, con cargo a Gastos Generales, serán fijadas por la Asamblea de los Señores Socios. — Quinta: — El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante, al precio de costo, compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuídas en la siguiente forma: al Señor Don Ricardo Espinosa Paz, el 50 o|o y al Señor Don Tomás Peribañez, el 50 o|o. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de 60 días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Sexta: — Todas las resoluciones, incluso la de disolución anticipada de la sociedad y partición, se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría del capital. — Séptima: — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la ley 11.645 y los códigos respecticos. — Octava: — Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho. . . En prueba de conformidad firman todos los Señores Socios este único ejemplar, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Tomás Peribañez, R. Espinosa Paz.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.21 mayo-N° 29.823-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad "LA FLUORHIDRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: — Aumentar el capital social en la suma de setenta mil pesos moneda nacional el capital social, en dinero efectivo, aportado e integrado por los socios totalmente en la forma expresada en la cláusula siguiente: Segundo. Modificar las cláusulas tercera y séptima del contrato social y su modificación, en la forma siguiente: Tercera: — El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000 m|n. de c|l. (cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Séptima: — El capital de cien mil pesos moneda nacional, a que se refiere la cláusula anterior esta dividido así: Ingeniero Enrique Horacio Ernesto Bassi, setecientas cuotas por valor de setenta mil pesos moneda nacional y el ingeniero Luis García Mata, trescientas cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional, incluídas en estas cuotas las adquiridas en la fecha al ex-socio, Ingeniero Lope Alejandro González Marevoff. — Todo así resulta del documento de fecha 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. —
H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mayo-N° 29.850-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N°. 4, se hace saber por cinco días, que le señor Carlos Echevarría, cede y transfiere al señor Rotilio Gonda Alvarez, las setenta y cinco cuotas de capital, de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "GRAN HOTEL ESPAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Echevarría al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad todo así cna 29 de Marzo de 1947.
Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 mayo-N° 29.853-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaria del Autorizante se hace saber por resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fe-
Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —
cinco días, que la "SOCIEDAD DE SALAS DE ESPECTACULOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social en la suma de cl. $ 200.000. —, quedando el capital social totalmente integrado en la suma de cl. $ 1.200.000. —, y reforman el primer párrafo del artículo segundo que dirá: — La Sociedad girará bajo el nombre de "Sociedad Argentina de Salas de Espectáculos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Usará la sigla S. A. S. E., y . . ., todo lo cual resulta del documento privado de fecha 31 de marzo de 1947.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. —
H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mayo-N° 29.914-v.26 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Inyco Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la cale Suipacha 414 piso 5to. Dep. "N" ha modificado su denominación por el de "INYC PRIORI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con el mismo domicilio comercial. Según documento de fecha 14 de Febrero de 1947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947.
H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mayo--N.° 29917-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Dr. Zdenko Bruck, yugoeslavo, domiciliado en la Avda. Alvear 4690, de estado casado, y Don Gualterio Bloch, argentino, domiciliado en Echeverría 3645, de estado casado, ambos mayores de edad únicos [illegible] "PRODULANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Noviembre de 1945, bajo el número 320, al folio 90, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato modificado el 25 de Septiembre de 1946, inscripto el 28 de Noviembre de 1946, bajo el N.° 1229, al folio 493, libro 10 del mismo Registro, resuelven en este acto, modificar el artículo cuarto del contrato social por el que se establecía el capital social en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda legal, elevándolo a la suma de [illegible] mil pesos moneda legal; en consecuencia dicho artículo quedará redactado en la siguiente forma: "Cuarto: — El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, aportadas en la siguiente forma: Dr. Zdenko Bruck, cuatrocientas cuotas; Don Gualterio Bloch, doscientas cuotas". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato. — De conformidad con cuanto antecede se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Z. Bruck — Fdo.: G. Bloch.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1947. —
Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-N.° 29787-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Moris Kaufman, transfiere al señor Jorge Rafael Kaufman, todas sus cinco cuotas de capital que posee en la sociedad "VALENTIN KAUFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. —
Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 may.-N.° 29806-v.26 may.

"RAYONAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre la sociedad "Sacca, Quindi y Compañía", representada por sus cuatro componentes, doña Sara Chemi de Sacca, don Moisés Quindi, don Ramón Sacca y don Sión Miguel Sacca; doña Raquel Ini de Attie; don Teófilo Attie; don Adolfo Ini; don José Terjman y don Jacobo A. Salem, todos mayores de edad con excepción de don Sión Miguel Sacca que es menor de edad autorizado para ejercer el comercio, convienen: Primero: — De acuerdo con la cláusula décima del contrato social de "Rayonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del 23 de Septiembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1097, folio 53, libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doña Raquel Ini de Attie se retira de la Sociedad, siendo sustituída en su carácter de socia en todos sus derechos, acciones y obligaciones por su esposo don Teófilo Attie, casado, sirio, domiciliado en la calle Presidente Quintana 2826, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, sin percibir suma alguna por la substitución. — Segundo: — Se disuelve parcialmente la Sociedad, retirándose de la misma la socia, Sociedad Sacca, Quindi y Companía". — El haber de ésta, deducción hecha de las cien cuotas de capital que ha cedido en la fecha por separado a favor de los señores Terjman y Salem, se ha fijado de común acuerdo en la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, de los cuales ha recibido con anterioridad Cinco mil pesos m|n. y el saldo de Ciento veinte mil pesos m|n. los recibo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: — Los señores Teófilo Attie, Adolfo Ini, José Terjman y Jacobo A. Salem, en su carácter de únicos actuales componentes de "Rayonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar diversas cláusulas del contrato social y recopilar las cláusulas vigentes y las modificadas en la forma que se a-

dica a continuación: — Cuarto: — A partir del 23 de Septiembre de 1946, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número 2623, y fábrica en la calle C. M. Alvear 1347 al 1369, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Quinto: — La Sociedad girará bajo el rubro "RAYONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la elaboración, fabricación, compra, venta, importación y exportación de tejidos de cualquier clase que fueren, hilados, materias primas y sus derivados y negocios afines, pudiendo asimismo realizar toda acción civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Sexto: — La duración de la Sociedad continuará siendo por tiempo indeterminado. — Séptimo: El capital social se reduce a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: don Teófilo Attie, doscientas cuotas; don Adolfo Ini, ciento cincuenta cuotas; don José Terjman, setenta y cinco cuotas y don Jacobo A. Salem, setenta y cinco cuotas. — El capital social se encuentra íntegramente aportado por los socios e invertido en los negocios sociales. El capital social podrá ser aumentado por decisión de socios que representen mayoría de votos de capital. — Si alguno de los socios no aceptara aumentar su capital, tendrán el derecho de hacerlo los socios restantes. — Octavo: — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estarán, indistintamente, a cargo de los socios señores Teófilo Attie, José Terjman y Adolfo Ini. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Los administradores gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes: dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, companías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — Para la compra y venta de bienes inmuebles y maquinarias y para la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios o de anticresis será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los administradores gerentes. — El administrador gerente señor José Terjman podrá actuar personalmente o por apoderado, a condición de que éste sea exclusivamente el Señor Alberto Salem, inclusive para el uso de la firma social. — Noveno: — Es expresamente convenido que los administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades, siempre que con ello no resientan ni comprometan la marcha de la Sociedad; b) Que ninguno de los socios podrá instalar o tomar participación alguna directa o indirecta o integrar otras sociedades nuevas en industrias textiles o hilanderías, ni comerciar con la materia prima que utilice la fábrica; c) Que ninguno de los administradores gerentes podrá ausentarse del país por un término superior a noventa días durante cada ejercicio anual. — Si lo hiciere, abonará a la Sociedad como indemnización la suma de un mil pesos moneda nacional por cada mes o fracción de mes que exceda de los noventa días. — Décimo: — Anualmente, el 31 Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado antes del 28 de Febrero respectivo, se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — De las utilidades del primer año o sea el corriente, los socios sólo podrán retirar el 25 o|o y de las del segundo ejercicio, el 50 o|o, acumulándose los remanentes a sus capitales. — Las utilidades de los ejercicios posteriores serán totalmente distribuídas entre los socios. — Undécimo: — Los capitales de los socios devengarán un interés del 8 o|o anual que se abonarán en primer término de las utilidades de cada ejercicio y con imputación a gastos generales. — Duodécimo: — Si cualquiera de los ejercicios anuales arrojare una pérdida del 30 o|o del capital social o más, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Décimo Tercero: — Al vencimiento de cada período de tres años de vigencia de la Sociedad a contar desde su constitución, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma previa comunicacin a los demás socios con seis meses de anticipación. —

Los haberes del socio saliente, que serán determinados en el balance que se practicará al final del ejercicio respectivo, por capital, utilidades y cualquier otro concepto, le será abonado: veinte por ciento en el acto de otorgarse el respectivo contrato y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales consecutivas, sin interés, firmando pagarés con garantía a satisfacción. — Dentro de los tres meses de recibida la comunicación los socios no salientes, podrán negar el egreso del socio que lo hubiere solicitado, en cuyo caso la Sociedad entrará en liquidación al final del ejercicio respectivo. — En el caso de ser aceptado el egreso de alguno de los socios, los socios restantes resolverán si adquieren las cuotas de capital del saliente, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, abonando su importe en la forma preindicada o si se produce la disolución parcial de la Sociedad, reduciendo el capital social de la misma en la proporción del importe de las cuotas de capital del socio saliente. — Décimo Cuarto: — En el caso de resolverse la disolución y|o liquidación de la Sociedad, se procederá en la siguiente forma: a) Se practicará una licitación entre los socios, dentro de los 30 días de resuelta la liquidación, bajo sobre cerrado y ante un Escribano Público de registro; b) si fracasare la licitación por falta de posturas de los socios, se procederá a la liquidación total de la Sociedad, la que se practicará en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. —

Décimo Quinto: — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital. — Para la remoción de administradores-gerentes y|o designación de otros, se requerirá la unanimidad de votos de capital. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Décimo Sexto: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus haberes por todo concepto, de acuerdo a lo que resulte del balance que se practicará al final del ejercicio en que ocurra el fallecimiento o declaración de incapacidad, será abonado a los herederos o representante legal en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de firmarse el respectivo contrato, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, firmando pagarés con garantía a satisfacción. Los socios sobrevivientes resolverán si adquieren, en proporción a sus respectivas cuotas, las del o de los socios fallecidos o incapacitados o si se disuelve parcialmente la Sociedad, reduciéndose el capital social en proporción a las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado. — Los socios sobrevivientes o capaces podrán también, resolver, antes de practicarse el respectivo balance, la liquidación de la Sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula décima cuarta. — Décimo Séptimo: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de empezar a desempeñar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia, unos y otros deberán dictar su veredicto dentro de los treinta días y el fallo será inapelable y tendrá para las partes la fuerza y el valor de cosa juzgada. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 30 de Abril de 1947. — Raquel I. de Attie. — José Terjman. — Adolfo Ini. — Jacobo A. Salem. — Teófito Attie. — M. Quindi. — Sión Miguel Sacca. — Ramón Sacca.

Buenos Aires,14 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mayo-N° 29.864-v.26 mayo.

"TRANSIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores Federico Arturo Frischemeier, que firma F. Frischemeier; Hugo Renato Lanfranco, que firma H. R. Lanfranco, ambos de estado solteros, argentinos, y Enrique Bingemer, de estado casado en primeras nupcias, alemán, todos domiciliados en la calle Pampa dos mil ciento cuarenta y nueve, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y los dos primeros dicen: Que por escritura privada de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio y copiada literalmente dice así: "Testimonio. — Entre los señores Hugo Renato Lanfranco, que acostumbra firmar H. R. Lanfranco, domiciliado Cuba dos mil seiscientos setenta y cinco, Capital Federal, y Federico Arturo Frischemeier, que firma F. Frischemeier, domiciliado en Pampa dos mil ciento cuarenta y nueve, ambos argentinos, nativos, mayores de edad, solteros y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "TRANSIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cuba dos mil seiscientos setenta y cinco al setenta y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es de dedicarse al negocio de transporte de mercaderías, mudanzas, traslado de bienes muebles, frutos en general, depósito de mercaderías generales y toda actividad afín. — Tercero: El capital social será de m$n. 10.000.—

(Diez mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 100.— cada una, aportado en bienes activos y pasivos según balances y avalúo suscripto por los socios de conformidad, correspondiéndole al socio Hugo Renato Lanfranco cinco cuotas y al socio Federico Arturo Frischemeier noventa y cinco cuotas representativas de un capital de m$n. 500.— y m$n. 9.500.— respectivamente. — Cuarto: La sociedad se constituye por un período de 2 años a partir desde el 1º de Abril de 1945 y se prorrogará cada vez automáticamente por un nuevo período de dos años, siempre que uno de los socios no manifestara por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período bianual, su deseo de retirarse. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Federico Arturo Frischemeier, con el carácter de gerente, con todas las facultades inherentes al cargo y uso de la firma social. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas, previa deducción de las amortizaciones técnicas que correspondan y del 5 o|o para Reserva Legal en caso de obtenerse ganancias. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente. —

Octavo: En todo lo no previsto en el presente contrato regirá la ley 11.645. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de 1945. — H. R. Lanfranco. — F. Frischemeier. — Cláusula adicional. — Los balances anuales se considerarán aprobados si no son objetados por algún socio antes de los 30 días de su terminación. Las resoluciones de importancia se asentarán en un libro de Actas, tomándose las resoluciones por mayoría de votos computados según el capital, sin perjuicio de la mayoría que prescribe la Ley para los casos que determina. — H. R. Lanfranco. — F. Frischemeier". — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 28 de Mayo de 1945 bajo el número Seiscientos ochenta y uno al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945". — Hay un sello y firma, que dice: "Lucio R. Meléndez". — Lo transcripto es copia fiel doy fe y los señores Frischemeier y Lanfranco, continúan diciendo: Que han resuelto hacer diversas modificaciones en dicho contrato, como asimismo incorporar un nuevo socio, o sea el otro compareciente señor Enrique Bingemer, el que quedará redactado en la forma siguiente: Primero: Queda como el primitivo. — Segundo: Deberá agregarse que se incluye además la de negociación de compraventa de bienes raíces y elaboración de anilinas, colorantes y productos químicos. Principalmente se dedicarán a la elaboración de Anilinas y sus afines como también a la fabricación de productos auxiliares y productos químicos para las Tintorerías industrial de textiles, Cueros y Pieles. — Tercera: Dicho artículo se modifica en el sentido de que el capital social es de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una aportados en bienes activos y pasivos, correspondiéndole al señor Lanfranco diez cuotas totalmente suscriptas, al señor Bingémer doscientas cuotas totalmente suscriptas y al señor Frischemeier novecientas noventa cuotas también totalmente suscriptas. Dichos capitales se encuentran totalmente suscriptos, primeramente en maquinarias y demás útiles de trabajo, de acuerdo a inventario y por la adquisición de una finca en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, paraje Munro, con frente a la calle Bernardo Monteagudo señalado como lotes diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno y veinte y dos de la manzana M. e inscripto a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad bajo el número novecientos noventa y uno de Vicente López y por un valor de treinta y seis mil quinientos pesos y un compromiso de compra por otra, en esta Capital, calle Cuba número dos mil seiscientos setenta y cinco, por cuarenta mil pesos, pendiente de escritura hasta la inscripción del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por un período de diez años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco como expresa la primitiva cláusula. — Quinta: Se agrega que la administración la tendrá también el señor Bingemer y el uso de la firma social. La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obligarla indistintamente cualquiera de ellos mediante su firma individual bajo el sello "Transit", Sociedad de Responsabilidad Limitada", excepto en los siguientes casos para las cuales se precisa la firma conjunta de los dos Gerentes: prestar o tomar dinero pres-

tado con garantía real, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, títulos o acciones de compra-venta, dación en pago o cesión, para constituir gravámenes reales de cualquier índole sobre tales bienes y para venderlos, cederlos o transferirlos a cualquier título. — Sexta: Queda como la transcripta. — Séptima: Igual que la primitiva, con la salvedad que será a cargo de los dos gerentes. — Octava: Queda como está. — Cláusula adicional, como ya se transcribió. — Novena: La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y especialmente a cualquiera de los socios, con todas las facultades necesarias y amplias para la misión que se le confiare. Para la realización de las cuales podrán obligar a la Sociedad con su sola firma individual bajo el sello: P. P. Transit, Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Capital Pesos Ciento Veinte Mil". — También podrán subsistir todas o parte de sus facultades en Sub-Gerentes nombrados de común acuerdo, cuyo mandato deberá en tal caso publicarse conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estipulándose en el acto de su nombramiento las condiciones en que obligarán a la Sociedad, ya sea indistinta, conjunta o alternativamente. Bajo de tales conceptos las partes dejan constituída la ampliación de dicha sociedad, sujetándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Severino Nesa y don Daniel R. Mariño, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Bingemer. — H. R. Lanfranco. — F. Frischemeier. — Severino Nesa. — D. R. Mariño. — Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Donndorff. — Concuerda con su matriz, pasó ante mí, folio doscientos cuatro vuelto, Registro doscientos setenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad, expido testimonio, sellos cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres al presente, sello y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Hay un sello y firma que dice Aurelio Donndorff.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-Nº 29.868-v.26 may.

BABYTAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Francisco Sainz, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos cincuenta y tres, don Benito Perojo González, español, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro, don David Moreno, español, casado, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil setecientos doce, don José Luperne Loustau, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número mil seiscientos cuarenta y cinco, don Alberto Ricardo Cagnoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número doscientos quince, don Hugo Marton, argentino, naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cincuenta y siete, y don Arturo Francisco Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos setenta y cinco, han convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BABYTAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de alquiler de automóviles particulares sin chofer, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas con el ramo, con la salvedad, que si la sociedad efectuara operaciones de compra-venta de automóviles, deberá recabar para tal objeto el consentimiento de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Francisco Sainz y Compañía. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad, será en esta Ciudad, calle Paraguay número seiscientos sesenta y dos, con facultad de establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar de la fecha del presente, que se considerará prorrogado por períodos sucesivos de Dos Años, siempre que los socios no manifiesten su voluntad en sentido contrario, con tres meses de anticipación a la terminación de los plazos fijados. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en Cien Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: El socio señor Francisco Sainz, Quince Cuotas, o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional, el Señor Benito Perojo González, Veinte y Cinco Cuotas o sean Veinte y cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Señor David Moreno, Treinta Cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, el socio señor José Luperne Loustau, Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, el socio señor Alberto Ricardo Cagnoni, Diez Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, el Señor Hugo Marton, Cinco Cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el socio señor Arturo Francisco Alvarez, Cinco Cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal. Este Capital podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios fundadores, o por el ingreso de nuevos socios en cuyo caso será necesaria la conformidad de aquellos. — Quinta: La Dirección Técnica de la Sociedad estará a cargo del Señor Francisco Sainz, y la Administrativa a cargo del socio señor José Luperne Loustau revistiendo ambos el carácter de Gerentes, gozando éste último una asignación mensual de Ciento Veinte Pesos Moneda Nacional, en retribución a sus trabajos, importe que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Señor Gerente y socio Luperne Loustau, que firmará el solo, para los asuntos administrativos y operaciones bancarias, debiendo firmar conjuntamente con otro de los señores socios en los asuntos que obliguen a la Sociedad y ejercer la representación legal de la misma, pudiendo solicitar préstamos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas particulares y extranjeras, como girante, aceptante, endosante o avalista, abrir cuentas corrientes, y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos, acciones, aceptar garantías prendarias, recibir y dar bienes en pago, celebrar contratos de locación, fijar domicilio especial, conferir poderes especiales y generales, los que podrá modificar y revocar, y ejercitar todas las demás acciones y facultades inherentes y necesarias a la buena marcha de la Sociedad. — Séptima: Todo socio tendrá derecho a inspeccionar la Contabilidad y anualmente al finalizar cada año social, se practicará sin perjuicio de los balances parciales, o de comprobación, un balance general, y las utilidades que arroje serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta el monto que determina la Ley; Dos por ciento para constituir una reserva para cumplir las disposiciones de la Ley 11.729, y el saldo será repartido entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todo asunto o negocio que por su naturaleza, excedan de los ordinarios o comunes de la Sociedad deberá resolverse en la Asamblea de socios, asentándose en el Libro de Actas, y resolverse por la decisión de la mayoría de capital. — Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios, que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, o grupo de sócios divergentes, quienes nombrarán de común acuerdo, un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que preceden los contratantes dan por formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Babytax", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho. — De conformidad así lo firman en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Francisco Sainz. — José Luperne Loustau. — Arturo F. Alvarez. — Alberto R. Cagnoni. — Benito Perojo. — D. Moreno. — Hugo Marton.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1945. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 may.-Nº 29.[illegible]7-v.26 may.

A B B E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Angel Coppola, argentino, casado, de treinta y cuatro años, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere dos mil ciento cincuenta y uno; don Osvaldo Héctor Coppola, argentino, casado, de treinta y nueve años, con domicilio en la calle Las Heras cuarenta y cinco, Villa Ballester, FCCA.; don Luis Emilio Sabourin, argentino, casado, de cincuenta años, con domicilio en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco; don Benedicto Sacco, italiano, casado, de cuarenta y un años, con domicilio en la calle Antezana cuatrocientos treinta y tres; y don Wáshington Rivera, uruguayo, casado, de treinta y dos años, con domicilio en la calle Tucumán trescientos veinte, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto continuar con las operaciones del negocio de Laboratorio de Radio, Cine, Optica, Foto, Discos y afines, instalado en la calle Florida seiscientos setenta y dos y San Martín seiscientos cuarenta y siete, habiéndose realizado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — La sociedad se ajustará al régimen que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la cual los socios se someten y aceptan. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ABBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la capital federal, actualmente en la calle Florida seiscientos setenta y dos, con taller en la calle San Martín seiscientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Angel Coppola, doscientas cuotas que representan veintemil pesos m|n.; don Osvaldo Héctor Coppola, doscientas cuotas que representan veintemil pesos m|n.; don Luis Emilio Sabourin, doscientas cuotas que representan veintemil pesos m|n.; don Benedicto Sacco, doscientas cuotas que representan veintemil pesos m|n.; y don Wáshington Rivera, doscientas cuotas que representan veintemil pesos m|n. — Este capital de Cien mil pesos m|n., está representado por los valores del Activo y Pasivo de su antecesora "Abbe" de Adolfo Glücksmann, al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que los socios aceptan y toman a su cargo. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de Cuatro años a contar del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, con opción a — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 527.117 G — Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 527.116 G — otro período de Cuatro años más, siempre que ninguno de los socios expresare su intención de disolverla, lo que deberá hacer con una anticipación de Tres meses por lo menos a la expiración de la misma, mediante telegrama colacionado dirigido a los socios restantes. Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de dos gerentes, quedando desde ya designados los señores don Benedicto Sacco y Angel Coppola, quienes podrán usar indistintamente de la firma social y tendrán amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad en todos los asuntos relacionados con la administración y objeto de la misma, incluyéndose en sus atribuciones las de comprar, vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares y, en síntesis, realizar toda clase de actos jurídicos, de créditos u obligaciones, tendientes al mejor desempeño de sus funciones. — Cada gerente podrá autorizar a otras personas para que los representen o actúen por éllos en caso de enfermedad o impedimento, dándoles a tal fin los poderes generales o especiales necesarios. — Ninguno de los gerentes designados por este acto o los que se designen en el futuro, podrán usar la firma social para garantizar compromisos u obligaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Los integrantes de la sociedad gozarán de los sueldos que les asigne el acuerdo de socios que por simple mayoría, debiendo ser igual el sueldo de los gerentes que el de los otros socios, teniendo en cuenta que todos colaboran en la buena marcha de los negocios. — Séptima: Los gerentes, así como los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y se distribuirán el trabajo que cada uno debe tener a su cargo. — Si alguno de los socios no llenara su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse tal determinación por el voto unánime de los socios restantes. — Los gerentes podrán ser separados, removidos o reemplazados de sus cargos de tales por el voto de la mayoría de las cuotas sociales. — Octava: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance General y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, se distribuirán así: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, según lo establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa retención de la cantidad necesaria para reserva por despidos. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción hasta la concurren- — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 527.118 G — Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 527.117 G — cia de sus capitales respectivos. — Novena: La aprobación de los Balances anuales se efectuará por mayoría de cuotas de capital. — Si no fueren observados dentro de los treinta días de su realización, quedarán automáticamente aprobados. — Décima: La sociedad deberá registrar sus operaciones comerciales en los libros exigidos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los que deberán ser llevados de acuerdo al artículo cincuenta y tres del mismo Código. — Además de estos libros, la Sociedad llevará un libro de actas, también rubricado, en el cual se consignarán las resoluciones que la Sociedad crea de interés transcribir. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro, y el haber del causante resultará de un Balance General que al efecto se practicará dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento o la causa de la incapacidad. — Establecido dicho haber, los socios podrán optar: Primero: Por continuar la Sociedad con los herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación en uno sólo,

quien no tendrá derecho a percibir el sueldo a que hace referencia la cláusula sexta, dado que no ha de prestar su colaboración como empleado en la sociedad, percibiendo únicamente el porcentaje de utilidad que cita este contrato en su cláusula octava, o soportando las pérdidas como se indica en la misma cláusula; o Segundo: Por desinteresas a los herederos, abonándoles su haber con interés del seis por ciento anual, en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, a contar la primera dentro de los ciento veinte días de acaecido el fallecimiento o la causa de la incapacidad. — Duodécima: En el supuesto caso del retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes tienen el derecho preferente para adquirir las cuotas del socio o socios salientes, por el valor que resulte del último Balance General aprobado. — Décimatercera: En caso de liquidación o partición, se procederá de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, o entre éstos y el representante de los herederos de algún socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, debiendo designar dichos arbitradores un tercero en caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros como en su caso el del tercero en discordia, serán inapelables y obligatorios para los socios, quienes desde ya renuncian en forma expresa de recurrir al fuero judicial. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, déjase constituída la entidad "Abbe" Sociedad De Responsabilidad Limitada, a cuyo — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N° 527.119 G — Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. N° 527.118 G — fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Coppola. — Benedicto Sacco. — W. Rivera. — Luis Sabourin. — O. Coppola. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 may.-N.° 29.792-v.26 may.

"MONREAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — Folio 165. — Primera Copia. — Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Don Gerardo Monreal, casado en primeras nupcias, español, y Don Horacio Gilberto Petroni, soltero, argentino, ambos domiciliados legalmente en la calle Lima número mil veinte y cuatro, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero. — Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída una Sociedad en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "MONREAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su término de duración diez años, de suerte que terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo. — Su domicilio será en esta capital, actualmente en la calle Lima número mil veinte y cuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá instalar en otros lugares del país. — Tercero. — Su objeto será explotar los negocios de compra y venta de artículos de lencería, mercería y carteras, consignaciones y representaciones de artículos afines y conexos, emprendiendo nuevos negocios y continuando las operaciones de la Casa "Monreal", de propiedad exclusiva del socio señor Gerardo Monreal, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, pudiendo celebrar todos los actos y operaciones necesarios, comerciales, financieros o civiles conducentes al logro de aquel objeto. — Cuarto. — El capital es de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Gerardo Monreal trescientas cuotas por treinta mil pesos; y el señor Horacio Gilberto Petroni cincuenta cuotas por cinco mil pesos. — El aporte de capital del señor Monreal se encuentra representado por el Activo y Pasivo del negocio denominado "Casa Monreal", citado precedentemente, de su exclusiva propiedad, cuyo activo y pasivo hasta dicha suma queda de este modo transferido a la actual Sociedad, y el aporte de capital del señor Petroni se encuentra representado por un crédito en cuenta corriente que en mayor suma tiene en el mencionado negocio "Casa Monreal", resultando todo ello del Balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que debidamente firmado se anexa a la presente. — Quinto. — La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes que podrán ser o no socios, a cuyo efecto cada uno de dichos Gerentes indistintamente contarán con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos y Leyes del país. — Desígnase Gerente a los socios Gerardo Monreal y Horacio Gilberto Petroni. — El Señor Monreal no tiene obligación de dedicarse a los negocios sociales y se le concede la autorización del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Señor Petroni deberá dedicar toda su contracción y tiempo a la atención de los negocios sociales. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades que dicha operación arroje después de separado el cinco por ciento para fondo de reserva hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social legal, serán repartidas entre ambos socios por partes iguales entre ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptimo. — Cada uno de los Gerentes podrá retirar con cargo a Gastos Generales la cantidad de cien pesos mensuales durante los dos primeros años, debiendo fijarse después de ese plazo por la Asamblea el monto de la retribución. — El socio señor Petroni deberá dejar depositadas en la sociedad el treinta por ciento de las utilidades que arroje cada balance anual las que se le acreditarán en cuenta "Corriente" debiendo continuar el depósito de dicho treinta por ciento hasta que el señor Petroni iguale su capital con el del señor Monreal. — Octavo. — Las Asambleas o reuniones de socios para aprobar balances, introducir cualquier modificación a este contrato o deliberar y resolver sobre las operaciones y conducción de los negocios, se celebrarán a pedido de cualquier socio y sus resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas. — Noveno. — Producido el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos solo podrán actuar frente a la Sociedad y en la medida de los derechos que este contrato les acuerda bajo una sola representación — Décimo. — Disuelta la Sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales del Código de Comercio. Sobre las bases precedentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante hace consta. que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, no habiéndose formulado reclamación alguna, anexándose a la presente los ejemplares de diarios y recibos de las publicaciones realizadas. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Enrique Luaces y Don Gregorio Gallo, vecinos y hábiles de que doy fe. — G. Monreal. — H. Petroni. — E. Luaces. — Tgo. — Gregorio Gallo. — Hay un sello. —

Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio seiscientos quince del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números: trescienos setenta y tres mil ochocientos tres al trescientos setenta y tres mil ochocientos cinco. — Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —

Miguel M. Estéves, secretario.

e.22 mayo-N° 29.922-v.27 mayo.

NACACH Y MAMROUT"

Sociedad de Responsabilida Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

F.° 793. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Nacach, sirio, casado de treinta años de edad, domiciliado en la calle Cuenca cuatrocientos diez y siete; Don Fuad Ibrahim Mamrout, sirio, casado de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Nicolás trescientos sesenta; don Marcos Nacach, sirio, de cincuenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe mil trescientos sesenta y tres; don José Sus, sirio, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe mil setenta y cinco y don León Nacach, sirio, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos setenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dicen: Que con fecha quince de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco por documento privado constituyeron una Sociedad Mercantil en comandita por tiempo indeterminado a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco para comerciar en el ramo de compra venta al por mayor de artículos de punto y telas en general y con domicilio en esta plaza, calle Larrea cuatrocientos treinta y siete; girando bajo la denominación "Nacach y Mamrout" y con un capital de noventa y tres mil setecientos veintinueve pesos con veintitres centavos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: José Nacach, veinte mil pesos moneda nacional; Fuad Ibrahim Mamrout treinta y siete mil cuatrocientos veinte y uno con sesenta y nueve pesos moneda nacional y Marcos Nacach treinta y seis mil trescientos siete con cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, revistiendo el señor Marcos Nacach el carácter de comanditario y demás referencias que expresa dicho contrato el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil novecientos ocho, del folio doscientos veinte y dos del libro Cuarenta y ocho de Contratos Privados; que habiendo los socios decidido la integración de dos socios más y transformar la Sociedad Existente en otra de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente: — Primero: — Entre los cinco comparecientes Señores José Nacach, don Fuad Ibrahim Mamrout, Marcos Nacach, don José Sus, y León Nacach, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "NACACH Y MAMROUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Larrea número cuatrocientos treinta y siete de esta Capital. — Segundo: — El término de duración será de Cinco Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo a su vencimiento prorrogarse automáticamente por períodos iguales hasta un máximum de veinte años, cuyas prórrogas deberán resolverse por mayoría de votos. — Tercero: — El objeto de la Sociedad es ejercer todo acto de comercio en general que involucra la nomenclatura comercial, industrial e inmobiliaria con toda amplitud y sin limitaciones y en consecuencia podrá la misma ejercer el comercio como mayoristas o minoristas, importadores y exportadores, fabricantes o manufactureros, pudiendo asociarse o formar parte de otras Sociedades o Corporaciones, bien sean éstas colectivas, en comandita, de capital, e industria, de Responsabilidad Limitada o Anónima, sean éstas nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez ejercer mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como asimismo en todo lo que se relacione con el mercado inmobiliario, debiendo considerarse las especificaciones anteriores simplemente explicativas o nominativas y no limitativas. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que han quedado integradas y suscriptas enteramente en la proporción de cincuenta cuotas para el señor José Nacach, cincuenta cuotas para el Señor Fuad Ibrahim Mamrout, cincuenta cuotas para el Señor Marcos Nacach, veinte cuotas para el Señor Sus y quince cuotas para el señor León Nacach, representando en efectivo, en parte e invertido también en casi su totalidad en el negocio de la Sociedad anterior y a que se ha hecho referencia, que comprenden sus mercaderías, muebles, útiles, etcétera, según así resulta del balance inventario que para este acto se ha levantado y suscripto por las partes se agrega como cabeza de la presente; en consecuencia la Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora. Los socios podrán aumentar el capital social, siempre en acuerdo entre ellos, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro. — Quinto: — La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios Marcos Nacach y Fuad Ibrahim Mamrout, revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes con todas las facultades más amplias que les otorga el Código de Comercio y el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de los socios Señores José Nacach y Faud Ibrahim Mamrout, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas pudiendo realizar todos y cada uno de los actos necesarios al buen desempeño de sus funciones y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren pertinentes para ejecutar todo acto que exija la buena marcha de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrarán los servicios comerciales debiendo levantarse en dicha fecha un inventario y balance general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Séptimo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital,

y deducidas igualmente las reservas especiales y habilitaciones se adjudicará el saldo entre los socios en la siguiente proporción: a don José Nacach el veinte por ciento: a don Fuad Ibrahim Mamrout el treinta y dos por ciento, a don Marcos Nacach el veinte por ciento; a don José Sus el catorce por ciento y a don León Nacach el catorce por ciento. Los socios tendrán derecho a retirar de la cuenta de sus utilidades mensualmente las siguientes cantidades: José y Marcos Nacach quinientos pesos cada uno, Fuach Ibrahim Mamrout setecientos pesos; José Sus trescientos pesos y León Nacach trescientos pesos; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual porcentaje en que se distribuye las utilidades. — Octavo: — Para el caso de que alguno de los socios se retirase de la sociedad, se le abonará al mismo su capital de cuotas que pudieran corresponderle por su valor nominal y las utilidades todo de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros según balance, mitad al contado en efectivo; veinte y cinco por ciento en mercaderías a elección del mismo y el veinticinco por ciento restante también en mercaderías a elección de los socios. — Queda ampliamente aclarado que en caso de liquidación de la sociedad, única y exclusivamente tendrán derecho a percibir suma alguna por concepto de muebles, útiles, instalaciones y llaves del negocio los señores José Nacach, Fuad Ibrahim Mamrout y Marcos Nacach. — Noveno: Los socios gerentes cuantas veces lo crean necesario podrán llamar a reunión de socios a los efectos de tomar resoluciones de general importancia o especiales, inclusive para fijar las normas y formas de liquidación o disolución anticipada en caso de pérdida excesiva o cualquier otra determinación además de las previstas en el presente contrato y las que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo tomarse las resoluciones de acuerdo a lo establecido en la precitada ley. — Décimo: — La sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior. — Undécimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá y los herederos del socio premuerto unificarán su representación en uno solo quien ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones que el mismo tenía. — Duodécimo: — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento unánime de los demás, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: — Queda explícitamente concertado que en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato y de acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la referida Ley, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Mario César Corino y Don Juan Angel Cartelle, vecinos hábiles, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. — Fuad I. Mamrout. — José Nacach. — Marco Nacach. — José Sus. — León Nacach. — Tgo: M. Corino. — Tgo: J. A. Cartelle. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio setecientos noventa y tres, doy fe. — Para Los Interesados expido el presente en cuatro sellos nacionales de diez centavos números del un millón ochenta y cinco mil ciento noventa y dos al un millón ochenta y cinco mil ciento noventa y cinco F, habilitados con sus estampillas de Ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-Nº 30.038-v.29 mayo.

ASCOT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Julio de Martino, uruguayo, casado, con domicilio en esta Capital, calle Cevallos N.º 396, por una parte; Julián de Santiago Aparicio, español, casado, domiciliado en la calle Charcas N.º 4330, también de esta Capital, por otra parte, y la otra Roberto Amarando Limpiedi, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte N.º 938, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de: ASCOT LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que transforma y se hace cargo del Activo y Pasivo de la razón social Aparicio y Cía. cuyos negocios continuará. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro de Artículos Para Hombres En General Y Afines, en todas sus formas y aspectos, y toda y cualquier especialidad que se relacione con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio, en la calle Corrientes número cuatrocientos sesenta y uno de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, (m$n. 200.000.—), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Un Mil Doscientas cuotas de Cien Pesos cada una por el señor Julio de Martino; Seiscientas cuotas de Cien Pesos cada una por el Señor Julián de Santiago Aparicio, y Doscientas cuotas de Cien Pesos cada una, por el señor Roberto Amarando Limpiedi, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, llaves, créditos, y demás bienes que forman el Capital Líquido de la razón social deslindada por este acto. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por treinta años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Pasados los primeros cinco años, cualquiera de las partes podrá retirarse de la Sociedad, mediante preaviso en legal forma, dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente, se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por otros rubros no indicados en el mismo balance. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Julio de Martino, quien la ejercerá haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. Don Julio de Martino, podrá en caso de impedimento o ausencia delegar la firma social a favor de quien o quienes crea conveniente, con las mismas o menores facultades y las mismas o mayores restricciones acordadas a su persona. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Don Julio de Martino queda facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letra, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal, en garantías de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Séptima: El señor Julio de Martino percibirá mensualmente la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, en concepto de sueldo por su desempeño en el cargo de Gerente General de la Sociedad, el señor Julián de Santiago Aparicio, recibirá la suma mensual de Un Mil Pesos Nacionales, por su desempeño en la explotación de los negocios, y el señor Roberto Amarando Limpiedi, por igual concepto, percibirá la suma de Seiscientos Cincuenta Pesos mensuales, de igual moneda. — Todos estos sueldos que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales, podrán ser aumentados o disminuídos al sólo arbitrio del Señor de Martino, si así lo estimare este conveniente para el mejor desarrollo de los negocios a explotar. — Octava: Los señores Aparicio y Limpiedi, tendrán a su cargo y de su sola cuenta y riesgo la atención general de los negocios, efectuar las compras de mercaderías, dirigir y realizar las ventas y vigilar la marcha de los comercios en función, debiendo dar cuenta de su cometido al señor Julio de Martino cada vez que éste así lo requiera. — Los señores Aparicio y Limpiedi, por lo tanto se obligan a aportar su mayor esfuerzo y trabajo personal para el mejor desempeño de sus tareas — Novena: El treinta de Abril de cada año, y a partir de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del Comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que será aprobado por unanimidad dentro de los noventa días. — Décima: Concordante el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se reservará el cinco por ciento de las utilidades de cada Ejercicio, hasta formar el fondo de Reserva Legal. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance y las pérdidas si las hubieren serán repartidas y soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar su parte a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de los restantes, debiendo dar preferencia obligada a cualquiera de éstos, en igualdad de grado y prelación. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término del vencimiento de este contrato, o al expirar el mismo, será liquidador don Julio de Martino, con el mismo sueldo fijado en la cláusula séptima de este contrato, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — El señor Julio de Martino mantendrá en este caso todas las facultades que le confiere este contrato. — Décima Cuarta: Si mientras dure el presente contrato falleciese cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados de nombrar un cuarto para el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrato, deberán recibir y le serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales, siendo obligado en el caso salvado, hacerlo por telegrama colacionado o por ante Escribano Público. — Bajo lo establecido en las quince cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando en fe y a sus efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Firmado: Julio de Martino. — Julián de Santiago Aparicio. — R. A. Limpiedi. —

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 24 may.- N.º 30.035 -v. 29 may.

SAMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho (ocho) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alfredo Korn, argentino, industrial, con domicilio en la calle Cabildo dos mil quinientos cinco, que actúa en representación de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos trece al folio ciento cuarenta y cuatro del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales y bajo el número quinientos treinta y nueve al folio trescientos diez y ocho del libro cuarenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales, y con domicilio en la calle Bolivia cuatro mil quinientos setenta, esquina Tequendama; Eduardo Mayer, de profesión abogado, argentino domiciliado en la calle Corrientes trescientos veintiocho, que actúa en representación de Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento treinta y dos al folio trescientos seis del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el

número quinientos veintitrés al folio trescientos noventa y dos del libro nueve de sociedades de responsabilidad limitada, y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve; Andrés Bausili, industrial, español, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis; Luis Batlló, francés, comerciante, domicilio en la calle Juncal tres mil setecientos cuarenta y cinco, ambos por derecho propio pero actuando conjuntamente a los efectos de este contrato; Werner Mankiewitz, industrial, sin nacionalidad, oriundo de Berlín, Alemania, domicilio en La Plata, Calle tres, número mil trescientos diez y ocho, quien actúa en representación de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio noventa y nueve, libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales y el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número seiscientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos diez y nueve, libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, sociedad que se domicilia en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, y don Francisco José Blum, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida General Roca dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Florida, Partido de Vicente López, siendo todos los comparecientes mayores de edad y con capacidad para contratar, hábiles para este acto, haciendo constar los cinco primeros que en el carácter respectivamente invocado son únicos socios de SAMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, con domicilio en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, de la Capital Federal, constituída por contrato otorgado el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos veintidós al folio trescientos veintitrés del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De acuerdo con dicho contrato, las sociedades otorgantes son titulares cada una de veinticinco cuotas del capital social, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, y los señores Andrés Bausili y Luis Batlló titulares de doce y media (doce y media) cuotas cada uno, es decir conjuntamente de veinticinco cuotas. — Los otorgantes convienen en consecuencia que los señores Andrés Bausili y Luis Batlló actuando conjuntamente como antes se ha expresado, y Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por don Eduardo Mayer, ceden y transfieren las cuotas de que respectivamente son titulares, o sea en total de cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de su valor nominal, a Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial Y Comercial, que por intermedio de don Alfredo Korn acepta dicha cesión y abona su importe, dándole los cedentes recibos y carta de pago en forma. — A su vez Industria S. A. de Financiación y Mandatos, por intermedio del señor Werner Mankiewitz, cede y transfiere veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de su valor nominal, a Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial Y Comercial, que acepta esta cesión por intermedio del señor Alfredo Korn, dándole recibo y carta de pago en forma, y cede las cinco cuotas restantes igualmente por su valor nominal y en las mismas condiciones antes mencionada, al señor Francisco José Blum. — Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 31 de Enero ppdo. siendo entendido que cualesquiera utilidades correspondientes a las cuotas cedidas o pérdidas que las mismas deban soportar, que se devenguen con posterioridad a esa fecha, serán a favor o correrán por cuenta del cesionario. — Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial por intermedio del señor Alfredo Korn otorga por lo demás la conformidad prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la adquisión de las cuotas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos por parte del señor Francisco José Blum. — El señor Luis Batlló, habiéndose desvinculado de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional, por la cesión precedentemente efectuada, presenta la renuncia del cargo de Gerente que ejercía conforme al artículo noveno del contrato social, renuncia que le es aceptada por Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial y Don Francisco José Blum, en su carácter de únicos socios de la referida entidad, dando al Gerente renunciante las gracias por los servicios prestados. — Los mencionados socios resuelven además llenar oportunamente la vacante de Gerentes mediante designación efectuada por acto separado, conforme al artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando constancia que mientras ello no ocurra, el Gerente que continúa en funciones, señor Francisco José Blum, continuará actuando y obligando a la Sociedad en la forma prevista en el artículo séptimo del contrato social originario. — En prueba de conformidad, se otorga el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, en un solo ejemplar, en los sellos de pesos uno y cincuenta moneda nacional números doscientos setenta y siete mil novecientos treinta y nueve al cuarenta inclusive. — Sobre raspado: "y con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis". — Vale. — Sobre raspado: Abril Vale. Por Fincotec S. R. L. Eduardo Mayer. — A. Korn. — A. Bausili. — F. Blum. — W. Mankiewitz. — L. Batlló.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.° 30041-v.29 may.

ANATERE

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen: La Señora Doña Teresa Barbieri de Bartoloné, italiana, casada, domiciliada en la Avenida Julio A. Roca quinientos setenta; y el Señor Don José María Lencina, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho mil ciento sesenta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que vienen por este acto a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el nombre de "ANATERE, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José E. Rodó seis mil trescientos veintiuno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a ejercer el comercio de compra venta, elaboración y distribución de productos alimenticios, así como de todas clases de mercaderías, ya sea por cuenta propia o ajena, comprar, vender e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y todos los demás actos permitidos por las leyes. — mil novecientos cuarenta y siete, doy tablecer sucursales en todo el país y en el extranjero. — Tercera: El capital social estará constituído por la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: La Señora Teresa Barbieri de Bertolone, cien cuotas, por diez mil pesos moneda nacional, quien las integra totalmente transfiriendo a la Sociedad que se constituye, las máquinas e instalaciones que se detallan en el inventario que se agrega a la presente; y el Señor José María Lencina, cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos nacionales, que son integradas en este acto en el cincuenta por ciento, debiendo aportar el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Cuarta: La Sociedad se considerará en vigor desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su duración será de cinco años, que se considerará prorrogado indefinidamente mientras ninguno de los socios manifestara al otro socio su voluntad de liquidar la Sociedad. — Quinta: De común acuerdo podrán admitirse uno o más socios, o recibir aporte de dinero de un tercero o firmar contrato con otras Sociedades o con terceros. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente designado de común acuerdo, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que impliquen obligar a la Sociedad, así como para las operaciones bancarias, de cualquier inero en préstamo, con la sola limitación de que no podrá constituir a la Sociedad como fiadora de terceros, para cuyo caso dole que ellas sean, incluso solicitar diso se requerirá la firma de ambos socios. — Séptima: En este acto queda designado Gerente de la Sociedad el socio Señor Don José María Lencina. — Octava: El balance de la Sociedad se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades, si las hubiere, previa la deducción del fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: En caso de no ser superiores a un promedio de un mil pesos mensuales, el treinta por ciento para cada socio y el cuarenta por ciento restante a un fondo de reserva especial hasta que alcance a la suma de quince mil pesos. — Si las utilidades fueren superiores a mil pesos pero inferiores a dos mil, término medio mensual, el veinticinco por ciento para cada socio y el cincuenta por ciento restante, para el citado fondo especial y por último, si las utilidades fueren superiores a un promedio mensual de dos mil pesos, el veinte por ciento para cada socio y el saldo para el fondo especial, el que una vez llegado a quince mil pesos, quedará paralizado y los porcentajes destinados a aquél serán distribuídos por partes iguales entre ambos socios. — Las eventuales pérdidas, serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, podrán continuar en la Sociedad, debiendo en dicho caso unificar representación. — Si las partes resolvieran disolver la Sociedad, se nombrará un liquidador de común acuerdo, quien tomará como base para practicar la liquidación las constancias del último balance. — Décima: Toda diferencia que se suscite, será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo. — Si no hubiera acuerdo, se designará uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en caso de discrepancia. — El fallo será inapelable. — Undécima: Queda autorizado el socio Señor José María Lencina para correr con los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y la obtención de marcas y designaciones comerciales. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia y a su fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, se firma por ante mí y los testigos del acto Don Raúl Pérez y Don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Teresa, B. de Bartoloné. — J. M. Lencina. — Raúl Pérez. — J. A. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos veinte y ocho del Registro ciento sesenta y ocho, protocolo del corriente año Para cumplir con esos fines, podrá esfe. — Para la Sociedad interesada, expido este testimonio, que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente, del ciento dos mil ochocientos setenta G., al presente; firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril, año de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.° 30038-v.29 may.

"C. I. G. I. E."

COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los Señores Gino Herlitzka, argentino mayor de edad, casado e Ismael Benedicto Trevis, italiano, mayor de edad, casado, ambos domiciliados en la calle José E. Uriburu mil trescientos sesenta y ocho, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "C.I.G.I.E." COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, etc. y efectuar operaciones en todo el país y en el extranjero. Segundo: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Con seis meses de anticipación al vencimiento de este término, los socios deberán manifestar su voluntad en el sentido de si prorrogan el mismo o resuelven la liquidación de la Sociedad. Tercero: Es su objeto principal dedicarse a negocios de importaciones, exportaciones y compras venta de toda clase de mercaderías ejercer representaciones y mandatos; instalar fábricas, o prestar asesoramiento técnico para su instalación, participar en otras sociedades en el país o en el extranjero; comprar, vender o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones en el país y en el extranjero, al contado o a crédito, sin limitación de ninguna clase, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Esta enunciación no es limitativa, de modo que la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a que concurren los socios en la siguiente forma: el Señor Herlitzka con cien cuotas, equivalente a diez mil pesos moneda nacional y el Señor Trevis con cien cuotas, equivalente a diez mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento y aportarán el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose en este acto a los Señores Herlitzka y Trevis, cuyas retribuciones, con cargo a gastos generales serán fijadas oportunamente. — Podrán dedicarse a cualquier tipo de actividad o negocio que no interfiera los de esta Sociedad. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. — La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro quedando pro- —sigue en el sello de

diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y siete - G— —Viene del sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y seis - G— hibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantía y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a ese efecto. — Octavo: El día treintaiuno de Enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijarán a los gerentes. — b) el cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. — c) las bonificaciones que se resuelva acordar a los empleados. — d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en partes iguales entre los socios, es decir el cincuenta por ciento a cada uno. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Los socios no podrán ceder o vender la porción que les corresponde en la Sociedad, sin la conformidad absoluta de sus consocios. — La Sociedad tendrá, en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios. — Producida la situación será optativo para el socio sobreviviente: a) incorporar a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los mismos deberán nombrar un único representante a los efectos de la vigilancia de sus intereses; o b) liquidar la parte del socio fallecido, en cuyo caso el pago se efectuará en seis cuotas iguales, trimestrales, con el seis por ciento de interés sobre los saldos. — El cargo de gerente no se trasmite. — Décimo Segundo: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: Toda duda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable —sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y ocho - G— —viene del sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y siete - G— ble, y deberá ser acatado por las partes, que renuncian ocurrir a los Tribunales. — En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Las partes declaran someterse a la única jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Se firma este único ejemplar, que se habilitará con el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en tres sellos de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del veintiocho mil setecientos diez y seis —G—, al presente veintiocho mil setecientos diez y ocho —G—. — En Buenos Aires, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Gino Herlitzka. — Benedicto Trevis.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may. N.º 30049 v.29 may.

"GRAN HOTEL ESPAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen Doña Ascensión Alvarez de Gonda, casada con Don José Gonda Dante, española, Don Rotilio Gonda Alvarez, casado, español y Doña María Angela Alvarez de Gonzalez Pagliere, casada con el Doctor Sergio González Pagliere, española, todos los comparecientes domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos treinta y ocho, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que las señoras de Gonda y de González Pagliere concurren acompañadas de sus respectivos esposos Don José Gonda Dante y Doctor Sergio González Pagliere, mayores de edad y con igual domicilio siendo asimismo hábiles á quienes doy fé conocer y los tres primeros comparecientes dicen: a) Que por escritura del tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano Doctor José González Pagliere, los Señores Ramón Alvarez, Carlos Echeverría, Manuel Alfaya y Retilio Gonda Alvarez constituyeron con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro y por el término de tres años la Sociedad que gira bajo el nombre de "GRAN HOTEL ESPAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo novecientos treinta y ocho y por objeto continuar la explotación de los negocios de Hotel, Restaurant y Bar establecidos en esta Capital bajo la denominación de "Gran Hotel España" . . . escritura que se inscribió en el Registro de Comercio el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil seiscientos veinte y seis, folio doscientos veinte y cinco, libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — . . . Que por escritura del día de hoy ante el Escribano doctor José González Pagliere, don Carlos Echeverría cedió a don Rotilio Gonda Alvarez las setenta y cinco cuotas de capital que tenía en la misma Sociedad, renunciando también al cargo de Gerente, cuya escritura se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de Comercio y con la cual manifiestan conformidad las señoras de Gonda y de González Pagliere: Que el señor Rotilio Gonda Alvarez ha convenido con su señora madre doña Ascensión Alvarez de Gonda en cederle y transferirle veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una de las mismas que en la fecha adquirió de don Carlos Echeverría, cesión que realiza por la presente escritura y la cesionaria acepta por la suma de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional que recibe de la adquirente, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga recibo y carta de pago y haciendo constar la señora de Gonda, que el dinero que invierte, le corresponde por herencia de su hermano el nombrado causante, don Ramón Alvarez, manifestación ésta que el esposo de la compradora, señor José Gonda Dante, acepta por ser cierta. — f) Que asimismo el señor Rotilio Gonda Alvarez, cede y transfiere a la señora María Angela Alvarez de González Pagliere, quien acepta, veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, de las mismas que tiene adquiridas de don Carlos Ecreverría, Manuel Alfaya y Retilio el precio de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que recibe de la cesionaria en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga recibo y carta de pago. — Las señoras de Gonda y de González Pagliere, prestan recíprocamente conformidad con las cesiones referidas. — . . . . Y que estando por vencer el contrato constitutivo de la sociedad, han resuelto prorrogarlo con las modificaciones que imponen los cambios de socios ocurridos en la relación precedente, de manera tal, que conservando los lineamientos generales del contrato anterior, se prorroga la sociedad en los términos que surgen de las cláusulas que íntegramente se transcriben a continuación. — Primero: — A partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, queda prorrogada la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "Gran Hotel España", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene su domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo número novecientos treinta y ocho. — El plazo de duración será de tres años, contados desde el día indicado, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales, si la mayoría extraordinaria no expresara su voluntad de disolver la Sociedad, para cuyo efecto los socios deberán manifestarla mediante aviso telegráfico dirigido a la misma, seis meses antes de vencer cada período. — Dentro de los mismos plazos deberá comunicarlo al socio que desee separarse de la Sociedad. — Segundo: — Tendrá por objeto continuar la explotación de los negocios de Hotel, Restaurant y Bar establecidos en esta Capital, bajo la denominación de "Gran Hotel España... — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes sin limitación alguna, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Tercero: — El capital social continúa siendo de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, ya suscriptas totalmente por los socios, las que han sido aportadas e integradas, al constituirse la sociedad que se prorroga y que actualmente pertenece a los socios en la siguiente proporción: don Rotilio Gonda Alvarez, doscientos cuarenta y ocho mil pesos; doña Ascensión Alvarez de Gonda, ciento seis mil pesos y doña María Angela Alvarez de González Pagliere, cien mil. — Cuarto: — La Dirección y administración estará a cargo de don Rotilio Gonda Alvarez, con el título de Gerente, quien podrá hacer uso de la firma social, sin limitación alguna. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Quinto: — El Gerente deberá dedicar a la sociedad todas sus actividades, no pudiendo ocuparse de otros negocios similares o no y percibirá por el término de tres años, un sueldo mensual de mil seiscientos pesos que se cargarán a gastos generales. — Sexto: — Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) Los créditos incobrables y de cobro dudoso se llevarán totalmente a la cuenta "Pérdidas y Ganancias"; b) Los Muebles, Utiles e Instalaciones, se amortizarán en un cinco por ciento del valor original de la cuenta. — c) Se reservará una suma prudencial suficiente hasta llegar a formar un fondo de reserva que represente el ochenta por ciento del total de las indemnizaciones que pudieran corresponder por aplicación de la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter social que se dictaren. — d) Se acreditará un cinco por ciento de interés anual, sobre los capitales aportados. — Séptimo: — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. — El saldo líquido que quedare, se distribuirá en la siguiente forma: A don Rotilio Gonda Alvarez, el treinta y nueve por ciento; a doña Ascensión Alvarez de Gonda, el diez y ocho por ciento y a doña María Angela Alvarez de González Pagliere, el veinte y tres por ciento y para aguinaldos de ley y gratificaciones extraordinarias, en la forma que los socios crean conveniente, el veinte por ciento restante. — Las pérdidas que pudieran producirse, se deducirán de los respectivos capitales, en la misma proporción. — Octavo: — El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas, la fecha de entrega o de su remisión. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de esa fecha, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de Actas. — Noveno: — Las utilidades que correspondan a cada socio le serán acreditadas en la cuenta particular y su retiro sólo podrá efectuarse cuando haya fondos disponibles en proporción al capital de cada uno. — El retiro total o parcial de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Las cuentas particulares devengarán un interés del cinco por ciento anual, a favor o en contra. — Décimo: — Los socios se reunirán una vez por mes, por lo menos, y además todas las veces que lo estimen conveniente. — Podrán hacerse representar por sus esposos, otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro copiador de Actas rubricado. — Undécimo: — Las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de los dos tercios del capital integrado. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de los tres cuartos del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquéllos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Duodécimo: — Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho para retirarse, en cuyo caso los otros deberán adquirirle sus cuotas, al contado, por el valor del balance. — Décimo Tercero: — El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. — Décimo Cuarto: — en cualquier caso de cesión de cuotas, salida de socios o disolución social, se abonará la parte correspondiente, en dos cuotas iguales a tres y seis meses de plazo, con más el cinco por ciento de interés anual. — Para el supuesto de liquidación, se nombrará quien la realice en la forma establecida en la cláusula undécima, quien procederá como lo dispone el Código de Comercio. — Décimo Quinto: — Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepte, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que corresponda. — Décimo Sexto: — En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que

les fué, se ratificaron en su contenido, firmando a excepción de doña Ascensión Alvarez de Gonda, que manifestó no saber hacerlo, estampando la impresión digito pulgar de la mano derecha y verificándolo a su ruego, don Félix D. Cano, con los testigos don Augusto Valle y Don Edmundo Casanello, vecinos y mayores de edad. — A ruego de doña Ascensión Alvarez de Gonda: Félix D. Cano. — Hay una impresión digital. — Rotilio Gonda Alvarez. — María Angela A. de González Pagliere. — José Gonda Dante. — Sergio González Pagliere. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: E. Casanello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Entre líneas — el — Vale.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 may.-Nº 30067-v.29 may.

SANTANNI Y CARDONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 541. — Primer Testimonio. — Escritura Número trescientos Cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mi Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Juan Francisco Santanni, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Antonio Cardona, soltero, español, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Félix Valoy Olivares, casado argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Chiclana número tres mil ochenta y cuatro, y don Gregorio Olivares, soltero, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Chiclana número tres mil ochenta y cuatro, todos son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial: Primero; Con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año queda constituída entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SANTANNI Y CARDONA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Araoz número mil ochocientos sesenta y cinco, o en cualquier otro que dispongan en el futuro, y su objeto será le exportación, importación, y especialmente, fabricación y venta de artículos de vidrio y sus anexos vinculados a esta industria, así como también otras destinadas a uso de farmacia, droguerías, laboratorios químicos pudiendo a este efecto comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes de cualquier naturaleza. — Segundo: El capital social lo contituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: don Juan Francisco Santanni cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; don Antonio Cardona: cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; don Félix Valoy Olivarez: diez cuotas que representan diez mil pesos; y don Gregorio Olivares diez cuotas,: que representan diez mil pesos. — Dichas cuotas quedan integradas y serán integradas por los socios en la forma siguiente: Los señores Santanni y Cardona, en conjunto, ochenta mil pesos nacionales en el valor de las mercaderías, instalaciones y maquinarias del negocio de igual naturaleza que explotaba la Sociedad "Santanni y Cardona — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital doscientos mil pesos nacionales", en el local de la calle Araoz número mil ochocientos sesenta y cinco y sus anexos, Sociedad que ha quedado disuelta por escritura de fecha de hoy por ante el autorizante, y de la que eran únicos componentes los aquí socios señores Santanni y Cardona, y que transfieren por este acto a esta Sociedad y la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que se obligan aportar en conjunto a la Sociedad, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. — Los socios señores Olivares, integran sus aportes con el valor de una máquina de fabricar ampollas de vidrio, de fabricación y diseño propios, cuyas características se detallan por separado; todo lo que así resulta del inventario de los bienes sociales practicado por los socios, del cual un ejemplar suscripto por los mismos se anexa a esta escritura, con declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prendas, deudas o garvámenes de especie alguna. — Con la publicación de edictos efectrada en el Boletín Oficial y el Noticioso, cuyos ejemplares y recibos se anexan a la presente escritura, las partes justifican haber cuplido con los requisitos legales para la tranfferencia de los elementos del negocio y fábrica, que efectuan los señores Santanni y Cardona, declarando que no hubo oposición de terceros para ello. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: — La Sociedad será dirigida en su faz administrativa por los socios señores Juan Francisco Santanni y Antonio Cardona, y en su faz industrial y técnico mecánica, por los señores Félix Valoy Olivares, y Gregorio Olivares. — La firma social estará a cargo de los socios señores Juan Francisco Santanni, y Antonio Cardona en forma conjunta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, y a tal efecto tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas ni prestaciones gratuitas en favor de terceros. — En caso de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los socios gerentes, será reemplazado por cualquiera de los señores Félix Valoy Olivares o Gregorio Olivares. — Quinto: — Anualmente el día primero de Marzo de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Practicado el balance general, se pondrá de manifiesto por el término de treinta días ante los socios, transcurrido el cual, si no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — En la confección de los balances generales se tendrán en cuenta las normas legales, con deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar el mismo al diez por ciento del capital social. — Igualmente de las utilidades que corresponda a los señores Félix Valoy Olivares y Gregorio Olivares, se retendrá en la Sociedad el cinco por ciento de la mismas para aumento de capital hasta igualar el aporte de los socios señores Santanni y Cardona. — Sexto: — Para sus gastos particulares los socios podrán retirar mensualmente la suma de Un mil pesos nacionales, retiros imputables a sus respectivas cuentas. — Séptimo: — Los socios dedicarán a la Sociedad toda la actividad que sea necesaria para la perfecta marcha de la Sociedad, y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas. — Octavo: — Los socios no podrán ceder sus cuotas capital a terceros extraños de la Sociedad, sin consentimiento unánime de todos los socios, pero sí podrán hacerlo entre sí. — Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será optativo de los socios aceptar el ingreso de herederos del socio premuerto, unificada que sean su representación, o de adquirir sus cuotas capital en la proporción de sus respectivas cuotas, con pago de las mismas al contado. — Noveno: — Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma todos los socios en forma conjunta, o la persona socia o extraña que se designe de común acuerdo. — Los implementos de fábrica que los socios aportaran como capital, en caso de disolución deberán en lo posible ser adjudicados a quienes los aportaron. — Décimo: — En todo lo demás no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a cumplirlo conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así, la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Simón Kelner, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. — Juan F. Santanni. — Antonio Cardona. — Félix Valoy Olivares. — Gregorio Olivares. Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: S. Kelner. — Hay un sello. — Ante mí: — M. Tengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fé. — Para la Sociedad "Santanni y Cardona — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley númerados correlativamente del cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta y cuatro, al presente inclusive, cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. —

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30022-v.29 may.

"ARGELANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Cabouli, argentino, soltero, romiciliado en la calle Lavalle N.º 1943; Américo Engel, húngaro, casado, domiciliado en la calle Uriarte N.º 2425; Teófilo Janin, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina N.º 1289; Aron Lejtman y Eugenio Gabriel Weber, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Viamonte N.º 638, quienes concurren a este acto por la razón social colectiva "Weber y Lejtman" que integran, Sociedad cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Mayo de 1944, bajo el N.º 343, al Folio 296, del Libro 46 de Contratos Privados, se tiene a la vista y que se halla en vigencia; Szachna Paleico, casado, polaco, domiciliado en Avda. San Martín N.º 1887; Efraín Smucler, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento N.º 2081, todos mayores de edad y de esta Capital Federal; se ha convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas; Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARGELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, con facultad de establecer sucursales o agencias como asimismo trasladar su sede central a cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de hilados de lana, la fabricación de tejidos, la venta de los mismos y todas las demás operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad. — Para el cumplimiento de los fines expresados podrá también: a) adquirir bienes raíces por compra o en pago de los que le debieran sus deudores, pudiendo gravarlos, en forma amplia o venderlos; b) igualmente y a los mismos fines podrá asociarse con otras sociedades o particulares y c) dedicarse a fines no especificados en este contrato. — Para los casos a que se refieren estos apartados a), b) y c) se requerirá la unanimidad de votos de los asociados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.) dividido en trescientas cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) cada una y será aportado por los socios en la cantidad de cincuenta cuotas cada uno. — Los socios integran en efectivo y en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus capitales, o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.) y el saldo lo integrarán cuando las necesidades de los negocios lo exijan. — Cuarta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los Señores Alberto Cabouli, Teófilo Janin; Szachna Paleico y Efraín Smucler, indistintamente, pero el uso de la firma social se hará de la siguiente manera: debajo de la razón social deberán firmar los Señores Alberto Cabouli y Efraín Smucler, conjuntamente o bien los Señores Teófilo Janin y Szachna Paleico, también conjuntamente. — Cada grupo de dos gerentes así indicados usarán la firma social indistinta, sucesiva y|o alternadamente. — Los gerentes además de las facultades que puedan acordárseles por la Sociedad y de las que como tales le reconocen las leyes tienen indistinta y especialmente la de adquirir bienes inmuebles, enajenarlos y permutarlos, constituír sobre ellos gravámenes hipotecarios, realizando toda clase de operaciones o contratos con el Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o del Crédito Industrial, y con las oficinas de Réditos, Industria y Comercio, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., como asimismo con otros Bancos nacionales y extranjeros, dentro o fuera del país, suscribiendo los documentos correspondientes y aceptando las obligaciones que para operaciones con estas Instituciones y Reparticiones estipulen las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos y disposiciones que ellos dicten. — Quinta: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá requerir la disolución de la Sociedad o su retiro total como socio antes de los tres años de la fecha. — Vencido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, con un aviso previo, dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Sexta: El día treinta de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales, de comprobación o arqueos de caja que podrán efectuarse en cualquier momento que lo deseen los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la Sociedad y amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. — La reserva legal será distribuída también a cada socio, ya sea en caso de separación parcial o disolución total, en la misma proporción de su capital.—De producirse pérdidas serán sufridas por los socios también en la proporción indicada precedentemente. — Se fija para la amortización de las maquinarias de la Sociedad, el veinte por ciento (20 o|o) anual sobre el costo primitivo de la misma. — Los socios sólo podrán retirar la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 500.—m|n. de c|l.) mensuales, cada uno, después de practicado el primer balance y si del mismo resultare utilidades. — El excedente servirá para la formación de una cuenta especial, que la Sociedad destinará para la expansión de los negocios o la adquisición de máquinas necesarias a un objeto decidiéndolo previamente por unanimidad de votos. Sin embargo, por resolución unánime de los socios, cualquiera de ellos o todos podrán retirar fondos de las utilidades líquidas que les hayan correspondido por balance realizado. — Séptima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de Julio subsiguiente no fueran observados por los socios.—Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Octava; Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad cuando se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital por el balance anual. — Novena: Se tendrá como base para la formación de los balances, las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y en cuanto a la liquidación y partición se efectua-

rá de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital integrada.—Décima: Si por cualquiera causa que no fuera la indicada en la cláusula octava correspondiera la disolución total o parcial de la Sociedad, el o los socios que resuelvan quedarse con la parte de los socios que se retiren, podrán hacerse cargo de las cuotas del mismo y las partes que les correspondan en las reservas y utilidades, abonándole el total que les corresponda a los socios salientes en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento (25 o|o) cada una, la primera al contado y las tres restantes con intervalos de cuatro meses, con el interés del seis por ciento (6 o|o) anual, por los saldos adeudados y con garantía a satisfacción. — Undécima: Los gerentes Señores Alberto Cabouli y Efraín Smucler, percibirán un sueldo mensual de Quinientos y Ochocientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (500.— m|n. de c|l.) ($ 800.— m|n. c|l.) respectivamente. — Los otros gerentes no percibirán sueldos mensuales. — La actuación de los socios como gerentes no se hará incompatible con las actividades que al presente desarrollan los mismos. — Duodécima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscite en el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente convenio, durante la existencia de la Sociedad o durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte disidente. — Para el caso de discordia, los árbitros tendrán la obligación de designar un árbitro tercero antes de empezar a actuar. — El fallo de los árbitros o del tercero en caso de discordia de los primeros será acatado sin recurso alguno. — En caso de formarse más de dos grupos disidentes se designarán tantos árbitros como grupos se formen con la misma obligación de designar un árbitro único antes de empezar a actuar y para el caso de discordia. — El fallo será igualmente inapelable. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del mismo designarán representante único en la Sociedad, pero de ninguna manera podrá pedir dicho representante la venta de su parte en la Sociedad antes de seis meses de su incorporación. — Tampoco tendrá derecho a pedir la intervención en la dirección o administración de los negocios sociales hasta después de cumplido el plazo de seis meses antes indicado. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la Sociedad los gerentes quedan desde ya ampliamente facultados para las operaciones de la liquidación de la misma. — Décima Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente todos los socios dan la conformidad para que se efectúen las siguientes cesiones de cuotas: 1) al socio Paleico para que ceda al Dr. Adolfo Kreimer veinte y cinco cuotas; 2) al socio Smueler, para que ceda al Sr. Elías Presman quince cuotas. — Se firman siete ejemplares de un mismo tenor uno para cada parte y el Séptimo para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Alberto Cabouli; Teófilo Janin; Szachna Paleico; Américo Engel; Efraín Smucler; "Weber y Lejtman"; Arón Lejtman; y Eugenio Gabriel Weber.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — — Miguel A. Esteves, secretario. —

e. 24 may.- N.° 30.036 -v. 29 may.

GABOTTI & CARACCIOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; entre la Señorita Luisa Gabotti, argentina, de 34 años, soltera, domiciliada en la Avenida Forest 1180 y la Señora Blanca Nieves Fracuelli de Caracciolo, argentina, de 23 años, casada, domiciliada en la Avenida Forest 1180, de esta Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1.°) Entre las nombradas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro social de: "GABOTTI & CARACCIOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explotará el negocio de perfumería. — 2.°) La sede social estará en la Ciudad de Buenos Aires. — 3.°) El Capital Social, lo constituye la suma de diez mil pesos m|n. de curso legal, divididos en diez cuotas de capital de mil pesos m|n. c de una, correspondiendo a la Señorita Luisa Gabotti cinco cuotas de capital o sean cinco mil pesos m|n., y a la Señora Blanca Nieves Fracuelli de Caracciolo cinco cuotas de capital o sean cinco mil pesos m|n., ambas socias integran sus cuotas en la siguiente forma: La Señorita Luisa Gabotti en Mercaderías, Muebles y Utiles y Caja; Acreedores Varios y Obligaciones a Pagar: o sea el Activo y Pasivo de su negocio de perfumería "Norma"; según Inventario practicado que se acompaña, y la Señora Blanca Nieves Fracuelli de Caracciolo, en mercaderías, según detalle que se acompaña. — 4.°) La duración de este contrato será de cinco años. — 5.°) La Administración, gerencia y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de las dos socias y la firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen al giro social. — 6.°) Las socias retirarán la suma de ciento ochenta pesos m|n., mensuales, a cuenta de utilidades. — 7.°) Anualmente el treinta y uno de enero se practicará un Balance General y las utilidades líquidas o Pérdidas se distribuirán por partes iguales. — 8.°) Cualquier cuestión que se suscitare entre las socias será dirimida por árbitros amigables componedores. — 9.°) Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legal de alguna de las socias, la sociedad proseguirá las operaciones con el representante legal de los herederos de la causante. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la fecha ut-supra. — Firmado: Blanca Fracuelli de Caracciolo y Luisa Gabotti.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.24 may. N.° 30059 v.29 may.

"SICRA"

(Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos) — Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre Don Claude Gerschel, de estado casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, y Don Samuel Mallah, de estado casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones, en la calle Zuviría Número doscientos cincuenta y ocho. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales e importación y exportación relacionados con cualquier ramo del comercio e industria y en especial de cierres relámpagos y de todos los productos que le son afines y complementarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar, otorgar, adquirir, ceder o ejercer todo acto o contrato o derecho real o personal por intermedio de sus órganos legales, incluso a compra, venta, hipoteca y prenda de bienes muebles e inmuebles, solicitar, obtener y contratar concesiones del Estado, dar y tomar bienes en arrendamiento, aun por más de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el de la Nación Argentina, Industrial y Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (Pesos cien mil moneda nacional curso legal), representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (Pesos mil moneda nacional curso legal), cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el señor Don Claude Gerschel con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Don Samuel Mallah con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — En total: Cien cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La representación y dirección de la sociedad estar; a cargo de dos gerentes que actuarán separada e indistintamente. — En el momento de la fundación de la sociedad son designados Gerentes los Sres. Claude Gerschel y Samuel Mallah. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (a. r.) seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptas en esta cláusula, y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer cualquier actos y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de administración, disposición o gravamen de bienes y derechos sociales, permitidos por la ley, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad en garantías o fianzas a terceros. — La remuneración de los Gerentes será fijada periódicamente con cargo a gastos generales. — Sexto: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquier de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Séptimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Octavo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelve el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Noveno: El treinta y uno de Marzo de cada año se deberá levantar el inventario y practicar el Balance General de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a todos los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, se deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previstos en el artículo sexto, del presente contrato, con el fin de resolver el respecto. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y después de disponer las gratificaciones a los empleados que se tengan por conveniente, el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital que posean. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Décimo Segundo: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo sexto. — Una vez liquidadas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Los gerentes quedan facultados para realizar por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la Sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décimo Sexto: En caso de que un Balance General o intermedio arroje pérdidas que alcancen hasta el sesenta por ciento del capital invertido, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o su retiro de la misma. — Décimo Séptimo: Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de este contrato deberá ser resuelta ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — En un todo conforme se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dieciocho días del

mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — S|r. Rápidos Automáticos. Vale. — G. Gerschel. — S. Mallah.

Bs. Aires, Mayo 16|1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 may. N.° 30061 v.29 may.

"RUA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 267 vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presente los testigos que al final expresaré, comparecen los señores: — Domingo Martínez Rosáenz, casado; Ramón Rua, casado; Luis José Fontana, soltero, y Héctor Vicente Socetti, casado; todos argentinos, domiciliados en Esmeralda ciento diez y siete, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: — Desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad que girará bajo la razón social de "RUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Esmeralda ciento diez y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o anexos. — Segundo: — Su objeto será dedicarse al ramo de sastrería, confecciones, camisería y artículos generales para hombres, adoptando la marca de comercio "Rua", que se registrará a nombre de la sociedad, continuando los negocios de la firma "Couto, Martínez y Rua", que en esta misma fecha ha sido disuelta por escritura que antecede, de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hicieron cargo los señores Martínez Rosáenz y Rua, para aportarlo a esta nueva Sociedad. — Tercero: — El plazo de duración es de Tres Años, contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, quedando automática e indifinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la Sociedad con un aviso telegráfico formulado seis meses antes de vencer cada período. — Si la mayoría de capital resolviera continuar la sociedad, el socio que desee retirarse estará obligado a vender a los otros su parte por el valor que arroje el balance, con más la parte proporcional de reservas y de utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará en cuatro cuotas trimestrales vencidas, con el cinco por ciento de interés, contados desde el momento en que se concierte la venta. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Domingo Martínez Rosaenz cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que se tomará del haber que le corresponde como socio de la firma "Couto, Martínez y Rua", cuyo activo y pasivo transfiere, pasándose el exceso de su haber, a su cuenta particular; don Ramón Rua, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que se tomará del haber que le corresponde como socio en la recordada firma, cuyo activo y pasivo transfiere, pasándose el exceso de su haber, a su cuenta particular; don Luis José Fontana, treinta cuotas, que representan treinta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta particular en la nombrada sociedad; quedando el exceso que pudiera haber, en su cuenta particular; y don Héctor Vicente Socetti, diez cuotas que representan diez mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta particular en la misma Sociedad. — Quinto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Domingo Martínez Rosaenz y Ramón Rua, quienes podrán actuar indistintamente, sin limitaciones de ninguna clase. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la suya personal, en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: — Los cuatro socios deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares o distintas de las que forman su objeto. — Gozarán de los sueldos que oportunamente se les fije, imputables a gastos generales. — Séptimo: — Anualmente, el treinta y uno de Marzo se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y a todas las de índole social u obrera que se dicten; y el resto de dichas utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Martínez Rosaenz, el treinta y uno por ciento; al señor Rua, el treinta y uno por ciento; al señor Fontana, el veinte y dos por ciento; y al señor Socetti, el diez y seis por ciento. — De las utilidades solo podrán retirar los socios hasta el cuarenta por ciento, debiendo quedar el otro sesenta por ciento para futuros aumentos de capital. — En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del cinco por ciento anual, a favor o en contra, que se contabilizará anualmente. — Octavo: — Los socios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos, y además todas las veces que cualquier gerente lo estime conveniente. — Los socios podrán hacerce representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro copiador de actas rubricado. — Noveno: — Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley será preciso el voto favorable de los dos tercios del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: — La transferencia de cuotas entre socios se hará en la forma establecida en el artículo tres y está permitida; no así a extraños sean o no parientes salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la ley. — Undécimo: — El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Para el caso de que los socios continuaran con la explotación del negocio, tendrán obligación de entregar a los herederos del fallecido o representante del incapaz y con carácter de sueldo, la suma de trescientos pesos mensuales, por el término de dos años, a partir del mes inmediato siguiente al del fallecimiento o interdicción. Dicha entrega se entiende independiente de la suma que le corresponde por capital y utilidades, es decir que no deberá ser imputada a los mismos, sino que se determina en carácter de indemnización por todo concepto, inclusive el valor de la "llave" del negocio. — Duodécimo: — Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación del mismo en su espíritu letra y cláusulas, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo, deberá abonar a favor de la que lo acata, una multa de tres mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por la vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente, la que traerá aparejada ejecución, no admitiéndose otra prueba en contrario para enervar la procedencia de la demanda. — Décimo Tercero: — En todas las cuestiones que no se haya previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos, que lo son don Bernardo Gozategui y don Paulino Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Domingo Martínez. — Ramón Rua. — Luis J. Fontana. — Héctor V. Socetti. — Tgo: B. Gozategui. — Tgo: Paulino Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagiere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Rua Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos tres mil trescientos nueve; doscientos tres mil trescientos doce; doscientos tres mil trescientos trece y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — J. González Pagliere. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mayo-N° 30.065-v.29 mayo.

"ING. ALBERTO SPIVAK" COGGIOLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura siguiente:

Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: — el Ingeniero don Salomón Sebastián Alberto Spivak, quien firma "S. A. Spivak", casado, argentino, domiciliado en la calle Libertad número seiscientos cincuenta y uno del pueblo de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro Coggiola, también casado, argentino, que se domicilia en la calle Balbastro número dos mil treinta y uno; y don Antonio Cianciarulo, igualmente casado, argentino, con domicilio en la calle Lima número mil seiscientos treinta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: — Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad giará bajo el rubro de "ING. ALBERTO SPIVAK, COGGIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número quinientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. — Segunda: — El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Cinco Años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales, cuyo plazo quedará automáticamente prorrogado cada vez por períodos de dos años más, sin necesidad de formalidad alguna y siempre que alguno de los socios no manifestare su decisión en contrario mediante telegrama colacionado dirijido a sus consocios al domicilio social con una anticipación noventa días del respectivo vencimiento. — Tercera: — El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de construcciones y refecciones de inmuebles por cuenta propia y|o la de terceros y|o en participación, construcciones de puentes y caminos y de obras en general, licitaciones públicas; importación y exportación de materiales de construcción y afines; compra-venta de inmuebles también por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras personas o sociedades en todo el territorio de la República Argentina. — Para cumplir estos fines, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas a pago y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de Compañías, sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagos, giros, cheques y otros obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondo que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero, en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por el Ingeniero don Salomón Sebastián Alberto Spivak cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por don Pedro Coggiola, treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos de la misma moneda, estando representados ambos aportes por el capital que les corresponde por disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza y para el mismo objeto bajo el rubro de "Herrendorf y Coggiola", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; y don Antonio Cianciarulo aporta las treinta cuotas restantes, o sean treinta mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción a sus respectivos aportes. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Ingeniero don Salomón Alberto Spivak, don Pedro Caggiola y Antonio Cianciarulo y además de don Donato Maragliano, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social individualmente el Ingeniero Spivak y los demás Gerentes, conjuntamente dos de cualquiera de ellos para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la sociedad.

— Sexta: — El socio señor Cianciarulo podrá dedicarse a otros negocios y actividades de otro género sin limitación ni restricción, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. — La dirección técnica estará a caro de los socios Ingeniero Spivak y señor Coggiola, quienes deberán dedicar toda su actividad, celo y competencia para la mejor marcha de la sociedad, no pudiendo entrar directa ni indirectamente en operación alguna extraña a la misma bajo pena de ser excluídos de ella y de hacerse responsables por los daños y perjuicios que de dichas operación y exclusión resultaren. Sin perjuicio de lo estipulado el Ingeniero Spivak podrá continuar ocupándose únicamente en la atención del negocio de remates y comisiones sobre inmuebles que gira bajo la denominación de "Administración Spivak". — Sétima: — Cada año al treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: cuarenta y ocho, cincuenta y siete por ciento para el socio Ingeniero Salomón Sebastián Alberto Spivak; treinta y siete, setenta y nueve por ciento para el socio don Pedro Coggiola; y el trece, sesenta y cuatro por ciento restante, para el socio don Antonio Cianciarulo, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual, a los doce meses subsiguientes de la fecha del cierre del último ejercicio contable, quedando el otro cincuenta por ciento restante en la caja de la sociedad para aumentar las respectivas cuentas de capital. — Octava: — La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de Actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. — Novena: — Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Décima: — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrán por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un sólo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia, y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses a contar desde la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagaré, con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Undécima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiero acuerdo para designar el arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Presente también a este acto don Donato Maragliano, acasado, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil doscientos tres, de este vecindario, mayor de edad, y persona de mi conocimiento, doy fe, dice: — Que acepta la designación del cargo de Gerente de la sociedad que por este acto se constituye obligándose a desempeñarlo en forma y con arreglo a derecho. — Con los Recibos y Ejemplares de los diarios agregados al folio ciento siete del protocolo corriente se justifica haberse efectuado las publicaciones por el término de cinco días establecidas en la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso" desde el veinte al veinte y cuatro y del diecinueve al veinte y tres de Enero último, respectivamente, habiendo transcurrido los diez días subsiguientes al vencimiento de dichas publicaciones, sin que haya mediado oposición alguna, doy fe. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. — Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Emiliano Pomata, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. A. Spivak. — Pedro Coggiola. — A. Cianciarulo. —D. Maragliano. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Emiliano Pomata. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrín.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-Nº 30235-v.29 may.

ESTABLECIMIENTOS ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los que suscriben, Francisco Vásquez Italia, que firma "F. Vásquez Italia", casado con doña Estela Dimauro, de nacionalidad italiano, de cincuenta y cinco años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Estela Dimauro, que firma "E. Dimauro de Vásquez Italia", casada, con don Francisco Vásquez Italia, de nacionalidad italiana, de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, en la calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Guido Moschini, que firma "Guido Moschini", casado con doña Ida Torlaschi, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno; Ida Torlaschi de Moschini, que firma "Ida T. de Moschini", de nacionalidad italiana, de cincuenta y un años de edad, casada con don Guido Moschini y domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Parral mil quinientos noventa y uno; Juan Domingo Casamajor, que firma "J. Casamajor", de nacionalidad argentino, casado con doña Soledad Pombar, empleado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivera Indarte número ciento cuarenta y siete, de treinta y siete años de edad; Fernando José Caselli, que firma "J. Caselli", de estado civil casado con doña Cecilia Ignacia Aranda, empleado, de nacionalidad italiano, de sesenta y seis años de edad, y domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Crainqueville número dos mil doscientos setenta; Blas Girlando, que firma "B. Girlando", de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil, soltero, industrial, domiciliado en la calle Guardia Nacional número mil setecientos noventa y dos; Francisco Antonio Ferrara, que firma "F. A. Ferrara", de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil casado, con doña Agustina del Carmen Ruiz, industrial, domiciliado en la calle Medina mil ochocientos ochenta y seis; Raúl Pombar, que firma igual, de treinta y un años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con doña Teresa Emilia Zanardi, industrial, domiciliado en Avenida Derqui número tres mil ochocientos cincuenta y uno; se ha convenido y resuelto concertar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley de la materia, número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo mérito don Francisco Vásquez Italia y don Guido Moschini conceden a sus señoras esposas, doña Estela Dimauro y doña Ida Torlaschi, respectivamente, sus venias maritales para que puedan suscribir este contrato y, además, les confieren la autorización necesaria para ejercer el comercio y contratar con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, y establecen que el capi - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.942 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.941 - tal que ambas aportan a la sociedad que ahora se constituye es propia de ellas y proviene de herencia personal. Con tales propósitos, a fin de llevar a efecto la constitución de la sociedad referida, convienen en fijar las siguientes cláusulas y disposiciones para la misma: Primero: la sociedad girará bajo el rubro "ESTABLECIMIENTO ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA", y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres, o en el que en adelante se determine, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será explotar la industria metalúrgica, carpintería metálica, herrería artística y muebles metálicos, pudiendo, además, sin perjuicio de su objeto principal, adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que resulten útiles o necesarias para su desempeño. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, de los cuales el señor Francisco Vásquez Italia, suscribe doscientos treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, la señora Estela Dimauro, cincuentidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; el señor Guido Moschini, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; la señora Ida Torlaschi, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Juan Domingo Casamajor, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Fernando José Caselli, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Blas Girlando, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Francisco Antonio Ferrera, tres cuotas deun mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Raúl Pombar, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; dicho capital está totalmente integrado, y constituído por los muebles, útiles, instalaciones, máquinas, materiales, créditos y depósitos en efectivo de la sociedad de acuerdo al balance del activo y pasivo de la misma, levantado por los suscriptos. Estos aportes están representados en la siguiente forma: a) El señor Francisco Vásquez Italia por las existencias y saldos activos de sus talleres metalúrgicos establecimientos ("VI"), de carpintería metálica y herrería artística, muebles de acero y anexos, instalados en esta Capital Federal, calle Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres, y hasta la suma de doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, según el balance e inventario que - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.943 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.942 - firmado por todos los socios se agrega al presente contrato y que arroja un total de trescientos mil pesos moneda nacional activo. — b) El aporte de los demás socios se efectuará en la siguiente forma: Los señores Guido Moschini e Ida Torlaschi, lo hacen en dinero efectivo y los socios restantes integran sus cuotas con el saldo del haber que corresponde al balance e inventario de la firma F. Vásquez Italia a que anteriormente se aludió, con lo que se completa la suma de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, que unida a la de doscientos treinta y dos mil pesos de igual moneda que es la cuota del socio Francisco Vásquez Italia, se forma un total definitivo de trescientos mil pesos moneda nacional que corresponde al capital social de la firma Establecimientos ("VI") Francisco Vásquez Italia. Sin perjuicio del capital social suscripto e integrado en la forma que se establece en el presente contrato los socios se comprometen, desde ahora, a suscribir una cuota suplementaria hasta la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se fijará para cada socio en la proporción de sus respectivas cuotas sociales ya integradas y que será exigible solamente por la sociedad para atender necesidades de su giro. Estas cuotas suplementarias no afectarán la responsabilidad de los socios entre terceros, si nos desde el momento en que la sociedad haya decidido su integración por resolución de la mayoría de sus miembros en número y capital y después de inscriptos y publicada en la forma que lo determina el inciso segundo del artículo Once de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El término de la duración de la sociedad será de tres años, a contar del día primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, prorrogables por dos años más, si alguno de los socios no denuncia el presente contrato por lo menos con seis meses de anticipacion y en forma auténtica, a la fecha del vencimiento del primer término señalado. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social, estará tan solo a cargo del socio don Francisco Vásquez Italia, quien actuará con el carácter de Director Gerente y podrá llevar a término, con su sola firma, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, podrá hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir, o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio que pudiera derivar de su objeto principal, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demanda en cualquier - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.944 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.943 - fuero, competencia o jurisdicción, lo que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, y ante las autoridades municipales o dependencias de cualquiera de ellas y en cualquier punto de la República o del extranjero, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean menester a dichos fines y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente el socio Gerente queda autorizado con toda la amplitud que fuera necesaria, para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole, sea oficial o particular de esta República en sus sedes centrales, casas matrices, agencias y sucursales, facultad que se establece especialmente con referencia a los Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata y cualquier otro de es-

ta plaza, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen y en los que podrá solicitar en cualquier momento el cierre y apertura de cuentas corrientes, endosar documentos para su cobro o depósitos, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles, a nombre u orden de la sociedad. Además el socio Gerente señor Francisco Vásquez Italia podrá actuar directamente o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la sociedad ya sea para los negocios propios de ella o para actuar ante las instituciones bancarias, administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, ordinario, criminal, de trabajo, administrativo, de falta a federal, pudiendo a tal fin sustituir total o parcialmente las facultades que les fueron acordadas. Las facultades mencionadas, precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas de la que el socio gerente pueda realizar, por cuya razón y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco debe entenderse que tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. La firma se usará así: "Establecimientos ("VI") Francisco Vásquez Italia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguido de la determinación del capital y firma del socio Gerente. En ningún caso podrá obligarse a la sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsables ante ésta por su negligencia o descuido el socio culpable. Le queda vedado a la sociedad realizar negocios de importación o exportación. — Quinto: Se requerirá expresa autorización de la totalidad de - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.945 - Viene del sello de igual valor y Serie N.º 399.944. los socios, asentada en acta para la compra o venta de bienes raíces, así como para gravar los que sean de pertenencia de la sociedad. — Sexto: Todos los años, al día treinta de abril se practicará un balance general e inventario sujeto a las normas siguientes: a). La existencia de mercadería, si las hubiere, se calcularán al precio de costo, siempre que ésta sea inferior al de plaza; o bien al precio de plaza, si éste fuese inferior al de costo; b). Las instalaciones, muebles, útiles, etc. se calcularán con una depreciación adecuada basada en el precio de adquisición o en el valor asignado en el balance o inventario inicial; c). Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades será repartido en la forma que se establecerá más adelante. Las pérdidas si las hubiere, serán cargadas en proporción al capital aportado. Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad a no ser que los socios restantes, en mayoría de número y capital, resolvieran continuar el negocio, adquiriendo la cuota del socio o socios disidentes. Sin perjuicio de las situaciones expuestas, la mayoría de los socios en número y capital podrá en cualquier momento disponer la liquidación de la sociedad siendo esta decisión obligatoria para todos y sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Las utilidades se distribuirán en proporción con el capital integrado por cada socio. El Director Gerente don Francisco Vásquez Italia sin perjuicio de las utilidades que le correspondan al final de cada ajuste, gozará de un sueldo mensual de mil setecientos pesos moneda nacional y un viático de trescientos pesos de igual moneda mensualmente. Las funciones de los socios por su trabajos en la sociedad serán retribuídos en la forma que lo determine el socio Gerente. — Séptimo: La sociedad toma a su cargo el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder al actual personal de la firma "Francisco Vásquez Italia", que no figuren abonados en los libros respectivos, a cuyos efectos se determinará la antigüedad de los mismos por los libros y registros de obreros y empleados del establecimiento en los casos que estipule la ley Once mil setecientos veintinueve. Igualmente la sociedad toma a su cargo los contratos de locación de trabajo concertados por don Francisco Vásquez Italia. — Octavo: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros o que dicha transferencia resultase por el hecho del fallecimiento de alguno de ellos, el socio Gerente y en segundo término cualquiera de los otros socios, tendrán preferencia y prioridad para su adquisición Sigue en un sello de igual valor y Serie N.º 399.946 Viene de un sello de igual valor y Serie N.º 399.945; en orden señalado, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado, es decir, deducidas las pérdidas al capital inicial y representado por la cuota en cuestión, o bien acrecentado por las utilidades establecidas en el mismo. Supletoriamente, para el caso de no hacer uso de ese derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto en el artículo Doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones importantes que tomen los socios; dichas resoluciones serán aprobadas por el voto concurrente de la mayoría de capital y número y ejecutadas por el socio gerente, o por el que sus co-asociados designen en el caso de excusación de aquél. La aprobación de los balances generales, a igual que las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas. Las actuaciones en el libro de actas, serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando el Director Gerente los convoque o cuando las actividades sociales así lo requieran. — Décimo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos del fallecido podrán optar: a). Solicitar la entrega del capital que a éste hubiera correspondido de acuerdo al último balance, cuya cantidad será entregada por la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales; b). O continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del plazo sin más intervención en ella que la verificación de los balances sociales, teniéndose bien presente que deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Undécimo: En caso de que un socio se retire de la Sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa-habientes soliciten la entrega del capital que a éste corresponde de acuerdo a lo más arriba establecido, deberán tenerse presente a los efectos de la liquidación del haber que la denominación social no tendrá más valor que el que se les haya asignado en el último balance. — Duodécimo: El señor Vásquez Italia Francisco se compromete a ofrecer en arrendamiento por tres años, con opción a favor de la sociedad a otros siete años, el local de la propiedad Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres y por el alquiler mensual de tres mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión. En el caso de que no pudiese ponerse de acuerdo en esa designación se tendrá por Sigue en un sello de igual valor y Serie N.º 329.947. Viene del sello de igual valor y serie N.º 399.946. nombrado a tal efecto al presidente de la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio (A. A. P. I. C. Los socios en ningún caso podrán promover acción judicial alguna contra la sociedad o cualquiera de sus co-asociados por asuntos inherentes a la sociedad, o a las relaciones sociales. Las acciones pertinentes deberán plantearse inicialmente ante la persona designada en el texto de este convenio como árbitro tercero, quien en forma sumaria decidirá sobre la petición que se formula, y si la índole de la cuestión promovida, así se trate de una misma intervención o administración judicial, o de cualquiera otra medida precautoria, y no fuere posible someterla a su decisión, siempre con anterioridad al reclamo ante las autoridades judiciales competentes, deberá plantearse la misma ante el mencionado árbitro, quien en forma sumarísima e inapelable se expedirá estableciendo si en principio es o no pertinente la gestión precautoria que se pretende, y en el supuesto que la declarase inicialmente improcedente, se deberá acatar esa decisión, que es irrecurrible. Sin este recaudo se calificará de maliciosa cualquier gestión que realice el socio disidente y autorizará a excluirlo de la Sociedad y aplicándole, además, una multa equivalente al treinta por ciento de su capital social inicial, aportado a la Sociedad. — Décimo Cuarto: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera, los negocios y actividades de la sociedad se retrotraen al día primero del corriente mes y año, rigiendo, en consecuencia, desde esa fecha, y en todos sus efectos el presente contrato. Bajo las cláusulas que preceden dejan los suscriptos formalizado este contrato social que se obligan a cumplir conforme a derecho y ratificándose en su contenido, firman en prueba de ello al pie del presente y al margen de cada una de las fojas que integran este contrato, el que se extiende en sellos de igual valor originario de diez centavos moneda nacional, serie G; números trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y uno; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y dos; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y tres; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y cuatro; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y cinco; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y seis y trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y siete, todos en lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. —

Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30.255-v.29 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "S. I. G. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA GANADERA Y AGRICOLA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos primero y quinto de su contrato en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad queda constituída entre los comparecientes Don Carlos María Moret y doña Susana de Arenaza Huergo de Moret y girará bajo la denominación de S. I. G. A. (Sociedad Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo quinto: El Capital social está representado por la suma de novecienitos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que queda dividido en novecientos noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los asociados han suscripto totalmente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Doctor Carlos María Moret, seiscientas cuarenta y cinco cuotas y doña Susana de Arenaza Huergo de Moret, trescientas cuarenta y cinco cuotas, según escritura pasada ante el Escribano Don A. Glucklich Pietranera, de fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-Nº 30.072-v.29 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que Don Carlos Juan María Moret, cede y transfiere las cien cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "S. I. G. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA GANADERA Y AGRICOLA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano A. Glucklich Pietranera.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-Nº 30.068-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el señor Ocaso Robert Martí, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Tucumán 2850, Capital, ha sido designado gerente de la sociedad "GIUDICE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en reemplazo del señor Juan Ricardo Musso que se retira, según convenio privado fechado el 26 de abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. —

Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 may.-N.º 29.782-v.26 may.

TOFFOLETTI, PERUSSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Toffoletti, italiano, Julio Luis Toffoletti, argentino, ambos con domicilio en Sierras Bayas, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, Angel Ernesto Toffoletti, argentino, con domicilio en la ciudad de La Plata, calle 3 N.º 279, Provincia de Buenos Aires, y Juan M. Perusso, argentino, domiciliado en Costa Rica 5800, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo 1.º. — De la denominación: La Sociedad se denominará "TOFFOLETTI, PERUSSO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Costa Rica 5800, o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. — Para el cumplimiento de sus fines esta sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Artículo 2.º. — Del objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1.º) El ramo de explotación e importación de toda clase de productos, ya sean materias primas o artículos manufacturados, no siendo necesario que esos productos se relacionen con la explotación de las canteras a que se refieren los incisos siguientes de este artículo.

— 2.º) La explotación de la piedra dolomita y sus derivados, así como cualquier otro mineral que pueda extraerse de las canteras que poseen o que puedan adquirir o cuya concesión puedan obtener, durante la vigencia del presente contrato y que se detallan más abajo. — 3.º) La elaboración, preparación, manufactura, etc., de los minerales a que se refiere el inciso anterior. — 4.º) La comercialización del o de los productos que se extraigan, o se importen o adquieran, ya sea en estado natural, ya sea elaborados. — Los trabajos de explotación a que se refiere el inciso 2.º, se realizarán en las canteras que por cualquier contrato o concesión que se formalice u obtenga con posterioridad, trabajando actualmente en las canteras que a continuación se mencionan y que han sido concedidas por la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, F. C. S. — Lote 17 — Cantera "A" — Titular Luis Toffoletti. — Lote 17 — Cantera continuación de la "A" Juan M. Perusso. — Lote 16 — Cantera "C" — Luis Toffoletti. — Lote 13 — Cantera — Angel Ernesto Toffoletti. — Se consideran igualmente como formando parte de esas canteras los contratos celebrados por los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso, con la empresa del F. C. S., para la utilización del desvío hecho por la misma y que tiene acceso a las canteras, y el arrendamiento de la fracción de terre-

ne de 62.495 m2), a la misma empresa del F. C. S. — Artículo 3.°. — De la duración: La sociedad tendrá una duración de 10 años, considerándose prorrogada por igual plazo si con antelación de 90 días a la finalización de cada uno de los términos de 10 años, no se hubiese resuelto su disolución. — Artículo 4.°. — Del retiro de los socios: En caso de que uno o más socios deseen retirarse antes de la expiración del plazo de diez años convenidos para la duración de este contrato, podrá hacerlo notificando a la sociedad de dicha decisión con un plazo de 90 días pudiendo los socios restantes continuar con la sociedad, debiendo reintegrar el capital y beneficios que le correspondan al socio o socios que se retiren. — El valor de la cuota del socio que solicite su retiro se fijará por el balance del fin del ejercicio en curso, el valor de esa cuota le será reintegrada de la siguiente forma: — Una tercera parte al mes de aprobado el balance de fin de ejercicio. — Una tercera parte a un año de plazo, sin interés y otra tercera parte al plazo de 2 años, sin interés. — La cuota del socio que se retire no podrá ser cedida a tercero extraños a la sociedad sino con el voto favorable del total de los socios que queden. — El socio que se retire no podrá dedicar su actividad, por si o por interpósita persona, cualquiera sea el capital que invoque en los cinco años subsiguientes a su retiro, a los mismos fines que constituyen el objeto de la sociedad con la excepción siguiente: el señor Perusso podrá continuar con las actividades que fija el inciso 1.° del artículo 2.° del presente contrato y los señores Toffolettis con las que establecen los inciso 2.° y 3.°. — La transgresión a esta disposición lo hará pasible de una multa de $ 20.000.— m|n., suma que pasará a engrosar el capital social. — Artículo 5.°. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo 6.°. — Del capital social: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000.— m|n., divididos en 300 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, distribuídas de la siguiente manera: — 1.°) — Luis Toffeletti — 175 cuotas que representan $ 175.000.— m|n. — 2.°) — Julio Luis Toffoletti — 50 cuotas de representan $ 50.000.— m|n.. — 3.°) — Juan M. Perusso — 50 cuotas que representan $ 50.000.— m|n. — 4.°) Angel Ernesto Toffoletti — 25 cuotas que representan $ 25.000.— m|n. — El monto del capital se halla constituído por las instalaciones, máquinas, instrumentos de trabajo, etc., según consta en el inventario y avalúo que por separado se acompaña firmado por todos los socios y que pertenecían a los mismos. — Artículo 7.° — De la administración y gerencia: — La administración y dirección de la sociedad se llevará a cabo por dos gerentes con todas las facultades del cargo, pudiendo efectuar conjunta, indistinta o recíprocamente, todos los actos convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive aquellos que por disposición de la ley requieran mandatos expreso. — Así podrán firmar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios, o exigidos, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero de los bancos nacionales o extranjeros o de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos aún como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos, comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, muebles y semovientes por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones usuales en estas clases de operaciones, como asimismo construir, reconstruir, explotar propiedades o negocios, administrando con amplias facultades, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, conferir poderes generales o especiales de administración, para asuntos judiciales y los que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad estar en juicio, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden. — Le mención de estas facultades es sola enunciativa y no restrinje las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16.° de la ley N.° 11.645. — Se designan Gerentes a los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso, quienes desempeñarán este cargo por el término de duración de este contrato. — La sociedad quedará obligada, por la sola firma de cualquiera de los nombrados gerentes. — Artículo 8.°. — De las obligaciones de los socios y sus sueldos: Los socios desempeñarán los cargos siguientes: a) Los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso el cargo de gerentes con las atribuciones que se fijan en el artículo 7.° y las obligaciones que ese cargo representa; b) Los señores Julio Luis y Angel Ernesto Toffoletti desempeñarán los cargos que le designe el señor Luis Toffoletti en su calidad de gerente, ayudando a este en todos los trabajos propios de la explotación y administración de las canteras. — Los sueldos, viáticos y porcentajes que recibirán los socios son los siguientes: a) — Luis Toffoletti $ 350,— m|n. de sueldo mensuales recibiendo asimismo un viático de 450,— m|n. para gastos de movilidad, etc. — b) — Julio Luis Toffoletti $ 350.— m|n. de sueldo mensuales. c) — Angel Ernesto Toffoletti $ 350,— m|n. de sueldo mensuales. — d) — Juan M. Perusso recibirá un 3 o|o de la totalidad de las ventas que se realicen. — Artículo 9.° — Del balance anual: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios soliciten por simple mayoría en el curso del ejercicio. — El balance se aprobará por mayoría absoluta de votos computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio y deberá ser sometido a su aprobación dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio. — Artículo 10. — De los beneficios y pérdidas: De las utilidades líquidas, se destinarán: — 1.°) Un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social. — 2.°) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — 3.°) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Del beneficio que reciban los socios y a que se refiere el presente inciso, cada socio depositará a nombre de la sociedad un 10 o|o que integrará un fondo para propender al mayor desenvolvimiento de la sociedad. — De este fondo se podrá disponer por mayoría absoluta de votos computados según el capital (artículo 412 del Código de Comercio). — Artículo 11. — De las pérdidas: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo 12. Del aumento de capital: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 500.000,- por resolución unánime de los socios. — Artículo 13. — De la liquidación de la sociedad: Si del balance resultare la pérdida de más de un 40 o|o del capital y de todo el fondo de reserva, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En ese caso los socios restantes podrán comprarle su cuota en la forma determinada en el artículo 3.° — En caso de optarse por la disolución asimismo por esta causa o por cualquier otra, los socios nombrarán un liquidador por simple mayoría de capital, quien deberá ajustarse para el cumplimiento de su cometido a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Dispuesta la liquidación y efectuados los pagos de las deudas sociales, se procederá a reintegrar el capital aportado por los socios y si hubiere remanentes se distribuirá en proporción a los capitales. — Artículo 14. — Del fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos legítimos o representantes legales pasarán a integrar la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido a cuyos fines deberán unificar su representación. — En caso de ser uno de los socios Gerentes el que fallezca se podrá por las mayorías fijadas más arriba (artículo 412 del Código de Comercio), nombrar otro para que comparta con el gerente restante la dirección de la sociedad. — Si los herederos o su representante legal o del socio fallecido o incapaz resolvieran no continuar formando parte de la sociedad, se le entregará el capital y los beneficios que pudieran corresponderle en la forma establecida en el artículo 3.° — Artículo 15. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, ya sea durante su vigencia o el tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán un tercero con quien constituirán tribunal, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Artículo 16. — Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las normas contenidas en la ley N.° 11.645 y en su caso por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 17. — El presente contrato de sociedad empezará a regir el 1.° de enero de 1947. — Bajo estos artículos se deja formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: "indistinta" vale. — Luis Toffoletti, J. L. Toffoletti. — A. Toffoletti. — Juan M. Perusso. — Entre líneas — Sociedad de Responsabilidad Limitada Vale.

Buenos Aires Mayo 16 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 may.-N.° 30.120-v.28 may.

LUNA DILLON — CASTRO SOTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Jorge Alberto Luna Dillón, que firma "J. A. Luna Dillón", y Alejandro Castro Soto, que firma "Alejandro Castro", argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Córdoba, número 645—3.° piso, de esta Capital Federal, resuelven constituir, con efecto retroactivo al día primero del mes corriente, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LUNA DILLON—CASTRO SOTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Córdoba 645 — tercer piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por un lapso de diez años a contar desde la fecha de su constitución, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, por telegrama colacionado enviado al domicilio social, con una anticipación no menor de seis meses al cierre del ejercicio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en partes iguales o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran o cuando los socios así lo resuelvan. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: a) Compra y venta por cuenta propia o ajena de bienes inmuebles urbanos o rurales; b) Construcción, explotación y administración de edificios y establecimientos rurales; c) Comisiones, financiaciones, mandatos y representaciones, nacionales o extranjeras; d) Importaciones, exportaciones. — Quinta: Para realizar su objeto la sociedad podrá; a) Comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; c) Aceptar y dar mandatos, ejercer la representación de terceros y conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, como así también designar agentes en cualquier punto del país o del extranjero; d) Operar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares establecidos en la República o en el extranjero y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e intervenir en toda — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 401.503. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. N.° 401.505. — clase de negocio comerciales o industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) Tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse, por fusión parcial, como comanditaria, o en cualquier otro carácter; comprar y vender acciones o cuotas de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada y en general, hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad la ejercerán dos gerentes, quienes la representarán conjunta, alternativa o separadamente en todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones. — Los gerentes obligan a la sociedad con su firma particular precedida del rubro social y les está absolutamente prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Desígnanse Gerentes a los dos socios Señores Luna Dillón y Castro Soto, quienes aceptan el cargo y se obligan a desempeñarlo de acuerdo a las prescripciones de este contrato y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a empeñar todos sus conocimientos y contracción a la atención de los negocios sociales. — Octava: Los socios fijarán la suma que cada

gerente percibirá como retribución mensual por el trabajo personal en la empresa, la que se debitará en la cuenta de gastos generales u otra subdivisionaria de ganancias y pérdidas. — Novena: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas legales y de práctica comercial. — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, siempre que no se resolviera destinar parte de las mismas para la formación de reservas especiales o para distribuir como gratificación o habilitación al personal. — Las pérdidas, si existieran, serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Los balances anuales quedarán definitivamente aprobados con la firma de los socios o bien a los treinta días de practicados, si antes no hubieran sido observados. — Undécima: Los acuerdos y desiciones de los socios en su relaciones entre sí, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, designación de otros gerentes, modificación al contrato social y en general toda resolución de importancia que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna, serán tomados por unanimidad y asentados en un libro de actas, que al efecto se llevará. — Duodécima: Las cuotas socia — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 401.504. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. N.° 401.503. — les no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad del otro socio. — El socio que pretendiese ceder sus cuotas, deberá comunicarlo por telegrama colacionado enviado al domicilio social con tres meses de anticipación a la fecha del balance del ejercicio dentro del cual tomó tal decisión. El otro socio tendrá opción de adquirir tales cuotas mediante el pago al cedente del importe de sus cuotas y utilidades que le correspondan de acuerdo al resultado del balance del referido ejercicio. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad en caso de resolverse su disolución será realizada por los dos socios gerentes conjuntamente, quines a dicho objeto podrán hacer uso de todas las facultades necesarias. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad continuará sus negocios y operaciones hasta la expiración del término fijado para su duración, con un único representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, designado por ellos con la conformidad del otro socio, siempre que éste no resolviese su disolución, en cuyo caso el representante de los herederos ejercerá su representación a los efectos de la liquidación de la sociedad. — Décimo Quinta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no pudieran ponerse de acuerdo, estos nombrarán un tercero, contra su sentencia sólo podrá oponerse la acción de nulidad autorizada por el art. 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Décimo Sexta: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que le fueren aplicables del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Luna Dillón — Castro Soto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 300.000.— m|n. obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, de acuerdo a la ley de la materia. — Entre líneas "Soto" Vale. — J. A. Luna Dillón — Alejandro Castro. — Testado: y remates en general: no vale.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 may.-N.° 29.980-v.28 may.

ILLESCAS Y GARZOGLIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Osvaldo Clemente Illescas y Ricardo José Garzoglio, venden, ceden y transfieren trece de las cuotas de capital, que cada uno tenían en "ILLESCAS Y GARZOGLIO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Corrientes 424, con todos los derechos y acciones como socios, hasta esa cantidad, a cada uno de los señores Roberto Lassalle y Salvador Izzo, respectivamente.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N.° 30.009-v.28 may.

ILLESCAS & GARZOGLIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Osvaldo Clemente Illescas, argentino, de 42 años de edad, casado, domiciliado en la calle General Paz N° 241 Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Don Ricardo José Garzoglio, argentino, de 54 años de edad, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle N° 444, capital, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley N° 11.645, basado en las siguientes cláusulas: — Primero. — Denominación: — La Sociedad girará bajo la denominación de "ILLESCAS & GARZOGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes N° 424, piso 1°, Escritorio 182, de esta Ciudad. — Segundo. — Plazo: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del 1° de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, siendo obligatorio los dos primeros años. — Tercero. — Objeto: — La constitución de esta sociedad tiene por objeto la explotación en los ramos de importaciones, exportaciones, comisiones y representaciones en general, así como cualquier otra actividad lícita comercial e industrial, en todo el país o en el extranjero. — Cuarto. — Capital Social: — El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, que han sido suscriptos e integradas totalmente en la proporción de cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos cada socio. — Quinto. — Dirección y Administración: — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes con el uso, conjunto, de la firma social para los fines sociales exclusivamente, con la prohibición de hacer uso de ella en asuntos ajenos a la sociedad. — Los Gerentes con la firma conjunta, podrán realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación, con facultad de operar en los bancos en las condiciones usuales en el comercio; solicitar toda clase de créditos de los bancos y de particulares incluso de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial Argentino; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho real; pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y formas de pago, plazos, intereses, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes objeto del contrato; constituir valores o dinero moneda nacional o metálico, títulos y acciones en los Bancos Oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción dentro o fuera de la República, con facultad de promover y contestar demandas prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitro o arbitradores. — Conferir poderes generales y especiales para la representación de la Sociedad y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran para realizar todos los actos enumerados o relacionados con la Administración. — Sexto. — Ejercicio Económico: — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser certificado por Contador Público Nacional. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, siendo facultativa las reservas para las leyes 11.729 y 9688, como asimismo, las gratificaciones, habilitaciones o participaciones al personal. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de Pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — De la Cesión de Cuotas: — Para el caso de fallecimiento o quiebra de alguno de los socios, el que quedare decidirá sobre la incorporación de los derechos-habientes o sobre el pago del capital a los herederos y acreedores previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o quiebra en cinco cuotas semestrales, cuyo capital devengará un interés del cinco por ciento anual. — Se procederá en igual forma en caso de retiro. — Noveno: — De las Controversias: — Cualquier controversia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia, nombrarán un tercero único, quien decidirá en forma inapelable y ejecutiva la controversia. — Décimo. — De la Liquidación: — La liquidación de la Sociedad, cuando ésta se produzca por causa legal o cualquiera otra, estará a cargo de ambos socios quienes actuarán conjuntamente, conforme con las prescripciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentemente estipuladas, los componentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: O. C. Illescas. — Ricardo Garzoglio.

Buenos Aires, 14 Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N° 30008 v.28 may.

KNOBEL Y DICKMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los Señores: Boris Knobel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Canning 195; José Dickman, ruso, casado, domiciliado en Camargo 440; Angel Apartin, argentino, casado, domiciliado en Canning 195; Simón Vedrovink, argentino, casado, domiciliado en Alvarez 165, todos mayores de edad; Abraham Isaac Dickman, argentino, soltero, domiciliado en Camargo 440, de 20 años de edad; y Saúl Knobel, argentino, soltero, domiciliado en Canning 195, de 18 años de edad; los dos últimos hijos legítimos de los Sres. José Dickman y Boris Knobel otorgantes de este acto, y en consecuencia reputados autorizados para ejercer el comercio de acuerdo con el art. 12 de Cód. de Comercio, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "KNOBEL Y DICKMAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Canning 216 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercera: — El objeto esencial de la sociedad es la continuación de los negocios que viene desarrollando la sociedad colectiva Knobel y Dickman en la calle Canning 216, cuyos únicos integrantes Señores Boris Knobel y José Dickman entran a formar parte de la presente sociedad, en el ramo de confecciones y tejidos por mayor, siendo también su objeto, la importación, exportación, compra, venta y fabricación de confecciones y tejidos en general por cuenta propia o ajena; fundar industrias o adquirir establecimientos existentes, atinentes al objeto esencial; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario e inmobiliarios, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender. — La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Knobel y Dickman al 31 de Diciembre de 1946, de acuerdo con el balance general e inventario practicado a dicha fecha, hasta la suma del capital suscripto. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1.° de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo el o los socios que así lo desearen al finalizar cada año y luego de practicado el respectivo balance anual, retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al ejercicio que se cierre. — Quinta: — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos mil pesos m|n., dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, el que queda suscripto e integrado en la siguiente proporción por cada socio: Boris Knobel, 1700 cuotas o sea Ciento setenta mil pesos m|l., que integra con el capital que resulta a su favor en la sociedad Knobel y Dickman; José Dickman, 1700 cuotas o sea ciento setenta mil pesos m|l., que integra con el capital que resulta a su favor en la sociedad Knobel y Dickman más, el saldo hasta completar el capital suscripto, que le transfiere don Boris Knobel del excedente de su capital; Angel Apartin, 300 cuotas o sea treinta mil pesos m|l., que integra $ 14.468.90 m|l. con el crédito que tiene a su favor en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de $ 15.531.10 en dinero efectivo; Simón Vedrovink 300 cuotas o sea $ 30.000.00 m|l. que integra 10.134.63 con el crédito que tiene en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de $ 19.865.37 en dinero efectivo; Abraham Isaac Dickman 500 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|l. que integra con el crédito que tiene a su favor por $ 17.165.29 en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de pesos 32.834.71 en dinero efectivo; y Saúl Knobel 500 cuotas o sea cincuenta mil pesos que integra con el crédito que tiene a su favor por $ 15.285.84 en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de $ 34.714.16 en dinero efectivo. — Los cuatro socios mencionados en último término cubren el 50 o|o de su aporte en efectivo en este acto y el restante 50 o|o será integrado con las primeras utilidades que les correspondan en la sociedad, sin perjuicio de su responsabilidad personal por dichos importes. — Sexta: — La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a la sociedad y aceptada por ésta y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la ley 11645. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, ya sea por actos entre vivos o por disposición de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. —

El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría absoluta de capital. — Séptima: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Boris Knobel y José Dickman indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes. — En caso de ausencia o impedimento de los nombrados, actuarán en calidad de Gerentes los socios Abraham Isaac Dickman y Saúl

Knobel, quienes deberán proceder en y para todo en conjunto. — Los Gerentes tendrán las siguientes facultades: "dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquéllas que se constituyan en favor de la sociedad, ya sean por saldo de precio o por cualquier otra causa o motivo, al igual que prendas comerciales o agrarias. — El mandato para administrar de los Gerentes comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garanía hipotecaria, prendaria, o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; establecer las agencias o sucursales que crean convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad, con facultad para designar y remover personal, fijando sus derechos y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deben presentarse a las asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en la forma expresada en la cláusula 7a. para su actuación, es decir de los Sres. Boris Knobel y José Dickman indistintamente; de Abraham Isaac Dickman y Saúl Knobel en conjunto, estando también la firma social a cargo de cualquiera de los Srs. Abraham Dickman o Saúl Knobel conjuntamente con cualquiera de los Srs. Angel Apartin o Simón Vedrovink. — La firma social que obligará a la sociedad se expresará mediante la denominación de la sociedad seguida por la o las firmas individuales autorizadas, con la indicación de la calidad que invisten el o los firmantes de socio-gerente o socio. — Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en negocios o actividades ajenas al giro del negocio ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Novena: — Los socios Angel Apartin, Simón Vedrovink, Abraham Isaac Dickman y Saúl Knobel deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otros negocios por cuenta propia o ajena sean o no del mismo ramo que los de la sociedad. — En cuanto a los socios Boris Knobel y José Dickman podrán o no actuar dentro de la sociedad, pudiendo dedicarse a otros negocios, sean o no del mismo ramo que los de la sociedad. — Lo expresado en esta cláusula, no excluye la posibilidad para todos los socios, de inversiones de capital en actividades que no sean del mismo ramo que los de la presente sociedad. — Décima: — Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. — Podrán hacer retiros mensuales con cargo a una cuenta personal para cada uno de ellos, liquidándose dichas cuentas en oportunidad del balance general. Tales retiros serán fijados por los Gerentes de acuerdo con su exclusivo criterio, pudiendo suprimirse o modificarse, como así también hacer retiros para sí, con el mismo cargo de su cuenta particular. — Los Gerentes fijarán la distribución del trabajo que cada uno debe tener a su cargo y las instrucciones a las cuales deberán ajustarse. — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de los Gerentes, la sociedad puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse tal determinación con el voto de los socios que representen la mayoría del capital, dejando de obtener el socio separado cualquier retiro o beneficio. — Tendrá asimismo esa mayoría el derecho de tomarle sus cuotas al socio separado y éste la obligación de cederlas, por el valor nominal adjudicándoselas al resto de los socios en proporción de las cuotas de cada uno con la proporción de la utilidad que corresponda a las mismas y abonándoselas al socio saliente con más el saldo acreedor si lo hubiere con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiera adeudar a la sociedad, en el mismo plazo, forma y condiciones que para el caso de retiro establece la cláusula 15a., sin tener el socio retirado derecho a indemnización alguna, ni exigir ningún balance para determinar el valor real de las cuotas, tomándose como base para tal fin, el último balance aprobado. — Una vez realizado el balance general del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades si las hubiera del porcentaje correspondiente a las cuotas del socio alejado, proporcionalmente a la fecha de tal retiro. — Undécima: — El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría del capital, obligará a todos los socios. — De las utilidades o pérdidas resultantes, participarán los socios en la siguiente proporción: Boris Knobel y José Dickman 37 o|o cada uno; Angel Apartin y Simón Vedrovink 5 o|o cada uno y Abraham Isaac Dickman y Saúl Knobel 8 o|o cada uno. — Los balances generales serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia y criterio que determinan los Gerentes. — Décimo Segunda: — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior, utilizándose en primer término para cubrir el capital adeudado y para cancelar cualquier deuda que los socios pudieran tener con la sociedad por compensación. — El saldo de las utilidades que correspondan a los socios podrán o no ser retiradas de la sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital; si se decidiera queden depositadas en la sociedad, gozarán de un interés del 5 o|o anual. — La asamblea de socios, por mayoría de capital, podrá modificar la posibilidad de retiro y tasa de interés. — Décimo Tercera: — Cualquiera de los Gerentes, reunirán en Asamblea a los socios a efectos de la aprobación del balance general o de tomar cualquier otra resolución que se considerare de importancia, pudiendo hacerlo en cualquier oportunidad. El balance general deberá ser considerado dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio anual. —

Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimo Cuarta: — En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, haciendo uso del derecho acordado por la cláusula cuarta, se procederá de la siguiente manera: si se tratase de cualquiera de los Sres. Boris Knobel o José Dickman, la forma de reintegro de todo su haber, se determinará de acuerdo con lo que resuelvan los socios que continúen en la sociedad, determinando por mayoría de capital, incluído el que se retira y no debiendo exceder el plazo de reintegro de dos años y la primer cuota no más tarde de 90 días del cierre del ejercicio, cuya determinación obligará a éste. — No se considerará llave de negocio alguna pero el valor de los muebles, útiles, instalaciones y rodados, será establecido según tasación y resolución de los socios que queden. — Si se tratara del retiro de cualquiera de los otros socios que queden. — Si se tratara del retiro de cualquiera de los otros cuatro socios, el haber que les corresponda según el balance del cierre del ejercicio de que se trate, sin consideración a ninguna llave de negocio, les será reintegrado en 4 cuotas trimestrales iguales, firmándoseles pagarés por la sociedad, con un interés del 5 o|o, venciendo la primera a los 90 días de cerrado el ejercicio del retiro. — Del haber que corresponda al socio que se retira, se deducirá de pleno derecho, cualquier cantidad que adeudare a la sociedad, reintegrándosele el saldo. — Décimo Quinta: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Boris Knobel o José Dickman, se practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso con intervención de todos los socios a fin de determinar el haber que en la sociedad correspondía al socio fallecido. — La sociedad continuará en vigencia con los socios sobrevivientes, pudiendo incorporarse a la misma los herederos del socio fallecido, si así lo solicitaren éstos dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento, y la sociedad los aceptará por mayoría de cuotas, debiendo en tal caso unificar la representación. — En caso de no incorporarse o no ser aceptado por la sociedad, la parte que corresponda al socio fallecido de acuerdo con el balance aludido, en el que no se tomará en cuenta llave de negocio y se procederá a la tasación de los muebles, útiles, instalaciones y rodados, les será reintegrado a los herederos en cinco cuotas cuatrimestrales iguales, firmándoseles pagarés con el 5 o|o de interés anual, venciendo la primer cuota a los 120 días de la fecha del deceso. — Hasta que venza la primer cuota los herederos podrán percibir mensualmente a cuenta del capital que corresponda restituirles, una suma igual al promedio de retiros del último año. — En caso de quedar incorporado como socio, no tendrán ninguno de los derechos que correspondía al socio fallecido en cuanto al uso de la firma, dirección y administración y trabajo personal, continuando gozando del mismo porcentaje de utilidad, pudiendo entre los socios, durante la vigencia, dihacer retiros en cuenta particular. — Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, las operaciones sociales continuarán hasta la finalización del ejercicio, en cuya oportunidad se determinará por el balance general que arrojen los libros e inventario, el capital y saldo acreedor que pudiera corresponder al socio fallecido o incapaz a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, el que se reintegrará a sus herederos, con deducción de cualquier suma que pudiera a la sociedad, en 4 cuotas trimestrales iguales, firmándose pagarés con 5 o|o de interés anual, venciendo la primer cuota a los 90 días de cerrado el ejercicio correspondiente. — Hasta ese entonces los herederos recibirán a cuenta del capital que corresponda restituir, mensualmente una suma igual, al promedio mensual del último año. — Décimo Sexta: Ya sea en el caso de retiro de un socio, de su fallecimiento o de su incapacidad en su caso, y que los herederos del fallecida uno tiene en la sociedad. distribuyéndose asimismo el porcentaje de utilidades o pérdidas que correspondan a dido no se incorporen como socios a la sociedad, las cuotas que correspondían a dicho socio, podrán hacerse cargo los restantes socios, en cuyo caso se distribuirán en proporción al capital que cachas cuotas en la misma proporción. — Décimo Séptima: — Toda divergencia solución, liquidación, retiro de un socio, fallecimiento o incapacidad de un socio, a igual que con los herederos de éste, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada grupo en divergencia, debiendo los árbitros, designar bajo sobre cerrado un tercero en discordia antes de laudar, el que en caso de criterio divergente entre los componedores, decidirá en forma inapelable y obligatoria, renunciando desde ese momento a toda apelación del fallo que se dicte. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, queda constituída "Knobel y Dickman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — (fdo.): José Dickman. — B. Knobel. — A. Apartin. — Simón Vedrovink. — A. I. Dickman. — S. Knobel.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-Nº 30021-v.28 may.

WICALTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 5 abril 1947, don Miguel Móllica cedió y transfirió a doña Margarita Luisa Franco de Alfonsaro y a don Pedro Pablo Luxardo y éstos adquirieron las treinta y cinco cuotas de capital que el primero tenía en la sociedad "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de diez y ocho cuotas para la señora Franco de Alfonsaro y de diez y siete cuotas para el señor Luxardo. — Y por el mismo contrato ya citado, se resolvió modificar el estatuto de dicha sociedad, conforme a las siguientes disposiciones transcriptas del mismo: "A. Con el objeto de modificar el nombre de la sociedad "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sustitúyese el artículo 1.° del estatuto social de la misma por el siguiente: — "La sociedad queda sometida al régimen de la ley 11.645 y se denomina "WICALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Santo Tomé 4441, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Su objeto es dedicarse a la fabricación de tejidos en general, sus anexos y derivados, y cualquier otro negocio afín o similar al principal. — Continuará los negocios de la sociedad "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo asume en virtud del cambio de nombre que se opera por esta modificación". — B. Con el objeto de establecer la nueva forma en que se adjudica el capital de la sociedad, sustitúyese el artículo 2 del estatuto social ya referido, por el siguiente: — Artículo 2: — "El capital social de m$n. 155.000, se divide en 155 cuotas de m$n. 1.000 cada una y está totalmente suscripto e integrado en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, enseres, mercaderías, créditos y demás efectos que componen el negocio que explota la sociedad, cuyo detalle resulta del inventario y balance general que los fundadores de ella suscribieron y levantaron por separado juntamente con el acto de constitución pasado por escritura pública ante el Escribano Edmundo Esponda, por escritura número 125, de fecha 17 de mayo 1946, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 junio 1946, bajo número 485, folio 382, Libro 9 de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. —

Dicho capital se adjudica así: 78 cuotas a la señora Franco de Alfonsaro y 77 cuotas al señor Luxardo". — C. Con el objeto de proveer a la gerencia y administración de la sociedad, modifícase el actual artículo 4 del estatuto social, sustituyéndoselo por el siguiente: Artículo 4: — "Ambos socios quedan designados gerentes, con todas las facultades del artículo 16 de la ley 11.645 pudiendo obrar separada e indistintamente cualquiera de ellos, empleando la firma social seguida de la personal. — Queda prohibido el uso de la firma para fianzas, avales u obligaciones de terceros y serán nulos tales actos. — Para las operaciones sobre bienes raíces se requerirá la firma conjunta de los gerentes". — D. Con el objeto de

modificar el régimen actual de distribución de las utilidades, se modifica el artículo 6 del estatuto social, sustituyéndolo por el siguiente: — Artículo 6: — "Al 31 de diciembre de cada año, se practicará inventario y balance, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicarán dentro de los 10 días de exigirlo cualquier socio. — Las utilidades que resulten de los balances anuales, previa deducción de las amortizaciones y de las reservas a los efectos de la ley 11.729, se distribuirán así: 5 o|o (cinco por ciento), a fondo de reserva legal; la cantidad necesaria para asignar al capital de los socios un interés de 6 o|o (seis por ciento) anual y el saldo 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) a la señora Franco de Alfonsaro y 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) al señor Luxardo. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances deberán insertarse en los libros sociales dentro de los 30 días corridos de la fecha señalada para su facción y habrá un plazo de 30 días hábiles mas para su impugnación. — Las impugnaciones serán resueltas por el procedimiento arbitral. — Si no las hubiese, el balance quedará aprobado". — E. Modifícase el artículo 7 del estatuto social actual, sustituyéndolo por el siguiente: — Artículo 7: — "Los socios gozarán de un sueldo mensual que de común acuerdo establezcan en acta labrada al efecto, pero que no podrá exceder de m$n. 300.—, salvo reforma ulterior y publicada de esta cláusula. — Gozarán además de una suma mensual también fijada de común acuerdo mediante acta, para viáticos y gastos de representación, que no podrá exceder de m$n. 100.— para cada uno de ellos". — Y por último, los señores Móllica y Luxardo y la señora Franco de Alfonsaro, manifiestan: Que han convenido convienen y declaran que los despachos aduaneros y las mercaderías pendientes de viaje y en viaje y los permisos de importación y de cambio, que actualmente existen tramitados, en trámite y a tramitarse, a nombre de "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pertenecen exclusivamente a la sociedad "Wica'tex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continúa los negocios de aquélla, sin que el señor Móllica ni la sociedad o sociedades que ulteriormente pueda llegar a constituir el señor Móllica, ni aun con el mismo nombre de "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tenga derecho alguno sobre esas meracderías despachos permisos de cambio, de importación, etc.; con excepción de los dos telares y accesorios de ellos pedidos a la Ateliers de Construction Ruti, de Ruti (Suiza) a que se refiere el permiso previo otorgado por el Banco Central de la República Argentina bajo número 7460 y 19 — 514 con fecha, 22 de febrero de 1947 y del pedido de una máquina canillera pedida a Ateliers de Construction Schärer, de Erlenbach (Suiza), a que se refiere el permiso otorgado por el indicado Banco, bajo número 7459 y 19 — 515 con fecha 22 de febrero de 1947. — Con lo que terminó el acto, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Margarita Luisa Franco de Alfonsaro. — P. Luxardo. — M. Móllica. — Waldemar Arecha. — Testado: "social". — No Vale.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 mayo-N.º 29959-v.28 mayo.

"PEINADOS CAUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 439 — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Francisco Caus, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en la calle Piedras número ciento ochenta y dos; doña Mery Duarte de Caus, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la calle Piedras número ciento ochenta y dos; y doña Monserrat Mercedes Caus de Habegger, que firma: "M. Mercedes Caus", de nacionalidad española, casada en primeras nupcias con don Federico Ignacio Habegger, de quien manifiesta hallarse separada de hecho sin voluntad de unirse desde el mes de Febrero de año mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Piedras número ciento setenta y dos; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fé y dicen: — Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto que se expresará y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual deja formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: — Primero: — Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, se declara constituída entre don Francisco Caus, doña Mery Duarte de Caus y doña Monserrat Mercedes Caus de Habegger, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con el objeto de dedicarse a continuar con la explotación del negocio que en el ramo de Peinados para Señoras tiene instalado el socio don Francisco Caus en esta Capital, calle Piedras número ciento ochenta y dos y Sucursal en la calle Charcas número mil trescientos sesenta y seis, cuyos establecimientos dicho señor introduce como su capital a la Sociedad que se formaliza según más adelante se verá. — Segundo: — El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de Diez Años a contar desde el expresado día primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. — Tercero: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Piedras número ciento ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta Ciudad o del interior de la República si así lo estimaran conveniente los socios a los intereses sociales. — Cuarto: — La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "PEINADOS CAUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada por uno o más Gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados. Queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad el socio don Francisco Caus, quien en tal carácter podrá usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndole prohibido comprometerla en asuntos o negocio ajenos al giro de la Sociedad, especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción pueda subordinada por lo demás a lo dipuesto a los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: — Cuatrocientas cuotas o sean Cuarenta mil pesos el señor Francisco Caus, Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos la señora Mery Duarte de Caus y Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos la señora Monserrat Mercedes Caus de Habegger, estando representado el aporte del señor Francisco Caus por los negocios que como se ha dicho, el mismo tiene instalados en esta Capital calle Piedras número ciento ochenta y dos y calle Charcas número mil trescientos sesenta y seis y los cuales introduce y por tanto transfiere a la Sociedad que se formaliza con todas sus existencias en muebles y útiles, máquinas, mercaderías, materias primas, valores, depósitos bancarios, créditos, a cobrar, y cuantos los constituyen de acuerdo al Balance que al efecto han practicado y aprobado los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y que se considera parte integrante de este contrato. — La Sociedad que se formaliza se hace cargo del activo y pasivo de los expresados negocios transfiriéndose por tanto a su favor todos los derechos y siendo de su cuenta y cargo todas las obligaciones emergentes del giro de los mismos, incluso las obligaciones en lo que respecta a los empleados de la casa a cuyo cumplimiento queda obligada la presente Sociedad. — En cuanto al haber que suscriben e integran las señoras Duarte de Caus y Caus de Habegger lo es en dinero efectivo. — El señor Francisco Caus se compromete además a suministrar para la Sociedad productos químicos de su elaboración para el empleo en las peluquerías. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para su confección se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados y ellos serán practicados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales del comercio, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo a fin de asegurar la completa estabilidad y solvencia de la firma. — Séptimo: — De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que dicho fondo alcance el límite en ese artículo determinado. — El saldo se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción setenta por ciento para el señor Francisco Caus y quince por ciento para cada una de las otras dos asociadas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción, antedicha. — Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades que puedan corresponderle: — Dos mil pesos el señor Francisco Caus y cuatrocientos pesos cada una de las otras dos socias. — Octavo: — Ademá de las operaciones propias de su giro social, la Sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la Sociedad creada realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. Noveno: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad de los otros asociados. — Décimo: — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por dos de los socios administradores, actuando en forma conjunta. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad se repartirá entre los socios en partes iguales y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Primero: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá por tal causa sino que continuará con los herederos del socio fallecido los que a tal fin deberán nombrar un representante único que no tendrá en la Sociedad más atribución que la de la fiscalización de los Balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Sólo en el caso de que tales herederos no consintieran en esa continuación la Sociedad se considerará disuelta y el haber que corresponda al fallecido conforme al balance que al efecto deberá practicarse le será abonado por el consocio a sus causa-habientes en cuatro cuotas iguales y sucesivas a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo a contar desde la fecha del deceso con el seis por ciento de interés anual, firmando al efecto pagarés no negociables. Décimo Segundo: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables compenedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo, cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Las señoras Mery Duarte de Caus y Monserrat Mercedes Caus de Habegger, hacen constar que el dinero que aportan como capital a esta Sociedad les corresponde a título propio como producido de su trabajo personal en el ejercicio de su profesión en el ramo a que se dedicará la Sociedad que se formaliza. — Se hace constar que para el otorgamiento del presente acto se han llevado a cabo las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios El Noticioso y el Boletín Oficial, las que vencieron los días veintitrés y veinticuatro de Enero último respectivamente. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Otero y don Benjamín Mijalovich, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fé. — Francisco Caus. — M. Mercedes Caus. — Mery Duarte de Caus. — Tgo.: Alfredo Otero. — Tgo.: B. Mijalovich. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y nueve del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fé. — Para la parte interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente a partir del doscien-

tos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. Corregido dicen vele.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 may.-N.º29958-v.28 may.

"SHULMAN HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Shulman, inglés, casado, de 48 años de edad; Isaac Shulman, inglés, casado, de 46 años de edad; Hertsell Shulman, inglés, soltero, de 42 años de edad; León Shulman, inglés, casado, de 40 años de edad; y David Shulman, argentino, casado de 33 años de edad, todos domiciliados en esta Capital en la calle Belgrano 949, han resuelto dejar constituída, con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad industrial y comercial, de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones pertinentes y por las siguientes cláusulas concordantes. — Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "SHULMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus actividades en la calle Belgrano 949, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y|o en el exterior; y será continuadora de la sociedad colectiva que girará bajo el rubro de "Shulman Hnos.", disuelta por extinción del plazo contractual. — Segunda: — El término de duración de este contrato es de diez años (10), a contar desde el primero de Abril de 1947. Se conviene que durante el transcurso de los primeros tres años queda prohibido el retiro total e parcial de cualquiera de los socios, como así también de sus cuotas de capital aportado; y es recién, a partir del vencimiento del plazo indicado que podrán efectuarse desvinculaciones, exigiéndose para ello preaviso a la sociedad y a los otros socios, con noventa (90) días de anticipación. — Tercera: — La sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios y desarrollando las actividades de su antecesora, la sociedad colectiva "Shulman Hnos", y se dedicará en consecuencia: 1) a la fabricación de maquinarias diversas, zarandas y distintos artículos, artefactos y accesorios de aplicación fabril, industrial y comercial; 2) a la perforación mecánica de metales; 3) a las reparaciones y fabricaciones por orden y cuenta de terceros; 4) a la comercialización y venta de los artículos que fabrica; 5) a la compra-venta, importación y exportación de artículos diversos, mercaderías y materiales distintos, destacándose que esta enumeración es simplemente enunciativa, y que por decisión de los socios podrá emprenderse cualquier clase de negocios y operaciones de cualquier índole dentro del campo comercial, industrial, o inmobiliario. Cuarta: —El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil pesos Moneda Nacional ($ m|n. 800.000), dividido en ochocientos (800) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Simón Shulman, ciento ochenta y cuatro (184) cuotas, que representan ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 184.000 m|n.); Isaac Shulman, ciento ochenta y cuatro (184) cuotas que representan ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 184.000); Hertsell Shulman, ciento cuarenta y cuatro cuotas (144) que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000); León Shulman, ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000), y David Shulman, ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000). — Quinta: — Los socios aportan todos los bienes mencionados en el documento que se acompaña y que forma parte del presente contrato, correspondiendo el total de dichos bienes al patrimonio de "Shulman Hnos", Sociedad Colectiva, y en el cual se incluyen depósitos bancarios, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, créditos a cobrar, vencidos y a vencerse, se encuentran o no en gestión de cobro, mercaderías, la planta industrial en pleno funcionamiento, el inmueble donde se encuentra instalada la misma, ubicado en la localidad de Florida, F. C. E. (Provincia de Buenos Aires), y todos los elementos integrantes del giro del negocio en plena actividad. Cada socio efectúa el aporte con la suma equivalente a la adjudicación de su parte social en "Shulman Hnos. "Sociedad Colectiva, integrándolo con importes correspondientes a créditos a su favor y a cargo de la mencionada sociedad. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Simón Shulman, Isaac Shulman y David Shulman, en carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, individual e indistintamente, con las más amplias facultades y sin limitaciones, para realizar todos los actos y contratos de cualquier índole en representación de la sociedad. No podrán obligar a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en negocios, operaciones o garantías a terceros, que fueren ajenos o extraños a la sociedad y al objeto que persigue la misma. — Séptima: — Sin perjuicio de la total amplitud consagrada en la cláusula precedente, se enuncia a simple título explicativo que los gerentes tendrán, entre otras, las siguientes facultades: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma; pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas. — b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) celebrar contratos de locación o sub-locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las más diversas instituciones bancarias, enunciando entre ellas el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creare en el futuro. Sin perjuicio de la amplitud absoluta de las operaciones que puedan realizar con estas instituciones, los gerentes podrán solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) Podrán intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; podrán registrar marcas y patentes, renovarlas, o formular las oposiciones correspondientes; f) nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; g) intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Octava: — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras, y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello: "Shulman Hnos. S. R. Ltda. — Capital $ 800.000. — Socio Gerente. Los socios podrán disponer la remoción de uno o varios gerentes, nombrar otros o elevar su número. La votación en estos casos, se efectuará en la forma prescripta por el artículo 412 del Código de Comercio. — Novena: — La fiscalización de la sociedad será privativa de todos los socios, sin limitación, para interiorizarse de los libros y documentos diversos correspondientes a la sociedad, verificándose estado de caja y existencia de valores. Controlarán la marcha de la sociedad emitiendo las opiniones que consideraràn conveniente, señalando directivas, dictaminando sobre el inventario y el balance anual, quedando obligados todos los socios a cumplir y a velar por el cumplimiento de las disposiciones de este contrato y las del reglamento interno que lo complementa. — Décima: — Las reuniones de los socios serán de dos categorías que se celebren por lo menos dos veces al año, en la fecha que se determinará, y las que se celebren a iniciativa de cualquiera de los gerentes o de los socios no gerentes, cada vez que lo soliciten; el quórum se formará con la presencia de por lo menos tres (3) socios y las decisiones se tomarán por la mayoría de votos según el capital social. — Décima Primera: — Se requerirá la unanimidad de los socios en los siguientes casos: para ampliar o variar el objeto social, aumentar la responsabilidad de los socios, resolver la disolución anticipada de la sociedad, admitir la incorporación de nuevos socios, y en todos aquellos casos en que este contrato así lo establezca especialmente. En las votaciones se computará un voto por cada cuota, teniendo cada socio tantos votos como cuotas aportara a la sociedad. Todas las resoluciones de los socios se registrarán en un libro de actas rubricado, que se llevará a ese efecto, debiéndose firmar las mismas por todos los asistentes. — Los señores Simón Shulman e Isaac Shulman que lan desde ya expresamente facultados para ceder o transferir hasta el treinta y cinco (35 o|o) por ciento de sus cuotas y utilidades a partir del segundo ejercicio social, a favor de sus hijos varones que posean capacidad legal para ejercer el comercio. Los demás socios prestan desde ya completa conformidad para las mencionadas cesiones futuras, y en consecuencia las mismas se formalizarán después de la época prevista, cuando cedentes y cesionarios lo juzguen conveniente sin nuevas consultas ni consentimientos. — Décima segunda: — La forma de realizar la tarea y la distribución de los cargos será prevista por un reglamento interno que con esta finalidad se transcribirá íntegramente en el libro de actas, con la firma de todos los socios, y tendrá fuerza obligatoria entre los mismos y sus sucesores, a título singular o universal. Los socios que constituyen esta sociedad, como los que los que ingresen en el futuro, están obligados a prestar a la misma su dedicación, actividad e inteligencia. — Décima Tercera: Los socios podrán eventualmente y pasados tres años de la fecha del otorgamiento del presente contrato, alejarse parcialmente de las funciones activas en la sociedad sin perder su pleno carácter de socios, cuando la organización y marcha de los negocios lo permitan y en la proporción en que sus actividades no fueran indispensables, salvo circunstancias de excepción que justifiquen menor término. — Décima Cuarta: El 31 de Marzo de cada año, fecha fijada para el cierre de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general. — Sometido a la aprobación de los socios, se considerará aprobado por mayoría absoluta de votos, computada según el capital. — Décima Quinta: Los bienes del activo serán amortizados en la forma ya usada en la anterior sociedad Shulman Hnos. pudiendo la sociedad modificar el sistema y la técnica contable, así como crear cuentas de reserva cuando lo estime conveniente. — En los balances se efecturán las siguientes amortizaciones; doce por ciento (12 o|o) en lo relativo a maquinarias, veinte por ciento (20 o|o) en herramientas; y diez por ciento (10 o|o) en muebles e instalaciones. — Décima Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción de las cargas y gastos sociales, amortizaciones que correspondieran y reservas que se crearen, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. Hasta un diez por ciento (10 o|o) se distribuirá entre aquellos empleados que fueren habilitados a tal fin, en la forma y durante el término que los socios lo resuelvan. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Simón Shulman, veinticinco por ciento (25 o|o); Isaac Shulman, veinticinco por ciento (25 o|o); Hertsell Shulman, diez por ciento (10 o|o); León Shulman veinte por ciento (20 o|o); y David Shulman, veinte por ciento (20 o|o). Sin perjuicio de la distribución anual prefijada, se asigna, con cargo a gastos generales, una suma mensual de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) moneda nacional a cada uno de los socios señores Simón Shulman e Isaac Shulman, y de dos mil pesos ($ 2.000) a los socios señores Hertsell Shulman, León Shulman y David Shulman. — Décima Séptima: — En caso de pérdidas se imputarán las mismas a una cuenta especial que deberá cancelarse con los beneficios de ejercicios posteriores. — Décima Octava: — El socio que se retira de la sociedad antes de la expiración de este contrato, no tendrá derecho a indemnización por llave, nombre, prestigio o presunta valorización de los bienes de la sociedad, debiendo atenerse exclusivamente a los valores que surjan del último balance. — Décima Novena: — Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios, salvo lo previsto en la cláusula décima primera, sin la aprobación unánime de todos los socios. En este caso, los demás socios quedan facultados para adquirir las cuotas en venta en proporción a sus respectivos aportes de capital. Si alguno de ellos decidiera ejercitar este derecho en forma parcial, comprando una cantidad menor de cuotas, con respecto al resto de las restantes del cedente se aplicará el mismo sistema proporcional, facultativo, entre los demás socios. Las cuotas adquiridas continuarán gozando del porcentaje de los beneficios convenidos en la cláusula décima sexta, con respecto al cuotista originario promotor de la sociedad, sin que lo altere, aumente o disminuya la circunstancia de que él o los cesionarios sean tenedores de cuotas que gozan de distinto beneficio, y cualquiera sea el número de las transferencias sufridas. — Vigésima: — Los herederos o sucesores de un socio, no podrán ceder, transferir o vender las cuotas del causante sin la autorización de los socios restantes y con todas las previsiones contenidas en las dos cláusulas precedentes. — Vigésima Primera: — En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o varios socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes optar; a) por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación legal en la persona de uno de ellos; b) por el reembolso de lo que correspondiera al ex socio en concepto de cuotas, créditos, utilidades y haberes, inclusive la participación en reservas no distribuídas. En este caso, deberá practicarse un balance general dentro de los treinta (30) días de producido el hecho, como base de reembolso y las cuotas serán adjudicadas a los demás socios en la forma prevista en la cláusula décima novena. — Vigésima Segunda: — En caso de liquidación de la sociedad, la

misma será efectuada por los gerentes que actúen en oportunidad de proceder se a la liquidación, ajustando su cometido a lo dispuesto por el título respectivo del Código de Comercio (artículo cuatrocientos treinta y cuatro (434) y siguientes), y a las previsiones que más adelante se detallan. Ninguna de las partes podrá solicitar ni gestionar la designación de liquidadores o interventores que no sean gerentes de la sociedad. Vigésima Tercera: — A la terminación del presente contrato, los socios o derechohabientes podrán continuar con e giro y explotación de los negocios prorrogándolos por períodos de cinco años. A tal efecto será suficiente convenirlo mediante acta especial firmada por todos ellos y efectuando la inscripción legal correspondiente. — Vigésima Cuarta: — Si parte de los socios optaran por la continuación en la explotación de los negocios y parte se resolviera por la disolución de la sociedad, tendrán los primeros opción a continuar con el giro comercial adquiriendo las cuotas de los socios salientes, en la forma establecida en la cláusula décima novena: — Vigésima Quinta: — Si al término del contrato dos o más socios desearan continuar en la explotación de los negocios mediante nueva sociedad y con exclusión de los demás socios con indénticas pretensiones, tendrá preeminencia en carácter de continuadora de la sociedad la fracción que reúna el mayor número de socios, cualquiera sea el monto de los capitales aportados. — Vigésima Sexta: — El reembolso del valor de las cuotas y créditos al o a los socios salientes o sus sucesores, se hará en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) a los sesenta (60) días de producirse el acontecimiento y el resto en partes iguales, a noventa (90), ciento veinte (120) y ciento cincuenta (150) días, sin interés y en efectivo, quedando sujeto a que las condiciones económicas de la sociedad permitan abreviar o exijan prolongar los plazos establecidos. — Vigésima Séptima: — A todos los efectos, se considera que son socios continuadores de la sociedad, los que prosiguen en la explotación de los negocios, manteniendo activa la planta industrial, atendiendo el giro mercantil de la Casa y tomando a su cargo los bienes del activo fijo con ánimo de conservar su productividad. — Vigésima Octava: — Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o de su prórroga o al tiempo de disolución o liquidación la sociedad y que agotadas las discusiones no fueran solucionadas entre ellos dentro de las previsiones de este contrato y las disposiciones legales que le son aplicables, será sometida a la decisión de los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Vigésima Novena: — De común acuerdo las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentemente transcriptas, los comparecientes dan por constituída la sociedad "Shulman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo concertado en este convenio, que conocen y aceptan en todas sus partes. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo: Simón Shulman, Isaac Shulman, Hertsell Shulman, León Shulman y David Shulman.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 mayo-N° 29.953-v.28 mayo.

ARISTA S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — Entre los señores Gino Portesi, italiano, mayor de edad, domiciliado en Perú seiscientos treinta y cinco y Nicolás Dabinovic, yugoeslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en Pino tres mil cuatrocientos una, convienen lo siguiente: — El señor Gino Portesi vende al señor Nicolás Dibinovic, cien cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos cada una, que le corresponden a "ARISTA S. R. L.", Sociedad inscripta en el registro respectivo, el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número ochocientos noventa, Folio veintidós Libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Portesi recibe la suma de cinco mil pesos, en cancelación de la transferencia de las cuotas referidas, ingresando el señor Nicolás Dabinovic, en "Arista" S. R. L., con las cien cuotas que adquiere del señor Portesi — Doña Angela Dabinovic de Dabinovic Arnoldo Bunzel y Pablo Graf, dan su conformidad con la transferencia referida. — Hecho en un original en sello de m$n. uno cincuenta, número un millón doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cinco con la habilitación de ley y dos copias en sellos de m$n. uno con cincuenta números un millón doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y seis y un millón doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete, en Buenos Aires, a los dos días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Gino Portesi. — A. D. Debinovic. — Arnoldo Bunzel. — Pablo Graf. — N. Dabinovic.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 may.-N° 30.000-v.28 may.

DISAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Veinte y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan Giesemann, que firma igual, alemán comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho; y don Horacio Antonio Sirito, que firma "H. A. Sirito", argentino, ingeniero, de cuarenta y un años de edad, casado, en primeras nupcias con doña María Elena Vallejos, domiciliado en la calle Billinghurst número mil quinientos noventa y tres, ambos comparecientes son únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "DISAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Jorge Raúl Viale, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Disam" sociedad de Responsabilidad Limitada, por tiempo indeterminado, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cincuenta y tres al folio quince del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura pasada ante el nombrado Escribano don Jorge Raúl Viale, con fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a raíz de haber tenido conocimiento de que en esta plaza existía otra Sociedad similar con la misma denominación, convinieron en modificar el nombre de la que habían formado en el sentido de que en lo sucesivo, giraría bajo la denominación de "Disar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cuarenta y cuatro, al folio quince del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes en el caracter invocado continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social que lo constituía la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la de cien mil pesos de la misma moneda, cuyo capital ya se encuentra totalmente integrado en muebles y útiles, mercaderías y demás, como se comprueba con con el balance general celebrado el día treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, firmado por el Contador Cecilio D. A. Jack y que agrego a la presente; aumento éste que ha sido aportado por ambos socios en la siguiente proporción: la suma de cincuenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Juan Giesemann, que eleva su capital primitivo de diez y seis mil pesos moneda nacional, a sesenta y ocho mil ochocientos pesos de la misma moneda; y la suma de diez y siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal por el Señor Horacio Antonio Sirito, que eleva su capital primitivo de catorce mil pesos moneda nacional a treinta y un mil doscientos pesos de la misma moneda. — Por consiguiente, habiéndose producido en virtud del aumento de capital, modificaciones en los artículos cuarto y octavo, otorgan y declaran que los mismos, a partir desde la fecha, pasan a formar parte integrante del contrato primitivo, con el tenor siguiente: — Capital: — Artículo Cuarto: — El capital social de la Sociedad "Disar" Sociedad de Responsabilidad Limitada es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, cuyo importe está totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: seiscientos ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una o sean sesenta y ocho mil ochocientos pesos por el socio, Señor Juan Giesemann; y las restantes trescientos doce cuotas o sean treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Horacio Antonio Sirito. — Distribución de Utilidades. — Artículo Octavo: — De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar a un diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con la siguiente proporción: al socio Juan Giesemann, el sesenta y ocho, cuarenta por ciento; y el socio Señor Horacio Antonio Sirito, el treinta y uno, sesenta por ciento. — Y por último, dejan expresamente establecido los comparecientes, que todas y cada una de las demás cláusulas contenidas en el referido contrato de constitución de sociedad primitivo, quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor, las que se dan aquí por reproducidas. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos, don Félix Sanz y don Jorge A. Roffo, ambos vecinos mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Giesemann. — H. A. Sirito. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: Jorge A. Roffo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge E. Funes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta del Registro trescientos treinta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Disar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en dos sellos de ley números: trescientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, mayo 7 de 1947. — Raspado: Disar, Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 may.-N° 29990-v.28 may.

FRANCIECO CALVO Y PATRICIO J. BEACON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado N.° 2, Dr. Juan Agustín García, se hace saber per cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de 1947, los señores Francisco Calvo, español, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras N.° 781, Capital Federal y Patricio José Beacon, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 866, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley N.° 11.645, la que regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará con el nombre de FRANCISCO CALVO Y PATRICIO J. BEACON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 11.000,00 m|n., y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Piedras 781, Piso 4.°, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de tres años a partir del primero de Marzo de Mil novecientos cuarenta y siete, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de tres años, siempre que no medie oposición de ningún socio, expresada por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada período. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, comisiones, representaciones, consignaciones y dedicarse en general a cualquier clase de operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de once mil pesos nacionales ($ 11.000,00 m|n.), formado por ciento diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada uno, de las cuodes el socio Sr. Patricio J. Beacon suscribe noventa y nueve cuotas por un total de nueve mil novecientos pesos, todas las cuales quedan integradas en este acto, en dinero efectivo, y el Sr. Francisco Calvo suscribe once cuotas por un total de mil cien pesos nacionales, todas las cuales quedan integradas en este acto cinco de ellas en dinero efectivo y las seis restantes en muebles y útiles de escritorio usados, detallados en inventario separado que firman los socios y cuyo valor ha sido estimado de común acuerdo en la cantidad de seiscientos pesos, teniendo en cuenta su calidad, estado de conservación y precios actuales en plaza. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la oportunidad que los socios lo crean necesario, mediante resolución tomada por unanimidad de votos debidamente inscripta y publicada. — Sexto: El primero de Marzo de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación periódicos o|y parciales que se practicarán en cualquier época, cuando uno de los socios lo estime conveniente. — Séptimo: Luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que los socios estimaren convenientes y previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas realizadas será distribuído entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. —

Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación y hacer uso de la firma social, tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación, entendiéndose que existiendo dos o más gerentes deben actuar conjunta y solidariamente. — El gerente ejercerá la administración de la sociedad en todos sus aspectos, contabilizando sus operaciones en los libros que dispone el Código de Comercio y leyes vigentes, siendo único responsable de sus asientos; tendrá uso de la firma social, pudiendo incluso firmar letras, contratos, cheques, documentos, créditos bancarios, escrituras, poderes a terceros y cualquier otro instrumento relacionado con el giro social, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías ajenas a la sociedad o|y en operaciones extrañas a la misma; podrá adquirir o transferir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros

valores por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactando en cada caso los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones; tendrá facultades para cobrar y percibir las sumas de dinero que correspondan a la sociedad por cualquier concepto; podrá celebrar contratos de locación como locador o locatario, renovarlo, modificarlo, prorrogarlo, ampliarlo o rescindirlos; podrá comparecer en juicios por sí o por apoderados, ante cualquier juez o jurisdicción de la República, invistiendo la representación de la Sociedad, con facultades para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y en general hacer uso de todos los derechos para accionar y defender los intereses sociales conforme a las leyes vigentes; para intervenir y gestionar administrativamente ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y entidades de toda clase del país y en especial realizar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas con los negocios de importación y exportación. — Noveno: En este acto queda designado gerente el Socio Sr. Francisco Calvo con las facultades y obligaciones consignadas en el artículo anterior, entendiéndose expresamente que no tendrá una remuneración especial por el desempeño del cargo. — Décimo: Al objeto especificado en la cláusula tercera de este contrato, la sociedad podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, comprar, o vender muebles o inmuebles, semovientes o toda clase de bienes, hipotecarlos y gravarlos, operar con los Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones de créditos oficiales o particulares en cualquiera de sus secciones y conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; como así mismo operar con personas jurídicas privadas o públicas, reparticiones autárquicas y toda clase de entidades creadas o a crearse dentro de las normas que condicione su desenvolvimiento; todo sin perjuicio de la amplitud de facultades para operar conforme a su objeto. — Undécimo: Los socios se reunirán trimestralmente para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de otras reuniones que puedan realizarse a pedido de uno de los socios. De las resoluciones que se adopten se tomará razón en el libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécimo: A los efectos de las resoluciones a adoptar, se computará un voto por cada cuota de cien pesos nacionales suscripta e integrada, ajustándose las mayorías a lo dispuesto por la ley N.° 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Las cuotas podrán ser cedidas por los socios en los términos del art. 12 de la ley 11.645. En caso de fallecimiento de un socio sus herederos se incorporan a la sociedad, actuando bajo la representación de uno solo de ellos. En caso de que los herederos optaren por transferir sus cuotas, éstas podrán ser adquiridas por el socio o socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último balance general, dentro de los treinta días de haber sido ofrecidas en venta, abonándolas en cinco cuotas trimestrales iguales, con interés del seis por ciento anual. Igual estipulación regirá para el caso de que un socio desee retirarse. — Décimo Cuarto: En caso de disolución, la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los socios. Satisfecho el pasivo social y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente que hubiere será distribuído entre éstos en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Décimo Quinto: La sociedad estará definitivamente constituída una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio y publicado en el Boletín Oficial, formalidades a cuyo cumplimiento queda obligado el socio gerente Sr. Francisco Calvo, así como toda otra, tendiente al perfeccionamiento legal del mismo. — Décimo Sexto: Las partes contratantes dejan constituída, bajo las cláusulas precedentes, la sociedad "Francisco Calvo y Patricio J. Beacon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 11.000,00 m|n. firmando en prueba de conformidad y ratificación dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha ut supra. — Sobrerraspados: Calvo — duración — menor — remanente — gerentes — crearse — realizarse — que los herederos — Vale. — Hay dos firmas Francisco Calvo — Patricio J. Beacon.

Bs. Aires, Abril 30 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e. 23 may - N.° 30.004 -v. 28 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, según documento suscripto con fecha 17 de Abril de 1947, Doña Ana Fietz de Strasser, cede y transfiere a Hilda Steinlein de Schaefer, las treinta cuotas de la sociedad "CASA MASION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — En tinta "17". — vale.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N° 30.047-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Abraham Sigman ha cedido en favor de doña Alma S. Fernández de Moyano, la cuota de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional, que tenía en "ALINETTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Bs. Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N° 30.050-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Mario Seldes y Kovalivker, vende, cede y transfiere a favor de su coasociado señor Samuel Seldes y Kovalivker, las veinte y cuatro cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "INFRAP, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Tanziet con fecha 21 de

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N.° 29.964-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOFUMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general a los señores Jorge Armando Carl y Julio Marsalek, para que actuando conjuntamente representen a la sociedad con las facultades de gerentes, según escritura pasada ante el Escribano don Saúl E. Machline de fecha primero de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 may.-N.° 29.995-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que los señores Domingo F. Marscillán, Alejandro Barquin y Felipe S. Vernetti, venden, ceden y transfieren a los señores Roberto Montgomery, Dante A. Ardigó y Sydney Arturo Allerton, las doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen y les corresponden en la Sociedad COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia el capital social constituído de la siguiente manera: señor Roberto Montgomery, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional; Señor Dante A. Ardigó, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional; señor Sydney Arturo Allerton, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional y señor Carlos A. Fossatti, setenta cuotas que representan setenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 16 Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N.° 29.997-v.28 may.

"V. Y. C. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores León Pitchon, Elías Luis Pitchon, que firma Louis Pitchon, Aaron Perahia, Jaime Oclander y Nissim Pitchon, este último representado por los Señores Norman Pitchon y Bertie Albert Pitchon, según poder general otorgado ante el Escribano Abraham Maler, con fecha 28 de Marzo de 1947, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos socios de "V.Y.C.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 26 de Febrero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 280 folio 228, libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Modificar la primera parte de la cláusula sexta del contrato social estableciendo que la administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo, indistintamente, de los socios Señores Aaron Perahia, León Pitchon, Nissim Pitchon y Elías Luis Pitchon. — Segundo: Se aclara que el socio señor Nissim Pitchón es de nacionalidad argentino y no británico como por error figura en el contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1947. — p. p. Nissim Pitchon: Norman Pitchon, Bertie Albert Pitchon. — A. Perahia. — Louis Pitchon. — León Pitchon. — J. Oclander. — Enmendado: Louis - do: Vale.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N.° 30.002-v.28 may.

M. LEON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Moisés Leon; Salvador Leon; Elías Leon y Vitalis Leon, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "M. LEON E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 5 de Abril de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 387, folio 263, libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Elevar el capital social actual de $ 200.000.— m|n. a la cantidad de $ 320.000.— de igual moneda, dividido en 3.200 cuotas de $ 100.— m|n. cada una. El aumento del capital ha sido íntegramente suscripto y aportado por los socios Señores Salvador Leon, Elías Leon y Vitalis Leon y se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales. Como consecuencia del citado aumento de capital, los socios tienen el siguiente número de cuotas de capital: don Moisés Leon, 1860 cuotas; don Salvador Leon, 430 cuotas; don Elías Leon 430 cuotas y don Vitalis Leon, 480 cuotas. — Segundo: Dejan sin efecto la cláusula octava del contrato social con efecto retroactivo al 16 de Febrero de 1946. — Tercero: Que el domicilio de la Sociedad seguirá siendo en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo 639. En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1947. — Moisés Leon. — S. Leon. — Vitalis Leon. — Elías Leon.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may. N.° 30.003-v.28 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete otorgada ante el Escribano Doctor Juan Carlos Pasman, Don Francisco Martín Máspero, transfirió a Don Santiago Bordelongue treinta cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas de su capital en "SHAW Y COMPAÑIA SOCIEDAD FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por la misma escritura se modificó el artículo octavo del contrato social, el cual quedó redactado así: "Artículo Octavo: Esta Sociedad será administrada por ocho Directores Gerentes que serán los Señores: Doctor Alejandro E. Shaw, Don Luis Piccardo, Don Angel Máspero, Don Francisco Martín Máspero, Don Manuel Fontecha Morales, Don Dietrich Borchardt, Don Félix R. Haase, y Don Santiago Bordelongue. La firma social sólo podrá ser empleada por los Directores conjuntamente, los que gozarán de los más amplios poderes, pudiendo sustituirlos".

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 may.-N.° 30.018-v.28 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Antonio Ropero y el señor Fidel Calderón Silvestre este por sí y en nombre y representación de su señora hermana Doña María Encarnación Calderón Silvestre de Ruiz, ceden y transfieren a Don Evaristo Arnus y Don José Bau, por partes iguales o sea novecientas noventa y cinco cuotas a cada uno, las mil novecientas noventa cuotas de capital, que en la proporción de novecientas noventa cuotas, al señor Ropero y seiscientas cincuenta cuotas al señor Calderón Silvestre y trescientas cincuenta cuotas a la señora Calderón Silvestre de Ruiz, tienen y les corresponden en la Sociedad "LA HILANDERA" CALDERON Y ROPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Las cuotas adquiridas por los señores Evaristo Arnus y José Bau, lo son para y con dinero de Sadema S. A. en formación, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Fernando Beade con fecha 18 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 may.-N.° 29.916-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "LA HILANDERA CALDERON Y ROPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sustituyendo por otros en la forma que se expresará más adelante los artículos quinto, séptimo, y décimo tercero y suprimiendo los artículos sexto, undécimo y décimo cuarto, en la siguiente forma: Queda modificado el artículo quinto el cual se reemplaza por el siguiente: Quinto: La Sociedad será administrada por los señores Evaristo Arnús, y José Bau, con el carácter de Gerentes. El artículo sexto queda suprimido. El artículo séptimo se modifica y queda en esta for-

ma: Séptimo: Los gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones que la ley determina para esta clase de sociedades y deberán firmar siempre conjuntamente pudiendo otorgar poderes generales o especiales a favor de la persona o personas que de común acuerdo determinen. El artículo undécimo queda suprimido. El artículo décimo tercero se modifica y queda así: Décimo Tercero: La sociedad podrá comprar, y vender y dar y recibir en pago, prenda arrendamiento, o hipoteca inclusο al Banco Hipotecario Nacional, y Banco de Crédito Industrial Argentino, cualesquiera bienes raíces muebles o semovientes. El artículo décimo cuarto queda suprimido y los exponentes agregan: Que con las únicas modificaciones antes consignadas y la supresión de los artículos citados dejan subsistentes en todas sus partes el contrato de la sociedad que representan debiendo considerarse esta escritura como parte integrante de aquel y expedirse testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Fernando Beade con fecha 18 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-N.º 29.918-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días que, por instrumento privado suscripto el 30 de Abril de 1947 entre los señores Gregorio Joison, Kurt Heller y Román Heller, en su calidad de únicos socios integrantes de la "SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. A. M. A. capital cuatrocientos mil pesos", el primero cedió y transfirió a favor de la sociedad colectiva Heller Hermanos —integrada ésta exclusivamente por los nombrados señores Kurt y Román Heller— las dos mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una que aquél poseía en la citada "Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada - S. A. M. A.". — E|: señores: Vale. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 may.-N.º 29.923-v.27 may.

El Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura N.º 104 otorgada con fecha 12 de Abril de 1947, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrín, por la cual don Juan Julio Kahn vendió, cedió y transfirió la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos, créditos y acciones, dentro de los que quedan incluídos las cuotas del capital social, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios don Germán Kahn en la proporción de 22 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y de doña Julio Elina Bergese en la de 3 cuotas de igual valor. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 may.-N.º 29.940-v.27 may.

"NEMESIO GONZALEZ Y COMPANIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Nemesio González, de nacionalidad español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Víctor Martínez número mil cuatrocientos cuarenta y cinco: Don Juan Manuel González, de nacionalidad español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Camacuá número novecientos cuarenta y cuatro, y Don Alberto Alfonso Guida, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Balbastro número cuatrocientos setenta de esta Capital, todos con pleno goce de sus derechos civiles y comerciales, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones. — Primera) De la Sociedad: Entre las tres personas premencionadas, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones concordantes del Código de Comercio y Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no esté previsto ni reglamentado especialmente en las cláusulas y condiciones del presente contrato constitutivo. — Segunda) Razón Social y Domicilio: La Sociedad girará con la razón social de "NEMESIO GONZALEZ Y COMPANIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Lafuente número dos mil seiscientos cuarenta y uno, o el que se fije en adelante pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera) Objeto: La Sociedad se dedicará a la Industria de la Curtiembre y Tintorería de Pieles de cualquier clase y toda otra actividad que sea necesaria al cumplimiento de ese objeto. Podrá igualmente comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, dar y tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones compatibles con su objeto, o con el que establezcan en lo sucesivo con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República o cualquier otra Institución Comercial, o de crédito, sea oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, avalar letras pagarés, giros, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, como también realizar todas las operaciones civiles y comerciales compatibles con el ejercicio y desenvolvimiento del giro comercial. — Cuarta) Capital: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: a) El socio Señor Nemesio González, la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean mil cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, formados por los siguientes rubros: 1°) La suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional valor de muebles y útiles, maquinarias y accesorios, rodados etcétera, que ingresa a la Sociedad, según inventario debidamente aprobado y suscripto por todos los socios y que ratifican en su valor y 2°) Cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — b) El socio Señor Juan Manuel González, la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y c) El socio Señor Alberto Alfonso Guida, la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. El capital fijado puede ser ampliado o disminuído en cualquier momento si el desarrollo de las actividades comerciales lo requiere y previo el cumplimiento de los requisitos legales. De los valores en efectivo, cada socio integra el cincuenta por ciento en efectivo al suscribirse el presente, y el saldo restante lo ingresarán a la Sociedad más adelante cuando las actividades comerciales lo requieran. Las cuotas de capital son divisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a terceros se estará al artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta) Término de Duración: La Sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del día Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, con opción para todos los socios de prorrogar ese término por dos años más, lo que automáticamente así se considerará, si seis meses antes de vencer el término originario de dos años, ningún socio manifestara lo contrario. — Sexta) Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Nemesio González, con los datos personales y domicilio ya mencionados, quién revestirá el carácter de Gerente de la misma, y tendrá el más amplio uso de la firma social, quedando desde ya designado Gerente, y tendrá todas las facultades propias del cargo y que al efecto le confieren como Administrador las leyes respectivas, inclusive las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. El Gerente tendrá las más amplias facultades, y podrá adquirir y enagenar bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, firmar las escrituras y documentos publicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo firmar letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los derechos que la ley concede, conferir toda clase de poderes y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad conforme a su objeto por el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Deberá usar siempre la denominación de la Sociedad de acuerdo con el artículo Septimo de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, seguida de la firma particular del mismo, menos en las escrituras públicas en las cuales firmará solamente con su firma particular. El socio Gerente no podrá en forma y manera alguna, comprometer a la Sociedad en actos extraños a la misma o en garantía a favor de terceros, o suscribir documentos de favor o complacencia. En ausencia circunstancial del socio Gerente Señor Nemesio González, y para atender las operaciones iniciadas o para concertar nuevas, podrán actuar los socios Señor Juan Manuel González y Alberto Alfonso Guida, firmando en forma conjunta con sus firmas particulares y seguidas éstas del sello de la Sociedad. La Sociedad estará representada con la sola presencia de uno de los socios cuando por razones inherentes a la Industria que explota, deben efectuarse trámites ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, diligencias administrativas, Reparticiones Públicas autárticas o dependientes de los Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera; pero tratándose de operaciones bancarias los socios Señores Juan Manuel González y Alberto Alfonso Guida, deberán firmar en forma conjunta y de la manera antes indicada. — Séptima) Sueldos, Remuneraciones y Viáticos: El sueldo y remuneración del socio Gerente, se fijará por los socios en la primera reunión. — Octava) Balances e Inventarios: Anualmente al día Primero de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General para conocer la situación de los negocios sociales y establecer el monto de las utilidades y pérdidas, el que deberá ser elevado a conocimiento de los socios, dentro de los treinta días siguientes. El balance se confeccionará según las siguientes bases. — a) Los valores de inventario de materias primas y mercaderías existentes al día del Balance General, deben ser las de costo cuando no sean superiores de los de plaza, o inferiores a los de costo, cuando la mercadería sea deficiente. — b) Sobre el valor inicial de las máquinas e instalaciones se deducirá un veinte por ciento. — c) Se deducirá un diez por ciento sobre enseres, herramientas, muebles y útiles o el que se autorice por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Practicando el Balance e Inventario sobre las bases anteriores, de las utilidades líquidas y realizadas se apartará. — a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento que preceptúa la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) La suma que corresponda según la reglamentación de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para el fondo de la Ley Once mil seiscientos veinte y nueve. — c) El porcentaje que la Asamblea resuelva destinar al personal, amortizaciones especiales, fallidos, etcétera, el remanente que quedare de las utilidades realizadas y líquidas después de separados y apartados los valores precedentes, se ditribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a) El Señor Nemesio González, el sesenta por ciento. — b) Los Señores Juan Manuel González y Alberto Alfonso Guida, el veinte por ciento cada uno. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Novena) De las Asambleas y Reuniones: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año en esta Capital, en el lugar y fecha que se determine dentro de los treinta días siguientes al Primero de Junio, para la consideración del Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de reunirse cuantas veces lo requiera alguno de los socios por intermedio de o de los Gerentes, para tratar asuntos sociales. La convocatoria de los socios para cualquier reunión o asamblea, se hará por telegrama colacionado si fuera necesario. — Todas las decisiones en principio se tomarán por mayoría de capital que representen los socios; pero se requerirá una mayoría de dos terceras partes de capital, para la exoneración de responsabilidad o modificación de la remuneración del socio Gerente, y unanimidad de capital y socios, para cambiar el objeto de la Sociedad e imponer mayor responsabilidad a los socios. Se llevará un libro de actas donde se hará constar brevemente el cambio de ideas habido y consignándose la resolución tomada firmando todos los socios. El balance que no se observare dentro de los quince días de puesto a disposición de los socios se considerará aprobado, y si se observare por alguno, se consignará por escrito haciéndose constar en el Libro de actas, especificándose circunstanciadamente el motivo o causa sobre el que versare la observación. — Décima) Ingreso de Nuevos Socios: Puede aceptarse el ingreso de nuevos socios previa expresa conformidad del socio Señor Nemesio González. — Los socios pueden realizar operaciones de préstamo a la Sociedad. — Undécima) Fallecimiento de Alguno de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios Señores Juan Manuel González y Alberto Alfonso Guida, los herederos o sus representantes si podrán continuar formando parte de la Sociedad si así lo resolviera el socio Señor Nemesio González, y en este caso los primeros deben unficar su representación y su incorporación a la Sociedad se operará por la parte que le corresponda. — En caso de que los herederos del socio fallecido, o del socio que se tornare incapaz se retirarán de la Sociedad o el socio Señor Nemesio González no los aceptara dentro de la misma, se les abonará su parte en el capital social y utilidades según el Balance e inventario que se practicará al efecto dentro de los sesenta días del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, justipreciándose las mercaderías con el valor real que a esa fecha tuvieren, y las máquinas y útiles por su valor de adquisición menos las amortizaciones habidas. El pago de lo que le correspondiere, se hará en un veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas del diez por ciento cada una, a seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos y cuarenta y ocho meses, con más un interés del seis por ciento. — Esta forma de pago puede adelantarse si a juicio del Gerente es posible. — Si ocurriere el fallecimiento del socio Señor Nemesio González, sus herederos o representantes pueden continuar en la Sociedad si así lo desearen, y en este caso deberán unificar su representación y personería, y a ellos le corresponderá la designación del Gerente o Gerentes; si en cambio resolvieran no continuar en la Sociedad, así lo comunicarán documentadamente a la misma, continuando las actividades sociales bajo la Dirección y Gerencia que ellos designen hasta el reintegro del capital aportado más las utilidades en un plazo que se fijará, con el seis por ciento de interés; y si no existiere sobre el plazo a fijarse acuerdo, entrará la Sociedad en liquidación. — Duodécima) Retiro Voluntario de los Socios: Si alguno de los socios deseara retirarse de laSociedad, deberá preavisar en forma auténtica con ciento ochenta días de anticipación y su pedido de retiro será tratado en la Asamblea de los socios que se convocará al efecto, y resuelto el mismo la parte que le corresponda se le abonará en igual forma de lo pactado precedentemente en la cláusula Undécima, sin perjuicio de que los socios en la Asamblea resuelvan otra forma de pago. Esta forma de retiro y de pago rige para los socios Señores Juan Manuel González y Alberto Alfonso Guida, pues si resolviera retirarse el socio Señor Nemesio González, deberá igualmente preavisar a los demás, con igual término de ciento ochenta días de anticipación y en este caso entrará la Sociedad inmediatamente en liquidación siendo el socio Señor Nemesio González el liquidador. — Décima Tercera) Pérdidas: Si la Sociedad llegare a experimentar pérdidas que ascendieran al cincuenta por ciento del

capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma y en este caso esto último se llevará a cabo por el socio Señor Nemesio González, sin perjuicio de que si el socio Señor Nemesio González así lo resolviera pueda continuar con las actividades comerciales. — Décima Cuarta) Tribunal Arbitral: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante el período de disolución y liquidación de la misma, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por los socios, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero. El fallo arbitral será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando todos los socios de plena conformidad en el lugar y fecha ut-supra, el presente contrato que se halla extendido en los sellos Nacionales de Un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Trescientos veinte y dos mil seiscientos sesenta y cinco; trescientos veinte y dos mil seiscientos sesenta y seis: Trescientos veinte y dos mil seiscientos sesenta y ocho: Ciento veinte y nueve mil setecientos sesenta y el presente número Trescientos veinte y un mil setecientos cuarenta y tres. — Sobre Raspado "Mayo" Vale. — Firmado: Nemesio González. — Alberto Alfonso Guida. — Juan M. González. Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-N.º 29944-v.27 may.

"COMPAÑIA ARGENTINA DE RESPIRACION Y FISIOTERAPIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Fs. 171. — Primer testimonio. Escritura número cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Manuel Rodríguez Sánchez, de estado soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil veinte y dos, de esta ciudad, don Gastón Demaría, casado, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz cuatrocientos ochenta y ocho, de esta ciudad, y don Oscar Cabeillou, argentino, casado, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos veinte y uno, también de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los comparecientes formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Entre los señores Manuel Rodríguez Sánchez, Gastón Demaría y Oscar Cabeillou, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto el negocio de fabricación, armado, importación, exportación y venta de artículos generales y piezas, accesorios, y repuestos relacionados con la medicina y ciencias afines como ser instrumental, muebles, aparatos, implementos ópticos, de fotografía y de rayos, no debiendo considerarse esta enumeración como limitativa, sino simplemente enunciativa. La sociedad podrá ampliar el giro de sus negocios con el acuerdo unánime de sus socios y tendrá el domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la República, o del extranjero. Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE RESPIRACION Y FISIOTERAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación de "C. A. R. Y. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará tres años contados desde la fecha de inscripción en este contrato en el Registro Público de Comercio y a su vencimiento se renovará automáticamente por igual, plazo, siempre que la mayoría de socios que representen la mayoría de capital no denuncie documentadamente el contrato social en un plazo de seis meses de anterioridad a la expiración de su término. Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que han suscripto enteramente los socios por partes iguales, o sea en la proporción de veinte cuotas cada uno de ellos, integrando el cincuenta por ciento de las referidas cuotas en la proporción que más adelante se dirá, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con la boleta de depósito, expedida por el Banco de la Nación Argentina, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que tengo a la vista, doy fe, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes, el cincuenta por ciento en el plazo de ciento veinte días y el resto en el término de ciento ochenta días de la fecha. Se deja constancia de que los socios Demaría y Rodríguez Sánchez, integran el importe de catorce cuotas cada uno y el señor Cabeillou el importe de dos cuotas. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por todos los socios quienes conjuntamente dos cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única obligación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas, ni garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda e hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos de dineros o valores en los Bancos. c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y del Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros, u otras obligaciones o documentos del crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendarias o personal; f) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar, al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Artículo Quinto: El socio señor Cabeillou deberá dedicar toda su actividad y todo su tiempo a atender los negocios sociales estándole expresamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad, salvo expresa autorización escrita en cada caso, de sus socios. De toda operación o negocio comercial o comercio que realice por sí o por interpósita persona en contravención con lo dispuesto en este artículo, las ganancias serán para beneficio de la sociedad y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el mismo independientemente de responder por los daños y perjuicios que por su acción ocasione a la sociedad. —

Artículo Sexto: El año financiero comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del corriente que comenzará desde la fecha de inscripción de este contrato. Anualmente los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan por mayoría realizar. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales o sea en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. Queda expresamente establecido que ninguno de los socios en su carácter de administradores a que se refiere el artículo cuarto, recibirá sueldo o retribución especial y que ninguno de los socios podrá extraer sino el veinte por ciento del total del monto de las utilidades que pudiera corresponderle en caso de haberlas, hasta tanto no haya integrado la totalidad del capital social que hubiera suscripto. En consecuencia, el ochenta por ciento restante será aplicado a completar tal integración y hasta tanto ella no estuviera cubierta. — Artículo Octavo: La pérdida de cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Artículo Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se reunirán una vez por mes, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La Asamblea quedará constituída con el o los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas y de obligatorio, cumplimiento para los administradores si se adoptan por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratare de modificar cualquier estipulación de este contrato o de incorporar a la sociedad a extraños, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios actuales. Las resoluciones que se adopten serán registradas en un libro que se llevará al efecto y que firmarán todos los socios presentes. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o de alguno de los socios ni por remoción de los administradores, salvo que los socios sobrevivientes resuelvan disolverla definitiva y totalmente, y en este caso, asumirán el carácter de liquidadores y previo inventario y balance al día del fallecimiento, procederán a la liquidación de la sociedad. Para el caso de que los socios sobrevivientes resolvieran continuar con el giro social, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, pagándoseles el haber en cuatro cuotas iguales y sucesivas semestrales a partir del tercer mes del fallecimiento del causante. b) Por ceder su cuota a alguno de los socios con preferencia o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios en este último caso conforme a los Estatutos o a la Ley. Artículo Undécimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes del plazo estipulado en este contrato si así lo resolviera la asamblea de socios por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. Tanto en este caso como en oportunidad de disolverse la sociedad por expiración del plazo, los socios asumirán el carácter de liquidadores a cuyo efecto deberán ejecutarse las disposiciones para la liquidación de la sociedad que se adopten por la simple mayoría de socios liquidadores que a su vez representan la simple mayoría de capital. Artículo Duodécimo. Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por el número de personas que resulte de designar una cada una de las partes en desacuerdo y una o dos personas más destinadas por éstas. Según el número de partes sea par o impar. Las designaciones deben de ser hechas dentro del tercer día hábil de producida la cuestión y la decisión del tribunal será definitiva e inapelable. Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera que pudiera corresponder. Bajo las precedentes once cláusulas, dejan los comparecientes constituída la sociedad de responsabilidad limitada. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Aurelio Quintero y don Juan Biondo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — M. Rodríguez, Gastón Demaría, Oscar Cabeillou. — Tgo.: Aurelio Quintero. Tgo: Juan Biondo. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Arce Castro. Concuerda con su matrícula que pasó ante mí al folio ciento setenta y uno del Registro doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del quinientos diez y seis mil cuarenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.22 may.-N.º 29.975-v.27 may.

"PARISIEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen Don Luciano Angiano Montes, que dice ser casado en primeras nupcias, de treinta años de edad, español, comerciante y domiciliarse en la calle Avellaneda cuatrocientos setenta y dos y Don Leopoldo Pereira, que dice ser de estado soltero, de cuarenta y un años de edad, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos cuarenta y nueve, ambos son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que ha de regirse por las siguientes estipulaciones. — Primera: — A contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha le dan efecto retro-

activo, queda creada y constituída entre los comparecientes, una sociedad que adopta la denominación de "PARISIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Tacuarí ciento diez y nueve sin perjuicio de lo cual podrá establecer sus negocios en cualquier punto de la República. — Segunda: — El término de duración es de cinco años, que se considerarán prorrogados indefinidamente de cinco en cinco años más, si por lo menos seis meses antes del vencimiento de cada uno de esos períodos, el socio que deseare retirarse, no hubiere manifestado su voluntad de hacerlo a los otros socios, por telegrama colacionado o en otra forma auténtica. — Para terceros, la sociedad se considerará en vigencia, mientras el acta de su disolución no hubiere sido inscripta en el Registro Público de Comercio. — Tercera: — Tiene por objeto la adquisición, confección y venta de artículos estampados y la adquisición de tejidos para su estampado posterior, pudiendo extender sus actividades a otras operaciones industriales y comerciales en el ramo textil. — Además tendrá capacidad para efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender bienes muebles e inmuebles aceptarlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamo y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan, u otras, solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito; intervenir en juicio como actora o demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representaciones en juicios, designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y su mejor desenvolvimiento. — Cuarta: — El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de setenta cuotas el señor Montes y treinta cuotas el señor Pereira. — Dicho capital es integrado totalmente por los socios en la proporción suscripta mediante la transferencia que por este acto efectúan a la sociedad que aquí se constituye, del activo y pasivo del negocio que tienen instalado en esta Capital calle Tacuarí ciento diez y nueve, de acuerdo al Balance levantado por ellos al indicado día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que firmado por los socios y certificado por contador público nacional forma parte integrante del presente contrato, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte. — Quinta: — La representación dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes quedan investidos de todas las facultades para obrar indistintamente cualquiera de ellos en nombre de la misma. — Pueden por consiguiente en esa forma, hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar. — Quedan por éste acto nombrados gerentes de la sociedad ambos socios comparecientes, los cuales gozarán de la remuneración que anualmente convendrán por unanimidad de socios en acta que se labrará al efecto, debiendo dichas remuneraciones ser debitadas en la cuenta de gastos generales. — Sexta: — La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas, donde quedarán asentados los acuerdos y resoluciones de los socios y de los gerentes. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de Enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas. — Las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Administración de Impuestos a los Réditos, se distribuirán así; un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, otro porcentaje que los gerentes fijarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho, once mil setecientos veinte y nueve o de cualquier otra que se sancionare; otro porcentaje que los gerentes determinarán para gratificaciones al personal, que no fueren las ordinarias u obligatorias y el remanente, se distribuirá en proporción al número de cuotas de capital de cada socio. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada uno y hasta donde el mismo alcance. — Octava: — Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre los Gerentes, o entre unos y otros ya sea durante la vigencia de este contrato, o en el período de la liquidación, se resolvería de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: — Llegado el caso de liquidación, los liquidadores serán designados por los gerentes o será practicada por ellos mismos, dentro del plazo de seis meses, usándose durante ese período el aditamento en "liquidación". — Décima: — En lo no previsto en el presente contrato, regirán las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio, que harán parte integrante de lo aquí estipulado. — Como Escribano autorizante hago constar que se han publicado los avisos que determina la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y en Gaceta del Foro, desde el veinticinco de Febrero al primero de Marzo último sin que se encuentre pendiente oposición alguna. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, y los testigos instrumentales requeridos para el acto que lo fueron los señores Don José F. Liberale y Don Ricardo Gregorio Ottonelli, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Lucinio A. Montes. — Leopoldo Pereira. — Tgo: José F. Liberale. — Tgo: R. G. Ottonelli. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley números Trescientos sesenta y siete mil diez y seis G., Trescientos sesenta y siete mil diez y ocho G., y el presente Trescientos sesenta y siete mil diez y nueve C., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos Rezzónico Noseda. Hay un sello. — Raspado Abril: no vale.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 mayo-Nº 29.903-v.27 mayo.

ITALO - ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. Julio A. Victorica, y en autos "Italo-Argentina de Transportes Internacionales" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripción se dispuso la inscripción del siguiente contrato social:

Primer Testimonio: Escritura Número Cincuenta y Uno: En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Carlos Fava, casado, italiano, de cincuenta años, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos noventa y tres de la Capital Federal, y don Armando Enrique Zucchino, casado, argentino, de treinta y ocho años, domiciliado también en la Capital Federal calle Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, ambos accidentalmente aquí, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y por las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Primero: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ITALO-ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, de esta República, calle Chacabuco número setenta y siete, pudiendo asimismo la sociedad establecer sucursales en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno, de las cuales han sido integradas veinticinco cuotas por cada socio o sean veinticinco mil pesos total. El capital social enunciado podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación de todo negocio e industria relacionada directa o indirectamente con la navegación marítima, fluvial o aérea; el transporte por esas vías y también terrestre de pasajeros y cargas; trasportes y despachos internacionales de mercaderías, incluso su embarque y desembarque, seguro, reaseguro, mudanza, su depósito y almacenaje; representaciones de sociedades de seguros, trasportes, navegación y otras similares residentes en la República y o en el extranjero. Para cumplir sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, permutarlos, contraer toda clase de obligaciones celebrando al efecto los contratos correspondientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Idustrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución o sujeto de derecho oficial o privado, girando en descubierto, suscribiendo letras, cheques o pagarés, cuanto fuera menester, efectuar toda clase de actos jurídicos e intervenir ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y en particular Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección de Puertos, Aduanas, Migraciones, Prefectura Marítima, Dirección de Aviación o Ferrocarriles y Navegación Marítima y fluvial, Impuestos Internos, Dirección General de Impuesto a los Réditos, concurrir a licitaciones públicas o privadas y actuar en Justicia ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, incluso ante los Tribunales de Trabajo. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha, prorrogables indefinidamente por períodos de cinco años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario con una anticipación mínima de seis meses a cada vencimiento. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios como gerentes administradores, con las mas amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, quedándoles prohibido utilizarla en asuntos o negocios ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Podrán nombrar gerentes, apoderados generales u especiales o delegar sus funciones administrativas, quedando siempre comprometida su responsabilidad personal por los actos de quienes los sustituyan. La firma social obligará a la sociedad sin restricción alguna, con todas las facultades de administración y disposición, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán así a título de ejemplo, suscribir contratos por escritura pública o privada, de compraventa o hipoteca de bienes, muebles e inmuebles y de cualquier otro objeto jurídico, de flotamento, conocimiento, etcétera, letras, cheques, pagarés, descuentos, créditos bancarios, poderes generales o especiales, declinando jurisdicción o constituyendo domicilios especiales, iniciar o contestar demandas y reconvenir, transigir sobre negocios de la sociedad, hacer novaciones, desistir, renunciar, percibir y cobrar todo crédito de la sociedad, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, prestar dinero o bienes, celebrar arrendamientos por más de seis años, formar y tomar intervención en otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza u objeto; otorgar garantías pero no por terceros ajenos al giro social, reconocer o aceptar obligaciones y en general formalizar y cumplir cualquier otro acto jurídico. — Artículo Séptimo: El ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primero que cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta completar el diez por ciento del capital social. El restante se distribuirá por mitades entre los socios, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los balances se practicarán al término de cada ejercicio y se considerarán automáticamente aprobados si no hubieran sido observados o impugnados por los socios antes del treinta de Marzo del año inmediato siguiente, estableciéndose que los mismos deberán quedar totalmente terminados antes del treinta y uno de Enero del año inmediato siguiente. Todo lo concerniente a la realización de los balances, no previsto en esta cláusula, como así lo relativo a la liquidación y partición de la sociedad, se observarán las prescripciones del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. — Artículo Octavo: En caso de ausencia o enfermedad cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente para los efectos patrimoniales de este contrato. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la sociedad unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes. — Artículo Noveno: Las rentas personales de los socios devengarán un interés del cinco por ciento anual, que será computado semestralmente. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad como de su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por constituído este contrato. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto doña Nélida L. de Giralt Font y don Fermín Rodríguez, vecinos y hábiles doy fe. Sigue a la número cincuenta que pasó ante mí con fecha de hoy. — Carlos Fava. — Armando Enrique Zucchino. — Tgo.: Nélida L. de Giralt Font. — Tgo.: Fermín Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Antonio López de Calatayud. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en mi Registro, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: tres millones seiscientos cuatro mil doscientos noventa y uno al presente progresivo, repuestos todos con estampillas de cincuenta centavos, valores notariales, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dchos. pesos 340. — Hay un sello. (firmado) Antonio López de Calatayud. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-Nº 29.896-v.27 may.

COMARIM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. José M. Suárez Caviglia, Juez de Comercio de la Capital Federal, hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores: Doctor Arquitecto Luis Juan Colombo que firma Luis Colombo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Obligado mil setecientos ochenta y seis, Capital Federal — Señor Ingeniero Arturo Juan Bignoli que firma A. Bignoli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez número tres mil quinientos cinco; Ingeniero agrónomo Darío Pedro Bignoli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil quinientos veinticinco y que firma Darío P. Bignoli, y Señor Hugo Osvaldo Griselli que firma Hugo Griselli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Obligado mil setecientos ochenta y seis, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y

cinco y las cláusulas especiales siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Obligado número mil setecientos ochenta y seis, queda constituída por la duración de diez años una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMARIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de ejercer mandatos, comisiones, representaciones y comercio de importación y exportación y comercio en general de todo tipo de mercadería. — Para el cumplimiento de ese objeto la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, comprar y vender muebles e inmuebles y buques hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos y tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar la inscripción y renovación de marcas y patentes así como arrendarlas y cederlas, solicitar, tomar y dar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares, Bancos oficiales o particulares y Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus leyes y reglamentos, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, todas cuyas operaciones podrá realizar por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que viere convenir, percibir o abonar sus importes y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias y los documentos privados con las cláusulas propias de su naturaleza, también a los fines de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renuncias al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, aceptar depósitos, demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su terminación — promover incidentes e intervenir en los que se promuevan — nombrar toda clase de peritos, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles, prestar cauciones juratorias, aceptar concordatos y adjudicaciones y rechazarlos en general todos los actos necesarios para la defensa de sus derechos ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales. El plazo de duración de la sociedad es hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en efectivo por partes iguales — cinco cuotas es decir cinco mil pesos moneda nacional cada uno — y que integran en este acto en su cincuenta por ciento. El restante se integrará a medida que lo requiera la gerencia. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes harán uso de la firma social con la intervención de dos socios conjuntamente, y podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula primera con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro, y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. Se prohibe a los socios comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de junio de cada año, y la primera vez el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, practicándose balance general a tal fecha. Dentro de los sesenta días los socios se reunirán para aprobar el balance y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas que resulten previa deducción de las previsiones necesarias, de las habilitaciones que se consideren convenientes y de la reserva legal del cinco por ciento hasta que la misma alcance el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso de pérdidas las mismas se imputarán en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Quinta: Salvo casos especiales, establecidos en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la asamblea es el de la mitad más una de las cuotas de capital. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán, para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes. — Sexta: En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, los socios sobrevivientes decidirán por mayoría de capital si la sociedad debe continuar con los herederos o bien si se liquidarán a los mismos sus haberes. — Séptima: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa serán liquidadores los socios gerentes. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en sellos de diez centavos: el primero en los números cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diez y seis D, cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diez y siete D y cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diez y ocho D y el segundo en los números cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos veinte y tres D, cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diez y nueve. Entre líneas "y comercio en general". Se aprueba. Luis Colombo. — A. Bignoli. — Dario P. Bignoli. — Hugo Griselli. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 may.-Nº 29.897-v.27 may.

COMERCIAL E INMOBILIARIA SUD AMERICANA S. R. LTDA.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Natalio Levy, palestinense, naturalizado boliviano, casado, Don José Abraham Rapaport, que firma José A. Rapaport, argentino, casado, Don Marcos Godfrid, argentino, casado, Don Domingo Buyo, argentino, casado, y don Gregorio Goldstein, ruso, naturalizado argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1185, se resuelve formalizar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de los negocios de Importación, Exportación, materias primas para industrias, representaciones en general y compra-venta de bienes raíces, teniendo su domicilio principal en esta Capital, calle Avda. R. S. Peña Nº 1185, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer si el desenvolvimiento de los negocios así lo requiere. — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "COMERCIAL E INMOBILIARIA SUD AMERICANA S. R. LTDA." y se constituye por un período de cinco años a partir de la fecha, prorrogable de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.00), dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada uno, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Don Natalio Levy: Treinta Mil Pesos o sean Treinta cuotas Don José Abraham Rapaport: Quince Mil Pesos o sean Quince cuotas; Don Marcos Godfrid, Domingo Buyo y Don Gregorio Goldstein; Cinco Mil Pesos; cada uno, o sean Cinco cuotas, respectivamente, estando representado el referido capital social, de acuerdo con el balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, por los depósitos en dinero efectivo que en el mismo se detalla. Cuarta: El socio Don Natalio Levy será el Gerente de la Sociedad y la administración de esta estará a cargo de don Natalio Levy, don José Rapaport y Marcos Godfrid, en forma conjunta, separada e indistinta, los que tendrán cada uno, individualmente, el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas de terceros, ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; b) Tomar dinero pres (Continúa en el sello de diez centavos Nº 399,457 G) (Viene del sello de diez centavos Nº 399,456 G) tado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria, o personal; d) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Percibir y otorgar recibos, o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Para el uso de la firma social adoptada, se empleará un sello con la razón social, al pie de la cual firmará indistintamente cualquiera de los administradores con su firma individual. — Quinta: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances nombramiento o remoción de los socios administradores y en las deliberaciones de los demás puntos que interesen a la Sociedad, se expresará por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio un número igual de votos al número de cuotas integradas. Sexta: Anualmente dentro de los treinta días de vencido cada año social, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva el diez por ciento del capital. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, o interdicción de alguno o algunos de los socios, excepto si ello ocurriera en la persona del socio gerente, Don Natalio Levy, sin perjuicio de que, reintegrada la parte social de este último, los restantes decidieran continuar el (Continúa en el sello de diez centavos Nº 399,459 G) (Viene del sello de diez centavos N.º 399.458 G.) giro comercial. Octava: En caso de disolución de la sociedad, por muerte o interdicción del socio don Natalio Levy, o por así resolverlo la voluntad de la sociedad expresada por mayoría de votos computados en proporción a los aportes efectuados, la parte que en concepto de capital y utilidades corresponciere a dicho socio gerente, deberá ser reintegrada en el plazo de tres meses contados desde el momento de la disolución de la Sociedad. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, en disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio, por arbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones computadas en proporción al valor de los aportes de los socios que los hubieren propuesto, serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — En Prueba De Conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de arriba indicados. — Entre líneas: "A" Vale. — Natalio Levy. — José A. Rapaport. — Gregorio Goldstein. — D. Buyo. — Marcos Godgfid.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1947.
Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-Nº 29894-v27 may.

VALVUENA, ALEJOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio José M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fo. 261. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público, comparecieron, don Dardo Valentín Valbuena, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez, número dos mil ochocientos diez y ocho, de estado casado; don Pedro Alejos y don Carlos Ireneo Alejos, ambos domiciliados en la calle Bogotá número dos mil ciento sesenta y uno, solteros y todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fé y expusieron: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual será regida por las siguientes estipulaciones: — Primera: —

A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "VALBUENA, ALEJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto será dedicarse a la importación y venta de accesorios y repuestos para automóviles, como asimismo de máquinas y herramientas para talleres mecánicos, a cuyo efecto podrán dar y recibir productos o mercaderías en consignación, como asimismo otorgar y aceptar representaciones de toda índole, pudiendo además realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, o inmuebles; efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles, en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y ca-

lebrar los demás actos de adquisición o de enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la Sociedad, para todo lo que podrán otorgar y firmar cuantas escrituras públicas o privadas sean necesarias. — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y siete, pudiendo trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: — El término de duración de esta Sociedad, será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, designadas con el número uno al mil ciento cincuenta, inclusive y corresponden así: al socio don Dardo Valentín Valbuena, trescientos cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; al socio don Pedro Alejos, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio don Carlos Ireneo Alejos, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el capital suscripto totalmente en efectivo. — Quinta: — La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, que será la propia de cada uno de ellos, precedida por la mención "Valbuena, Alejos y Compañía S. R. L." y seguida por la mención "gerente", debiendo en todos los casos hacer uso de la firma social en las operaciones a que la sociedad se dedica, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos o negocios particulares o ajenos a la misma, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a terceros, pudiendo, además de los actos enumerados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, endosar, aceptar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los bancos, ya sean particulares u oficiales y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias; acordar comisiones habilitaciones; celebrar arreglos y transacciones, hacer novaciones y quitas; adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; así como también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores, civil y criminalmente; conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. —

Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los socios podrán concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones y podrán asimismo concurrir, realizando toda clase de gestiones, ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, y Secretaría de Industria y Comercio. — Sexta: — Los socios señores Dardo Valentín Valbuena y Pedro Alejos, en su carácter de Gerentes, percibirán una retribución de seiscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, importe que será imputado a Gastos Generales. — Séptima: — El ejercicio económico finalizará el treinta de Junio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Para la confección del balance mencionado se castigarán las mercaderías que a juicio de los Gerentes se conceptúen poco vendibles, amortizándose los muebles, útiles e instalaciones, en un diez por ciento anual. — De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, se destinará un cinco por ciento a formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: al socio don Dardo Valentín Valbuena, el cuarenta por ciento; al socio don Pedro Alejos, el cuarenta por ciento y al socio Carlos Ireneo Alejos, el veinte por ciento de las utilidades. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: — Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime, dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Novena: — Cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar la disolución de la Sociedad, transcurridos que sean los primeros cinco años, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Igualmente se considerará disuelta la Sociedad, en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — Décima: — Producida la disolución, por cualquier motivo y una vez cancelados los compromisos de la Sociedad, los socios tendrán opción para quedar con el remanente del activo social, que se adjudicará al que ofrezca mayor suma por el mismo, debiendo practicarse un inventario y Balance General, con intervención de todos los socios o el representante legal de alguno de ellos en su caso en cuya oportunidad deberá convenirse la forma de pago. — Décima Primera: — Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos igual al número de cuotas que tengan, requiriendo las resoluciones que se adopten, simple mayoría de votos, y ser aceptadas y firmadas por los socios, en un libro que se llevará al efecto. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión y divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación o entre alguno o algunos de los socios y los representantes o herederos del socio incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales antes de empezar a llenar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de éste o de aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes la fuerza y valor de la cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede dejan constituída la presente sociedad "Valbuena, Alejos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Carlos Isasmendi Ortiz y don José M. Lloveras, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — D. V. Valbuena. — Pedro Alejos. — Carlos I. Alejos. — Tg.: C. Isasmendi. — Tgo.: J. M. Lloveras. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del Doscientos veintitrés mil siete al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Adolfo J. Serra. secretario.

e.22 may.-N.° 29895-v.27 may.

BASTAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Manuel Bastan, soltero, argentino; Sandalio Bastan, soltero, argentino, Carmen Bastan, soltera, argentina y Natividad Bastan, soltera, argentina, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Solís número mil trescientos sesenta y dos en esta Capital, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por los artículos siguientes: Primero: — Queda constituída entre los nombrados, Manuel Bastan, Sandalio Bastan, Carmen Bastan y Natividad Bastan, una sociedad de tal carácter que tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías generales y cualquier otra actividad afín u operaciones comerciales. — Para la mejor consecuencia de sus fines, la Sociedad podrá adquirir todas clases bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, con derecho real de hipotecas o prendas, con particulares, sociedades o bancos, incluso el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar o conceder créditos, intervenir en licitaciones, adquirir acciones cuotas y derechos personales y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enunciación que precede es solamente enunciativa y no limitativa. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de "BASTAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, en la calle Solís N.° 1362. —

Tercero: — El término de duración será por tiempo indeterminado y a partir del día 15 de abril de 1947. —

Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Doscientas Cuotas de $ 500.— m|n. cada una, que los socios aportan por partes iguales en la siguiente forma: $ 72.000.— m|n. provienen del Activo y Pasivo de la sociedad de hecho que explotaban el negocio objeto de esta sociedad entre los mismos contratantes y los $ 28.000.— m|n. restantes los socios se comprometen a integrar cuando las necesidades del negocio lo requieran y en la época y forma que los socios determinen en su oportunidad. — Quinto: — La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios Sandalio Bastan y Carmen Bastan, indistintamente, a quienes se designan Gerentes administradores con todas las facultades que les acuerda la Ley de la materia, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad y usarán la firma social en forma indistinta para todos los actos, asuntos y negocios, sin limitación alguna, incluso para comprar y vender muebles, constituir y aceptar cualquier derecho real, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular inclusive los bancos mencionados en el artículo primero, aceptar, girar, endosar, cualquier documento o instrumento civil, comercial, registrar patentes y marcas, aceptar las transferencias, cobrar y percibir, dar cartas de pago; suscribir escrituras y toda clase de documentos comerciales, efectuar cualquier operación lícita del tráfico bancario, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni darla en fianzas o garantías de terceros. — La remuneración mensual de cada socio gerente se establece en la cantidad de $ 400.— m|n. — Sexto: — Anualmente el 31 de marzo, se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: — La sociedad podrá disolverse: a) cuando habiendo acusado el balance la pérdida del 50 o|o del capital suscripto o integrado, cualquiera de los socios lo exija: b) cuando mediara el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios: c) cuando se resuelva por mayoría absoluta. — Octavo: — En todo lo no previsto por las precedentes cláusulas rigen las disposiciones de la Ley de la materia del Código de Comercio y leyes concordantes. — Bajo los Artículos precedentes dejan los componentes constituída la Sociedad "Bastan Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la fecha ut supra. — Firmado: Manuel Bastan — Sandalio Bastan. — Natividad Bastan. — Carmen Bastan.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 may.-N.° 29.921-v.27 may.

"TALLERES SAN CARLOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. —

Entre Margot Beyel de Mackensen, casada, suiza de 51 años de edad, domiciliada Lafinur 3351, José Sliwka, casado, checoeslovaco, 62 años de edad, domiciliado Quintino Bocayuva 1650 y Rodolfo Roediger, casado, alemán, 55 años de edad, domiciliado Ascasubi 261 de San Isidro, han convenido lo siguiente: Primero: El Señor Sliwka cede y transfiere al Señor Roediger las 40 cuotas de $ 100 m|n. cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad TALLERES SAN CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1943, bajo el N.° 1415, folio 253 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la cesión es de $ 4.000 m|n. que el Señor Sliwka declara haber recibido antes de ahora del Señor Roediger. — Tercero: El Señor Roediger acepta la cesión y ambas partes están de acuerdo que el Señor Roediger ocupe el mismo lugar y grado que el Señor Sliwka en la mencionada sociedad hasta la concurrencia del capital cedido. — Cuarto: La Señora Beyel de Mackensen, poseedora del resto de las cuotas de la sociedad presta su conformidad para la realización de esta cesión. — Quinto: Las partes resuelven designar nuevo gerente de la sociedad al Señor Gualterio Mackensen, alemán, casado, domiciliado en la calle Lafinur 3351, de 52 años de edad, quien actuará sin limitación y conforme con las disposiciones de la Ley 11.645. — Se faculta al Señor Aníbal B. Archenti para que realice los trámites necesarios tendientes a la inscripción de este contrato. — Se firma cuatro ejemplares. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo: José Sliwka. — Fdo: Margot Beyel de Mackensen. — Fdo: Rodolfo Roediger. — Fdo: Gualterio Mackensen.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 may. N.° 29952 v.27 may.

ALBERTO R. LEVY Y COMPAÑIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 1947, entre los señores Alberto Rafael Levy, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la Avenida Alvear 3259; Rafael Levy, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear 3259; José Levy, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear 3259; Fernando Mario Levy, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear 3259; y Roberto Herrmann casado, francés, domiciliado en la calle Castelli 249, todos mayores de edad resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "ALBERTO R. LEVY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Castelli N° 249, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación y venta de café, cacao, tés y especias, continuando con la explotación del negocio el Señor Alberto Rafael Levy, situado en la calle Castelli 249, negocio de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto; a la importación y exportación de mercaderías en general, a toda clase de operaciones financieras e inmobiliarias por cuenta propia o ajena, a representaciones y consignaciones; podrá además dedicarse a toda clase de explotaciones industriales y de transporte. Podrá adquirir, vender o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones. — Podrá participar en otras sociedades o compañías; podrá dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria y realizar toda clase de operaciones comerciales; podrá celebrar operaciones de crédito o de cualquier otra naturaleza, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco nacional o extranjero. — La sociedad no podrá otorgar garantías por operaciones ajenas a su giro comercial. —

Tercera: — El capital social será de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — El socio don Alberto Rafael Levy, aporta setecientas (700) cuotas y cada uno de los socios señores Rafael, José y Fernando Mario Levy, aportan cien (100) cuotas y el socio, señor Roberto Herrmann, mil (1.000) cuotas. — Estos aportes se hacen transfiriendo a la sociedad que se constituye por este acto, lo que pertenece a cada uno de los socios en el negocio del Señor Alberto Rafael Levy, sito en la calle Castelli 249, negocio cuya explotación continuará la sociedad que se constituye por este acto y que arroja, según balance otorgado al 1° de Enero de 1947, firmado por todos los contratantes, la suma de setecientos mil pesos m|n. (m$n. 700.000) como saldo líquido para Don Alberto Rafael Levy y Cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000) de créditos para cada uno de los socios Rafael Levy, José Levy y Fernando Mario Levy y de Un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) para el Señor Roberto Herrmann. — Cuarta: — Serán gerentes de la sociedad, los socios don Alberto Rafael Levy y don Roberto Herrmann. — Cada uno de ellos tendrá todas las facultades de administración y representación de la sociedad. — Podrá suscribir por ella, toda clase de instrumento público o privado y tendrá inclusive, las facultades que según disposiciones legales requieren poder especial. — Solamente se requerirá la firma de ambos gerentes, para el otorgamiento de poderes generales; para el otorgamiento de poderes especiales, bastará la firma de un solo gerente. — Cuando los gerentes suscriban un documento por la sociedad, deberá preceder a su firma el nombre de la sociedad. — Cada uno de los gerentes podrá dedicarse a cualquiera otra actividad, sin restricción alguna y recibirá una remuneración, con cargo a gastos generales, de la sociedad, de Quinientos pesos m|n. (m$n. 500.00) por mes. — Esta remuneración podrá ser modificada en reunión de socios, debiendo asentarse la resolución respectiva en el libro de Actas de la sociedad. Quinta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá la facultad de fiscalizarla. — El ejercicio comercial de la sociedad durará el año calendario. — Al fin al de cada ejercicio, se hará un balance con la reserva legal; también se podrán hacer las amortizaciones que se consideren necesarias, hasta el máximo permitido por las leyes impositivas, para sanear el activo social. — Las ganancias que quedaren se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas en la sociedad y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: — En las reuniones de socios, deberán éstos participar personalmente. — Todas las resoluciones, sin excepción, e inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas del capital social. — Séptima: — El presente contrato regirá por el término de diez (10) años, a contar desde el 1° de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraerán los efectos del presente acto, pero cualquiera de los socios, señores Alberto Rafael Levy y Roberto Herrmann, podrá, después de transcurridos los primeros tres años de vigencia de este contrato, comunicar a los otros socios, su voluntad de retirarse de ella. — Esta comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado y tendrá su efecto a los seis meses de haberse hecho. — Durante el plazo de esos seis meses, el socio Señor Herrmann, si el remitente de la comunicación fuera el socio Señor Alberto Rafael Levy, o el socio Señor Alberto Rafael Levy si el remitente de la comunicación fuera el socio Señor Herrmann, podrá indicar al que hubiese enviado la comunicación, el nombre de la o las personas a quienes podrán ser transferidas las cuotas sociales del socio que desea retirarse o podrá expresar su voluntad de hacerse cargo de ellas. — El precio que en estos casos se pagará por estas cuotas, se determinará en base de un balance otorgado a la fecha correspondiente al término de los seis meses de enviada la comunicación a que se refiere esta cláusula. — En este balance se asignará a todos los rubros del activo social, su valor real, sin asignarse valor alguno por las marcas de la sociedad, por la llave del negocio, por su denominación y por cualquier otro concepto que no sean los que resulten de los libros de contabilidad. — En caso de que el socio Señor Herrmann o el otro socio Señor Alberto Rafael Levy, según quien de los dos haya enviado la comunicación, no indicara al otro socio en el término mencionado de seis meses el o los nombres de la o las personas a quienes han de transferirse las cuotas sociales, en la forma prescripta en esta cláusula, ni hubiera expresado su voluntad de hacerse cargo de ellas, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, de acuerdo con lo que prescribe la cláusula novena. — Si quienes enviaran la comunicación fueran alguno de los socios Rafael Levy o José Levy o Fernando Mario Levy, se procederá en la forma mencionada en este artículo y el derecho a adquirir las cuotas o a indicar a quienes o a quien deben ser transferidas, corresponderá en primer lugar al Señor Alberto Rafael Levy y en segundo lugar al Señor Roberto Herrmann. — Si ninguno de los dos quisiera adquirir las cuotas o hacerlas transferir por un precio calculado en la forma antes indicada en esta cláusula, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, de acuerdo con lo prescripto en la cláusula novena. — Octava: —

Cuando cualquiera de los socios quisiera transferir parte de sus cuotas en el capital social, a un tercero, se procederá de la siguiente manera: a) Si el socio que tuviera esta voluntad fuera el Señor Alberto Rafael Levy o el Señor Roberto Herrmann, sólo podrá hacerse la transferencia, con la previa conformidad del otro de los socios nombrados y después de que hubiera ofrecido a este otro socio las cuotas a transferir, a un precio que se fijará según un balance que se otorgará de acuerdo con las normas fijadas en la cláusula precedente. — En este caso, el precio de las cuotas se pagará veinticinco por ciento (25 o|o) al contado y el saldo en tres cuotas semestrales de igual valor y con un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, firmándose al efecto pagarés no negociables. — Si el socio a quien el otro hubiera ofrecido parte de sus cuotas, no quisiera hacerse cargo de ellas, solamente se podrá hacer la transferencia a un tercero, con el previo consentimiento del que se negó a hacerse cargo de ellas. — El socio que hubiera ofrecido parte de sus cuotas al otro socio, siempre que hubieran transcurrido más de tres años de vigencia de este contrato, podrá optar entre continuar en la sociedad o acogerse a lo dispuesto en la cláusula precedente. —

Si quien quisiera transferir parte de sus cuotas en la sociedad, fuera uno de los socios: Rafael Levy, o José Levy o Fernando Mario Levy, deberá hacerse el ofrecimiento en primer término al Señor Alberto Rafael Levy y en segundo término al Señor Roberto Herrmann. — En todo lo demás se procederá de acuerdo con lo prescripto en esta cláusula. — Novena: — En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, serán liquidadores de ella, los dos gerentes, con las facultades que les acuerda la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. — De lo que se obtenga de la liquidación, se pagarán en primer término las deudas que tuviera la sociedad y el remanente se irá distribuyendo entre los socios, a la medida de los ingresos en proporción de las cuotas en la sociedad. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios Alberto Rafael Levy o Roberto Herrmann, la sociedad continuará con sus derecho-habientes, quienes deberán unificar su representación en la sociedad, en una persona que deberá ser a satisfacción del socio sobreviviente. —

Siendo gerente al momento del fallecimiento, el socio que fallezca, se designará en su reemplazo otro gerente, a propuesta de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado y el gerente así designado deberá dedicarse exclusivamente a la sociedad. — No obstante lo establecido en el inciso precedente, si los herederos del socio fallecido, Alberto Rafael Levy o Roberto Herrmann, o sus representantes en caso de incapacidad, quisieran retirarse de la sociedad, deberán hacerlo saber al otro socio, dentro de los sesenta días del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, mediante telegrama colacionado, al otro socio. — En este caso regirán las disposiciones de la cláusula octava o de la cláusula séptima, según sea la voluntad del socio sobreviviente o capacitado. — Si falleciera uno de los socios Rafael Levy o José Levy o Fernando Mario Levy, o si estuviera incapacitado uno de ellos, se procederá en lo que se refiere a la continuación en la sociedad de sus herederos o representantes, en la misma forma prescripta para el caso de fallecimiento del socio Señor Alberto Rafael Levy o del socio Señor Roberto Herrmann. — Si los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, Rafael o José o Fernando Mario Levy, no quisieran continuar en la sociedad, deberán comunicarlo a los socios Señor Alberto Rafael Levy y Señor Roberto Herrmann dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — En este caso, en primer término el Señor Alberto Rafael Levy y en segundo término el Señor Roberto Herrmann, podrán hacer uso de las disposiciones de la cláusula octava o de la cláusula séptima, según sea su voluntad. — La sociedad solamente se podrá disolver y liquidar con la conformidad de ambos socios, Alberto Rafael Levy y Roberto Herrmann. — Décimo Primera: — Se deja expresamente establecido que toda resolución adoptada según lo prescripto en la cláusula sexto no podrá ser objeto de recurso u objeción de parte de ninguno de los socios. — En los casos en que se apliquen las cláusulas séptima y octava, los balances a que ellas se refieren, se harán de acuerdo con las constancias de la contabilidad social y en conformidad con las disposiciones de estas cláusulas, no pudiendo tamposo ser objeto de recursos u objeción alguna. — En caso de divergencias o dificultades entre los socios o entre los herederos de un socio y los otros socios, con respecto a situaciones no expresamente previstas en este contrato, ellas se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — La parte demandante deberá comunicar a la demandada, el nombramiento de su árbitro, mediante telegrama colacionado y requerir del demandado la correspondiente designación. — La parte demandada deberá designar su árbitro, dentro de los diez días de recibida dicha notificación. — Los árbitros nombrados, antes de entrar al examen del asunto en litigio, deberán nombrar un árbitro tercero. — En caso de no haber acuerdo para el nombramiento de este árbitro tercero, en el término de cinco días lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — En caso de desacuerdo entre los tres árbitros, se estará a lo que falle el árbitro tercero, dentro de los treinta días de haber aceptado su designación, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria o de cualquier otro fuero. Habiendo plena conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: "vender y gravar" — Sobre raspado: "Rafael Levy o José" — "Rafael Levy" — todo vale. — Tachado: M. — No vale. — Cláusula Adicional: — Se deja constancia de que el balance a que se refiere la cláusula tercera, arroja en favor del Señor Alberto Rafael Levy, la suma de setecientos doce mil cuatrocientos cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos m|n. (m$n. 712.404.54), de cuya suma el Señor Alberto Rafael Levy aporta a la sociedad que se constituye por este acto, setecientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; el mismo balance arroja a favor del Señor Roberto Herrmann, la suma de Un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) que el Señor Roberto Herrmann, aporta íntegramente a la sociedad en mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; el mismo balance arroja en favor del Señor Rafael Levy, la suma de ciento sesenta y ocho mil trescientos cinco pesos con sesenta y nueve centavos m|n. (m$n. 168.305.69), de cuya suma aporta a la sociedad, cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; el mismo balance arroja a favor del Señor José Levy, la suma de ciento sesenta y ocho mil trescientos cinco pesos con sesenta y nueve centavos m|n. (m$n. 168.305.69), de cuya suma aporta a la sociedad cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; el mismo balance arroja en favor del Señor José Levy, la suma de ciento diez y ocho mil novecientos veintiséis pesos con veintinueve centavos m|n. (m$n. 118.926.29), de cuya suma aporta a la sociedad, cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; el mismo balance arroja en favor del Señor Fernando Mario Levy, ciento treinta y dos mil ciento setenta y cinco pesos con veintiún centavos m|n. (m$n. 132.175.21), de cuya suma aporta a la sociedad cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. — Firmado: Alberto Rafael Levy — Rafael Levy — José Levy — F. M. Levy — Roberto Herrmann.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-N° 29925-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las que suscriben, Señora Delia Fox de Rivero, argentina, casada, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Callao N.° 555, Señora María Inés Estrada de Gaviña Naón, argentina, casada, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Canning N.° 2904, Señora Lola Gaviña de Gaviña Alvarado, argentina, casada, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N.° 1640 y Señora Isabel Cuenca de Krumm, argentina, viuda, de 44 años de edad, con domicilio en la calle Sáenz N.° 341, Lomas de Zamora, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "El Gato Candelero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital Federal, calle Juncal N.° 1107 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las

sucursales ó agencias que estime conveniente y su duración será de diez años. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la confección, compra y venta de artículos de lencería, bebés y niños y todos sus afines. Podrá realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son suscriptas por las socias en la siguiente forma: Señora Delia Fox de Rivero, cuatro cuotas; Señora María Inés Estrada de Gaviña Naón, cuatro cuotas; Señora Lola Gaviña de Gaviña Alvarado, cuatro cuotas y Señora Isabel Cuenca de Krumm, cuatro cuotas. Las cuotas son integradas por las señoras socias en bienes según inventario general practicado y que, en sus rubros principales, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los efectos de esta Sociedad se retrotraen al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Se designa Gerente General a la Señora María Inés Estrada de Gaviña Naón y Gerente a la Señora Delia Fox de Rivero, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternatinvamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y seis de la Ley N.° 11.645. Las retribuciones, en el caso de así disponerse, con cargo a Gastos Generales, serán establecidas por la Asamblea de las señoras socias. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos. Las utilidades previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuídas en la siguiente forma: Señora Delia Fox de Rivero, el 25 o|o; Señora María Inés Estrada de Gaviña Naón, el 25 o|o; Señora Lola Gaviña de Gaviña Alvarado, el 25 o|o y Señora Isabel Cuenca de Krumm, el 25 o|o. No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de 60 días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la de disolución anticipada de la sociedad y partición, se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría del capital. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos respectivos. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho. — En prueba de conformidad, firman todas las señoras socias en este único ejemplar, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Delia Fox de Rivero, María Inés Estrada de Gaviña Naón, Lola Gaviña de Gaviña Alvarado, Isabel Cuenca de Krumm. —

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Dr. Ricardo. Williams, Secretario.

e.21 may.-N.° 29.818-v.26 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MERCAU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgó poder general a favor de don Federico Florentino Quiroga, para representarla en negocios y operaciones de la misma, según escritura otorgada ante el Escribano don Horacio E. Rossi de fecha catorce de febrero del corriente año.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 mayo-N° 29.832-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la "COMPAÑIA MANUFACTURERA DE TABACOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se disuelve parcialmente con respecto al socio señor Juan Ricardo Musso, quien se separa retirando su capital de dieciocho cuotas de mil pesos cada una, quedando en consecuencia reducido el capital social a la suma de treinta y dos mil pesos, según resulta del convenio privado de fecha 31 de marzo de 1947.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947. — — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mayo-N° 29.845-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Antonio Ropero cede y transfiere al doctor Rodolfo Zavalía Bunge diez cuotas de capital de las que el exponente le corresponden en la sociedad "LA HILANDERA" CALDERON Y ROPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Fernando Beade con fecha 18 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 may.-N.° 29.915-v.27 may.

Ministerio de Guerra

Requisitoria:

Se cita y emplaza al Subteniente de la Reserva (en servicio), don RAUL ERNESTO NUÑEZ, del 3. Batallón Motorizado de Vigilancia del Interior, con último domicilio en la calle Nicaragua N° 5596, de la ciudad de Buenos Aires, para que dentro de los diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Dirección General del Personal, calle Avenida Ingeniero Huergo N° 251, 7° piso, entre las 8 y 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "indecoro militar y abandono de destino", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril del año 1947. — Alfredo García Peñaloza, Teniente Coronel (S. G.), Juez de Instrucción Militar (D. G. P.). — José Luis Santana, Capitán (S. G.), secretario.

e.22 may.-N° 1655 s|p.n.-v.2 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don AYALA PEDRO ELIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 141-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 134-v. 16 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 126-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ACOSTA JUAN ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N.° 107-v26may.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BORROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N° 117-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BURGO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 142-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BARREIRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 137-v21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 133-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERAZATEGUI TRINIDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 156-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BILBAO ENRIQUE TEODORO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 154-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 1[illegible]-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEI DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N° 118-v.2 jun.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CASAS VENANCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 157-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CUEVAS SAMUEL ASCENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.º 155-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don COLOMBO EDUARDO MARIO DIEGO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.º 152-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.º 124-v.4 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 110-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CATRO FRANCISCO HUGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N.º 10[illegible]-v.26 may.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ELOCEGUI JUAN FCO. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.º 153-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-Nº 116-v.2 jun.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FALJANOVIC NICOLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.º 143-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 122-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRANDE GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.º 144-v.24 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRIVEL ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2098 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.º 135-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 113-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 129-v.12 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.º 125-v.12 jun.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GONGALEZ VILELA MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.º 163-v.30 jun.

H

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HAM JUAN ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.º 159-v.30 jun.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KLAER RODRIGUEZ EDMUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los aeprcibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.º 147-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KALAUR KOLSRAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.º 151-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOAQUIN KUC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N° 109-v.26 may.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARROCCA DOMINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.º 156-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LOPEZ IGNACIO CIRIACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho ajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.º 162-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUNA ANICETO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 145-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.8 may.-N° 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —

Heriberto A. De Seta, Secretario Genaral.

e.26 abr.-N° 123-v.4 jun.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MARTINEZ ALFREDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 164-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 111-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MICA PEDRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 148-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N° 119-v.4 jun.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 114-v.28 may.

O

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OVELAR MARTIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 136-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

me.19 abr.-N° 112-v.28 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 128-v.12 jun.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PLATENER GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 158-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCUALI ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 149-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCABE ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 138-v.21 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don REYES FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 165-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RIVERO SAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 146-v.24 jun.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SOPRANZETTI GINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 139-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N° 120-v.4 jun.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TARICCO GERARDO NORBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 160-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TONINI CARLOS ALFREDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 140-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N° 121-v.4 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1° abr.-N° 115-v.28 may.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VARELA VICTORIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 161-v.30 jun.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional